SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX San Juan, Puerto Rico Jueves, 10 de febrero de 2022 Núm. 7

A la una y veinticuatro minutos de la tarde (1:24 p.m.) de este día, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy jueves, 10 de febrero, a la una y veinticuatro minutos de la tarde (1:24 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo con los trabajos de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo de la compañera Angie Agosto, de la Oficina del Presidente del Senado.

INVOCACIÓN Y/O RELFEXIÓN

La señora Angie Agosto de la Oficina del Presidente del Senado, procede con la Invocación.

SEÑORA AGOSTO: Dios nos dejó en la Biblia aproximadamente tres mil quinientas setenta y tres (3,573) promesas. A través de estas promesas nos brinda el plan de salvación y bendición que tiene para cada uno, promesas para momentos presentes y futuros. ¿Cómo pedirle? Pedid con fe y se os dará, no les daré más de lo que puedan soportar. Te enviaré al consolador en tus momentos de tribulación. Te daré bendiciones hasta que sobreabunden. Estas son algunas de las promesas y tenemos muchas para que podamos coger una de ellas y la atesoremos en nuestro corazón y la hagamos nuestra.

Otras muchas de las cuales nos agarramos en momentos cruciales de nuestras vidas, para momentos futuros y presentes. Así sabemos que Dios es el único que promete y cumple. Él desea que lo emulemos, que aprendamos de sus actos bendiciendo a otros, cumpliendo nuestras promesas. En Hebreos, en el libro de Hebreos, Capítulo 10, nos dice: "Mantengamos firme nuestras esperanzas, porque bendecido es aquel que promete y cumple".

Dios nuestro que estás en las alturas de los cielos, una vez más te damos las gracias por un día más de vida. Gracias porque podemos emularte. Danos las fuerzas para prometer y cumplir como Tú lo has hecho con nosotros. Señor, bendice este pueblo, danos las fuerzas para continuar en momentos difíciles. Señor, dale la sabiduría al personal de tecnología para que podamos terminar estos trabajos y que podamos llevar a cabo con entereza y máxima capacidad nuestro trabajo. Señor, también ayúdanos a atesorar estas promesas en nuestros corazones y que los trabajos de hoy en esta Asamblea Legislativa, Señor, se lleven a cabo con sinceridad, transparencia, amor y sabiduría.

Todo esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos posponer la aprobación del Acta de la pasada sesión, correspondiente al 7 de febrero de 2022.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora García Montes; y los señores Vargas Vidot, Ríos Santiago, Bernabe Riefkohl y Torres Berríos solicitan turnos iniciales al Presidente).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que los Turnos Iniciales se dejen para la parte final, toda vez que el Calendario de hoy va a ser extenso, si usted no tiene ninguna objeción sobre el particular.

Señor Presidente, para entonces ir a los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: Tenemos un Calendario extenso y unas medidas que sabemos que van a ocasionar debate. Así que solamente voy a conceder cinco (5) Turnos Iniciales.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente, para un turno. Senadora Ada García.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ada García.

¿Algún otro compañero o compañera?

Compañero Vargas Vidot, compañero Carmelo Ríos, compañero Rafael Bernabe, compañero Albert Torres.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ya concedimos los cinco (5) Turnos Iniciales.

SR. MATÍAS ROSARIO: ¿Estoy en esos turnos, Presidente?

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, es que estamos pensando que había dicho que lo iba a dejar para el final y entonces…

SR. PRESIDENTE: El Portavoz indicó que íbamos a atender los Turnos Iniciales ahora y se otorgaron…

SRA. RIVERA LASSÉN: Le pedimos reconsideración y que nos permita…

SR. PRESIDENTE: Se otorgaron cinco (5) Turnos Iniciales. Ada García, Vargas Vidot, Carmelo Ríos, Rafael Bernabe y Albert Torres.

Esos son los cinco (5) turnos, compañera.

SRA. RIVERA LASSÉN: Pedimos que nos dé un turno, si es posible.

SR. PRESIDENTE: Solamente concedí cinco (5) turnos. ¿Algún otro compañero o compañera quiere algún turno?

Serían tres (3) turnos adicionales.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Si es posible yo puedo cederle el turno a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: No hay ningún problema entonces. Le concedo el turno a Ana Irma Rivera Lassén.

Vamos a mantenernos en los cinco (5) turnos porque si no, no nos va a dar tiempo el Calendario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, pero lo que me extraña es que cuando la compañera Irma Lassén, usted iba a ceder, pero como ya ellos ya arreglaron, ahora no va a ceder por mí.

SR. PRESIDENTE: No, no estaba escuchando el planteamiento de ellos.

SR. MATÍAS ROSARIO: Está bien, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos en su turno a la compañera Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante los pasados días hemos visto cómo el pueblo puertorriqueño se ha lanzado a la calle con indignación, que ha ido creciendo poco a poco, no solamente desde que inició este cuatrienio, sino que hemos visto problemas que llevan décadas en nuestro país. Las primeras planas han hablado sobre que los maestros están en la calle, hablan de que no están dando marcha atrás con sus reclamos a favor de un retiro digno y un salario digno. Hemos visto cómo estos reclamos de nuestros maestros que se han lanzado a la calle han surtido fruto, porque por lo menos se ha dejado la austeridad y han comenzado a trabajar para buscar los fondos que necesitan nuestros maestros.

Como maestra que fui del Departamento de Educación durante doce (12) años he sido solidaria con todos los proyectos que tienen que ver con nuestros maestros y nuestra Comisión ha sido la mano amiga de todos los gremios, de los grupos magisteriales, de las regiones educativas para llevar un mensaje de que tenemos que hacerle justicia a nuestra gente. Los maestros gritan y reclaman que se les preste atención, atención seria, permanente y que sea justa para todas las partes que están envueltas dentro de las negociaciones que se estarán discutiendo durante esta sesión y los próximos días.

Por otra parte, vemos cómo los bomberos se han unido, los policías a los maestros en sus reclamos. Recientemente llego de la manifestación que está haciendo el Departamento de la Familia, sobre todo los técnicos de ADSEF, que reciben quincenas de trescientos veinte (320) dólares, que no les da para vivir, no les da para soñar y vemos cómo el Departamento de la Familia no se ha encargado

de la primera familia que son sus empleados, los que allí todos los días salen a trabajar a pesar del salario de miseria.

Estoy aquí para hacer un reclamo a favor de los servidores públicos, ellos necesitan que seamos sus voces. Y quiero recordarles a mis compañeros senadores que cuando nosotros salimos a hacer campaña vamos casa a casa a decirle a la gente que nosotros queremos que nos den el voto para estar aquí en el Senado y velar por sus intereses. Pues llegó el momento donde los intereses están en juego.

Por eso yo le pido a este Cuerpo, le pido a toda la Legislatura puertorriqueña que ponga oídos en la gente, la gente desea que nosotros seamos su voz. No podemos darles la espalda a los servidores públicos bajo ningún concepto. Vemos también cómo hablamos tanto de las mujeres y los derechos de igual salario y la mayoría de los empleados y servidores públicos somos mujeres y a la hora de la verdad olvidamos ese discurso para darle paso a otras iniciativas que en nada benefician a la mujer trabajadora puertorriqueña que bastante le ha costado. Y nosotros no podemos hacernos ciegos, sobre todo en una Legislatura donde la única mayoría absoluta que existe somos nosotras las mujeres.

Así que dentro del reclamo de los servidores públicos, sobre todo de mi Distrito Mayagüez-Aguadilla, me hago solidaria a cada uno de ellos. Les respeto y les admiro y les exhorto a que no abandonen la calle. Los que están en el ruedo político, los que estamos en el ruedo político dependemos de sus votos y este es el momento que usted vaya a exigir el voto que ya dio y el próximo que usted va a dar. Llame, exprésese, necesitamos que el pueblo también participe del proceso legislativo y esta Legislatura diversa permite que todos los mensajes lleguen. Así que si el país está acostumbrado a otro tipo de legislatura donde las voces no se escuchan, saben que esta Legislatura está abierta para todas las necesidades de los servidores públicos puertorriqueños.

Por otra parte, y para finalizar, quisiera aprovechar la oportunidad para reconocer la vida de tres (3) extraordinarios puertorriqueños: el maestro Dean Zayas, que fue mi profesor de teatro en la Escuela, en la Universidad de Puerto Rico, en la Escuela de Drama. Dean Zayas, como muchos maestros puertorriqueños, se esforzó para poner en esta servidora y en una gran generación de artistas los mejores valores para representar a nuestro país. También vimos que durante el día de hoy lamentamos la pérdida de Luz Odilia Font, otra gran mujer puertorriqueña, trabajadora del arte y de la cultura. Y a su vez estamos conmemorando, y este Senado forma parte de la conmemoración del centenario de don Tommy Muñiz, otro gran hombre puertorriqueño, de Ponce, Puerto Rico, con grandes lazos en el oeste, en Cabo Rojo, que también ha forjado el talento puertorriqueño y dio la oportunidad de emplearse a muchos artistas por muchos años.

Mi llamado como maestra, como servidora pública, es que escuchemos el llamado de los maestros y de los servidores. Y también, finalmente, que las bellas artes tienen que formar parte esencial de la educación puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ada García

Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

En los pasados días es bueno que este Senado esté apercibido de que se presentó y hoy se aprobó en la Comisión de Resolución Conjunta de la Cámara, la Resolución Conjunta de la Cámara 278. Oigan bien, la cual tiene el propósito de enmendar el presupuesto vigente para incluir el pago de las partidas aprobadas mediante el Plan de Ajuste de la Deuda. Y entendemos que es importante para este Senado que discutamos en detalle las partidas que se someten, que contiene esta enmienda, que incluye, ¿qué incluye? Primero, el pago de diez punto ocho (10.8) billones en “cash”, de los cuales nueve (9) billones son para bonistas. Esto es dinero “cash” adelantado, tal y como lo advertimos en la discusión del Plan de Ajuste de la Deuda.

Segundo, un pago de un (1) billón de deuda para este año fiscal. O sea, que estamos comenzando a pagar la deuda anualmente este año y esto es dinero que, ese billón que no se utilizará ni para alzas de salario, ni para mejoras de infraestructura, es dinero que se va del país.

Tercero, entonces de la nada, de la nada se incluye una asignación de cuarenta y ocho (48) millones de dólares a la Asamblea Legislativa que no estaban en el presupuesto original. Esta partida dice que será y "entre comillas", para bienestar ciudadano para Puerto Rico. ¿Qué significa esto? Nadie sabe. A todas luces es un barril de tocino, es algo para politiquear. ¿Qué significa que volvamos nuevamente a ese pasado? Pues significa que no estamos conscientes de las implicaciones y la trascendencia que tienen con el pueblo. Esto es un barril de tocino.

Pero adicional a eso hay un fondo que anualmente se otorga bajo el eufemismo de fondo de mejoras municipales, pero que sigue siendo un barrilito. Pero en este caso, a diferencia del fondo de mejoras municipales, no se dispone de cómo se mejoraría y qué mejoraría este fondo. ¿Será que esto pretende ser un asunto meramente administrativo? ¡Ojo!

Frente a todo eso, señor Presidente, yo recorrí la marcha ayer, igual que algunos compañeros y compañeras, en eso quiero hacer una mención especial de la senadora Ada. Yo creo que es importante que veamos cuál es la historia detrás de todo esto. Ayer una mujer con lágrimas en los ojos me decía que con un solo mes a partir de su retiro, ese mes la distancia, por una nefasta decisión, la va a distanciar de su retiro vitalicio a nueve (9) años más. Una tortura. Hace falta valentía para hacer las cosas bien hechas. Hace falta sensibilidad para escuchar con respeto la voz del pueblo, pero hace falta amor para lograr que la valentía y la sensibilidad se conviertan en una herramienta de cambio y de transformación y solo la gente con gran corazón logra esa ecuación.

Ayer y hoy escuchar la poderosa voz de reclamo de quienes han sido acorralados en decisiones insensibles, el amor a una vocación tan noble como era la enseñanza fue traicionada por decisiones que solo obedecen al bolsillo y a la codicia de unos pocos y a la irracional fidelidad de los cáucuces [caucus] que se ciegan a las consecuencias de sus imprudentes decisiones y cuando se demandó valentía frente a la Junta solo se consiguieron discursos y palabras que nunca se convirtieron en acciones.

Yo creo que ayer el pueblo escribió en la pared, ha sido pesado y hallado falto. Así que yo creo que es importante que reconsideremos el hecho de que todo lo que hacemos hoy aquí tendrá siempre una repercusión para el futuro que podremos o lamentar o podremos aplaudir.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot. Reconocemos al compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y algunos compañeros y algunas compañeras, no todos.

Desde principio del Siglo XX personas y grupos sin escrúpulos, sin apoyo general del pueblo han utilizado el mecanismo de lo que hoy conocemos como "fake news" o noticias falsas para tratar de convencer a la gente, mover su agenda que no goza del aval del pueblo. Ejemplos están ahí para todos observar, en el récord de la historia no se puede negar algunos de estos ejemplos. Rusia, octubre de 1917, Vladimir Lenin y Leon Trotsky pusieron un "fake news" o noticias falsas en el periódico Pravda alegando que los bolcheviques tenían el control de toda Rusia y ya habían llegado a un acuerdo con el gobierno privisional de Alexander Karebski y algo que sabemos que no era verdad en ese momento y que no era necesario la participación de los otros partidos en el Congreso de los soviéticos y se hizo eso con el ánimo de que los bolcheviques fueran el único partido en Rusia.

Alemania, enero de 1933, Frans Von Papen un excanciller primer ministro de Alemania junto a Adolfo Hitler, en ese momento un ciudadano, y los nazis que no eran la mayoría en el parlamento

utilizaron el mecanismo de "fake news" a través de la prensa y la radio con una noticia falsa, porque el entonces primer ministro Kurt Von Schleicher había robado el Fondo General. Ese era el "fake news". Esto era para convencer al presidente Paul Hindenburg para que designara a Hitler como primer ministro y a Von Papen como su segundo en mando.

En Estados Unidos, febrero de 1974, Donald Saguetis y John Mitchell, exsecretarios de justicia al mando del presidente Richard Nixon, escribieron y enviaron a varios periódicos una carta, la famosa letter…, escrita supuestamente por un ciudadano francoamericano donde alegaba que el primer rival de Nixon ese año, el senador Edward Mosques había denigrado a una persona con chistes raciales y étnicos. Mosque al momento estaba al frente de Nixon en las encuestas, no manejó bien la situación y tuvo que retirar su aspiración.

Si observan bien estos ejemplos históricos del uso de "fake news" o noticias falsas, así como todos, tienen algo en común, son usadas por persona de débil carácter, por personas que no gozan del aval del pueblo y son personas que tienen ideas torcidas y que tratan de hacerle daño a los demás a sabiendas de que hacen daño y no les importa.

Ayer yo fui víctima de un "fake news". Una serie de cuentas en la red social de Twitter comenzaron a utilizar lo que se conoce como un meme, con el logo de un medio de comunicación, del periódico Metro, un periódico reconocido a nivel mundial y una noticia falsa donde se me atribuyen expresiones que jamás dije. Con solo observar cualquier persona razonable y de inteligencia mediana pudiera saber que era falsa, pero la historia no se encontraba ni en la página oficial del periódico, ni en las redes sociales y aun así una persona cabal y un oficial electo debería de tener por lo menos una prudencia, ya que no tiene la ética, de por lo menos decir, déjame verificar si esa noticia es cierta antes de comentar y postearla en mis redes, como un acto de cobardía que refleja lo que son en persona.

Primero el senador de Victoria Ciudadana, ese que dice ser diferente a los demás, tomó esto como bueno y sin corroborarlo lo puso en sus redes sociales. Y provocó una serie de comentarios en contra de este servidor en lo que es una noticia falsa. Por menos que eso refirieron al compañero Matías a la Comisión de ética. No se preocupe, no se asuste, no lo voy a hacer, el pueblo lo está juzgando y ya sabe cómo es. Ese senador se le unió la autoproclamada comandante en jefe, exalcaldesa de San Juan, Carmen Yulín, que ya sabemos por qué llegó ultima y las alianzas que pide con ese movimiento que dice ser diferente y la dejaron sola, para crear una red de desinformación, pero sobre todo para mancillar mi reputación.

El post que hizo el senador, que lo borró después y no tuvo la decencia de hacer la exclusión de que era "fake news", ese senador, cuando lo fiscalizan dice que estaba equivocado y tiene siempre doble vara. Son personas de dos caras, marchan por los maestros, pero no tienen solución a los maestros. Y para que no invoque la regla que estaba preguntándole a todo el mundo ahorita, senador, me la pregunta, yo se la digo, que es la de privilegio personal, me estoy refiriendo hacia usted, senador Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un turno de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Estamos en los Turnos Iniciales, solamente se pueden interrumpir para una Cuestión de Orden o una Cuestión de Privilegio Personal. ¿Cuál es la Cuestión de Privilegio Personal?

SR. BERNABE RIEFKOHL: La Cuestión de Privilegio Personal es que evidentemente se me acaba de hacer un ataque en contra de mi persona y quisiera responder a ese ataque.

SR. PRESIDENTE: Lo que dispone el Reglamento es que se declare con lugar su Cuestión de Privilegio Personal o sin lugar, no hay espacio para un debate. Así que le hacemos un llamado al

compañero senador Carmelo Ríos a no dirigirse a un compañero senador, porque el Reglamento así lo dispone. Así que declaro con lugar su Cuestión de Orden, pero le advertimos que no puede dirigirse a un compañero en medio del debate.

Próximo asunto. Le corresponde al compañero, a la compañera Ana Irma Rivera Lassén, su turno de cinco (5) minutos.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

No voy a seguir en esa línea, voy a cambiar el tema, porque si alguien ha sido atacada por noticias falsas, como le llaman, "fake news", es esta que habla, precisamente por personas que pertenecen a muchos partidos, algunos presentes aquí. Y yo sigo adelante.

De lo que quiero hablar es precisamente de algo que deberíamos tener en el radar y es que este mes de febrero y próximamente el mes que viene aquí en Puerto Rico, en marzo, en el mes de febrero se celebra en Estados Unidos la historia de la afrodescendencia, de las personas negras en los Estados Unidos. Esta celebración se conmemora cada año para destacar no solamente las aportaciones a la historia y el desarrollo de los Estados Unidos, en los Estados Unidos de las personas negras, sino también para hablar, reconocer y denunciar el racismo, los resultados sistémicos de la esclavitud en las leyes y en el disfrute de los derechos de las personas negras. Esta celebración en el mes de febrero se hace a partir de que el señor Carter Woodson pensó que era importante destacar toda esta situación y propuso que se hiciera una semana y después se convirtió en un mes sobre la historia de las personas negras en los Estados Unidos y usa el mes de febrero porque coinciden en febrero el cumpleaños del presidente Abraham Lincoln y del abolicionista Frederick Douglass.

Y hablando de Frederick Douglass, me parece que es importante que las personas reconozcan que en la historia de Estados Unidos en muchas ocasiones no se habla de esta persona, Frederick Douglass, que fue una persona que nació esclavo y luchó por su libertad, pero no solamente eso, sino que se educó y pasó a ser no solamente un activista por los derechos humanos, sino un gran autor y un gran pensador. Se convirtió en uno de los líderes principales del abolicionismo, del movimiento abolicionista en los Estados Unidos. En el caso de Frederick Douglass en particular, siempre lo recuerdo porque cuando hago los estudios sobre estas épocas me llama siempre la atención que Frederick Douglass fue de los pocos hombres, hubo solamente treinta y ocho (38), que estuvieron presentes en la famosa convención de Seneca Falls del año 1848 donde se emitió una declaración histórica, se llama la declaración de los sentimientos, por los derechos de las mujeres y sobre todo –gracias, señor Presidente- por los derechos de las mujeres y sobre todo por los derechos EA y el derecho al voto para las mujeres en los Estados Unidos.

Les exhorto a que conozcan esta historia que me parece muy interesante, además que en el caso de Frederick Douglass, además de ser de los pocos hombres que estuvo allí endosando, aprobando e impulsando estos derechos también era la única persona afroamericana durante esa convención.

La otra persona que me parece que debemos recordar es Harriet Tudman, que se le conoció, también nación esclava y luchó por su libertad y se le conoció por ayudar a llevar a la libertad a muchas personas dentro de los Estados Unidos en algo que se conocía como el ferrocarril subterráneo, que era una manera de llevar esclavos y esclavas a escapar hacia la libertad.

La otra persona es Sojourner Trutch, activista también por los derechos de las personas negras en Estados Unidos y los derechos de las mujeres que también nació esclava y luchó muchísimo por su libertad y a quien se le conoce mucho por un discurso que se le atribuye que dice: "¿Y no soy yo una mujer?" refiriéndose a que ella como mujer negra también era una mujer y luchaba por sus derechos.

Rosa Parks, en febrero precisamente se conmemora su nacimiento, defensora de los derechos civiles y quizás la mayoría de la gente la reconoce porque fue la persona que un día que estaba cansada de ser tratada como ciudadana de segunda clase decidió no levantarse y ceder su asiento en un autobús

a las personas blancas. Por esa acción fue arrestada, enjuiciada y condenada, pues esa acción se decretó un boicot al sistema de transportación en Alabama que duró trescientos ochenta y un (381) días y produjo una legislación que puso fin a ese discrimen en el uso de los autobuses. Cuando Rosa Parks decidió no levantarse cambió leyes en muchos sentidos, provocó cambios en leyes. Ella no fue la primera que hizo eso, pero sin duda su gesta heroica hizo que se le conozca como la madre del movimiento de los derechos civiles.

Y termino diciendo que acá en Puerto Rico, este mes que viene, el mes de marzo estaremos conmemorando por primera vez la ley que aprobamos aquí en este Senado y en la Cámara posteriormente y que se convirtió en la Ley 24 de 2021 para combatir el racismo y reafirmar nuestra afrodescendencia y estaremos haciendo lo mismo que se hace este mes en todo Estados Unidos y lo estaremos haciendo acá en Puerto Rico, que es hablar sobre el racismo, hablar sobre el legado espantoso de la esclavitud, pero sobre todo resaltar todo lo que nos trajo las personas que vinieron de África, todo el legado, toda la cultura y también reafirmar nuestra afrodescendencia.

Muchas gracias, Señor presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén

Reconocemos al compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señor Presidente, y compañeros senadores y senadoras.

En la tarde de hoy es importante que estemos claros y con los pies en la tierra de lo que está ocurriendo en nuestro país. No es prudente legislar para las gradas y para ganarse un mérito con la prensa de Puerto Rico, para quedar bien y solamente bien con un solo grupito, para atender y aprobar que no cuentan con la sustentabilidad requerida cada medida que se discute en este alto Cuerpo.

Reconozco la labor de nuestros servidores públicos que se han tirado a la calle para reclamar sus derechos. Yo también soy servidor público de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en una posición gerencial con un salario de mil setecientos (1,700) dólares. Y de mi residencia en Arroyo tuve que viajar hasta el pueblo de Fajardo. Aun así, cumplía a cabalidad con todas las exigencias de mi posición como gerencial. Ir a las marchas y tirarse fotos es bonito, pero es desde aquí donde nosotros legislamos para hacerle justicia a nuestros servidores públicos. Yo he ido a marchas defendiendo lo justo y hasta en contra de mi propio Partido Popular porque siempre he estado al lado de lo justo.

Nuestros servidores públicos merecen un salario digno, justo, que vaya a la par con la realidad del quehacer y de este costo de vida. Son los maestros los que día a día forjan los profesionales, los policías que exponen sus vidas salvando vidas y propiedades, los bomberos velan por la seguridad de nuestra gente y de nuestro país, los enfermeros y enfermeras han sacado cría en esta pandemia y han logrado mantener este país de pie.

Desde aquí enviemos un mensaje claro a la Junta de Control Fiscal. Los fondos tienen que ir dirigidos al motor de este país que son los servidores públicos. Se nos muere el país si seguimos esperando por la Junta de Control Fiscal. ¿Qué nosotros vamos a hacer? Esa es la pregunta que todos nosotros nos debemos hacer hoy. ¿Qué nosotros vamos a hacer? ¿Cuál es el plan que vamos a presentar? ¿Cuáles son las ideas claras, justas y transparentes para nuestros servidores públicos?

Yo estaré una vez más del lado correcto de la historia, porque como ya he dicho, desde las gradas y desde las marchas para proteger la percepción y la seguridad tenemos que votar a favor siempre de nuestros servidores públicos que son los que día a día se levantan para echar pa' lante a nuestro país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Albert Torres.
Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; de Gobierno; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 567, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 441, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Nombramientos, diez informes recomendando que el Senado otorgue su consentimiento para que el Gobernador realice los siguientes nombramientos: del licenciado Henry Menéndez Garced, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Katarina Stipec-Rubio, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Melba Lizete López Ramos, como Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Leonor M. Aguilar Guerrero, como Registradora de la Propiedad; del señor Leslie J. Adames López, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; del doctor Roberto Velázquez Torres, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del ingeniero Manuel A. Laboy Rivera, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones; del señor Miguel A. Vivaldi Oliver, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediales; del señor René Acosta, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO); y del señor Jorge Jorge Flores, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO).

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 313; 463 y 465, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se reciban.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido un informe en torno al Proyecto del Senado 441, solicitamos que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se retire y se devuelva a la Comisión el informe radicado en torno al nombramiento del señor Miguel A. Vivaldi Oliver, como miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Irremediables.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se retire dicho nombramiento.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 747
Por la señora García Montes:

"Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales, será devuelto por el Departamento de Transportación y Obras Públicas a los municipios de Puerto Rico y para otros fines."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 748
Por la señora Hau:

"Para declarar el acceso a los servicios relacionados a la salud, así como sus servicios de apoyo, como un servicio esencial a los fines de asegurar continuidad en la prestación de tales servicios; protegerla de la política pública de austeridad establecida por la Junta de Supervisión Fiscal y las disposiciones de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act); garantizar su financiamiento; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 749
Por la señora González Arroyo:

"Para crear la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales del 2022", establecer sus deberes, facultades y funciones; derogar la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico"; y derogar la Ley 107-2014, según enmendada, conocida como "Ley del ¨Programa de Parques Nacionales", y para otros fines."
(GOBIERNO)

P. del S. 750
Por las señoras González Arroyo y García Montes:

"Para enmendar el Artículo 5.09 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" a fin de excluir del Capítulo V de esa ley, todo bien inmueble propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, departamentos o instrumentalidades, que forme parte del "Registro de Sitios y Zonas Históricas" de la Junta de Planificación de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada,

o del "Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico" de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, según dispone la Ley 183-2000, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina Estatal de Conservación Histórica" ” y la "National Historic Preservation Act of 1966"; o aquellos declarados monumentos históricos por legislación particular; y para otros fines."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 751
Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén:

"Para establecer la primera semana del mes de mayo de cada año como "Semana de la organización sindical" con el propósito de educar y crear conciencia sobre la importancia de la organización sindical para el progreso social, económico y político de la sociedad y para otros fines relacionados."
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 752
Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén:

"Para establecer la "Ley para proteger y promover el ejercicio de los derechos constitucionales garantizados por las secciones 17 y 18 de la Carta de Derechos; añadir un nuevo sub-inciso (24) a la Sección 3 inciso (h) de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico", según enmendada; y para otros fines relacionados."
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 753
Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén:

"Para añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer que el Secretario de Educación en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos diseñe un curso sobre sindicalismo, organización sindical, negociación colectiva y otros derechos constitucionales establecidos en las secciones 16, 17 y 18 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados."
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 754
Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén:

"Para establecer la "Ley para eliminar la paga submínima de las empleadas y empleados que reciben propinas"; para enmendar la Sección 1.03 (c), Sección 2.02, Sección 2.11(3) Sección 2.12 a Ley 47-2021, conocida como "Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", a los fines de incluir a las empleadas y empleados que reciben ingresos por cuenta de propina a su aplicación, para aclarar que la aplicación de la Ley 47-2021 no es retroactiva a las empleadas y empleados que reciben propinas y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 755
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 28-2005, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer las Escalas de Salario para los Profesionales de la Enfermería en el Sector Público" con el propósito de permitir se incrementen las escalas salariales establecidas en esta Ley; establecer la viabilidad de un bono por dificultad de reclutamiento y retención en su puesto de trabajo; y para otros fines relacionados."
(SALUD; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 756
Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

"Para enmendar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 12-2021 a los fines de establecer el mes de octubre como el mes de la dislexia en Puerto Rico; designar el día 8 de octubre como el día de la concienciación sobre la dislexia en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. del S. 757
Por la señora Santiago Negrón:

"Para crear la "Ley para garantizar el acceso a productos de Higiene Menstrual", para garantizar que las personas menstruantes tengan acceso gratuito a artículos para la higiene menstrual en las escuelas públicas, universidades y agencias gubernamentales; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 229
Por la señora Jiménez Santoni:

"Para autorizar, de conformidad con el Artículo 2.18 inciso b de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", al Municipio de Canóvanas a instar un proceso de expropiación forzosa, de los terrenos propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, localizado en la Carretera Estatal PR-3, Kms. 19.5 al 20.1 del Barrio Canóvanas, de dicho Municipio."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 471
Por la señora Riquelme Cabrera:

"Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio del mantenimiento preventivo de autopistas y vías

principales de Puerto Rico, con particular énfasis en el mantenimiento del sistema de manejo de escorrentías pluviales; así como de los factores y condiciones que provocaron la necesidad de cerrar el tránsito durante varias horas el 5 de febrero de 2022 debido a las múltiples inundaciones en las carreteras de la Isla a consecuencia de la insuficiencia del drenaje durante el paso de una vaguada."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 472
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenarle a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico una investigación exhaustiva sobre las negociaciones entre la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la empresa AES Puerto Rico conducentes al traspaso de la titularidad de la planta de carbón de Guayama a la corporación pública, la contratación de la compañía como operador de la instalación, y la asunción de parte del gobierno de gastos asociados a la generación de energía a base de carbón, incluyendo la compra del carbón y otros costos ambientales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 473
Por la señora Santiago Negrón:

"Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la petición de rescate gubernamental propuesta por la empresa generadora de energía eléctrica a base de carbón AES Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, las siguientes Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 191
Por la representante Burgos Muñiz:

"Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la Corporación que, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, realice a través de todos los medios de comunicación una campaña de prevención sobre el abuso sexual a menores y adultos, las implicaciones de cometer una agresión sexual, así como las ayudas gubernamentales pertinentes para las víctimas sobrevivientes de esta lamentable acción."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 263
Por el representante Santa Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares provenientes del Inciso k, Apartado 35 de la R. C. Núm. 68-2010; para ser utilizados según se describe

en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. de la C. 277
Por los y las representantes Hernández Montañez, Higgins Cuadrado, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Maldonado Mártiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz, Torres García, Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier Chinea, Morales Rodríguez, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atiles, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

"Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para que sea calculado el Factor de Ajuste de Riesgo a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019 bajo los parámetros establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 165; 432; 510; 524 y 608; y las R. C. del S. 65; 89; 155; 164 y 168.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 260, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 18; 231 y 367; y las R. Conc. del S. 9 y 10, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 191; 263 y 277, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 426.

Las senadoras Moran Trinidad, Soto Tolentino; y los senadores Torres Berríos y Villafañe Ramos, se han unido como coautores del P. del S. 165, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos, se han unido como coautores del P. del S. 524, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

Las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras de los P. del S. 735 y 736; y la senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 736 y de la R. C. del S. 227, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

La senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 737, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

Las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 740, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

Las senadoras Hau, Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 741, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

Las senadoras González Arroyo, Riquelme Cabrera, Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 742; y las senadoras González Arroyo y Riquelme Cabrera, se han unido como coautoras del P. del S. 744, con la autorización de la senadora Hau, autora de las medidas.

Las senadoras Hau y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 743, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora de la R. del S. 84, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para notificarle a los integrantes de la Comisión de Gobierno que la vista pública pautada para la mañana del viernes, 11 de febrero de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), será en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa.

SR. PRESIDENTE: Debidamente constatado, la vista será mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el Leopoldo Figueroa.

Adelante con el próximo asunto.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Sobre la vista a la que acaba de hacer referencia el compañero, la vista será en torno a un contrato suscrito por el Departamento cuya copia se ha circulado de forma totalmente ininteligible. Yo he tratado a través de la Oficina de la Contralora de obtener algo que se pueda leer. De hecho, lo tengo aquí. O sea, no hay forma de leerlo…

SR. PRESIDENTE: Compañera, le voy a dar instrucciones al personal de la Comisión de Gobierno, que son los que convocan la vista, a que le hagan llegar de forma…

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La solicitud era para que a través del Cuerpo se pidiera al Departamento de Educación una copia legible, que no es accesible a través de la…

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada la petición de la señora compañera senadora María de Lourdes Santiago Negrón. Asignamos instrucciones a Secretaría que se solicite dicha copia, que esté disponible para la vista de mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Próximo asunto, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para volver al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Lectura.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.
SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 165; 432; 510; 524 y 608; y las R. C. del S. 65; 89; 155; 164 y 168.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 260, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 18; 231 y 367; y las R. Conc. del S. 9 y 10, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 191; 263 y 277, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 426.

Las senadoras Moran Trinidad, Soto Tolentino; y los senadores Torres Berríos y Villafañe Ramos, se han unido como coautores del P. del S. 165, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos, se han unido como coautores del P. del S. 524, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

Las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras de los P. del S. 735 y 736; y la senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 736 y de la R. C. del S. 227, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

La senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 737, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

Las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 740, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

Las senadoras Hau, Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 741, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

Las senadoras González Arroyo, Riquelme Cabrera, Rosa Vélez y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 742; y las senadoras González Arroyo y Riquelme Cabrera, se han unido como coautoras del P. del S. 744, con la autorización de la senadora Hau, autora de las medidas.

Las senadoras Hau y Trujillo Plumey, se han unido como coautoras del P. del S. 743, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora de la R. del S. 84, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que ha aprobado, con enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado número 9. Solicitamos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que se incluya dicha concurrencia en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido también comunicación de la Cámara de Representantes notificando que se ha aprobado, con enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado número 10. Solicitamos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que se incluya la concurrencia en el Calendario de Votación Final de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El honorable José Luis Dalmau Santiago, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 22-02 para enmendar el Reglamento del Senado Núm. 5, según enmendado, denominado como el "Reglamento de la Unidad de Propiedad del Senado", creado por la Orden Administrativa 10-53, a los fines de aumentar la cuantía de lo que será considerado equipo y materiales; y para añadir un nuevo Artículo XIV y renumerar los Artículos subsiguientes.

El honorable José Luis Dalmau Santiago, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 22-03 para derogar la Orden Administrativa 10-42, la Orden Administrativa 10-70, la Orden Administrativa 11-79, la Orden Administrativa 12-84, la Orden Administrativa 13-07, la Orden Administrativa 13-09, la Orden Administrativa 17-06, la Orden Administrativa 18-29, y la Orden Administrativa 21-07 con el fin de derogar el Reglamento Número 14, según enmendado, aprobado el 16 de marzo de 2010 y conocido como "Reglamento sobre gastos de viaje y dietas para testigos y los miembros, funcionarios y empleados del Senado en y fuera de Puerto Rico" y promulgar un nuevo Reglamento Núm. 14 que se conocerá como "Reglamento sobre gastos de viajes en y fuera de Puerto Rico y dietas para los senadores, senadoras, empleados, empleadas, funcionarios, funcionarias y testigos del Senado".

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su Sesión del lunes, 7 de febrero de 2022, acordó conceder a la Cámara de Representantes el

consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 1 de febrero de 2022, hasta el martes, 8 de febrero de 2022.

Del senador Rivera Schatz, la siguiente comunicación:

"9 de febrero de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado Presidente:

En la sesión celebrada el 7 de febrero de 2022, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el P. del S. 510, para el cual emití un voto a favor. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado le notifico mi intención de cambiar mi voto en dicha medida, de manera que el mismo conste "EN CONTRA". Lo antes expresado, ya le fue comunicado en el día de ayer vía telefónica al Secretario del Senado, Sr. Yamil Rivera Vélez.

Sin otro particular quedo.
Cordialmente,

{firmado}
Thomas Rivera Schatz"

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2022-0015:

"La Senadora que suscribe solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE), por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. Josué Colón, que someta la siguiente información:

- Carta del 3 de febrero de 2021, remitida por el Sr. Jesús Bolinaga Serfaty, Presidente de AES Puerto Rico (en adelante, AES-PR), al Sr. Fernando Padilla, entonces Director de Proyectos y Asuntos Fiscales de la AEE.
- Todas las comunicaciones entre Jesús Bolinaga Sefarty, Presidente de AES-PR, o cualquier otro ejecutivo de AES-PR o AES Corporation, con cualquier miembro o representante de la AEE o de la Junta de Gobierno de la AEE, desde el 2019 al presente.
- Carta del 4 de octubre de 2021, remitida por la Sra. Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva de la Junta de Control Fiscal, al licenciado Fernando Gil Enseñat, Presidente de la Junta de Gobierno de la AEE.
- Borrador de Memorando de Entendimiento remitido por AES-PR al entonces presidente de la Junta de Gobierno de la AEE, Ralph Kriel Rivera el 11 y el 25 de agosto de 2021.
- Cartas remitidas por AES-PR a representantes de la AEE con fecha de 11 y 25 de agosto de 2021.

- Cualquier documento relacionado a la posible renegociación del contrato de AES-PR con el Gobierno de Puerto Rico."

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2022-0016:

"El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de encaminar los procedimientos necesarios para instituir una nueva política pública respecto al tema de la seguridad, bienestar y protección de los menores en Puerto Rico, la prevención y la reunificación familiar en función de los requerimientos del Gobierno Federal a través del *"Family First Prevention Service Act"* de 2018. Este procedimiento requiere por parte del departamento de tener disponible todos los recursos y capital humano necesario para brindar los servicios y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la mencionada legislación federal.

Mediante la presente Petición de Información se le requiere al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, suplir en un periodo de cinco (5) días, la siguiente información:

1) A partir del mes de enero de 2021 y hasta la fecha de recibo de esta Petición de Información, certificar cuántos nuevos Trabajadores Sociales han sido reclutados o contratados por el Departamento de la Familia para brindar servicios a este y a las agencias o administraciones adscritas al departamento de conformidad al Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado.
2) De conformidad a las disposiciones del *"Family First Prevention Services Act"* de 2018 y los deberes y responsabilidades del Departamento de la Familia respecto a esta legislación federal, certificar a cuánto ascienden, si alguno, lo fondos que se le han asignado al departamento para cumplir con los objetivos e implementación de la mencionada legislación, detallar en qué se han invertido los recursos e incluir una certificación o comunicación en la cual se le hayan retenido o el departamento haya perdido fondos relacionados por incumplimiento o cualesquiera otra razón relacionada a la mencionada legislación federal.
3) De manera detallada, suplir toda información relacionada con las escalas salariales de los Trabajadores Sociales que forman parte del Departamento de la Familia para brindar servicios a este y a las agencias o administraciones adscritas al departamento de conformidad al Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado. Incluir, además, la cantidad de puestos vacantes de Trabajadores Sociales y toda acción o gestión realizada para de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y requerimientos fiscales aplicables poder realizar el reclutamiento"

De la licenciada Mariamelia Sueíro Álvarez, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 17 de febrero de 2022, adicional a la previamente concedida hasta el 2 de febrero de 2022, para contestar la Petición de Información 2022-0005, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 19 de enero de 2022.

De la licenciada Mariamelia Sueíro Álvarez, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 17 de febrero de 2022, adicional a la previamente concedida hasta el 9 de febrero de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0008, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 24 de enero de 2022.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, tres comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría M-22-15, sobre el Municipio de Hormigueros; el Informe de Auditoría TI-22-06, sobre los sistemas de información computadorizados de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; y el Informe Especial CP-22-05, sobre el Resultado de la investigación relacionada con los despachos de combustible en la Autoridad Metropolitana de Autobuses luego del paso del huracán María.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, sometiendo la Resolución 2022-05 del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles en la que deniegan la transferencia a favor del Municipio de Barranquitas libre de costo del plantel escolar en desuso Segunda Unidad Helechal en Barranquitas, luego de la evaluación requerida por la Resolución Conjunta 39-2021.

De la señora Edna Díaz de Jesús, BHE, MPA, Procuradora del Paciente, una comunicación, remitiendo Informe de Logros de la Oficina del Procurador del Paciente, correspondiente al 2021, en cumplimiento con la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso e, contiene Petición de Información 2022-0015, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica que someta el informe requerido, para solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica conteste dicha petición de información en o antes del 22 de febrero de 2022.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso f, contiene la Petición de Información 2022-0016, presentada por la senadora Trujillo Plumey, solicitando al Departamento de la Familia que someta la información requerida en un término de cinco (5) días, para que se apruebe dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso g, tiene una solicitud de prórroga hasta el 17 de febrero de 2022 del Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para contestar la Petición de Informe 2022-0005, presentada por la compañera Hau y aprobada por el Senado el 19 de enero de 2022, para que se conceda la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se conceda dicha prórroga.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, Secretaría da cuenta de la siguiente Petición:

La senadora García Montes, ha radicado la siguiente petición:

"La senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario Interino del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, someta la siguiente información, en un periodo no mayor a tres (3) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS

Someter un narrativo donde especifique, de forma detallada y precisa:

1. Un listado de todos los puestos de confianza, con las funciones específicas de cada uno, que posee el Departamento de Educación, tanto a Nivel Central en la agencia, como en otras divisiones o subdivisiones de la misma, incluyendo las Regiones Educativas.
2. Provea el nombre de todos y cada uno de los empleados y empleadas que ocupan actualmente los puestos de confianza indicados en el inciso 1 de esta petición.
3. Provea el salario anual que devengan todos y cada uno de los empleados y empleadas que ocupan actualmente los puestos de confianza indicados en el inciso 1 de esta petición.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario Interino del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso h, contiene una solicitud de prórroga hasta el 17 de febrero de 2022 del Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para contestar la Petición de Información 2022-0008, presentada también por la compañera Hau y aprobada por el Senado el 24 de enero de 2022, para que se conceda la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2022-0018
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia del profesor Pablo Mas Oquendo, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0019
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia la familia de Carmen Socorro Fernández Benítez (Socorrito), por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0020
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia la familia y amigos del actor, director, productor y profesor, Dr. Dean Zayas Pereira, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0021
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a tres Tenientes II, un Teniente I, siete sargentos y cincuenta y cinco agentes de la Policía de Puerto Rico en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0022
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edmee Soto Matos, "Empleada Civil del Año 2021" del Precinto 107 de Arecibo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0023
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sargento Alex Novoa González, "Sargento del Año 2021" del Precinto 107 de Arecibo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0024
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Albertina Santiago Acevedo del Precinto 107 de Arecibo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0025
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Agente Brenda L. Mercado Concepción, "Agente Femenina del Año 2021" del Precinto 107 de Arecibo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0026
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Agente Carlos Rodríguez Rivera, "Agente Masculino del Año 2021" del Precinto 107 de Arecibo, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0027
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia la familia de la periodista, líder social y profesional de la industria empresarial, Rosa "Rochy" Torrens Martínez, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0028
Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del Precinto 162 de Río Piedras, por haber sido reconocidos como Precinto del Año del Negociado de la Policía en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0029
Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del Negociado de la Policía que han sido seleccionados como Valores del Año del Área de San Juan, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0030
Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del Negociado de la Policía que han sido seleccionados como Valores del Año en el Cuartel General, en los Precintos Hato Rey Oeste; Río Piedras; Puerto Nuevo y 162 de Río Piedras, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0031
Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes de los Precintos de Cupey y de Hato Rey Oeste; y de los adscritos a la Liga Atlética Policíaca y de la Oficina de Relaciones con la Comunidad el Área de San Juan del Negociado de la Policía, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0032
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Jonathan Valentín Otero, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0033
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Génesis Ruperto Leclerc, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0034
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Carla Alvarado Rivera, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0035
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Lizmarie Mercado Matos, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0036
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Dorialys Sales Martínez, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0037
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Esteban Lorenzo Méndez, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0038
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Jaime De Jesús, por haber alcanzado el Rango Summit del programa Venturing de los Niños Escuchas.

Moción Núm. 2022-0039
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del Negociado de la Policía que han sido seleccionados como Valores del Año en las Áreas Policiacas de: Canóvanas; Carolina Norte; el Distrito de Carolina; Patrullas de Carreteras de Carolina; Turística de Carolina; Unidad de Seguridad y Protección de Carolina; Unidad Motorizada de Carolina; Ceiba; Culebra; Fajardo; FURA; Loíza; Luquillo; el Negociado de Patrullas de Carreteras; Precinto de Piñones; Río Grande; Trujillo Alto y Vieques, en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía.

Moción Núm. 2022-0040
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al pasado gobernador del estado de Florida, Rick Scott.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:
"La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retiren de todo trámite el Proyecto del Senado 168 y el Proyecto del Senado 331, radicados por esta servidora."

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:
"La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de ciento veinte (120) días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 186, 275, 290, 342, 480, 483, 485, 578 y 623."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Tengo objeción a la Moción 2022-0040, solicito que se tramite como Resolución.
SR. PRESIDENTE: Que se tramite entonces como Resolución dicha Moción.
Compañera Rosamar Trujillo.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Era lo mismo, la objeción.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz
SR. APONTE DALMAU: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, excepto la Moción 2022-0040, es que no estábamos en, no habíamos declarado un receso…

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se apruebe el Anejo A, excepto la Moción que leyó el compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Moran Trinidad solicita que se retire de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 168 y 331.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se retiren.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Rivera Lassén ha solicitado una prórroga para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales pueda culminar el trámite legislativo y rendir los informes de los siguientes Proyectos: Proyecto del Senado 186, el 275, el 290, el 342, el 480, el 483, el 485, el 578 y el 623, para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 29 de abril de 2022.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se retire el informe rendido en torno al Proyecto de la Cámara 363, que la medida sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a usted a las Mociones 2022-0018 a la 0039.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a la Sección 32.3 del Reglamento, solicitamos relevar de todo trámite a la Resolución Conjunta de la Cámara 277 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales de hoy. Perdone, relevando a la Comisión de Salud de dicho trámite.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su mismo estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. C. del S. 219 y P. de la C. 796).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 224, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", con el

fin de proveer tiempo adicional a las madres trabajadoras para extraerse leche materna o lactar a su hijo o hija durante la jornada laboral; aclarar que el tiempo utilizado para esos fines será considerado tiempo trabajado por la madre trabajadora; derogar su Artículo 5; enmendar su Artículo 7; y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1995, el Gobierno de Puerto Rico, a través de su Departamento de Salud, estableció como política pública fomentar la lactancia como la forma más idónea de alimentación para la niñez. En 1997, el Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) en el Senado, Rubén Berríos Martínez, presentó el Proyecto del Senado 739 para implantar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la Promoción de la Lactancia Materna y crear la Coalición para la Promoción de la Lactancia Materna en Puerto Rico. La medida recibió el aval de ambas cámaras legislativas.

Ese mismo año, el entonces Portavoz del PIP en la Cámara de Representantes, Víctor García San Inocencio, presentó el Proyecto de la Cámara 127, para crear una licencia de lactancia para madres obreras con el fin de otorgar una (1) hora por jornada de trabajo de ocho (8) horas a madres obreras que estén en sus centros de trabajo para que puedan acudir a lactar a sus bebés o extraerse leche materna, hasta doce (12) meses después del parto. Luego de varios trámites procesales, el P. de la C. 127 pasó a ser el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 127. Entre otras cosas, el proyecto sustitutivo redujo a la mitad el periodo de lactancia establecido en el P. de la C. 127. El entonces Gobernador, Pedro Rosselló González, lo convirtió en la Ley Núm. 427-2000, "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna".

Aunque limitada, La Ley Núm. 427-2000 representó un paso importante en la lucha por adelantar los derechos de las madres trabajadoras al reconocérseles mediante ley un periodo para lactar a sus hijos e hijas, o para extraerse lecha materna, durante su jornada laboral. En 2006, la ley fue enmendada para aumentar el periodo concedido de treinta (30) minutos a una (1) hora —tal cual rezaba el proyecto original presentado casi una década antes—, aunque sólo aplicaría a empresas que no fueran consideradas pequeños negocios conforme a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés). La Ley Núm. 4-2017, conocida como la "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral", enmendó nuevamente la Ley Núm. 427-2000, esta vez para establecer una jornada laboral mínima de cuatro (4) horas para que la madre obrera pueda ejercer su derecho a lactar o extraerse leche materna.

Más de veinte (20) años después de su aprobación, es necesario revisar varios aspectos de la Ley Núm. 427-2000 para hacer justicia a nuestras madres trabajadoras. La ley actual establece un sistema rígido que concede a la madre un periodo de una (1) hora que podrá ser dividido en dos (2) periodos de treinta (30) minutos o tres (3) periodos de veinte (20) minutos. En ese tiempo, la madre deberá acudir al área designada a tales efectos por el patrono para extraerse su lecha materna o ir al centro de cuido, de haberlo, para lactar a su hijo o hija.

El problema con este sistema es que veinte (20) o treinta (30) minutos podría no ser tiempo suficiente para que la madre obrera logre lactar a su criatura o extraerse leche, sobre todo si su hijo o hija no estuviera cerca. En caso de optar por utilizar la hora ininterrumpidamente, entonces podría pasar demasiado tiempo sin que la criatura sea lactada adecuadamente. En lugar de este sistema inflexible, mediante esta ley se establece el derecho de toda madre trabajadora a lactar o extraerse leche durante un tiempo razonable cuantas veces sea necesario, pero salvaguardando el mínimo total de una (1) hora que se le reconoce actualmente por cada jornada laboral.

Además de ofrecer un tiempo razonable en exceso de una (1) hora si fuera necesario, esta ley elimina el requisito de que el horario utilizado para fines de esta ley tenga que ser establecido

previamente por mutuo acuerdo entre la madre lactante y el patrono, y cambiado únicamente por consentimiento mutuo. Cualesquiera intereses patronales en establecer un horario fijo deberán ceder ante las necesidades biológicas de la madre obrera y su criatura durante la vigencia de la licencia.

También eliminamos el requisito actual de que la empleada que desee ejercer sus derechos al amparo de esta ley deba presentar certificaciones médicas luego del cuarto (4to) u octavo (8vo) mes de vida de la criatura. Esta exigencia representa un escollo innecesario y parte de la desconfianza hacia la madre lactante. Asimismo, dejamos sin efecto la limitación incorporada mediante la Ley Núm. 4-2017 en torno a una jornada mínima de cuatro (4) horas. Todos estos cambios son cónsonos con lo prescrito desde 2010 en la Sección 7 de la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, la cual obliga a Puerto Rico en virtud de la cláusula de supremacía de la Constitución de los Estados Unidos.

Aunque partimos de la premisa de que la licencia de lactancia establecida en la Ley Núm. 427-2000 es con paga, aprovechamos la ocasión para dejar claramente pautado que el periodo de lactancia o extracción se considerará tiempo trabajado, por lo que ninguna madre lactante verá disminuido su salario por haber ejercido sus derechos. Finalmente, en vista de que se trata de una licencia cuyo ejercicio no impacta significativamente la productividad de una empresa, eliminamos la exención parcial para pequeños negocios.

Con la aprobación de esta ley, tomamos otro paso en la dirección correcta en beneficio de la clase trabajadora y en defensa de los derechos de la mujer.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3. - Por la presente se reglamenta el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndoles a las madres trabajadoras o *personas lactantes* que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante *un tiempo razonable* **[una hora]** *que nunca será menos de una(1) hora* dentro de cada jornada *laboral* **[de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos periodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres períodos de veinte (20)]**, para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la empresa o el patrono tenga un centro de cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo. Dichos lugares deberán garantizar a la madre *o persona* lactante privacidad, seguridad e higiene. El lugar debe contar con tomas de energía eléctrica y ventilación. *Este periodo de extracción podrá ser utilizado por personas gestantes que hayan sufrido una pérdida gestacional con el propósito de extraerse leche para donarla o como parte del proceso de secarse. El tiempo utilizado para estos fines, que en ningún caso podrá totalizar menos de una (1) hora por cada jornada laboral, se considerará tiempo trabajado, por lo que ninguna madre lactante verá disminuido su salario por haber ejercido sus derechos bajo esta Ley*. **[Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada periodo de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo**.

En el caso de aquellas empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), éstas vendrán obligadas a proveer a las madres lactantes un período de lactancia o extracción de leche materna de al menos media (1/2) hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo que puede ser distribuido en dos periodos de quince (15) minutos cada uno. Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria

sobrepasa las cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada periodo de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo".**]**

Sección 2. – Se deroga el Artículo 5 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada.

Sección 3. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7 - Todo patrono deberá garantizar a la madre*, persona* lactante *o persona que haya sufrido una pérdida gestacional*, que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna *durante un tiempo razonable cuantas veces lo necesite*. **[Una vez acordado el horario de lactar o de extracción de leche materna entre la madre lactante y el patrono, éste no se cambiará sin el consentimiento expreso de ambas partes".]**

Sección 4. – Se reenumeran los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, como Artículos 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente.

Sección 5. - Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 6. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante "Comisión"), recomienda la aprobación del P. del S. 224, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 224, según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", con el fin de proveer tiempo adicional a las madres trabajadoras para extraerse leche materna o lactar a su hijo o hija durante la jornada laboral; aclarar que el tiempo utilizado para esos fines será considerado tiempo trabajado por la madre trabajadora; derogar su Artículo 5; enmendar su Artículo 7; y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10.

INTRODUCCIÓN

El conflicto que existe entre maternidad y trabajo pone de manifiesto la importancia social de la lactancia materna. Las mujeres que dan el pecho tienen derecho a trabajar y las mujeres que trabajan tienen derecho a dar el pecho. La lactancia materna requiere una definición de trabajo que respete la crianza y la simbiosis madre criatura como hechos indispensables para el desarrollo del ser humano. - María de Jesús Blázquez García

La obligación de los progenitores de brindar alimentos a los menores de edad es parte esencial del derecho a la vida consagrado en la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.[1] El derecho de éstos a recibir alimentos es parte esencial del principio natural de conservación que constituye piedra angular del derecho constitucional a la vida.[2] De ahí la responsabilidad y deber de los progenitores(as) de brindar alimentación segura a sus hijos e hijas. Como parte del deber de alimentación de los progenitores(as), muchas personas optan por amamantar a sus crías. El acto de amamantamiento, es un elemento indispensable para el recién nacido, ya que surte en una relación afectiva que configura su función nutricional y psicosocial.[3] Amamantar se considera como el método de nutrición más beneficioso para todo ser humano, por el alto contenido de propiedades nutricionales de la llamada "leche materna". Además, es el más costo efectivo y adecuado.[4]

En el acto de amamantar, la mujer o persona lactante produce la leche que será el alimento de la cría. La referida leche, es una sustancia viva que tiene propiedades inmunológicas y anti-inflamatorias que protegen a los recién nacidos(as) y a la persona lactante contra una variedad de enfermedades y condiciones.[5] La leche materna estimula el funcionamiento del sistema inmunológico y protege al infante de enfermedades infecciosas, gastrointestinales y respiratorias.[6] Factores tanto socioeconómicos como legales impactan de forma negativa el acto de amamantamiento. Ejemplo de esto es el limitado tiempo de maternidad y extracción de leche que se concede en el entorno laboral.[7]

La alimentación de un recién nacido con leche materna se realiza principalmente mediante dos procesos: el amamantamiento y la extracción de leche por parte de la persona lactante. El amamantamiento se refiere a la alimentación del recién nacido directamente del seno, mientras que la extracción de leche comprende el que la persona lactante se extraiga la leche del pecho y alimente al recién nacido con dicha leche utilizando una botella, vaso o algún otro medio. Ambas técnicas procuran y aseguran que el recién nacido se alimente con leche materna durante las primeras etapas de su vida.[8]

Como parte de los esfuerzos que se han llevado a cabo para fortalecer las políticas en beneficio de las personas lactantes y sus crías, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lanzaron en 1992 la iniciativa Hospitales Amigos de los Niños con el fin de fortalecer las prácticas de las maternidades en apoyo de la lactancia. La base de la

---

[1] 1 L.P.R.A. Art. II sec. 7; *Martínez Vázquez v. Rodríguez Laurean*, 160 DPR 145 (2003).
[2] Chévere v.Levis, 152 DPR 492 (2000).
[3] Kiomara Matías Molinary, *Lactancia: Derecho Fundamental de Alimentación*, 58 REV. DER. P.R. 125 (2018).
[4] *Id.* pág. 133.
[5] *Siaca v. Bahía Beach*, 194 DPR 559 (2016).
[6] Virginia Díaz, Arguelles Ramírez, *Lactancia Materna: Evaluación nutricional en el desarrollo*, REVISTA CUBANA PEDIÁTRICA (2005).
[7] Kiomara Matías Molinary, pág. 134.
[8] *Siaca v. Bahía Beach, supra*.

iniciativa son los Diez pasos hacia una feliz lactancia natural, que se describen en la declaración conjunta de la OMS y el UNICEF titulada *Protecting, Promoting and Supporting Breastfeeding*. Diversas jurisdicciones han tomado acción en la promulgación de políticas públicas –incluyendo la jurisdicción de Puerto Rico- en torno al tema de la lactancia. Veremos a continuación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Oficina de Servicios Legislativos, Paola Serrano, CADERAMEN, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Contando con los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 224.

ANÁLISIS

En el ámbito federal para el 1964, el Congreso de Estados Unidos aprobó el "Child Nutrition Act", el cual reconoció que la lactancia materna como método idóneo para la nutrición infantil. Dicha disposición legal reza:

> The Secretary, from amounts received under subsection (d), shall establish a breastfeeding promotion program to promote breastfeeding as the best method of infant nutrition, foster wider public acceptance of breastfeeding in the United States, and assist in the distribution of breastfeeding equipment to breastfeeding women.[9]

En específico, esta disposición también contempla el desarrollo y asistencia con materiales educativos, anuncios, publicaciones para promulgar la lactancia. De igual manera, provee para la distribución de materiales a entidades y personas, públicas y privadas. Esta ley proporciona fondos a personas y entidades públicas y privadas, incluyendo médicos, organizaciones profesionales de la salud, hospitales, organizaciones de salud de base comunitaria y empleadores, con el fin de ayudar a dichas entidades en la distribución de equipos similares a las personas lactantes.[10]

De igual forma, la Sección 7 de la *Fair Labor Standards Act* del 1938 fue enmendada para añadir una disposición relativa a la lactancia. Esta medida legal dispone que el(la) patrono debe proveer un tiempo de descanso razonable para que la persona empleada lactante se extraiga la leche para su hijo lactante durante un (1) año después del nacimiento del niño o niña, **cada vez que dicha persona empleada necesite extraer la leche**; en un lugar privado, que no sea el baño, libre de intrusiones de compañeros de trabajo y del público.[11] [Énfasis nuestro]

Asimismo, en el ámbito internacional, el Artículo 24(2)(e) de la Resolución 44/25 de la Convención sobre los Derechos de los Niños establece el aseguramiento de las ventajas de la lactancia. Bajo esa misma línea, el 1 de agosto de 1990, el Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobaron la Declaración sobre la Protección, Promoción y Apoyo de la lactancia (Declaración de Innocenti), la cual decreta como una meta global para una óptima salud y nutrición materna e infantil, el permitírsele a todas las personas lactantes practicar lactancia materna exclusiva, de así desearlo, para que sus crías sean alimentadas exclusivamente con leche materna.

---

[9] 42 USC 1790, § 21(a)
[10] 42 USC 1790, § 21(a)(b)(c)(d)
[11] 29 U.S.C. § 207(r)

Producto de la declaración, se establecieron los diez pasos para una lactancia exitosa. Estos pasos se concentran en: 1) tener una política de lactancia materna escrita informada al personal, 2) entrenar a todo el personal sobre esta política, 3) informar a todas las personas embarazadas sobre los beneficios y la práctica de la lactancia materna, 4) ayudar a las personas gestantes a iniciar la lactancia, 5) enseñar a las personas lactantes a cómo amamantar y a cómo mantener la lactancia aún si se separan de sus bebés, 6) no dar a recién nacidos(as) ningún alimento ni bebida que no sea leche materna; excepto por indicación médica, 7) practicar el alojamiento conjunto entre la persona lactante y la cría, 8) fomentar que la lactancia materna se dé cada vez que el(la) bebé lo pida, 9) no dar objetos artificiales para la succión de los bebés amamantados(as) y 10) promover y remitir a las personas lactantes a grupos de apoyo a la lactancia.

Ahora bien, en la esfera estatal, el 21 de febrero de 1995, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de Salud, estableció como política pública a favor de la lactancia. A raíz de este acto, se creó la Coalición para el Fomento de la Lactancia Materna. Posteriormente, en Puerto Rico se continuó legislando sobre la materia de la lactancia. Por ejemplo, la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, también conocida como la "Ley para Reglamentar el periodo de lactancia o de extracción de leche materna" con el propósito de darle mayor reconocimiento a la política pública del Estado sobre la lactancia. La referida Ley provee un incentivo a los patronos privados por cumplir con la política pública del Estado de permitir que las personas empleadas lactantes puedan disfrutar del derecho de lactar y/o extraerse leche materna.[12] En específico, bajo el Artículo 7 de esta Ley "todo patrono deberá garantizar a la madre lactante, que así lo solicite, el derecho de lactar a su criatura o extraerse la leche materna. Una vez acordado este periodo…no se cambiará sin el consentimiento expreso de ambas partes".[13]

La mencionada Ley también dispuso para que las empleadas pudieran acudir a los foros pertinentes en caso de que sus patronos le negaran el periodo de lactancia o extracción de leche materna a estas y que sus patronos podrían enfrentar multas por dicha conducta.[14] Aún más, la Ley 427-2000 proveyó para que todo organismo autónomo e independiente del Gobierno de Puerto Rico, así como toda Corporación Pública en la que rige la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, pueda tener ante si como objeto de negociación el tema de la lactancia. De igual forma, se dispuso que la lactancia o extracción pudiera ser objeto de negociación en todo convenio colectivo bajo la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998.[15]

Posterior a la Ley Núm. 427-2000, se creó la Ley Núm. 155-2002, conocida como la Ley para Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Bajo a Ley Núm. 155-2000, se ordena a las distintas agencias, corporaciones públicas, departamentos e instrumentalidades proveer espacios especiales de lactancia que permitan que las personas lactantes se extraigan la leche materna y que dicha leche pueda ser almacenada temporeramente.[16] Esta referida medida pretende salvaguardar el derecho a la intimidad de las personas lactantes que interesen lactar a sus crías.[17] Asimismo, se establece el derecho de la persona lactante a que se le designe un área o espacio físico que garantice privacidad, seguridad e higiene.[18]

---

[12] Exposición de Motivos, *Ley para Reglamentar el periodo de lactancia o de extracción de leche materna,* Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000.
[13] Artículo 7 de la Ley Núm. 427-2000, 29 LPRA § 478f.
[14] Artículo 9 de la Ley Núm. 427-2000, 29 LPRA § 478h.
[15] Artículo 6 de la Ley Núm. 427-2000, 29 LPRA § 478d.
[16] Exposición de Motivos, *Ley para designar espacios para la lactancia en las entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico,* Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002.
[17] Artículo 1 de la Ley Núm. 155-2002, 29 LPRA § 478.
[18] Artículo 2 de la Ley Núm. 155-2002, 29 LPRA § 478.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por parte del gobierno para proteger y asegurar el bienestar de las personas lactantes, es bien sabido que imperan ciertos prejuicios en cuanto al tema de la lactancia. A raíz de actos discriminatorios contra aquellas personas lactantes para prohibir el que amamantaran a sus hijos en espacios públicos y el requerirles hacerlo en lugares no aptos para dicha actividad, la Asamblea Legislativa dio paso al Proyecto de la Cámara 1461 que posteriormente se convirtió en la Ley Núm. 95-2004. La Ley Núm. 95 del 23 de abril de 2004 reiteró la política pública en pro de la lactancia[19] y estableció la prohibición del discrimen contra las personas que lactan a sus niños o niñas. Esta ley también prohibió de forma clara y definitiva que el ejercicio del derecho a la lactancia en público bajo ningún concepto pueda considerarse como una exposición deshonesta u acto obsceno.[20] Incluso, la Ley 95-2004 estableció el derecho a lactar en espacios públicos y privados y estatuyó una penalidad no menor de $500.00 dólares contra aquella persona que incurriera en esta práctica discriminatoria contra una persona lactante.[21]

Ahora bien, luego de haber hecho mención de las distintas leyes que tratan el tema de la lactancia en Puerto Rico, queremos concentrar nuestro análisis en la Ley 427-2000, específicamente su artículo 3 que dispone sobre el periodo de lactancia o extracción de leche materna y el cual el Proyecto del Senado 224 pretende enmendar. Este artículo dispone que:

> [s]e reglamenta el período de lactancia o extracción de leche materna, proveyéndole a las madres trabajadoras que se reintegran a sus labores, después de disfrutar su licencia por maternidad, que tengan la oportunidad de lactar a su criatura durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo, que puede ser distribuida en dos periodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres períodos de veinte (20), para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la empresa o el patrono tenga un centro de cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo. Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada periodo de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo. En el caso de aquellas empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), éstas vendrán obligadas a proveer a las madres lactantes un período de lactancia o extracción de leche materna de al menos media (1/2) hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo que puede ser distribuido en dos periodos de quince (15) minutos cada uno. Si la empleada está trabajando una jornada de tiempo parcial y la jornada diaria sobrepasa las cuatro (4) horas, el periodo concedido será de treinta (30) minutos por cada periodo de cuatro (4) horas consecutivas de trabajo.[22]

Es decir, este artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000 detalla el tiempo al cual la persona lactante tiene derecho por ley para amamantar o extraerse la leche. Este artículo incluye tanto a las personas empleadas a tiempo completo como a tiempo parcial. La propuesta por el P. del S. 224 enmienda el texto que establece que dicho periodo será de una hora dentro de cada jornada de trabajo, distribuida en dos periodos de 30 minutos o tres periodos de 20 minutos; y lo sustituye para establecer que este periodo sea por un tiempo razonable dentro de cada jornada laboral. Esto debe ser así pues según la

---

[19] Artículo 1 de la Ley Núm. 95-2004.

[20] Exposición de Motivos, *Para prohibir el discrimen contra las madres que lactan a sus niños y niñas*, Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004.

[21] Artículo 2 de la Ley Núm. 95-2004.

[22] Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, 29 LPRA § 478.

UNICEF no todos los niños o niñas son iguales al momento de ser amamantados. Cada uno(a) de ellos (as) "requiere de un tiempo diferente para satisfacerse".

Se recomienda darle pecho cada vez que la cría lo pida y "la madre no debe estar apurada ni medir el tiempo para dar el pecho a su cría".[23] En un estudio realizado en el 2018 por estudiantes de enfermería del Colegio Universitario de San Juan, en el que participaron 25 hombres y 25 mujeres al azar, un 88% de las personas que participaron, entienden que las empresas deben otorgar tiempo y lugar para la extracción de leche. Sin embargo, un 54% mencionó que en su lugar de trabajo no existía un área para la extracción de leche; a pesar de que un 80% indicó que en sus trabajos le permitían realizar esta acción.[24]

Por otro lado, las empresas que apoyan la lactancia en las personas empleadas, pueden obtener beneficios económicos. Algunos estudios indican que las empresas que cuentan con un programa de apoyo a la lactancia ahorran un aproximado de 3 dólares por cada dólar que invierten.[25] Por su parte, la Oficina de Salud de la Mujer adscrita al Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal creó el Programa llamado *Business Case for Breastfeeding*. El *Business Case for Breastfeeding* es un programa integral diseñado para educar a los(las) patronos sobre el valor de apoyar a las personas empleadas que amamantan en el lugar de trabajo. Según este programa, los(as) patronos obtienen beneficios pues la lactancia reduce el tiempo que obtienen las personas gestantes como licencia de maternidad y paternidad para atender las enfermedades de sus crías, retienen empleados con experiencia y los costos de seguros y atención médica son más bajos.

Es numerosa la literatura que contiene información sobre los beneficios que provee la lactancia para las madres, los padres, los(as) hijos(as) y la familia. Además, se ha reconocido que estos beneficios intrafamiliares redundan en resultados positivos para la sociedad y el país en general. De la misma forma, el permitir y proveer espacios seguros, privados e higiénicos y mantener políticas saludables en pro de la lactancia en lugares de trabajo, redundan en beneficios económicos tanto para las empresas como para las personas empleadas lactantes.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres indica que "transcurridos más de veinte (20) años desde la aprobación de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", se hace pertinente atender ciertas deficiencias que los autores de la medida identificaron en dicho proceso de evaluación".[26]

Indica la Oficina de la Procuradora de las Mujeres que "la lactancia es crucial para la supervivencia, salud, crecimiento y desarrollo del recién nacido". Además, que la lactancia o leche materna tiene sus beneficios, y estos son diversos e irrefutables, tanto para el infante como para la madre. Según la Unicef, "la leche materna es el alimento ideal para el desarrollo óptimo del bebe, fomenta su desarrollo sensorial y cognitivo y lo protege de enfermedades crónicas e infecciosas, lo

[23] UNICEF, *Lactancia Materna*, Disponible en: https://www.unicef.org/ecuador/media/2611/file/Lactancia%20materna.pdf. (última visita: 16 de septiembre de 2021).

[24] Daira Cuevas Matos y Jahdiel-Ed Calderón Meléndez, *Percepción de las personas al ver una madre lactando en público*, Vol. 1 REV. DE ENFERMERIA DE P.R., pág. 6. (2018).

[25] Oficina para la Salud de la Mujer, Lactancia materna en el sector comercial, abril de 2018. Disponible en: https://www.womenshealth.gov/breastfeeding/breastfeeding-home-work-and-public/breastfeeding-and-going-back-work/business-case (ulyima visita: 16 de septiembre de 2021).

[26] Oficina de la Procuradora de las Mujeres, P. del S. 224 del 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord., 19va Asam., 29 de marzo de 2021, pág. 2.

que en consecuencia disminuye la mortalidad infantil".[27] Igualmente, promueve las relaciones afectivas entre hijo y madre y disminuye el riesgo a enfermedades en las madres lactantes.[28] De igual forma, se estima que la lactancia puede generar ahorros significativos en el gasto público en salud gracias a que favorece la prevención de enfermedades[29].

Según la Organización Mundial de la Salud (WHO, por sus siglas en ingles), "los niños que fueron amamantados tienen menos probabilidades de padecer sobrepeso y obesidad, tienden a "obtener mejor rendimiento en las pruebas de inteligencia y los niveles de escolarización y tienen mayor asistencia a la escuela".[30] Asimismo, "la lactancia materna genera beneficios a largo plazo no solo para el niño y su familia, sino también para las sociedades que promulgan políticas pública en favor de la lactancia".[31] Conforme a estudios de la OMS y UNICEF, las prácticas óptimas de lactancia y alimentación complementaria son tan transcendentales que pueden salvar la vida de estos menores.[32]

La OPM expresa que "las bajas tasas de menores recibiendo la lactancia materna obedece a múltiples factores, incluso a contextos estructurales de desprotección laboral que no facilitan que las madres amamanten a sus hijos con la oportunidad y la frecuencia necesaria". Es por ello que entienden "la importancia de establecer una política pública clara que propenda a que la mujer pueda reintegrarse al entorno laboral al tiempo que pueda lactar a su hijo o hija, en el interés de la salud de ambos".[33]

La lactancia materna es inherente al derecho de la mujer a su autonomía física "por lo que proveer periodos razonables para que la madre pueda lactar a su bebe o extraerse la leche materna en su lugar de trabajo debe considerarse parte fundamental de las condiciones mínimas de empleo que un patrono ha de proveer una empleada que se convierte en madre".[34] Estas protecciones pueden "reducir el ausentismo al empleo, mejorar la satisfacción laboral y la imagen de las empresas y beneficiar sus propias proyecciones económicas".[35] Puerto Rico pertenece al 48% de los países con legislación sobre salas de lactancia.[36]

La OPM conviene con la valoración de los legisladores que "clasifican el tiempo concedido como un sistema rígido ya sea para lactar a su criatura cuando la empresa o el patrono tenga un centro de cuido en sus facilidades, o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo".[37]

La OPM entiende que "se debe imprimir cierto grado de flexibilidad. Dada la naturaleza de la lactancia, las madres pueden experimentar de manera distinta y esta no puede ser controlada". De estas no gozar de flexibilidad pueden sufrir afecciones y problemas con su salud e incluso afectar la

---

[27] *Id.* pág, 2 citando a IPC-IG y UNICEF. *Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe- políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna*. Basilia y ciudad de Panamá: Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo y fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- Oficina Regional para América Latina y el Caribe. 2020. Recuperado en http://www.unicef.org/lac/media/13931/file/Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en ALC.pdf.

[28] Ponencia de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, pág. 2.

[29] *Id.* pág. 3.

[30] *Id.* pág. 3 citando a World Health Organization (WHO), Infant and young child feeding, (Agosto de 2020), recuperado en http:// www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding.

[31] *Id.* pág. 3.

[32] *Id.* pág. 3 citando a UNICEF, WHO. Capture the Moment- Early initiation of breastfeeding: The best start for every newborn. New York: UNICEF; 2018. Recuperado en: http:// unicef.org./media/48491/file/%20UNICEF WHO Capture the moment EIBF 2018- ENG. pdf

[33] *Id.* pág. 4.

[34] *Id.*

[35] *Id.*

[36] *Id.*

[37] *Id.*

producción de leche materna. Avalan que se enmiende la Ley 427, supra, a fin de disponer que la madre tendrá la oportunidad de lactar a su criatura durante un tiempo razonable dentro de cada jornada laboral, contando con un periodo mínimo de una (1) hora.[38]

Sobre el aspecto importante que atiende el proyecto de eliminar el requisito de que el horario utilizado para fines de esta Ley tenga que ser establecido anticipadamente por mutuo acuerdo entre la madre lactante y el patrono, y modificado exclusivamente por consentimiento mutuo, así como prescindir de la disposición que le exige a la empleada presentar certificaciones médicas transcurrido el cuarto y octavo mes de edad del infante, en donde se acredite y certifique que esa madre ha estado lactando a su bebe para poder acogerse a los beneficios de esta Ley, avalan su eliminación.[39]

Coinciden con la visión de los legisladores proponentes de que "no se hagan distinciones en el periodo de tiempo concedido a una empleada a tiempo completo vis-a-vis a una empleada bajo jornada parcial pues ambas deben tener el mismo derecho a un tiempo razonable para ejercer este derecho natural en beneficio de su hijo o hija, por lo que más allá de dejar sin efecto la limitación incorporada mediante la Ley Núm. 4-2017 respecto a una jornada mínima de 4 horas", sugieren que "se incluya un lenguaje para que de manera expresa y sin amagues quede consignado que este beneficio de la ley aplica tanto a madres trabajadoras del sector público y de la empresa privada, incluyendo a empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios". [40] Recomiendan que se incluya lenguaje para que "quede claramente dispuesto en la Ley que este periodo de tiempo utilizado por la madre trabajadora es con paga, ya que se considera tiempo trabajado por esta".[41]

Por último, sugieren las siguientes dos enmiendas para que sean analizadas y ponderadas por la Comisión:

(i) Enmendar el Art. 4 a los fines de extender de 12 a 24 meses la duración máxima del periodo de lactancia o de extracción de leche materna que tendrá la trabajadora a partir de su regreso al taller de trabajo, apoyado lo anterior en los estudios de la OMS, UNICEF y del CDC antes reseñados que intiman que se recomienda mantener la lactancia durante los primeros 24 meses de vida del (de la) infante; y,

(ii) Enmendar el Art. 7 de la Ley o añadir un nuevo artículo donde se le imponga un deber a todo patrono de informar a sus empleadas embarazadas sobre el derecho que les cobija en virtud de la Ley Núm. 427, supra. El periodo de lactancia o extracción de leche materna no opera ex propio vigore, sino que la madre trabajadora tiene que solicitarlo a su patrono, quien entonces deberá concederlo por mandato de ley. La Ley opera bajo una presunción de que toda madre trabajadora conocer este derecho, lo cual no es cierto en todos los casos. El patrono debe estar obligado a notificar de este derecho a todas sus empleadas embarazadas para que, de tal forma, quede en record que estas advinieron en conocimiento del derecho que les asiste una vez se reintegren a su lugar de empleo tras la licencia de maternidad.[42]

No tienen reparo al P. del S. 224 y consignan su pronunciamiento a favor de la aprobación de esta medida.

---

[38] *Id*.
[39] *Id*. pág. 5.
[40] *Id*.
[41] *Id*.
[42] *Id*. pág. 6.

2. <u>Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico</u>

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico recibe con beneplácito las enmiendas propuestas por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón a la Ley 427-2000, según enmendada.[43]

Expresa que "las mujeres que trabajan asalariadamente en Puerto Rico, aun no alcanzan a constituir la mitad de la fuerza trabajadora. En parte, esto se debe a la falta de empleos disponibles y también a las múltiples responsabilidades y roles que la ideología patriarcal adjudica como consecuencia de los estereotipos y expectativas por sexo que marcan nuestra sociedad".[44] Las que se desempeñan en los diferentes escenarios laborales enfrentan grandes retos, como la brecha salarial por género, a pesar de que sus niveles de escolaridad, son más altos que los de los varones. De igual forma, expresa que "todavía se les hace más difícil ocupar los puestos de mayor jerarquía y toma de decisiones, encontrándose en la carrera ascendente con un techo de cristal difícil de tocar y de romper". Añade que todos estos retos pueden estar vinculados al desdoblamiento que tienen que hacer para llevar a cabo las funciones de ser madres, cuidadoras de las hijas e hijos, de las personas enfermas y de las que están en la tercera edad, administradoras del hogar, procuradoras de la salud, de los servicios básicos, de la vivienda, de las filas por los subsidios y, más recientemente, de la educación que se recibe a distancia por el aislamiento físico causado por la pandemia del COVID-19.[45]

Entiende que mantener la leche materna, como la mejor alimentación para las hijas e hijos lactantes es también un desafío para la trabajadora que se incorpora al trabajo asalariado, luego de buscar un lugar confiable para el cuido que se acomode a sus ingresos limitados. El Colegio opina que "la propuesta legislativa puede servir de motivación para continuar con la lactancia".[46]

A pesar de los esfuerzos por crear ambientes seguros y accesibles para las madres lactantes, no hubo una expansión de esas iniciativas, lo que hubiera sido un gran logro para las mujeres y para la clase trabajadora, en general. Por esta razón, es más difícil desplazarse al lugar del cuido para lactar directamente al bebé o la bebé que extraerse la leche en el lugar de trabajo. Aun así, el cuerpo de las madres lactantes reclama el momento de que la leche sea extraída y en cualquiera de las instancias, ya sea por extracción o porque se lacte directamente, se trata de un proceso que no puede cronometrarse, que requiere tiempo razonable y relajación.[47] Respaldan la enmienda al artículo 3 de la Ley 427-2000 para que se utilice el concepto de tiempo razonable y para que el horario no esté sujeto a un acuerdo entre el patrono y la trabajadora. Favorecen la propuesta de que se establezca expresamente que el tiempo utilizado para lactar o extraerse la leche se considerará como trabajado.

De igual forma, apoyan que los pequeños negocios también tengan responsabilidad de garantizar el tiempo para la lactancia o extracción de la leche y para que provean los lugares con privacidad, seguridad e higiene para las trabajadoras. No conlleva grandes gastos identificar, designar el espacio y proveer el tiempo razonable. Entiende que el fin público, la salud y bienestar de la niñez, así como la tranquilidad de la trabajadora, lo justifican. Concluyen que la Ley 427-2000, como otras que promueven la equidad de género y la reivindicación de los derechos de las mujeres, tienen un impacto positivo no solo para las trabajadoras, sino para la sociedad en general.[48]

---

[43] Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Ponencia sobre el P. del S. 224 ante la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, P. del S. 224 de 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 5 de abril de 2021, pág. 1.
[44] *Id.*
[45] *Id.*, págs. 1-2
[46] *Id.*, pág. 2.
[47] *Id.*
[48] *Id.*, pág. 3.

3. Paola Serrano

Para la estudiante de derecho Paola Serrano, la leche materna es juega un papel importante en el desarrollo del bebé, ya que esta le transmite una gama de defensa contra bacterias y virus, ayudándolo a crear anticuerpos".[49] Indica que la certificación requerida en el Artículo 5 y que este proyecto pretende derogar, constituye una carga indebida.[50] Serrano expresa que "la Organización Internacional del Trabajo recomienda a los gobiernos otorgar a las mujeres licencia remunerada, pero sobre todo recomienda asegurar que estas tengan el tiempo y el espacio que necesitan para poder amamantar a sus bebés una vez regresan al trabajo"[51].

Añade que "este es un derecho fundamental, al igual que es fundamental que estas cuenten con el tiempo y el espacio adecuado para amamantar, extraer leche o almacenarla".[52] Hace la salvaguarda de que "cada cuerpo es distinto y el proceso de lactancia o de extracción de leche varía de mujer a mujer y a unas les puede tomar más tiempo que a otras. Además, se debe tomar en consideración que no todas las madres obreras tienen la oportunidad de tener a su criatura en el lugar de empleo y por ende, estas deben desplazarse".[53] Resalta que los "horarios más allá de ser fijos, deben ajustarse a la realidad y necesidades que pueda presentar el bebé, de tenerlo allí en el trabajo y/o a las necesidades biológicas básicas que pueda presentar la madre". Por último, sugiere que en cuanto a las propuestas para dejar sin efecto la limitación mediante la Ley Núm. 4-2017, supra, en torno a una jornada mínima de cuatro (4) horas y eliminar la exención parcial para pequeños negocios, es meritorio tomar en consideración la creciente población e empleados en jornadas de trabajo parcial.[54]

4. Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos entiende que el Proyecto del Senado 224 promueve la política pública acogida por el Departamento de Salud bajo la Ley 427-2000 sobre los periodos para extraerse la leche, amamantar y proveerle un lugar privado, seguro e higiénico a las madres lactantes.[55] Esta ley también dispone sobre la administración del tiempo en pequeñas empresas. OSL cita a la Dra. Piovanetti, quien recomienda que no se exigiera la certificación de que la madre estaba lactando pues puede acarrear problemas para la familia, faltar al trabajo para obtener la certificación, costos médicos, entre otras. Estos comentarios fueron incluidos en el P. de la C. 127 de 1997. Expresan que la lactancia o extracción de leche es de tal importancia que puede ser objeto de materia de negociación.[56] Finalmente sugieren examinar el impacto fiscal que podría tener esta pieza legislativa.[57]

5. Caderamen

Según Caderamen, la Organización Mundial de Salud, la UNICEF, el Colegio Americano de pediatría, la Academia de Medicina de la Lactancia Materna, entre otras entidades recomiendan la

---

[49] Paola Serrano, P. del S. 224 de 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 2 de julio de 2021, pág. 4.
[50] *Id.*, pág. 6.
[51] *Id.*, pág. 7.
[52] *Id.*
[53] *Id.*
[54] *Id.*, pág 8.
[55] Oficina de Servicios Legislativos, P. del S. 224 de 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 9 de abril de 2021, págs. 4-5.
[56] *Id.*, pág. 6.
[57] *Id.*

lactancia humana exclusiva.[58] Informar que según las estadísticas del Departamento de Salud de Puerto Rico, el 94% de las personas embarazadas indican que desean amamantar, sin embargo solo el 70% logran lactar a sus crías en el hospital, a los seis meses solo el 23.5% continua amamantando y solo un 14.5% de los bebes llega al año siendo lactado.[59] Citan a la OMS que indica que "los empleados que apoyan a sus trabajadoras para que puedan continuar amamantando a sus hijos, no solo están tomando el camino ético, sino que además pueden estar beneficiando a sus negocios y a la economía de su país" pues "también se benefician de estas políticas, ya que estas políticas llevaran a tener trabajadoras más felices, confiables y productivas".[60] Relata la situación de una madre que enfrento obstáculos en su trabajo para poder extraerse la leche humana y amamantar a su cría.

Caderamen hace una serie de recomendaciones al P del S 224. En la Sección 1 sobre el artículo 3 recomiendan añadir "así sea a tiempo completo o parcial" después de jornada laboral. De igual forma, en la Sección 3, Artículo 7 recomiendan que después de cuantas veces lo necesite, lea: De manera que se garantice la posibilidad de lactar o extraerse cada 2 a 3 horas, según las recomendaciones de mejores prácticas para la protección y promoción de la lactancia.[61] Además, recomiendan añadir dos artículos para que lean como siguen:

Articulo #: El Departamento del Trabajo reglamentará y administrará el proceso para la exención contributiva para patronos privados, establecida en la Ley 427-2000. Este reglamento deberá estar listo en o antes de 30 días a partir de la aprobación de esta ley.

Artículo #: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico será responsable de crear e implementar una campaña educativa dirigida a los patronos en Puerto Rico sobre las enmiendas a la Ley y orientarlos sobre la política pública de promoción y protección de la lactancia humana, los beneficios para sus empleados y empleadas y como solicitar la exención del pago de contribuciones establecido en la Ley. La campaña deberá iniciar 45 días luego de la aprobación de la Ley y tendrá una duración de 12 meses. La campaña debe incluir las siguientes actividades: afiches informando las enmiendas, opúsculos para patronos, opúsculos para empleadas y empleados, anuncios en radio, televisión y *billboards*. También sugieren el uso del lenguaje inclusivo en los siguientes términos:

- Madres obreras: madre obrera o persona lactante obrera
- Leche materna: leche humana
- Madres trabajadoras: madre trabajadora o persona lactante trabajadora
- Madre: madre o persona lactante
- Derechos de la mujer: derechos de la mujer y las personas lactantes[62]

6. AAFAF

En su memorial explicativo, la AAFAF, "se reafirma en su compromiso inquebrantable de colaborar en aquellos esfuerzos que redunden en el mejor beneficio del pueblo de Puerto Rico, máxime cuando se trata de medidas que redunden en mejorar, la calidad de vida de la mujer puertorriqueña. Dicho lo anterior, consideramos que la medida es una loable, ya que persigue un fin legítimo, el cual debe defenderse."

---

[58] Caderamen Inc., Memorial Explicativo de Caderamen, Inc. y sus programas SePARE, P. del S. 224 de 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 17 de septiembre de 2021, pág. 1.
[59] *Id.*, pág. 2.
[60] *Id.*
[61] *Id.*, pág. 4.
[62] Id.

ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Tomando como base los comentarios y recomendaciones recogidas por organizaciones sindicales en otros proyectos relacionados a las personas gestantes trabajadoras, la Comisión informante introdujo unas enmiendas en su entirillado electrónico, a los fines de dar extender la posibilidad de utilizar el periodo de extracción a personas que sufren una pérdida gestacional.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 224 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Según la UNICEF, la lactancia tiene grandes beneficios para la persona lactante, pues la matriz recupera rápidamente su tamaño normal, la persona lactante tendrá pechos menos congestionados cuando baje la leche, la leche baja más rápido dentro de los primeros días cuando el niño o niña mama desde que nace, la persona lactante no tendrá fiebre con la bajada de la leche, las personas que amamantan a sus hijos o hijas tienen menos riesgo de cáncer en el seno o en los ovarios y durante los primeros 6 meses después del parto, las personas lactantes tienen menos riesgo de otro embarazo si no les ha vuelto la regla y si el niño no recibe con frecuencia otra cosa que esta leche durante el día y la noche. Igualmente, dar de mamar ayuda a que la familia sea más feliz y unida porque existen menos preocupaciones debido a que los niños o niñas se enferman menos, hay menos gastos en la familia al no tener que comprar leches, biberones, chupones y combustible, la pareja de la persona lactante aprecia la contribución que esta hace cuando amamanta a su hijo o hija, sirve de ejemplo a los otros niños o niñas de la familia que aprenden la importancia de amamantar a un bebé y protege la inteligencia y el crecimiento normal de su hijo o hija.

Más aún, existen ventajas para el país cuando las personas que amamantan contribuyen a que menos niños se enfermen y se mueran y a que haya menos gastos hospitalarios, a utilizar el recurso natural renovable más valioso, a que el país tenga niños y niñas más sanos, inteligentes y seguros de sí mismos, a formar la inteligencia, productividad y el futuro del país, a saber que tienen un recurso irremplazable para criar las generaciones futuras, a que los familiares, la comunidad, los servicios de salud, los patronos y el gobierno se sientan obligados a apoyar y mantener la lactancia.[63] La imposición de restricciones a términos para llevar a cabo el acto de amamantar y extraer leche materna "entorpecería el desarrollo de la vida, en múltiples aspectos, desde el apego con la madre hasta en su desarrollo biológico". Por lo que "estas medidas políticas que interfieran con el desarrollo de una criatura, impactan directamente con el derecho a la vida". En fin, "limitar el período y la vigencia para poder amamantar a un infante obstaculiza y entorpece el estado de derecho de nuestro gobierno y en esencia los derechos universales".[64]

La Organización Mundial de la Salud recomienda que los empleadores implementen políticas que incluyan licencia por maternidad remunerada, horarios de trabajo flexibles o reducidos para las personas que amamantan, descansos remunerados para la lactancia y una sala exclusiva para la

[63] UNICEF, *Lactancia Materna*, Disponible en: https://www.unicef.org/ecuador/media/2611/file/Lactancia%20materna.pdf. (última visita: 16 de septiembre de 2021).
[64] Kiomara Matias Molinary, *Lactancia: Derecho Funadmental de Alimentación*, 58 REV. DER. P.R. 125, 139 (2018).

lactancia en el lugar de trabajo que sea privada e higiénica. Además de la implementación de estas políticas, la OMS advierte a los gobiernos sobre la implementación de legislación de protección de la maternidad y las medidas relacionadas de conformidad con el Convenio de Protección de la Maternidad de 2000 de la Organización Internacional del Trabajo y la Recomendación sobre la protección de la maternidad. Esta recomendación exige descansos remunerados para amamantar e instalaciones higiénicas en el lugar de trabajo.[65] Además, la PMS indica que "los empleadores que apoyan a sus trabajadoras para que puedan continuar amamantando a sus hijos(as), no solo están tomando el camino ético, sino que además pueden estar beneficiando a sus negocios y a la economía del país".[66]

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 224, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 229, y se da cuenta del Informe Conjunto de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 4 de la Ley ~~Número~~ *Núm*. 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a los fines de establecer el término prescriptivo aplicable a las acciones por discrimen presentadas bajo dicha Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 4 de la Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras" establece que un patrono no podrá, sin causa justa, despedir a una ~~mujer~~ *persona* embarazada y que no se entenderá que es justa causa el menor rendimiento para el trabajo~~, en~~ *por* razón del embarazo. La *persona* empleada además tendrá derecho a que se le reponga en su trabajo so pena de incurrir el patrono en daños adicionales idénticos o iguales a los establecidos en esta sección. En esencia, este inciso reconoce una causa de acción por daños a favor de la *persona* trabajadora embarazada contra su patrono si ésta es despedida por cualquier merma en la producción que ocurra como consecuencia del embarazo. La Ley Número 3, *supra*, no tiene un término prescriptivo para presentar las acciones por discrimen presentadas al amparo de dicha Ley.

---

[65] Pan American Health Organization, *Technical brief - Protect breastfeeding in the workplace* Disponible en: https://www.paho.org/en/documents/technical-brief-protect-breastfeeding-workplace-world-breastfeeding-week-2019 (última visita: 17 de septiembre de 2021).

[66] Pan American Health Organization, Disponible en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11127:support-for-breastfeeding-benefits-bottom-line&Itemid=1926&lang=es (última visita: 17 de septiembre de 2021).

Como cuestión de hecho, las acciones en los tribunales por discrimen en el empleo a ~~mujeres~~ *personas* embarazadas son frecuentes en el panorama laboral puertorriqueño. Debido al hecho que la Ley Núm. 3, *supra*, no contiene término prescriptivo, se ha provocado confusión en el ejercicio de las acciones por discrimen. En otras palabras, que la causa de acción no se presentó *ipso facto* a los hechos que culminaron en el despido y se tenga que depender de una interpretación judicial. Así ocurrió en *Maldonado v. Russe*, 153 D.P.R.342 (2001), donde el Tribunal Supremo interpretó que, en ausencia de disposición legislativa expresa de la Ley Núm. 3, *supra*, sobre el término prescriptivo, le era aplicable el término de un año de forma análoga a las acciones bajo el Artículo 1802 del Código Civil y el de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, vigentes a la fecha de la decisión judicial de nuestro Tribunal Supremo en dicho caso.

Es política pública del Estado Libre Asociado dar especial atención a los derechos de las mujer*es* y personas gestantes. Como resultado, se han establecido numerosas leyes en protección a los derechos de la mujer, demostrando así el compromiso moral y jurídico que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado tiene hacia la mujer puertorriqueña.

Es interés apremiante de esta Asamblea Legislativa establecer un término prescriptivo con el fin de evitar confusiones en el ejercicio de las acciones por discrimen presentadas al amparo de la Ley de Madres Obreras. Además, se dispone que el término de prescripción aquí legislado deba exceder el término de un año para permitir a la ~~madre obrera~~ *persona trabajadora* una mayor flexibilidad en el ejercicio de su derecho estatutario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley ~~Número~~ *Núm.* 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.- Protección de madres obreras - Despido por embarazo, prohibido.

El patrono no podrá, sin causa justa, despedir a la ~~mujer~~ *persona* embarazada o que adopte a un menor a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. No se entenderá que es justa causa el menor rendimiento para el trabajo, ~~en~~ *por* razón del embarazo.

(a) ...

(b) El término prescriptivo para presentar una causa de acción judicial por discrimen, basada en las violaciones contenidas en esta Ley, será de tres (3) ~~dos (2)~~ años a partir de la fecha del despido."

2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales y la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico (en adelante "las Comisiones"), recomiendan la aprobación del P. del S. 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar la Sección 4 de la Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a los fines de establecer el término prescriptivo aplicable a las acciones por discrimen presentadas bajo dicha Ley.

INTRODUCCIÓN

Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras"[67], es uno de los principales baluartes del derecho laboral puertorriqueño. Es, además, la primera de una serie de medidas legales establecidas para la protección de las personas gestantes en el empleo. Esta protección a nivel Isla precede la protección que se estableció a nivel federal ya que no fue hasta el 1978 que el *Pregnancy Discrimination Act* fue aprobado por el Congreso de los Estados Unidos. [68] El Colegio de Obstetras y Ginecólogos Americanos (ACOG), ya se pronunció en 1974 y reafirmó en septiembre de 1999, que el embarazo es un proceso fisiológico, que todas las pacientes embarazadas tienen un grado de incapacidad que puede variar entre una y otra, y que individualmente se tiene que evaluar el período que estará incapacitada.[69] El Colegio, ha sido firme en pronunciar que el comienzo, terminación y causa de la incapacidad relacionada con el embarazo solamente se puede determinar por un médico[70].

Uno de los propósitos principales de la Asamblea Legislativa al aprobar la "Ley de Madres Obreras"[71], fue garantizar un período de descanso a las personas trabajadoras gestantes en las semanas que preceden y en las que siguen al parto como el propósito de proteger su salud y conservar su vida. Además de la referida protección, el Artículo 4 de dicha Ley[72], dispone que un patrono no podrá despedir a una persona gestante de su empleo sin "justa causa" y excluye del concepto de "justa causa" la merma en la productividad provocada por el embarazo. Sin embargo, a pesar de que el referido Artículo 4 de la Ley le concede a la persona gestante el ejercicio de una acción contra el patrono si es despedida sin justa causa, no establece un término prescriptivo para el ejercicio de la misma[73].

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en *Maldonado v. Russe*[74], resolvió que el término prescriptivo de las acciones instadas bajo la Ley Número 3, *supra*,, es de un año, al aplicarle por analogía el término prescriptivo de las acciones bajo el Artículo 1802 del Código Civil de 1930[75] y el de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada.[76] A pesar de esto, el Tribunal Supremo ha dejado claro que "[e]l establecimiento de estatutos de prescripción es un asunto de política pública de los estados y su determinación recae exclusivamente en la Legislatura".[77] Es decir, la legislatura "tiene amplia discreción para limitar el tiempo en que se puede interponer una reclamación, siempre y cuando se le permita al perjudicado un tiempo razonable dentro del cual instar la misma".[78]

La ausencia de un término prescriptivo en la Ley Número 3, *supra*, según enmendada, ha provocado confusión en la presentación de casos en los Tribunales al amparo de dicho estatuto. El término que se tiene para ejercitar las acciones creadas mediante el mismo ha tenido que depender de la interpretación judicial. Sin embargo, el término prescriptivo de un año de otras acciones civiles, se

---

[67] 29 L.P.R.A. Secs 467-474
[68] 42 USCS Secs. 2000, et seq.
[69] ACOG Statement of Policy, as issued by the ACOG Executive Board. Pregnancy Disability. March 1974, reaffirmed September 1999.
[70] *Id.*
[71] 29 L.P.R.A. Secs. 467-474, *supra*.
[72] 29 L.P.R.A. Sec. 469
[73] *Id.*
[74] Maldonado v. Russe, 153 D.P.R.342 (2001).
[75] 31 L.P.R.A. Sec. 5298. Véase también, el Artículo 1868 del Código Civil de 1930, derogado.
[76] 29 L.P.R.A. Secs. 146-152
[77] *Maldonado v. Russe, Supra, Alicea v. Córdova*, 117 DPR 676, 685 (1986). *SLG García-Villega v. ELA* et al., 190 DPR 799, 813 (2014).
[78] *Id.*

encuentra ajeno a la complejidad del proceso del post parto, el proceso de adopción y/o luego de finalizado el referido proceso y haberse concretado la adopción. En ese sentido, urge una acción de la Asamblea Legislativa para establecer un término en las acciones por discrimen presentadas al amparo de la Ley de Madres Obreras[79] que, en consideración a las mencionadas situaciones, otorgue un tiempo mayor para el ejercicio de tan importante derecho estatutario.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Administración de Tribunales, Taller Salud, Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, la Oficina de Servicios Legislativos, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Contando con los comentarios solicitados, las Comisiones suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 229.

ANÁLISIS

La inviolabilidad de la dignidad del ser humano, la igualdad ante la ley y la prohibición del discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas se encuentran consagrados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.[80] Similarmente, la sección 16 del Artículo II de nuestra Carta Magna dispone:

> Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.[81]

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dejado claro que la Ley Número 3 , *supra*,"[82], es parte de un esquema trazado por el estado para ofrecerle a la mujer trabajadora una mayor garantía contra el discrimen en el trabajo por razón de sexo, colocando a las persona trabajadoras embarazada dentro de una clasificación especial distinta a los demás empleados basado en la situaciones particulares del proceso de gestación.[83] En *Ponce Candy Industries v. Corte de Distrito de Ponce*[84], nuestro más alto foro expresó enfáticamente que la Legislatura tiene derecho a establecer las referidas categorías a la luz del caso *Muller v. Oregon* resuelto por el Tribunal Supremo de Estados Unidos[85]. Mediante enmienda, la Asamblea Legislativa permitió a las madres obreras reclamar compensación por daños y perjuicios. La referida enmienda, no especificó un término prescriptivo para entablar la referida reclamación.

El Código Civil de Puerto Rico de 2020, define el término prescripción como una defensa que se opone a quien no ejercita un derecho o acción dentro del plazo de tiempo que la ley fija para invocarlo y expresa que las acciones prescriben por el mero lapso del tiempo fijado por ley[86]. No obstante, su aplicación es uno de naturaleza sustantiva, no procesal. Por su parte, el Código Civil de

---

[79] 29 L.P.R.A. Secs 467-474
[80] Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, Sección 1
[81] Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, Sección 16.
[82] 29 L.P.R.A. Secs. 467-474.
[83] Rivera v. K-Mart, 123 D.P.R. 599 (1989); Soc. de Gananciales v. Centro Gráfico, 144 D.P.R. 952 (1998).
[84] 69 D.P.R. 417 (1948).
[85] Muller v. Oregon, 208 U.S. 412, 421-2 (1908)
[86] 31 L.P.R.A. Sec. 9481.

Puerto Rico de 1930, vigente al momento de la aprobación tanto de la Ley Número 3, *supra*,[87] como de la Ley Núm. 39 de 19 de junio de 1969, establecía que con la prescripción se puede adquirir el dominio y demás derechos reales pero, también se extinguen del propio modo los derechos y las acciones, de cualquier clase que sean.[88]

Esta materia se rige exclusivamente por el Código Civil.[89] El Tribunal Supremo ha expresado que el propósito de la institución de la prescripción es castigar la inercia en ejercicio de los derechos y así "evitar litigios difíciles de adjudicación por la antigüedad de sus reclamaciones."[90]. Sin embargo, la prescripción es, evidentemente, un asunto que admite ajustes judiciales, según sea requerido por las circunstancias y nuestras nociones sobre lo que es justo[91]. Por último, nuestro más alto foro ha expresado que "[e]l establecimiento de estatutos de prescripción es un asunto de política pública de los estados y su determinación recae exclusivamente en la Legislatura"[92].

A tales efectos, resulta imperativo que la Legislatura ejerza su poder constitucional y corrija el vacío legal que existe en la "Ley de Madres Obreras"[93], estableciendo un término prescriptivo para el ejercicio de las acciones en ella contenidas, tomando en consideración las circunstancias particulares de las personas trabajadoras que pasan por un proceso de parto o adopción.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. <u>Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico</u>

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico en su ponencia escrita señaló de los beneficios que brinda la Ley de Madres Obreras a las empleadas embarazadas y aquellas quienes recurren a la adopción y las enmiendas que ha sufrido la ley.[94] Entienden que resulta necesario aclarar la figura de la prescripción extintiva a los efectos de que esta persigue el propósito de castigar la inercia en el ejercicio de los derechos.[95] Expresan que como norma general, el Articulo 1864 del Código Civil dispone que las acciones personales que no tengan un término especial de prescripción prescriben a los 15 años. 31 LPRA § 5294. Sin embargo, este término no aplica automáticamente cuando la ley no fija un término particular para una acción personal, pues en tales situaciones debemos utilizar inicialmente el término de mayor analogía. [96] añaden que nuestro Tribunal Supremo ha expresado que "el establecimiento de estatutos de prescripción es un asunto de política pública de los estados y su determinación recae exclusivamente en la Legislatura", por lo que la Legislatura tiene amplia discreción para limitar el tiempo en que se interpone una reclamación, siempre y cuando se le permita al perjudicado un tiempo razonable dentro del cual instar la misma.[97]

---

[87] 29 L.P.R.A. Secs 467-474.
[88] 31 L.P.R.A. Sec. 5241.
[89] Maldonado v. Russe, *Supra*.
[90] Padín v. Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; 150 D.P.R. 403 (2000), citando a Zambrana Maldonado v. E.L.A., 129 D.P.R. 740, 751 (1992); De Jesús v. Chardón, 116 D.P.R. 238, 243 (1985)
[91] Vega Lozada v. J. Pérez y Cía., 135 D.P.R. 746 (1994)
[92] Maldonado v. Russe, *Supra*.
[93] 29 L.P.R.A. Secs 467-474
[94] Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Ponencia sobre el P. del S. 229 ante la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, P. del S. 229 de 10 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 30 de abril de 2021, pág. 3.
[95] *Id.*, pág. 5.
[96] *Id.*, pág. 6.
[97] *Id.*

Así también expresaron, que se justifica el término prescriptivo especial de dos (2) años, por lo que endosa el proyecto. Esto es así, porque entienden que pueden surgir dificultades durante el proceso de adopción y/o luego de finalizado el referido proceso y haberse entregado al niño(a) adoptado(a). Comentan que el término de un año sería muy corto y limitado para llevar las causas de acción ante los foros correspondientes.[98]

B. <u>Oficina de Administración de Tribunales</u>

Según la Oficina de Administración de los Tribunales, el asunto en esta pieza legislativa corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo por lo que el Poder Judicial por norma general tiene que abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de otras ramas de gobierno.[99]

C. <u>Oficina de Servicios Legislativos</u>

Según la OSL, el Tribunal Supremo ha reconocido el interés apremiante del Estado en regular las relaciones obrero-patronales con la finalidad de evitar condiciones o prácticas injustas de trabajo.[100] Expresan que la Ley Núm. 3, *supra*, es uno de los primeros pilares en el camino hacia la igualdad para la mujer puertorriqueña.[101] Sobre el término prescriptivo expresan que el Tribunal Supremo tuvo ante su consideración la prescripción de las acciones al amparo de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988 y la Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985 y a raíz de la ausencia de término prescriptivo el Tribunal señaló que:

> Por constituir la Ley de Discrimen por Sexo en el Empleo y la Ley de Hostigamiento Sexual en el Empleo parte de un esquema legislativo dirigido a erradicar el discrimen por razón de sexo en el empleo, por estas reconocer acciones de carácter indemnizatorio de naturaleza similar a las acciones instadas a tener con la Ley Núm. 100 y a las acciones bajo el Articulo 1802 del Código Civil y por iguales fundamentos a los esbozados en *Olmo v. Young & Rubicam of P.R., Inc.*, resolvemos que en ausencia de disposición legislativa el término prescriptivo de las acciones instadas a tener con las mencionadas leyes es el de un (1) año.[102]

D. <u>Taller Salud</u>

Según Taller Salud, el embarazo, parto y posparto producen cambios físicos y emocionales de manera significativa, para la persona gestante. El útero se contrae para retomar su tamaño y posición previa al embarazo, el sistema hormonal está muy activo, el cuerpo se prepara para comenzar la lactancia y su viabilidad, entre otros cambios en la dinámica familiar y las cargas sociales sesgadas por género en la crianza.[103] Taller Salud apoya el Proyecto del Senado 229, "ya que es una medida legislativa que promueve la justicia social, favorece la equidad de género y garantiza los derechos humanos en Puerto Rico".

---

[98] *Id.*, pág. 7.
[99] Oficina de Administración de los Tribunales, P. del S. 229 de 10 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 22 de septiembre de 2021, pág. 1.
[100] Oficina de Servicios Legislativos, Memorial Explicativo sobre el P. del S. 229, P. del S. 229 de 10 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 13 de mayo de 2021, pág. 2.
[101] *Id.*, pág. 3.
[102] *Id.*, pág. 4.
[103] Taller Salud, Expresiones de Taller Salud sobre el P. del S. 229, P. del S. 229 de 10 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., 27 de septiembre de 2021, pág. 1.

Taller Salud reconoce que el Proyecto del Senado 229 es razonable, sin embargo, recomiendan que el término prescriptivo sea de cinco (5) años.[104] Entienden que "este término valida las posibles complicaciones de salud y las dificultades de acceso a recursos legales que una mujer y/o persona gestante pueda enfrentarse y pondría a la persona gestante en una mejor posición para entablar acción legal".[105] Entienden que con respecto al termino prescriptivo para presentar una acción basada en las protecciones que otorga la Ley Núm. 3, *supra*, la jurisprudencia puertorriqueña dispuso, utilizando el principio de analogía que la madre obrera tendrá también un (1) año.[106]

E. <u>Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores</u>

El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras exponen en su ponencia escrita que es necesario reexaminar el lenguaje del estatuto para atemperarlo a las nuevas manifestaciones laborales que imperan.[107] La entidad sindical entiende que la referida medida persigue verdadera justicia laboral, por lo que están en total acuerdo y apoyan la medida propuesta.[108] A la organización, pues, le llama la atención que "las leyes laborales procuran la protección de los y las trabajadoras y la medida propuesta no se aparta de la máxima laboral que garantiza a los y las obreras condiciones de trabajo y compensación adecuada por este. Sugieren que en la primera oración de la Sección 4 se elimine o abunde en "el sin justa causa" para despedir. Por otro lado, para la SPTT la redacción de la Sección 4 es confusa y debe ser perfilada para que no haya dudas de la intención legislativa.[109] También recomiendan que se incluya en la redacción de la Sección 4, a la madre que ha sufrido un aborto el cual sea de tal manera que produzca efectos fisiológicos similares a aquellos que de ordinario se sufre por un parto.[110] Finalmente, la SPTT está de acuerdo con la medida tal cual redactada.[111]

F. <u>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</u>

Según la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la legislación de madres obreras busca proteger a una persona embarazada de decisiones arbitrarias por parte del patrono por razón de su estado de embarazo. Citan el caso *Santiago v. Oriental Bank & Trust*[112], donde el Tribunal Supremo de Puerto Rico puntualizó que "la conducta reprochable bajo la Ley Núm. 3, *supra*, es precisamente que el patrono, teniendo conocimiento del embarazo de la obrera, tome la decisión de despedirla sin que media una causa justificada para ello.[113] La OPM, también esbozó que al comparar la Ley Núm. 3, *supra*, con otras leyes aborales, se desprende la favorabilidad en las protecciones y garantías hacia las madres obreras. Así las cosas, el objetivo del legislador de brindar las máximas protecciones a las madres trabajadoras contra el trato hostil, desigual y/o discriminatorio de sus patronos, quedó claro en el texto de la ley.[114] Para la agencia, le parece necesario e impostergable que se apruebe la enmienda

---

[104] *Id.*, pág. 2.
[105] Id., pág. 3.
[106] *Id.*, pág. 4.
[107] Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, P. del S. 229 de 10 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Ord. 19na Asam., pág. 1.
[108] *Id.*, pág. 2.
[109] *Id.*
[110] *Id.*
[111] *Id.*
[112] 157 D.P.R. 250, 262 (2002)
[113] Oficina de la Procuradora de las Mujeres RE: P. del S. 229, Proyecto del Senado 229 del 10 de marzo de 2021, Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 2da Ses. Leg., 19na Asamblea, 3 de noviembre de 2021, págs. 2-3.
[114] *Id.*, pág. 4.

propuesta para llenar el vacío jurídico atinente al período prescriptivo para incoar la causa de acción por discrimen que reconoce la Ley Núm. 3, *supra*. Esto le brinda certeza a la madre trabajadora sobre el período hábil para vindicar sus derechos, sin que ello esté sujeto a interpretaciones o a la aplicación vía analogía de plazos prescriptivos de otros estatutos laborales, que, si bien pueden ser de carácter reparador, son disímiles tanto en los objetivos que persiguen como en los remedios que proporcionan.[115]

La OPM avaló la enmienda según articulada en la medida bajo estudio, en cuanto a se establezca el período prescriptivo de las acciones de discrimen bajo la Ley Núm. 3, *supra*, en dos (2) años pues les parece un plazo adecuado y razonable que establece un balance prudente entre los intereses envueltos. La Oficina entiende que se trata de un período de tiempo lo suficientemente flexible para que la madre trabajadora pueda vindicar sus derechos, sin desatender las responsabilidades a su haber para con su hijo o hija.[116] Finalmente, sugieren que en la página 3, línea 9, después de "despido", se añada ", suspensión, reducción del salario, o del acto discriminatorio sancionado por esta Ley."[117] A tales efectos, la OPM no tienen reparo a que el P. del S. 229 siga el curso legislativo correspondiente hasta su final aprobación.[118]

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 229 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras"[119], es una de las piezas legislativas en materia laboral más importantes en nuestra jurisdicción. La ausencia de un término prescriptivo para el ejercicio de las acciones contenidas en dicha Ley[120], creó un vacío legal que llevó al Tribunal Supremo de Puerto Rico a hacer un pronunciamiento que tuvo el efecto de usurpar los poderes de la Legislatura. [121] El propio Tribunal Supremo reconoció que la facultad para el establecimiento de estatutos de prescripción reside exclusivamente en la Legislatura. [122] El nuevo Código Civil de 2020, no alteró las disposiciones relativas a los términos prescriptivos de las acciones, por lo que, —de la Asamblea Legislativa no ejercer su prerrogativa constitucional— el término prescriptivo de las acciones instadas al amparo de la Ley de Madres Obreras"[123] continuaría siendo de un año a tenor con la jurisprudencia. Bajo ese contexto, ese actual término prescriptivo, establecido jurisprudencialmente, no contempla las posibles complicaciones de los procesos de parto y adopción que podrían impedir el ejercicio de las referidas acciones de manera oportuna, dejando en estado de indefensión a la madre obrera. Por lo tanto, es

---

[115] *Id.*
[116] *Id.*
[117] *Id.*
[118] *Id.*, pág. 5.
[119] 29 L.P.R.A. Secs 467-474
[120] 29 L.P.R.A. Secs 467-474
[121] Vega Lozada v. J. Pérez y Cía., *Supra.*
[122] *Id.*
[123] 29 L.P.R.A. Secs 467-474

hora de que la Asamblea Legislativa ejerza su deber constitucional y les haga justicia a las personas empleadas gestantes o en proceso de adopción.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, así como la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 229, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Ana Irma Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Recursos Humanos
y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Hon. Migdalia González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 598, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Es más común que nos engañen al son de medias verdades que de mentiras."

Fulke Greville, 1756

El proceso de reubicación del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial no puede seguir el curso ordinario que se practica con la corriente típica, ni ser justificado bajo los mismos fundamentos. La reubicación de niñas con diversidad funcional requiere de providencias especiales derivadas de los estatutos que les protegen y de la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*. En particular, se desprende claramente de la Sentencia que al seleccionar la ubicación de una estudiante se deben discutir cuáles son los servicios educativos o relacionados requeridos, y que su ofrecimiento debe realizarse a base de las necesidades individuales de la estudiante[124].

La obligación del Departamento de Educación (DE) para con el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial emana de distintas fuentes legales. Existe un reconocimiento expreso del derecho a la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas del país. Además de ser un derecho fundamental, existen diversos estatutos en los que se delinean los contornos para asegurar

[124] *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002) pág. 32.

que aquellos niños y niñas con diversidad funcional puedan gozar de su derecho a la educación. La ley federal *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA) dispone que las agencias deben garantizar a los estudiantes con diversidad funcional una educación pública, gratuita y apropiada, y en el ambiente menos restrictivo. Para lograr que se cumpla con estos requisitos es necesario que los servicios que van a recibir los y las estudiantes estén comprendidos en un documento de forma individualizada, conforme a sus necesidades. Este documento es el Programa Educativo Individualizado (PEI), "el contrato habido entre el Departamento de Educación y las madres".

Por definición, uno de los aspectos que debe constar en el PEI, es la ubicación de la estudiante. Dicha ubicación es el lugar donde la estudiante recibirá los servicios educativos y relacionados necesarios para progresar en el tiempo dispuesto y acordado por el COMPU, y debe ser la más cercana a su hogar y la que se ajuste a las necesidades de la estudiante. Según el Manual de Procedimientos de Educación Especial, en la parte VIII del PEI debe constar cuál es la alternativa de ubicación acordada por el COMPU, donde la estudiante recibirá los servicios e incluso si se consideró más de una alternativa y se rechazó. También, es mandatorio que al discutir la ubicación se contemple la existencia de barreras arquitectónicas en el plantel escolar donde se implementará dicho PEI.

No obstante, por años, el DE se ha amparado en una interpretación trunca del ordenamiento jurídico, insistiendo en que los conceptos de *ubicación* y *localización* no tienen relación real o jurídica alguna. Para el DE, el concepto de ubicación se refiere exclusivamente a condiciones tales como nivel académico, tipo de salón (corriente regular o a tiempo completo) o número de estudiantes por grupo. Insiste en que la ubicación no está vinculada a la escuela particular donde se ofrecerá el servicio educativo. A base de esta hermenéutica ilógica, reclama que la agencia tiene la discreción de escoger a qué plantel deben reportarse las estudiantes sin necesidad de convocar el COMPU, revisar el PEI o tan siquiera informar a las madres de éstos.

El caso particular de una estudiante con silla de ruedas reubicada en el plantel de la Escuela Nemesio R. Canales, entre muchos otros, demuestra lo incorrecto de ese análisis, pues el DE ha ubicado a esa niña en un plantel repleto de barreras arquitectónicas. Otro caso emblemático es el de la Escuela Lola Rodríguez de Tió, una escuela vocacional dedicada en su totalidad a estudiantes del Programa de Educación Especial, cuya matrícula fue reubicada en dos planteles simultáneamente (uno con ofrecimiento vocacional y otro con ofrecimiento académico) luego de ser clausurada por el DE. En adelante, las estudiantes de esa comunidad, algunas con diagnósticos sensitivos, quedaron obligadas a trasladarse varias cuadras sin asistencia en medio del día lectivo. Tal interpretación del concepto de "ubicación" es un craso incumplimiento de las leyes aplicables y de la Sentencia por Estipulación en el caso de *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*.

Ante esta interpretación administrativa que opera de manera perjudicial para las estudiantes, no resta más que enmendar la definición contenida en el inciso (2) del Artículo 2 de la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", según enmendada, con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el PEI, que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones.

Los siguientes términos y palabras tendrán el significado que se expresa a continuación, para los propósitos de esta Ley:

1) …

2) Ambiente menos restrictivo — ubicación que propicia que la persona con impedimentos se eduque entre personas sin impedimentos. Cuando las condiciones o necesidades de la persona no lo permitan, aún con la utilización de ayudas y servicios suplementarios, tendrá derecho a una ubicación apropiada de acuerdo al continuo de servicios y a la reglamentación vigente. *La localización física de la persona registrada en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado, que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley*.

3) …

…

23) …".

Sección 2.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de reglamento, carta circular, orden o norma administrativa que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 3.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 598.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 598** tiene como propósito enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida, el proceso de reubicación del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial no puede seguir el curso ordinario que se practica

con la corriente típica, ni ser justificado bajo los mismos fundamentos. La reubicación de estudiantes con diversidad funcional requiere de providencias especiales derivadas de los estatutos que les protegen y de la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*. Se indica que al seleccionar la ubicación de un estudiante se deben discutir cuáles son los servicios educativos requeridos, y que su ofrecimiento debe realizarse a base de las necesidades individuales del estudiante.

Según se explica en la Exposición de Motivos, la ley federal *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA) dispone que las agencias deben garantizar a los estudiantes con diversidad funcional una educación pública, gratuita y apropiada, y en el ambiente menos restrictivo. Para lograr que se cumpla con estos requisitos es necesario que los servicios que van a recibir los y las estudiantes estén comprendidos en un documento de forma individualizada, conforme a sus necesidades. Dicho documento es el "Programa Educativo Individualizado", tambien conocido como "PEI".

Añaden que, por definición, uno de los aspectos que debe constar en el PEI, es la ubicación del estudiante. Dicha ubicación es el lugar donde el estudiante recibirá los servicios educativos y relacionados necesarios para progresar en el tiempo dispuesto y acordado por el Comité de Programacion y Ubicacion, (COMPU) y debe ser la más cercana a su hogar y la que se ajuste a las necesidades del estudiante. Según el Manual de Procedimientos de Educación Especial, en la parte VIII del PEI debe constar cuál es la alternativa de ubicación acordada por el COMPU, donde el estudiante recibirá los servicios e incluso si se consideró más de una alternativa y se rechazó. También, es mandatorio que al discutir la ubicación se contemple la existencia de barreras arquitectónicas en el plantel escolar donde se implementará dicho PEI.

A tenor con la Exposición de Motivos, por años, el Departamento de Educación, (DE), se ha amparado en una interpretación trunca del ordenamiento jurídico, insistiendo en que los conceptos de *ubicación* y *localización* no tienen relación real o jurídica alguna. Para el DE, el concepto de ubicación se refiere exclusivamente a condiciones tales como nivel académico, tipo de salón (corriente regular o a tiempo completo) o número de estudiantes por grupo. Insiste en que la ubicación no está vinculada a la escuela particular donde se ofrecerá el servicio educativo. A base de esta hermenéutica el DE tiene la discreción de escoger a qué plantel deben reportarse las estudiantes sin necesidad de convocar el COMPU, revisar el PEI o tan siquiera informar a los padres de éstos.

La Exposición de Motivos menciona varios ejemplos de ubicaciones erróneas de estudiantes al mencionar el caso particular de una estudiante con silla de ruedas reubicada en el plantel de la Escuela Nemesio R. Canales, plantel repleto de barreras arquitectónicas. Así como el caso de la Escuela Lola Rodríguez de Tió, una escuela vocacional dedicada en su totalidad a estudiantes del Programa de Educación Especial, cuya matrícula fue reubicada en dos planteles simultáneamente, (uno con ofrecimiento vocacional y otro con ofrecimiento académico), luego de ser clausurada por el DE. Según explican, los estudiantes de dicha comunidad, algunas con diagnósticos sensitivos, quedaron obligadas a trasladarse varias cuadras sin asistencia en medio del día lectivo. Indican que tal interpretación del concepto de "ubicación" es un craso incumplimiento de las leyes aplicables y de la Sentencia por Estipulación en el caso de *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*.

Conforme lo anterior, concluye la Exposición de Motivos indicando que la actual interpretación administrativa opera de manera perjudicial para los estudiantes, por lo cual, existe la necesidad de aprobar un proyecto de ley con el fin de enmendar la definición contenida en el inciso (2) del Artículo 2 de la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", según enmendada, con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en

el PEI, que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el debido proceso de ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 598 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico el 27 de septiembre de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias gubernamentales y entidades: Departamento de Educación, Defensoría de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico y la organización sin fines de lucro, Apoyo a Padres de Niños con Impedimento.

Esta Honorable Comisión, teniendo ante nuestra consideración todos los memoriales explicativos, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante DE, en ponencia escrita, suscrita por el Secretario Interino, Eliezer Ramos Parés, comienza explicando que por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial, (en adelante, SAEE), es el llamado a velar y asegurar que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres hasta los veintiún años, inclusive, tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada diseñada especialmente para atender sus necesidades individuales y permitirle asi, progresar académicamente. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la *"Ley Federal lndividuals with Disabilities Education lmprovernent Act of 2004",* 20 U.S.C. I411 (conocida como IDEIA, por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos". IDEIA es una Iey de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación. Por su parte, en la Ley 51-1996, según enmendada, se recoge la politica pública del Gobierno de Puerto Rico para con las personas con diversidad funcional.

En lo que respecta al proceso de ubicación, el DE, expone que la legislación federal y estatal garantizan el derecho del estudiante con discapacidad a ser educado en igualdad de condiciones que un estudiante sin discapacidad. Para ello, en la sección 300.114 del reglamento de la Ley IDEA se establece que el DE tendrá disponible diferentes ambientes educativos (alternativas de ubicación) apropiados donde implementar el PEI para lograr que el estudiante con discapacidad se eduque y logre progresa r en el currículo general.

Continúa explicando el DE que durante el proceso de identificación de una ubicación apropiada, el Departamento tiene la responsabilidad de garantizar que esa ubicación: (1) ofrezca una educación especial que le permita satisfacer las necesidades particulares que presenta; (2) provea servicios relacionados que ayuden al estudiante a beneficiarse de la educación especial; (3) proporcione esos servicios de manera gratuita; (4) provea adaptaciones y acomodos razonables para ayudarlo a aprender y a participar en el programa de educación general; (5) cree un PEI en el que se describa los servicios de educación especial que se ofrecerán y (6) enseñe en el ambiente menos restrictivo.

Según señala el DE, en la sección 300.115 del reglamento de la Ley IDEA se establece que las alternativas de ubicación descritas en la sección 300.39 de dicha ley son: salón regular, salón especial, escuela especial, hogar, hospital e institución. Añaden que la Ley IDEA establece que la educación de las personas con discapacidad se llevará a cabo en salones regulares, en la mayor medida posible. Solo se debe considerar un salón especial, escuela especial u otra

alternativa de ubicación más restrictiva cuando la severidad de la discapacidad sea tal que, aún cuando se le proveen acomodos razonables, servicios relacionados y servicios suplementarios, el estudiante no logra progresar en el currículo general.

El DE continúa su ponencia indicando que una vez se culmina el proceso de redacción del PEI, el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) tiene la responsabilidad de identificar la escuela apropiada para implementar los servicios contemplados en el PEI. A ese proceso, se le conoce como localización y tiene como propósito atender lo dispuesto por la sección 300.116.b.3 del reglamento de IDEA que es garantizar que la ubicación esté lo más cerca posible del lugar de residencia o en la escuela a la que habría asistido de no tener una discapacidad, siempre que esta ubicación responda a las necesidades identificadas en el PEI. Indican que cuando el Departamento de Educación no tiene la alternativa de ubicación recomendada en el PEI o la localización apropiada, este puede identificar una escuela privada para comprar el servicio educativo a costo público.

Concluye el DE indicando que si un padre o encargado no está de acuerdo con la determinación del COMPU, con respecto a la alternativa de ubicación o localización del estudiante, siempre tiene la opción de radicar una querella en el foro administrativo del programa de educación especial. Por ello, el DE concluye que cualquier reclamo de padres de estudiantes que pueda surgir por el impacto de los cierres de escuelas o por haber sido reubicados sin una determinación de COMPU deben ser atendidos en el foro administrativo y en los casos que apliquen excepciones al requisito de agotar remedios, los recursos pueden presentarse como acciones independientes.

Conforme lo anterior, el Departamento de Educación de PR no avala la aprobación del Proyecto del Senado 598 por entender que la medida no recoge correctamente el concepto de ubicación escolar que ya está reglamentado bajo la ley federal de educación especial.

Defensoría de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico

La Defensoría de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, en adelante, "DPI", por voz del Defensor, Gabriel E. Corchado Méndez, comienza su ponencia indicando que coinciden con la exposición de motivos de la medida al indicar que las agencias deben garantizar a los estudiantes con diversidad funcional una educación pública, gratuita y apropiada, y en el ambiente menos restrictivo.

Continúan exponiendo que el concepto de "diversidad funcional" es un concepto muy ambiguo. Indican que prefieren se refieran a "personas con impedimentos". Añaden que el grupo comprendido por las personas con impedimentos siempre se ha caracterizado por ser uno de los grupos sociales protegidos que menos recursos económicos posee, y por ser el más afectado por condiciones degenerativas de la mente y el cuerpo, amén de que son discriminados a tal punto, que se ha tenido que refrendar la legislación protectora especial como la Carta de Derechos de Personas con Impedimentos (Ley 238-2004).

En lo que respecta a la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 598, señalan que no existe un modelo de "talla única" para la educación de niños con impedimentos. Añaden que, la gama de opciones disponibles para ubicación permite la creación de ubicaciones educativas únicas para cada participante. Estas opciones, a saber, pueden incluir ubicaciones en corriente regular, ubicaciones en salones contenidos, en adición a otras posibles opciones, escenarios y servicios educativos relacionados. En lo que respecta a la cercanía de la ubicación al hogar del estudiante de educación especial, la Defensoría de las Personas con Impedimentos citan la comunicación de política pública de la Oficina de Programas de Educación Especial Federal en donde se indica que: "*In determing the educational placement of a child with a disability the IDEA regulations require that each public agency must ensure that the placement decision is made by a group of persons, including the parents,*

knowledgeable about the child, the meaning of the evaluation data, and the placement options; and is made in conformity with the least restrictive environment. Additionally, the child's placement must be based on the child's individualized education program and be as close as possible to the child's home."

Conforme lo anterior, la Defensoría concluye su ponencia indicando que endosan la aprobación de la medida condicionado a que se acoja su recomendación de que la definición de "ambiente menos restrictivo" no sea alterada para evitar choques con la reglamentación federal. Proponen que se incorpore en la medida un lenguaje que establezca con certeza que si la ubicación del menor require que se le coloque en una facilidad que quede a determinadas millas de distancia de su hogar, el Programa de Educación Especial costeará el transporte y gastos del niño y de un acompañante. Finalmente, a pesar que apoyan la aprobación de la medida, la Defensoría levanta preocupación con el lenguaje de la misma por entender que la aplicación estricta del mismo puede desarrollar una situación en donde el criterio de la localización de la ubicación del menor vaya por encima de las consideraciones del beneficio académico derivado del ofrecimiento de ubicación. Por lo anterior, la Defensoría solicita sea considerada su propuesta de modificación del lenguaje de la medida, según indican. En lo que respecta a la finalidad del proyecto a favor de los estudiantes con diversidad funcional, la Defensoría avala la aprobación del P del S 598, con reservas.

Apoyo a Padres de Niños con Impedimento

La entididad sin fines de lucro, Apoyo a Padres de Niños con Impedimento Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, (APNI), en ponencia suscrita por su Directora Ejecutiva, Celia Galán, avalan la aprobación del P. del S. 598 por entender que la medida es cónsona con lo dispuesto en las leyes y reglamentos actuales en cuanto a reiterar los derechos de los estudiantes y los padres a rechazar los cambios unilaterales que proponga el Departamento de Educación cuando estos afecten la educación apropiada del estudiante.

Según indica la APNI, en su ponencia, la ubicación de un estudiante para recibir servicios de educación especial, bajo las leyes IDEA y la Ley 51 inicia con el proceso o acción de determinar la alternativa de servicios que requiere un estudiante para poder beneficiarse de la educación especial y otros servicios relacionados y de apoyo que éste requiera para progresar hacia sus metas, considerando sus necesidades académicas, funcionales y conductuales. Añaden que el proceso también considera la extensión o por ciento de tiempo del día escolar en que el estudiante recibirá estos servicios especiales, así como el ambiente menos restrictivo que sea apropiado para éste, dentro de un Continuo de Servicios establecido por ley. Una vez se determina la ubicación del estudiante, dentro de ese continuo de alternativas, se procede a identificar el lugar específico donde se ofrecerán los servicios al estudiante. Son acciones distintas pero vinculadas, ambas necesarias para que se brinden los servicios. La localización física en que se provee un servicio puede cambiar sin cambiar la alternativa de ubicación de un estudiante o viceversa. Un padre o madre puede estar de acuerdo o en desacuerdo con una u otra o con las dos y tiene derechos relacionados con estas acciones. El padre, madre o encargado tienen derecho a aceptar o rechazar la propuesta del Departamento de Educación sobre Alternativa de Ubicación o la localización en donde se proveerán los servicios en la medida que una cosa o la otra puedan favorecer o impedir el acceso o progreso del estudiante hacia sus metas educativas.

Conforme lo anterior, la APNI, en su conclusión, reitera el apoyo a la aprobación del P del S 598 por entender que la presente legislacion impactará favorablemente las experiencias académicas de los estudiantes con estudiantes con diversidad funcional en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones de la Defensoría de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico y la entidad, Apoyo a Padres de Niños con Impedimento Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, quienes manifestaron su endoso a la aprobación de la medida por entender que la misma redunda en una mejor calidad de los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial de Puerto Rico.

Esta Comisión establece que fueron consultadas todas las entidades que representan a los sectores educativos de Puerto Rico, incluyendo el DE, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su apoyo o rechazo a la presente medida. Cabe destacar que todas las entidades que representan los derechos de los estudiantes con diversidad funcional en PR dieron su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 598.

La presente medida es cónsona con la política pública del Gobiernno de Puerto Rico la cual esta dirigida a continuar el mejoramiento de los servicios educativos que se ofrecen en las escuelas pública del País para los estudiantes adscritos al Programa de Educación Especial.

Cónsono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura concluimos es favorable que sea enmendada la Ley 51 de 7 de junio de 1996 con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto del Senado 598**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 631, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer mediante incentivos, el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones, incluyendo los intereses, recargos y penalidades, conforme a las reglas aplicables *y* a los planes de pago e incentivos por deudas sobre multas a las tablillas y licencias de conducir respectivamente, *dispuestos* en la *Ley 22-2000, según enmendada, conocida como* "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"~~, según enmendada~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece los mecanismos para la expedición de multas correspondientes a las infracciones estatuidas en la ley. La Asamblea Legislativa mediante disposiciones en esta ley, ha procurado que los conductores conduzcan de forma responsables, mantener el orden vehicular en las carreteras y procurar la seguridad en las calles en Puerto Rico.

Es importante destacar que, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber y la responsabilidad de continuar atendiendo las circunstancias y condiciones sociales de los ciudadanos puertorriqueños. De igual forma, no podemos pasar por alto que, Puerto Rico continúa en una ardua recuperación económica, superando los daños de los ~~Huracanes~~ *huracanes* Irma y María, los estragos de la actividad sísmica de la zona sur y el COVID-19, que sin duda han afectado a miles de familias puertorriqueñas.

Al presente un gran número de conductores y dueños de vehículos de motor en Puerto Rico, no han podido cumplir con su responsabilidad del pago de multas por infracciones a la Ley 22-2000, *supra.* ~~según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico".~~ De igual forma, hay ciudadanos con licencia de conducir vencida, que no han completado el proceso de renovación de esta, debido a la cantidad de multas registradas. Es de conocimiento general que, continuamente ocurren accidentes de tránsito ocasionados por conductores sin una licencia vigente o que sufren accidentes provocados por conductores sin licencia vigente. En la mayoría de estos casos, los gastos médicos no son cubiertos, por ser el resultado de violaciones a la ley. En consecuencia, esto conlleva a una carga excesiva para el Gobierno ~~dl~~ *del* Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por asumir los costos médicos. Cabe resaltar que, estos gastos son más onerosos, debido a que el conductor no tiene una licencia vigente.

Conforme a la certificación de estadísticas provistas por la ~~Directora~~ *Directoría* de Servicios al Conductor (DISCO), a la fecha presente, existen 477,429 conductores con licencias expiradas con multas pendiente de pago en Puerto Rico. Dicha cifra representa un gran porciento de conductores en Puerto Rico, que manejan de forma ilícita, al no estar autorizados a hacerlo. Ha sido expresado que una de las principales razones para no renovar la licencia de conducir es por la suma adeudada en multas que no pueden pagar. Esto ha tenido como consecuencia que, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles *(ACAA)*, tenga que denegar cubiertas de seguro médico en dichos casos.

~~Conforme a~~ *Afín con* todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, dentro del marco de la ley y de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el deber y la responsabilidad de procurar el orden y la seguridad en las carreteras, que la mayor cantidad de conductores esté registrados y debidamente autorizados a así hacerlo. Esta medida pretende facilitar que la mayor cantidad de conductores se ponga al día con el pago de las multas que le han sido expedidas en sus licencias de conducir.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ *Artículo* 1.- Se establece ~~el~~ *un* incentivo para el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones, incluyendo los intereses, recargos y penalidades, en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, *conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"*~~que se extenderá por un término de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del reglamento que se apruebe conforme ordena la presente Ley~~.

~~Sección~~ *Artículo* 2.- Todo ciudadano cuya licencia de conducir o cualquier persona que actúe en su nombre, que pague la totalidad de las multas por infracciones a la Ley 22-2000, *supra*, ~~según enmendada,~~ incluyendo los intereses, recargos y penalidades, dentro del término de la vigencia del incentivo, según dispuesto en la Sección 1 de esta Ley, tendrá derecho a un descuento del quince por ciento (15%) del monto de la totalidad de las multas expedidas ~~y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada~~ y se aplicará un descuento de cien por ciento (100%) sobre los recargos por concepto de la deuda asumida. Disponiéndose, además, que a las personas que se acojan a un plan de pago sujeto a las condiciones aquí establecidas, les aplicará un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre los recargos por concepto de la deuda asumida.

~~Sección~~ *Artículo* 3.- El término para el pago de la totalidad de las multas ~~o~~ *y para* acogerse al plan de pago será por un período de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de vigencia del reglamento *ordenado en el Artículo 5 de esta Ley*.

~~Sección~~ *Artículo* 4.- Durante el término de los ciento veinte (120) días *de vigencia* del incentivo para el pago acelerado de multas dispuesto en esta Ley, todo ciudadano que pague la totalidad de las multas ~~o que se acoja a un plan de pago por concepto de multas por infracciones a la Ley 22-2000, según enmendada,~~ podrá renovar su licencia de conducir *sin restricción alguna* ~~sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada,~~ en cuanto al término de caducidad de las mismas. *No obstante, aquel ciudadano que se acoja a un plan de pago por concepto de las multas, podrá renovar su licencia sujeto a que se le otorgue una licencia provisional, con vigencia hasta el momento en que está previsto cumplir con la totalidad del plan de pago. En el momento en que cumpla con el plan de pago, el DTOP le dará su licencia regular con la vigencia que establece la Ley 22-2000, supra.*

~~Sección~~ *Artículo* 5.- La Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas divulgará los términos y condiciones mediante campaña publicitaria en Puerto Rico a partir de la vigencia de esta Ley~~, conforme a los fines aquí descritos y en el reglamento, según se establece en el Artículo 26.06 de la Ley 22-2000, según enmendada~~. La campaña publicitaria tendrá el propósito de orientar a la ciudadanía y promover el alcance de esta Ley.

~~Sección~~ *Artículo* 6.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Hacienda a que, conjuntamente adopten la reglamentación necesaria para cumplir los propósitos de esta Ley, dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de su vigencia. *Una vez aprobado dicho reglamento, en un término no mayor a treinta (30) días, comenzará el período de ciento veinte (120) días de vigencia del incentivo.*

~~Sección~~ *Artículo* 7.- El Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, rendirán conjuntamente a la Asamblea Legislativa, un informe detallado sobre los recaudos obtenidos mediante la presente Ley. Copia de dicho informe deberá ser presentado en la Secretaría de cada uno de los cuerpos dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que culminó el período para el pago acelerado de multas.

~~Sección 8.- Se exime a los ciudadanos de la prohibición establecida en el Artículo 10 de la Ley 41-2016, en cuanto al impedimento de acogerse a cualquier incentivo de pago acelerado adicional relacionado con multas acumuladas por infracción a la Ley 22-2000, según enmendada, por un periodo de seis (6) años.~~

~~Sección 9~~ *Artículo 8*.- Si cualquier Artículo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

~~Sección 10~~ *Artículo 9*.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 631**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 631** (en adelante, "**P. del S. 631**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito establecer mediante incentivos, el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones, incluyendo los intereses, recargos y penalidades, conforme a las reglas aplicables y a los planes de pago e incentivos por deudas sobre multas a las tablillas y licencias de conducir respectivamente, dispuestos en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

INTRODUCCIÓN

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 22"), es el estatuto que contiene todas las regulaciones sobre el tránsito en nuestras vías públicas y rige el comportamiento que los conductores deben observar en las mismas. Esta Ley 22 incluye una serie de penalidades y multas a las personas que incumplan con lo ahí estatuido. Tal cual surge de la propia exposición de motivos del P. del S. 631, "[l]a Asamblea Legislativa mediante disposiciones en esta ley, ha procurado que los conductores conduzcan de forma responsable, mantener el orden vehicular en las carreteras y procurar la seguridad en las calles en Puerto Rico".

No obstante, la difícil situación económica que atraviesan las familias puertorriqueñas mantiene a muchos conductores en incumplimiento con sus responsabilidades, en cuanto a las multas de tránsito. Esto imposibilita que un conductor renueve efectivamente su licencia de conducir, lo cual, a su vez, tiene otras implicaciones negativas para el Estado. De esta preocupación, surge el P. del S. 631, de la autoría del senador Soto Rivera. Con esta pieza legislativa, el Senador busca promover que las personas se pongan al día con el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como es de conocimiento general, en nuestro ordenamiento, los agentes del orden público ejecutan las disposiciones establecidas en la Ley 22. De ahí que se impongan multas, que, si bien son

cobradas por las colecturías adscritas al Departamento de Hacienda, es el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"), el organismo llamado a administrar este asunto. La acumulación de multas de tránsito impide que una persona pueda renovar su licencia de conducir, la cual, de ordinario, tiene una vigencia de ocho (8) años.

Ahora bien, es menester destacar que, es responsabilidad del ciudadano cumplir cabalmente con las normas de tránsito que hemos legislado históricamente. No se debe promover una cultura recurrente de permitir subterfugios, mediante amnistías, para que las personas que han violado la Ley, no cumplan con las consecuencias establecidas por legislación. No obstante, tampoco se deben perder de perspectiva, otros intereses que tiene el Estado. Según surge de la exposición de motivos de la pieza legislativa, la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO) expresó el pasado año 2021 que, "existen 477,429 conductores con licencias expiradas con multas pendientes de pago en Puerto Rico. Dicha cifra representa un gran porciento de conductores en Puerto Rico, que manejan de forma ilícita, al no estar autorizados a hacerlo". A su vez, esto trae otra problemática a las instrumentalidades públicas que deben atender los costos médicos relacionados con accidentes de tránsito.

Esta pieza legislativa reconoce que, los últimos años han marcado a Puerto Rico fuertemente. Los huracanes Irma y María, los movimientos telúricos experimentados recientemente y la pandemia del COVID-19 pone a las familias en una situación crítica. Esto, sumado al propósito de que las personas se pongan al día, viabiliza la creación de este incentivo o amnistía, por un período específico de 120 días. Este tipo de medidas legislativas, han sido avaladas en el pasado, precisamente para promover allegar fondos al erario, o para promover los mismos fines del presente P. del S. 631.

A pesar de la oposición que ha mostrado el DTOP a la aprobación de esta pieza legislativa, la Comisión informante entiende que es una medida loable, que será en beneficio tanto de la ciudadanía en general, como del erario. Asimismo, la Comisión ha introducido enmiendas al proyecto que buscan especificar y restringir un poco el alcance de esta pieza legislativa, para disuadir una actitud de los conductores.

Para el análisis de la medida, el 21 de octubre de 2021, esta Comisión solicitó comentarios al Departamento de Hacienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al momento de la presentación de este informe, solamente sometió comentarios el DTOP, de los cuales se presenta un resumen a continuación.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 631, en los cuales se opone a la aprobación de la pieza legislativa. En la primera parte del memorial, se presentó una reseña del propósito legislativo que persigue el P. del S. 631.

El DTOP expone que reconoce "que el fin de la medida es uno loable, no obstante, la política pública de nuestro Departamento no favorece la aprobación de esta medida". Concluye el DTOP, exponiendo que "[t]odo ciudadano tiene el deber y la responsabilidad de cumplir con la ley en el pago de las multas correspondientes".

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, la exposición de motivos y la parte decretativa del proyecto, para facilitar su lectura y mejor comprensión. En el artículo 1 del proyecto, se eliminó todo texto alusivo al término de vigencia del incentivo, pues este asunto se atiende en detalle en el artículo 3. Por su parte, se enmienda el texto del artículo 4, con el propósito de aclarar que, una persona que se acoge a un plan de pago por las multas, tendrá derecho a una licencia

provisional vigente, hasta el momento en que cumpla con su plan de pago. Acoger lo contrario, como estaba en el texto original, promovería que las personas puedan dejar sus planes de pago sin cumplir. Por otra parte, el artículo 6 del proyecto busca establecer que las agencias concernidas prepararán un reglamento sobre el incentivo. Se añadió texto a este artículo para clarificar que, una vez se apruebe dicho reglamento, el incentivo entrará en vigor en un término no mayor a treinta días. Por último, la Ley 41-2016 estableció una amnistía con propósitos similares. Dicha amnistía expresaba en su artículo 10 que, la persona que se acogiera a esos beneficios, no podría acogerse a otros beneficios similares en seis años. El propuesto artículo 8 del proyecto establecía que todo conductor podría acogerse a lo dispuesto en este P. del S. 631, sin sujeción a lo establecido en esa Ley 41-2016. Esta Comisión eliminó ese texto, entendiendo que lo contrario, como se ha esbozado en el análisis de la medida, alentaría que las personas dejen de pagar sus multas, en espera de amnistías e incentivos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 631**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 636, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la Carta de Derechos y Responsabilidades de las Personas *que viven* con Diabetes en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diabetes es un desafío urgente de salud pública mundial. La Federación Internacional de Diabetes*, en datos presentados en el 2010,* ~~estima~~ *estimó* que~~, en la actualidad,~~ la diabetes afecta*ba* a más de trecientos millones de personas y que, en un futuro cercano, esta cifra aumentará a quinientos

millones dentro de una generación[125]. Un número similar también ~~corre~~ *corría* el riesgo de desarrollar diabetes. *Actualmente, la misma organización plantea que en el mundo hay más de 463 millones de personas con diabetes y se estima que para el 2030 habrá 578 millones; para el 2045 estiman que habrá 700 millones, representando un aumento de 51%*[126].

Además del impacto humano, el costo ~~para los~~ *de* servicios de salud es oneroso. Los estimados ~~actuales~~ ~~indican~~ *indicaron* que el gasto mundial en diabetes fue de $378 *mil* millones en el año 2010, lo que equivale al 12-% de todo el gasto de salud mundial, y se ~~predice~~ *predijo* que aumentará hasta $490 *mil* millones para el 2030. *En 2015, los gastos de salud para la diabetes en las Américas se estimaron en $382.6 mil millones (o 12-14% del presupuesto de salud). Según los datos más recientes de la Federación Internacional de Diabetes, el costo anual de la atención de la diabetes es de $760 mil millones.*

La histórica Resolución 61/225 de la *Organización de Naciones Unidas (*ONU*)* sobre Diabetes establece que: "La diabetes es una enfermedad crónica, debilitante y costosa, que tiene graves complicaciones, conlleva grandes riesgos para las familias, los países y el mundo entero y plantea serias dificultades para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del milenio.".[127]

La Carta de Derechos y Responsabilidades de la Federación Internacional de Diabetes reconoce que las personas *que viven* con diabetes pueden jugar un papel esencial a la hora de hacer frente a esta silenciosa, pero peligrosa enfermedad si tienen los derechos y oportunidades de actuar por igual como copartícipes de los proveedores de atención de salud y gobiernos.

Las personas *que viven* con diabetes tienen los mismos derechos humanos y sociales que las personas que no tienen diabetes. *La Carta, apoya* ~~Apoya~~ el derecho fundamental de las personas *que viven* con diabetes a vivir una vida plena con oportunidades justas para aprender y trabajar, pero reconoce que también las personas *que viven* con diabetes tienen responsabilidades.

La visión de la Carta es optimizar la salud y la calidad de vida de las personas que viven con diabetes; permitir a las personas que viven con diabetes tener una vida lo más normal posible y reducir o eliminar las barreras ~~para las personas que viven con diabetes~~ *que enfrentan,* para que puedan alcanzar su máximo potencial como miembros de la sociedad.

Por otra parte, la ~~carta~~ *Carta* establece los derechos, así como las responsabilidades para las personas que viven con diabetes **y** representa el estándar ideal en atención, tratamiento, prevención y educación al que todas personas pueden aspirar.

Esta Asamblea Legislativa, mediante este proyecto, reconociendo la importancia de hacerle justicia a ~~la población~~ *las personas que viven* con diabetes, adopta la Carta de Derechos y Responsabilidades de las Personas *que viven* con Diabetes de la Federación Internacional de Diabetes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Carta de Derechos y Responsabilidades de las Personas *que viven* con Diabetes".

Artículo 2.- Aplicabilidad.

Esta Ley aplicará a todas las ~~facilidades~~ *instalaciones* y servicios de salud médico-hospitalarios, profesionales de la salud y aseguradores*, además de* ~~y~~ planes de *servicios y* cuidado de salud en toda la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cobijará a todos los usuarios y consumidores de

[125] https://diabetesjalisco.org/wp-content/uploads/CARTADERECHOSDIABETES[1].pdf
[126] https://diabetesatlas.org/upload/resources/material/20200302_133352_2406-IDF-ATLAS-SPAN-BOOK.pdf
[127] https://www.un.org/es/observances/diabetes-day

tales servicios ~~y facilidades~~ *e instalaciones* en Puerto Rico, irrespectivamente de la naturaleza pública o privada de los proveedores de tales servicios y de cualquier consideración a criterios de raza, color, sexo, edad, religión, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, información médica o genética, condición social, orientación sexual o capacidad o forma de pago del usuario o consumidor de dichos servicios ~~y facilidades~~ *e instalaciones*.

Artículo 3.- Derecho a la atención.

Todo paciente *que vive* con diabetes tendrá derecho a:

a) ~~Derecho a~~ recibir un diagnóstico temprano y acceso a un tratamiento*,* ~~y~~ atención asequible y ~~equitativo~~ *equitativa* independientemente de su raza, etnia, sexo o edad, incluido el acceso a la atención y apoyo psicosocial. También podrá recibir consejo fiable y con regularidad, educación y tratamiento de acuerdo con prácticas basadas en evidencia que se centren en sus necesidades independientemente del entorno en el que reciben la atención;

b) beneficiarse de actividades comunitarias relacionadas con la salud, campañas de educación y prevención en todos los ámbitos de salud;

c) acceder a servicios y atención de alta calidad durante y después del embarazo y parto;

d) acceder a servicios y atención de alta calidad durante la infancia y adolescencia, reconociendo las necesidades especiales de aquellos que necesariamente no están en una posición de representarse ellos mismos;

e) cuidados de transición adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la enfermedad y los cambios que tengan lugar debido a la edad;

f) la continuidad de una atención adecuada en situaciones de emergencia o desastre;

g) trato con dignidad y respeto, incluido el respeto a creencias individuales, religiosas y culturales, por los proveedores de salud, y tener la libertad de realizar reclamaciones sobre cualquier aspecto de los servicios ~~diabéticos~~ *a pacientes que viven con diabetes* sin detrimento;

h) abogar, individual y colectivamente, para que los proveedores de salud y aquellos con poder de decisión realicen mejoras en la atención y servicios ~~diabéticos~~ *a pacientes que viven con diabetes*.

Artículo 4.- Responsabilidades del paciente *que vive* con Diabetes.

Las personas que viven con diabetes tienen la responsabilidad de:

a) compartir información con su proveedor de salud sobre su actual estado de salud, todos los tipos de medicamentos que utiliza, alergias, entorno social, estilo de vida y otra información que pueda ser relevante para que el proveedor de salud determine el tratamiento y las recomendaciones adecuadas;

b) ~~Derecho a controlar~~ *cumplir con* su plan de cuidados y tratamiento acordados adoptar, implementar y controlar comportamientos saludables en su estilo de vida como parte del ~~autocontrol~~ *automanejo* de su diabetes;

c) ~~Derecho a~~ compartir con su proveedor de salud cualquier problema que experimente con el plan de tratamiento recomendado, incluida, cualquier barrera para implementarlo con éxito;

d) ~~Derecho a~~ informar *sobre su diabetes* a ~~la familia, compañeros de trabajo y amigos~~ *personas de su confianza con quienes interactúe con regularidad* ~~sobre su diabetes para que puedan apoyar a las personas con diabetes, cuando o si fuera necesario~~ *sobre el manejo correcto, emergencias de salud, y cómo pueden ayudarlos y apoyarlos cuando*

ocurra una hipoglucemia (bajones de azúcar) o hiperglucemia (subidas de azúcar), entre otros aspectos que sean necesarios de acuerdo a las manifestaciones de su condición;

Artículo 5.- Derecho a la Información y la Educación

Las personas que viven con diabetes y ~~los~~ *sus* padres o ~~y~~ cuidadores *(en caso de que sean menores o dependientes)* ~~de personas con diabetes~~ tienen derecho a:

a) recibir información y educación sobre diabetes, incluido cómo se puede prevenir, cómo la detección temprana en personas de alto riesgo es una ventaja, cómo la enfermedad se puede ~~controlar~~ *manejar* efectivamente y cómo acceder a recursos clínicos y de educación;

b) recibir educación sobre ~~autocontrol~~ *automanejo* de alta calidad, en grupo o individual, en el momento del diagnóstico y cuando sea necesario que integre los aspectos clínicos, de comportamiento y psicosociales de la diabetes;

c) ser parte de la evaluación, planificación e implementación, así como el ~~control~~ *manejo* de su atención y objetivos de salud;

d) recibir información fiable sobre los nombres y la dosificación de cualquier terapia y medicamento, sus acciones y posibles efectos secundarios e interacciones con otras condiciones médicas y terapias específicas del individuo;

e) tener acceso individual a sus expedientes médicos y otra información relevante si se solicita y el derecho a que ésta sea compartida.

~~Artículo 6.- Derecho a la justicia social.~~

Artículo 6.- Derecho a la justicia social.

Las personas que viven con diabetes tienen derecho a:

a) ser un integrante totalmente comprometido de la sociedad, ser tratado con respeto y dignidad por todos, sin que se sientan que deban ocultar el hecho de ~~tener~~ *vivir con* diabetes;

b) ~~medicinas y tecnología de autocontrol de su condición~~ *acceder a precios módicos los medicamentos, insulina, dispositivos y tecnologías avanzadas y recientes para el automanejo de su condición;*

c) ser tratadas justamente en el trabajo y en su progreso profesional, *entiéndase, que se les permita consumir sus alimentos en los periodos que le son necesarios, atender sus diversos síntomas, usar su monitor de glucosa o inyectarse insulina cuando sea necesario; y que oriente a las personas con las que interactúa a diario sobre el manejo correcto, emergencias de salud, y cómo pueden ayudarlos y apoyarlos cuando ocurra una hipoglucemia (bajones de azúcar) o hiperglucemia (subidas de azúcar), entre otros aspectos que sean necesarios de acuerdo a las manifestaciones de su condición*;

d) ser tratados con respeto y dignidad por todos los sectores de la sociedad;

e) no ser discriminadas ~~en contra en la obtención de cobertura~~ *al realizar una solicitud de cubierta* de seguros de salud;

f) ~~tener todo el apoyo~~ *recibir los acomodos razonables* necesario*s* en las actividades preescolares, ~~la escuela~~ *escolares*, *universitarias*, ~~durante~~ ~~las~~ ~~actividades~~ extracurriculares*,* ~~y~~ ~~clubs~~ *clubes* sociales, así como en el lugar de trabajo~~, y dar permiso para acudir a citas médicas, así como el tiempo y la privacidad para medirse y administrarse las medicinas en un entorno limpio y seguro~~*;*

g) ser autorizados al tiempo necesario y razonable para acudir a citas médicas, así como el tiempo y la privacidad para medirse y administrarse las medicinas en un entorno limpio y seguro;

~~g)~~ *h)* crear o participar en una organización representante de pacientes y buscar apoyo para su organización.

i) *Derecho a acceder a opciones de alimentación saludable en establecimientos de uso y acceso público.*

Artículo 7.- Facultades y responsabilidades para la implantación de la Ley.

El Departamento de Salud tendrá la responsabilidad de implantar las disposiciones de esta Ley. A tales fines, adoptará y promulgará *en coordinación con la Oficina del Procurador del Paciente*, la reglamentación necesaria para tales propósitos, incluyendo, pero sin limitarse a, los mecanismos para la presentación, tramitación y solución de quejas y agravios.

Artículo 8.- Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente~~ *90 días* después de su aprobación"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 672, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el cuarto miércoles del mes de noviembre de cada año~~,~~ como ~~el~~ "Miércoles Naranja", con el fin de promover y fomentar que los ciudadanos realicen sus compras navideñas en ~~los~~ comercios locales, particularmente en nuestros pequeños y medianos comerciantes; establecer responsabilidades al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de los pequeños y medianos comerciantes ejerce un rol fundamental en la creación de empleos, ~~y~~ *así como* en la generación de riquezas en nuestro país. Según un estudio publicado en septiembre de 2018, ~~el cual fue~~ realizado por la firma Estudios Técnicos*, Inc.*, las empresas locales representan *en Puerto Rico* el noventa y seis por ciento (96%) de los establecimientos comerciales, el ochenta y tres por ciento (83%) del empleo y el cincuenta y tres por ciento (53%) del Producto Interno Bruto (PIB) de Puerto Rico.

Del estudio se desprende que, por cada millón de dólares de producción, las empresas locales generan aproximadamente seis (6) empleos, mientras que las empresas foráneas generan aproximadamente dos (2) empleos en el país. Las empresas locales inyectan en nuestra economía $4,500 millones de dólares aproximadamente. Por ejemplo, las tiendas de alimentos generan cinco (5) empleos a diferencia de dos (2) empleos que genera el mismo establecimiento a nivel de cadena por cada millón en ventas; y las ferreterías locales *producen* ~~generan~~ ocho (8) empleos a diferencia de los cinco (5) empleos *creados por ferreterías del extranjero* ~~que crean las ferreterías que provienen del extranjero~~. De manera que, aún ante el desplazamiento del capital local causado por las cadenas nacionales, el ~~empresarismo~~ *empresario* local continúa siendo vital para la economía de Puerto Rico.

La organización Empresarios Por Puerto Rico dirige sus esfuerzos a respaldar las empresas locales. La organización promueve la sana y justa competencia e impulsa el desarrollo de política pública que favorezca el desarrollo económico mediante el patrocinio a nuestras empresas locales. ~~Con~~ *Bajo* el lema "Cómprale al de Aquí", desde el año 2016 crearon una campaña *publicitaria* ~~promocional~~ para atraer al consumidor a realizar sus compras navideñas el miércoles antes del día de Acción de Gracias, y denominaron ese día como ~~el~~ "Miércoles Naranja". Esto se ha convertido en una tradición anual entre los comercios locales. La campaña no solo abarca a los socios de la

organización, sino también a todos los comerciantes que deseen participar de la misma. De hecho, la organización promueve ~~a~~ que todos se unan ~~a la misma~~ y ~~se~~ beneficien de las orientaciones, charlas y promociones que Empresarios Por Puerto Rico ~~realizan~~ *realiza* en beneficio de afiliados y no afiliados a su organización, pues la meta es beneficiar a todo el comercio local.

Es política pública *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* ~~en nuestro País ofrecerle prioridad~~ *priorizar en el desarrollo de* ~~a las~~ microempresas y ~~a los~~ pequeños y medianos comerciantes de Puerto Rico. Reconociendo que esta Ley es cónsona con la política pública antes descrita*,* y convencidos de que al apoyar el establecimiento oficial del cuarto miércoles del mes de noviembre como ~~el~~ "Miércoles Naranja", será de beneficio para nuestros comerciantes, *por lo cual,* esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta *Ley* ~~legislación~~.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el cuarto miércoles del mes de noviembre de cada año~~,~~ como ~~el~~ "Miércoles Naranja".

Artículo 2.- El (la) Secretario(a) del Departamento de Estado emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación al último miércoles de noviembre *de cada año*, una proclama con el objetivo de promover y fomentar que los ciudadanos compren en los comercios locales, particularmente ~~a~~ *en* ~~los~~ pequeños y medianos comerciantes ~~en~~ *de* Puerto Rico.

Artículo 3.- El (la) Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) tendrá la responsabilidad de promover esta iniciativa y orientar*, tanto* al público ~~y~~ *como a* los comerciantes sobre los ~~diversos~~ beneficios de incentivar la economía local a través de nuestros pequeños y medianos comerciantes. También, deberá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, orientar tres (3) veces en semana a los comerciantes y ~~a los~~ consumidores sobre las ventajas que ofrece esta iniciativa.

Artículo 4.- El (la) Presidente(a) de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública deberá, a través de todos los medios de comunicación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promover esta iniciativa al menos una (1) vez en semana durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año.

Artículo 5.- Los organismos*,* ~~y~~ entidades públicas y municipales de Puerto Rico, en coordinación con la organización Empresarios Por Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Para ello, deberán organizar y celebrar actividades para la conmemoración y promoción del "Miércoles Naranja".

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 672, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 672 tiene como propósito "declarar el cuarto miércoles del mes de noviembre de cada año, como el "Miércoles Naranja", con el fin de promover y fomentar que los ciudadanos realicen sus compras navideñas en los comercios locales, particularmente en nuestros pequeños y medianos comerciantes; establecer responsabilidades al Departamento de Desarrollo

Económico y Comercio (DDEC), y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC"), al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ("FIDECOOP"), el Centro Unido de Detallistas ("CUD"), Empresarios por Puerto Rico, Cámara de Comercio de Puerto Rico, y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Al momento de redactar este Informe, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, Empresarios por Puerto Rico y el DDEC no habían remitido su parecer.

RESUMEN DE MEMORIALES

Centro Unido de Detallistas

El presidente de CUD, Jesús E. Vázquez Rivera, favorece la aprobación del P. del S. 672. El CUD representa a pequeños y medianos empresarios, entidad que, en total, agrupa 5,000 comerciantes, representando a cerca de 1,500 negocios. En síntesis, favorece que se designe un día específico anualmente para promover las compras navideñas e impulsar las ventas del comercio local y pequeños comerciantes.

En el pasado, el CUD ha impulsado otras campañas, tales como "*Apoya lo Nuestro, Puerto Rico somos tú y yo*", así como el "*White Saturday*", que tuvo lugar el sábado siguiente al Viernes Negro, con el objetivo de que las pymes ofrecieran descuentos al consumidor, entre otras. En este sentido, y en cuanto a la propuesta legislativa ante nuestra consideración, comenta lo siguiente:

> "Si el gobierno, los gremios empresariales y la empresa privada nos unimos, podemos competir con las grandes cadenas. Un ejemplo de esto es el renglón de los supermercados y las tiendas de descuentos que han tenido un crecimiento constante, respaldada por los consumidores puertorriqueños.
>
> Por el compromiso del CUD con el comercio local, fue que se fundó esta institución hace ciento treinta años, que representa 169 categorías de negocio. Ante lo expuesto, el Centro Unido de Detallistas **endosa** el Proyecto del Senado 672, ya que es cónsono con los postulados de esta institución."[128]

Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo

El Director Ejecutivo de FIDECOOP, José Julián Ramírez Ruiz, favorece la aprobación del P. del S. 672. En esencia, comenta que, desde 2016 ha impulsado la campaña de "Miércoles Naranja", originada por la asociación Empresarios por Puerto Rico, cuyo objetivo es educar al consumidor sobre las ventajas de comprar en negocios locales. FIDECOOP ha participado activamente de esta iniciativa. En este sentido, al evaluar el P. del S. 672, comenta lo siguiente:

> "Siendo el cooperativismo un movimiento empresarial 100% de capital local anclado en el desarrollo socioeconómico de sus comunidades, vemos positivamente esta iniciativa. Gobiernos en todo el mundo promueven el desarrollo de sus economías locales porque reconocen el beneficio económico y medioambiental que tiene en sus

[128] Memorial Explicativo del CUD, pág. 2.

países. Tanto así, que medidas como estas se desarrollan en alineamiento estratégico con los 17 objetivos de desarrollo sostenible promulgados por las Naciones Unidas."[129]

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

Mediante memorial suscrito por Eric G. Delgado Santiago y Rafael Pagán González, presidentes de la CPRDP y su Junta de Directores, respectivamente, favorecen la aprobación del P. del S. 672. Entre sus comentarios nos indican que, "esta iniciativa estimula el crecimiento de los pequeños y medianos negocios". En este sentido, expresaron estar en la mejor disposición de conceder un espacio en su noticiario, para que el DDEC comunique el alcance e importancia de este proyecto en la económica del país. Aun cuando la CPRDP no cuenta con presupuesto asignado por el Gobierno de Puerto Rico, comentan estar dispuestos a reunirse, una vez esta medida se convierta en Ley, para definir cómo pudiesen insertarse a la iniciativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 672 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 672, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al *Secretario del* Departamento de Salud de Puerto Rico *enmendar el Reglamento 9184, a los fines de* requerir a los médicos que rinden servicios de salud directos en sala*s* de emergencia, ~~de~~ *en* hospital*es* o nivel primario, *3 horas crédito en cada periodo* ~~cursos~~ de educación continua en temas de ~~abuso~~ *violencia* sexual.

[129] Memorial Explicativo de FIDECOOP, pág. 1.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o agresión sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. También se refiere a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima sobreviviente, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Por su parte, la agresión sexual en Puerto Rico es un problema social y de salud pública que urge atender ante el alza en las incidencias que ha llevado a expertos a darle un rango epidémico. Entre enero y mayo del año en curso, la Oficina de Estadísticas y la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Policía de Puerto Rico, informó trescientos veintiocho (328) casos de delitos sexuales, entre estos: violación, violación técnica, incesto, sodomía y actos lascivos.

Según los datos de la OMS y los datos publicados por agencias de gobierno locales, las agresiones sexuales se cometen con mayor frecuencia contra mujeres, particularmente durante la niñez y la pubertad.

Investigaciones relacionadas con el tema particular del abuso sexual en la niñez reportan las repercusiones negativas experimentadas por sus sobrevivientes en aspectos cognitivos, conductuales, somático-físicos y relaciones interpersonales. La mayoría de los participantes de dichos estudios mostraron tener problemas de autoconcepto, autoreferencias negativas, sentimientos de culpa, problemas de afecto, ansiedad, desesperanza, tensión crónica, insomnio y problemas familiares, entre otros.

Es evidente que la agresión sexual es una de las maneras más terribles de violencia contra el ser humano y requiere acciones efectivas para atenderla. Más preocupante aún es el hecho de que la agresión sexual tiene efectos adversos a la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes. Estas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo y pueden ser manifestadas a través de enfermedades de transmisión sexual, intentos de suicidio, asesinatos, ansiedades, ataques de pánico, depresiones, entre otras. Sin lugar a dudas este es un problema social y de salud pública que necesita ser atendido, de forma integral y coordinada. Esto, a través de esfuerzos multidisciplinarios con un enfoque de prevención y con las estrategias necesarias para combatir el problema, identificar grupos de riesgo, proveer servicios a las víctimas sobrevivientes y no dejar sin responsabilidad legal a los agresores.

Por tales razones, es de suma importancia que los médicos que rinden servicios *directos* de salud ~~directos~~ en sala*s* de emergencia, ~~de~~ *en* hospital*es* o nivel primario, quienes tienen contacto inicial y directo con las víctimas, ~~cuenten con~~ *posean* los adiestramientos y educación continua necesaria para identificar, referir y atender situaciones de abuso sexual.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena al *Secretario del* Departamento de Salud de Puerto Rico*, enmendar en el reglamento 9184, a los fines de* requerir a los médicos que rinden servicios *directos* de salud ~~directos~~ en sala*s* de emergencia, ~~de~~ *en* hospital*es* o nivel primario, ~~cursos~~ *cuenten con 3 horas crédito* de educación continua *por término,* ~~para~~ ~~el manejo de casos~~ *sobre aspectos relacionados a la violencia y* abuso sexual~~, de manera tal que cuenten con el conocimiento necesario para identificar, referir y atender casos de abuso sexual~~.

Sección 2.– Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 159**, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 159, propone ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico requerir a los médicos que rinden servicios de salud directos en sala de emergencia, de hospital o nivel primario, cursos de educación continua en temas de abuso sexual.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o agresión sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. También se refiere a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima sobreviviente, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Por su parte, la agresión sexual en Puerto Rico es un problema social y de salud pública que urge atender ante el alza en las incidencias que ha llevado a expertos a darle un rango epidémico. Entre enero y mayo del año en curso, la Oficina de Estadísticas y la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Policía de Puerto Rico, informó trescientos veintiocho (328) casos de delitos sexuales, entre estos: violación, violación técnica, incesto, sodomía y actos lascivos.

Según los datos de la OMS y los datos publicados por agencias de gobierno locales, las agresiones sexuales se cometen con mayor frecuencia contra mujeres, particularmente durante la niñez y la pubertad.

Investigaciones relacionadas con el tema particular del abuso sexual en la niñez reportan las repercusiones negativas experimentadas por sus sobrevivientes en aspectos cognitivos, conductuales, somático-físicos y relaciones interpersonales. La mayoría de los participantes de dichos estudios mostraron tener problemas de autoconcepto, autorreferencias negativas, sentimientos de culpa, problemas de afecto, ansiedad, desesperanza, tensión crónica, insomnio y problemas familiares, entre otros.

Es evidente que la agresión sexual es una de las maneras más terribles de violencia contra el ser humano y requiere acciones efectivas para atenderla. Más preocupante aún es el hecho de que la agresión sexual tiene efectos adversos a la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes. Estas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo y pueden ser manifestadas a través de enfermedades de transmisión sexual, intentos de suicidio, asesinatos, ansiedades, ataques de pánico, depresiones, entre otras. Sin lugar a duda este es un problema social y de salud pública que necesita ser atendido, de forma integral y coordinada. Esto, a través de esfuerzos multidisciplinarios con un enfoque de prevención y con las estrategias necesarias para combatir el problema, identificar grupos de riesgo, proveer servicios a las víctimas sobrevivientes y no dejar sin responsabilidad legal a los agresores.

Por tales razones, es de suma importancia que los médicos que rinden servicios de salud directos en sala de emergencia, de hospital o nivel primario, quienes tienen contacto directo y primario

con las víctimas, cuenten con los adiestramientos y educación continua necesaria para identificar, referir y atender situaciones de abuso sexual.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado, solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativos, para la consideración y estudio del R.C. del S. 159, a saber: Departamento de Salud, Colegio de Médicos Cirujanos y la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico. La Comisión realizó una búsqueda de datos con los cuales se apresta a hacer su análisis.

Al momento de este informe, la Comisión aguarda por el memorial con la opinión de: Colegio de Médicos Cirujanos y la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 159 propone ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico requerir a los médicos que rinden servicios de salud directos en sala de emergencia, de hospital o nivel primario, cursos de educación continua en temas de abuso sexual.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud** a través de su Secretario, el Dr. Carlos R. Mellado López, expresó endosar la aprobación de esta medida. El Secretario expone en su memorial legislativo que la violencia sexual es un problema de salud pública que afecta el bienestar de la persona, su familia, su sistema de apoyo y su comunidad. El Secretario menciona que cada año, cientos de personas, incluyendo menores de edad, llegan a las facilidades del Departamento de salud en busca de servicios médico-forenses, a causa de una agresión sexual. Añade que las encuestas de epidemiología en Puerto Rico, indican que 4,300 estudiantes[130] de escuela superior en Puerto Rico fueron víctimas de violencia sexual durante una cita, y 30 de 286 personas mayores de 18 años en Puerto Rico fueron víctimas de actos lascivos, y 10,075 fueron víctimas de violencia sexual.[131]

El galeno establece que el personal médico responsable de atender a todas las víctimas de violencia sexual que llegan a las Sala de Emergencia, tienen que estar capacitados para atender adecuadamente a las víctimas de agresión sexual, tener conocimiento sobre aspectos psicosociales y legales, y estar disponibles para participar del proceso legal, de ser requerido.

El Departamento de Salud cuenta con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV según sus siglas) en la actualidad, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud.

Explica el Secretario que el CAVV distribuye los Kits de Recolección de Evidencia Forense (Rape Kits) a las Salas de Emergencia de los hospitales y centros de salud alrededor de la Isla. Estos Kits permiten recolectar evidencia biológica en víctimas de violación, que es analizada posteriormente

[130] Youth Risk Behavior Surveillance System" (YRBSS), 2019)
[131] Behavioral Risk Factor Surveillance System" (BRFSS), 2016

por el personal del Instituto de Ciencias Forenses. El CAVV también mantiene el Sistema de Monitoreo de casos de Agresión Sexual y Violencia Doméstica, una plataforma digital que recibe información de los casos atendidos en las Salas de Emergencia suministrada por el personal designado en cada una de las facilidades de salud de la Isla.

Igualmente, el CAVV tiene la responsabilidad de velar por los derechos de las víctimas de agresión sexual y el cumplimiento con los Protocolos de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual en las facilidades de Salud. Ante esto, señala el Secretario que, el cumplimiento con el Protocolo es mandatorio para las facilidades de salud, licenciadas por la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS).

Asimismo, expone que el Reglamento 9184 del 1 de julio de 2020, "Reglamento del Secretario de Salud para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales de Puerto Rico, indica en el Artículo 21.07, las Normas y Procedimientos los protocolos que aplican a los hospitales que incluye el Protocolo de Intervención con Víctimas de Agresión Sexual. [132]

El Secretario nos deja saber mediante la carta que el CAVV está encargada de los adiestramiento y protocolos. Estos adiestramientos se ofrecen a través de todo el año a proveedores de servicios médicos y administrativos de las salas de emergencias de Puerto Rico. Durante la pandemia de COVID-19, se han ofrecido adiestramientos mensuales, en formato virtual a través de la plataforma TEAMS. El CAVV también trabaja la investigación de querellas de incumplimiento con los Protocolos de Intervención mediante el Proyecto Fortalecimiento de Servicios de Salud a Sobrevivientes de Agresión Sexual y Violencia Doméstica (FORSSA). En casos de incumplimiento, personal designado del CAVV visita las facilidades de salud para examinar expedientes, evaluar el manejo del caso y realizar evaluación ocular de las facilidades. La facilidad de salud auditada recibe un Informe de Hallazgos con recomendaciones para atender los señalamientos realizados y se le requiere un Plan de Acciones Conectivas.

En lo que compete a la medida bajo estudio, el Departamento de Salud apoya que se requiera educación continua en temas de abuso sexual a personal médico que ofrece servicios directos en salas de emergencia de hospitales o de nivel primario.

El Secretario establece que mediante el Reglamento 9184, el Departamento de Salud ya requiere que el personal médico que ofrece servicios en la Sala de Emergencia esté debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica y responsabiliza al hospital de mantener este personal capacitado.

Reglamento 9184 – Departamento de Salud

Para profundizar en los elementos concernientes ante la presente pieza legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó una revisión del referido Reglamento. En este documento, en la página 106, en que se encuentra el artículo 21.09, se expone que:

A. El Hospital será responsable de proveer personal adiestrado en manejo e intervención de pacientes víctimas de agresión sexual o violencia doméstica.

B. El Hospital será responsable de que el personal médico y de enfermería que ofrece servicios en la sala de emergencia esté debidamente adiestrado y certificado en el manejo de pacientes victimas de agresión sexual o violencia doméstica.

C. El Hospital será responsable de mantener al personal debidamente capacitado en el manejo de pacientes victimas de agresión sexual o violencia doméstica.

[132] http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9184.pdf

D. La sala de emergencia tendrá disponible personal de trabajo social debidamente capacitado y certificado "on call" las veinticuatro (24) horas del día para atender casos confirmados de agresión sexual y violencia doméstica.

E. El Hospital será responsable que los casos de maltratos de menores sean atendidos con prontitud y prioridad y que aquellos casos donde se requiera evaluación forense, ésta sea completada en una sala de emergencia en el menor tiempo posible.

F. El trabajador social, asignado a atender casos confirmados de agresión sexual y violencia doméstica, será responsable de iniciar el proceso de entrevistas, intervenciones y referidos necesarios, tan pronto le sea notificado y confirmado un caso de agresión sexual.

G. El Hospital será responsable de reportar mensualmente al Departamento de Salud todos los casos de agresión sexual y de violencia doméstica atendido.

H. El incumplimiento con este artículo implica la imposición de multas administrativas y la denegación o suspensión de la Licencia del Hospital para el funcionamiento y Operación del Hospital.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión coincide en la apreciación de que violencia sexual es un problema de salud pública de Puerto Rico, que impacta a un sector de la población. La mayoría de sus víctimas son mujeres, niños, aunque también los hombres son víctimas de la violencia sexual.

La Comisión concurre con la medida legislativa, respecto a la importancia de que el personal que labora en las salas de emergencia posea las más altas cualificaciones educativas y que estén al día en la educación necesaria para realizar su labor con la mayor calidad posible.

En el análisis realizado, la Comisión entiende que la petición que propone la medida legislativa, aunque está incluida, se plantea como el requisito de estar adiestrado, no lo establece como un requerimiento de educación continua. La educación continua tiene la particularidad de ser ofrecida por una institución académica, que se mantiene actualizada ante los cambios.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 159.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 159 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 196, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para instalar sistemas de medición remota de agua tanto en los puntos de producción, como en puntos claves de la red de distribución y en los de entrega a los clientes, capaces de detectar pérdidas, fugas y hurto y que generen datos para manejar el recurso agua de forma inteligente y eficiente; instaurar contadores inteligentes, identificar zonas de presión donde el agua de entrada y salida es contabilizada de manera precisa y confiable; identificar el volumen de perdida de agua comercial; invertir al menos 10% anual del programa de mejoras capitales en proyectos de reemplazo de tuberías; crear brigadas pitométricas para la detección de salideros ocultos de forma preventiva y oculta de manera que se evalúe la red en su totalidad cada dos (2) años; reparar salideros a través de todo Puerto Rico; ajustar y balancear las presiones en todos los sistemas para evitar roturas futuras; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; *publicar anualmente un Plan de Manejo de Activos, para identificar las necesidades y acciones a realizarse a corto y mediano plazo; publicar un informe anual sobre los planes de trabajo y logros del proceso de sectorización, medición y balance de agua, reducción de salideros, costos estimados para cumplir las metas establecidas, entre otra información que sea relevante, siguiendo un Plan de Manejos de Activos o "Asset Management Plan";* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con buenos recursos de agua; generosa cantidad de lluvia, reservas subterráneas o acuíferos, y aguas superficiales en forma de ríos y quebradas, muchos de los cuales se recogen en embalses. Además, contamos con un sistema de acueductos y alcantarillados extenso y complejo, que aporta positivamente a la calidad de vida superior que vivimos, en comparación con nuestros vecinos de Latinoamérica y el Caribe. No obstante, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) enfrenta retos fundamentales que no han permitido elevar el servicio a niveles de países más avanzados, donde la cantidad y accesibilidad al servicio de agua potable es de tan alta confiabilidad.

Asimismo, los ingenieros de la *American Society of Civil Engineers* (ASCE), asignaron unas calificaciones al estado de la infraestructura de cada jurisdicción, tomando en consideración los siguientes ocho criterios: capacidad, condición, financiamiento, necesidad futura, operación y mantenimiento, seguridad pública, resiliencia e innovación. El *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure* de ASCE y plan de *Infraestructura 2030* del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), proporcionan una evaluación integral de las condiciones y necesidades actuales de la infraestructura y ofrece recomendaciones sobre cómo mejorar las calificaciones recibidas.

En el *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure* se evaluaron las siguientes categorías de infraestructura, con los siguientes resultados: puentes D+; represas D+; agua potable D; energía F; puertos D; carreteras D-; desperdicios sólidos D-; y aguas residuales D+. Lamentablemente, el promedio de las categorías de infraestructura examinadas fue D-, que se interpreta como una infraestructura en condición pobre o en riesgo, lo que es inaceptable y requiere pronta atención.

En cuanto a la categoría de "Agua Potable", Puerto Rico obtuvo la calificación de "D". Los sistemas públicos de agua sirven aproximadamente al 96% de los 3.3 millones de residentes de Puerto

Rico, y el resto, es atendido por pequeños sistemas rurales y remotos operados por la comunidad. La AAA posee y opera gran parte de la compleja red de infraestructura y enfrenta desafíos significativos. Aproximadamente, el 59% del agua tratada termina como agua perdida sin ingresos, lo que significa que la corporación pública se la proporciona a los clientes sin cargo a través de diversos mecanismos, como medidores inexactos, consumo de agua no autorizado o fugas principales de agua. La AAA ha mejorado su tasa de pérdida de agua, que era del 62% hace cinco años. No obstante, en el 2013, la *Enviromental Protection Agency* (EPA, por sus siglas en inglés) informó que la pérdida promedio de agua en los EE. UU. es del 16%, por lo que desafortunadamente Puerto Rico está muy por encima del promedio.

Por otra parte, Puerto Rico, a pesar de ser un archipiélago rodeado por agua, tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto por Haití, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Si nos comparamos a nivel mundial, Puerto Rico ocupa el lugar número 135, de un total de 182 países estudiados en términos de disponibilidad de agua per cápita. Esto significa, que Puerto Rico se encuentra entre el 30% de los países del mundo con menos disponibilidad de agua per cápita.[133] Esta crisis en el abasto de agua potable, es considerablemente mayor en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

En Puerto Rico todavía se interrumpe el servicio de agua potable con regularidad en ciertos sectores, principalmente en la montaña. Incluso, en algunos lugares el agua puede salir por el grifo con color. El sistema está plagado de salideros y las roturas son la orden del día. Asimismo, se estima que un 60% del agua se pierde en los canales de riego –operados por la Autoridad de Energía Eléctrica- por falta de mantenimiento.[134] Existen diversas razones para la falta de agua potable en los hogares de los puertorriqueños: la pérdida de agua en el sistema de distribución; la falta de mantenimiento a los canales de riego; la falta de barreras hidráulicas para frenar la inyección de agua salada en los acuíferos; el reabastecimiento de acuíferos con aguas usadas tratadas; la contaminación de aguas subterráneas; la necesidad de nuevos embalses fuera del cauce de los ríos; la falta de construcción de charcas de almacenaje de agua de lluvia; el hecho de reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa; las construcciones de sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas; la merma de lluvia; el cambio climático y la mortandad de los arrecifes; y la acumulada sedimentación en los embalses; *pérdida* ~~perdida~~, fuga y hurto del agua producto de la falta de mantenimiento de las tuberías, entre otros.

En tiempos de sequía, el sistema de abasto no tiene capacidad para suplir de forma constante, y en los pasados seis años, el pueblo ha sufrido al menos cuatro períodos de racionamiento extendido. Por el contrario, en momentos de fuertes lluvias, las tomas de agua superficiales en ríos se obstruyen, también causando interrupciones. En tiempos de tormenta, si la AAA pierde servicio de energía eléctrica, no se le suple agua hasta el 50% de la población, debido a la falta de energía eléctrica para mover las bombas.

Lo anterior~~,~~ no está de conformidad con la política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esbozado en la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de Recursos de Agua", la cual expresa:

> Es política pública del Estado Libre Asociado mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y

[133] Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, *Comisión de Agua Potable y Aguas Usadas del CIAPR*, https://www.infraestructura2030.com/comisi%C3%B3n-de-agua-potable-y-aguas-us (última visita 6 de octubre de 2021).
[134] *Supra*, nota 1.

futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables. A estos efectos, y a propósito, además de proteger al país frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso, así como para lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades físico-naturales en que el mismo se encuentra y con las necesidades sociales y económicas del país, se declaran las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico propiedad y riqueza del Pueblo de Puerto Rico. El Gobierno del Estado Libre Asociado administrará y protegerá ese patrimonio a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.[135]

Todas estas situaciones son síntomas de una enfermedad mayor: falta de planificación estratégica de su operación e infraestructura; atada a una situación económica muy débil. Además, los huracanes, la inestabilidad política, los terremotos, la pandemia del COVID-19 y el cambio climático, han sacado a relucir que la AAA tiene una infraestructura antigua y vulnerable.

No obstante, si no procuramos mantener una capacidad de almacenamiento de agua óptima, disminuyendo la tasa de perdida de agua, no mejoraremos las calificaciones que demuestran un estado de precariedad en un asunto de gran interés público, que es un elemento vital para la vida de nuestros constituyentes y para el desarrollo económico de la Isla. Precisado lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario ordenar a la AAA que realice todas las gestiones pertinentes y necesarias para disminuir la pérdida de agua potable en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para instalar sistemas de medición remota de agua tanto en los puntos de producción, como en puntos claves de la red de distribución y en los de entrega a los clientes, capaces de detectar pérdidas, fugas y hurto y que generen datos para manejar el recurso agua de forma inteligente y eficiente; instaurar contadores inteligentes, identificar zonas de presión donde el agua de entrada y salida es contabilizada de manera precisa y confiable; identificar el volumen de pérdida de agua comercial; invertir al menos 10% anual del programa de mejoras capitales en proyectos de reemplazo de tuberías; crear brigadas pitométricas para la detección de salideros ocultos de forma preventiva y oculta de manera que se evalúe la red en su totalidad cada dos (2) años; reparar salideros a través de todo Puerto Rico; ~~y~~ ajustar y balancear las presiones en todos los sistemas para evitar roturas futuras*; publicar anualmente un Plan de Manejo de Activos, para identificar las necesidades y acciones a realizarse a corto y mediano plazo; y publicar un informe anual sobre los planes de trabajo y logros del proceso de sectorización, medición y balance de agua, reducción de salideros, costos estimados para cumplir las metas establecidas, entre otra información que sea relevante, siguiendo un Plan de Manejos de Activos o "Asset Management Plan"*.

Sección 2.- Se ordena a la AAA, diseñar un plan para cumplir con el mandato de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, dentro del término de *noventa (90)* ~~sesenta (60)~~ días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Dentro de este mismo periodo de tiempo, la AAA presentará a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el plan ordenado en esta sección. *El referido documento, debe establecer una meta de reducción de pérdida de agua del diecisiete por ciento (17%), que es la norma mundialmente aceptable de pérdida de agua.*

[135] 12 LPRA § 1115ª.

Este plan incluirá, sin que se entienda como una limitación: (1) la descripción de los métodos adecuados a utilizarse; (2) un plan de mediciones y monitoreo continuo; (3) los resultados de los estudios, modelajes o simulaciones realizados o por realizar; y (4) las maneras en que se planifica cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Una vez elaborado el plan, la AAA comenzará a ejecutarlo dentro de un periodo de tiempo máximo de ciento ochenta (180) días laborables.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 196**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 196** (en adelante, "**R. C. del S. 196**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para instalar sistemas de medición remota de agua tanto en los puntos de producción, como en puntos claves de la red de distribución y en los de entrega a los clientes, capaces de detectar pérdidas, fugas y hurto y que generen datos para manejar el recurso agua de forma inteligente y eficiente; instaurar contadores inteligentes, identificar zonas de presión donde el agua de entrada y salida es contabilizada de manera precisa y confiable; identificar el volumen de perdida de agua comercial; invertir al menos 10% anual del programa de mejoras capitales en proyectos de reemplazo de tuberías; crear brigadas pitométricas para la detección de salideros ocultos de forma preventiva y oculta de manera que se evalúe la red en su totalidad cada dos (2) años; reparar salideros a través de todo Puerto Rico; ajustar y balancear las presiones en todos los sistemas para evitar roturas futuras; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; publicar anualmente un Plan de Manejo de Activos, para identificar las necesidades y acciones a realizarse a corto y mediano plazo; publicar un informe anual sobre los planes de trabajo y logros del proceso de sectorización, medición y balance de agua, reducción de salideros, costos estimados para cumplir las metas establecidas, entre otra información que sea relevante, siguiendo un Plan de Manejos de Activos o "Asset Management Plan"; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la exposición de motivos de la medida, Puerto Rico cuenta con buenos recursos de agua; generosa cantidad de lluvia, reservas subterráneas o acuíferos, y aguas superficiales en forma de ríos y quebradas, muchos de los cuales se recogen en embalses. Además, contamos con un sistema de acueductos y alcantarillados extenso y complejo, que aporta positivamente a la calidad de vida. Los sistemas públicos de agua sirven aproximadamente al 96% de los 3.3 millones de residentes de Puerto Rico, y el resto, es atendido por pequeños sistemas rurales y remotos operados por la comunidad.

No obstante, aproximadamente el 59% del agua tratada termina como agua perdida o sin ingresos, debido a diversas razones, entre las cuales se encuentra la falta de elementos de medición exactos. La EPA ha informado que, el promedio de pérdida de agua en los Estados Unidos es del 16%, lo que coloca a Puerto Rico muy por encima de ese promedio.

Por otra parte, Puerto Rico tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto por Haití, según la UNESCO. Cabe mencionar que, por años, se mantuvieron paralizados varios proyectos importantes para mejorar la infraestructura de la Autoridad, debido a la crisis fiscal del Gobierno de Puerto Rico. No obstante, se reconoce el trabajo que está haciendo la AAA por mejorar la infraestructura y retomar esos proyectos que se mantuvieron paralizados.

Así las cosas, resulta imperante promover una política pública, basada en las recomendaciones de quienes estudian este asunto, que fije el camino a seguir para promover que el suplido de agua a nuestras comunidades sea uno adecuado y sin intermitencia. Precisamente, esta Resolución Conjunta va en esa dirección. Además de hacer un mandato a la AAA para hacer una serie de acciones afirmativas, la pieza legislativa busca establecer períodos de tiempo para que se establezcan planes para cumplir estos mandatos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

"El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna".[136] El recurso natural agua ha representado, desde tiempos inmemoriales, la base de las sociedades. Hoy día, organismos como la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), han reconocido, mediante la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, el derecho humano al agua y al saneamiento. Reafirman, además, que este derecho humano es esencial para el ejercicio de todos los derechos humanos.

La acelerada urbanización de Puerto Rico durante el pasado siglo, llevó a una modernización de nuestra infraestructura, la cual, de un día a otro, pareció detenerse abruptamente. Es a mediados del pasado siglo, cuando se habilita la Ley 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico".[137] A través de esta Ley se creó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la cual tiene como finalidad "proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de [estos]".[138] Desde entonces, esta corporación pública ha estado a cargo del manejo del agua potable y las aguas usadas en Puerto Rico.

Como se ha reseñado en la introducción de este Informe, Puerto Rico enfrenta una difícil situación en el manejo del agua potable y de las aguas usadas. Grupos profesionales, tales como el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) y la Sociedad Estadounidense de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés) han reseñado el estado en que se encuentra esta importante infraestructura. La crisis fiscal del Gobierno, detuvo por muchos años, los proyectos de infraestructura proyectados por la AAA. No obstante, la llegada de cientos de millones de dólares en fondos de recuperación, representan una gran oportunidad para modernizar y optimizar la AAA.

La R. C. del S. 196, a través de su sección primera, busca ordenarle a la AAA que utilice estos fondos de manera adecuada, marcando un mapa de ruta, para mejorar la infraestructura actual. Entre las acciones que la Resolución Conjunta busca que se ejecuten por parte de la AAA, se encuentran:

---

[136] Observación General No. 15, Organización de Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[137] Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, 22 LPRA §§141-161 (2021).
[138] *Id.* § 4.

"instalar sistemas de medición remota de agua tanto en los puntos de producción, como en puntos claves de la red de distribución y en los de entrega a los clientes, capaces de detectar pérdidas, fugas y hurto y que generen datos para manejar el recurso agua de forma inteligente y eficiente; instaurar contadores inteligentes, identificar zonas de presión donde el agua de entrada y salida es contabilizada de manera precisa y confiable; identificar el volumen de pérdida de agua comercial; invertir al menos 10% anual del programa de mejoras capitales en proyectos de reemplazo de tuberías; crear brigadas pitométricas para la detección de salideros ocultos de forma preventiva y oculta de manera que se evalúe la red en su totalidad cada dos (2) años; reparar salideros a través de todo Puerto Rico; y ajustar y balancear las presiones en todos los sistemas para evitar roturas futuras".

La AAA ha informado públicamente en varias ocasiones, que lo propuesto por la R. C. del S. 196, son parte de los planes o ya están siendo puestas en vigor por parte de la AAA. De hecho, durante la vista pública llevada a cabo el 13 de diciembre de 2021, esta corporación pública se comprometió en hacer llegar todos los planes que está ejecutando al respecto. Sin embargo, dicha información no ha sido recibida al momento de la redacción de este informe. Resulta adecuado que se promueva, mediante mandato legislativo, las prioridades que deben seguirse por parte de la AAA, para que trasciendan de una administración particular. Esta pieza busca que todos los ciudadanos puedan conocer sobre los planes de la corporación pública y fiscalizar efectivamente el uso de fondos públicos, para mejorar la calidad de vida de todos y todas.

Una vez fue referida la R. C. del S. 196 a la Comisión, en el mes de octubre, esta solicitó comentarios a la AAA, la Asociación de Alcaldes, el CIAPR, la Federación de Alcaldes, el Ingeniero Soderberg y la ASCE. La Comisión recibió los memoriales que se resumen a continuación.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

El director ejecutivo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Sr. José E. Velázquez Ruiz, emitió comentarios escritos en torno a la R. C. del S. 196. En estos comentarios, expresaron que la exposición de motivos de la medida es muy elocuente, ya que resume con mucho detalle cuan precaria es la situación de la Agencia encargada del suplido de agua potable de nuestra isla. Además, mencionan que endosan la aprobación de la medida sin ningún reparo.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry sometió comentarios escritos en torno a la R. C. del S. 196. Expresan que están de acuerdo con la medida, y realizan las siguientes sugerencias: 1) en cuanto a la medición remota, entienden que se trata de una iniciativa prioritaria para la AAA; 2) también entienden pertinente auscultar cuales iniciativas está llevando a cabo la AAA para disminuir y prevenir el hurto de agua, habida cuenta que en Puerto Rico se estima en un 59% el hurto de agua a diferencia del 16% en los Estados Unidos; 3) desde el 2009 la AAA ha contratado un ente privado –Truenorth Corp.- para llevar a cabo varios esfuerzos dirigidos a lograr eficiencia; reemplazo de contadores, hurto de agua, desconexión de servicios, cuentas inactivas, entre otros; y 4) la AA debe establecer una cooperación con los municipios especialmente sobre el tema de salideros y hurto, estableciendo operativos por sectores.

American Society of Civil Engineers

El presidente del Capítulo de Puerto Rico de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, Ing. Héctor Colón de la Cruz, sometió comentarios escritos en torno a la R. C. del S. 196, en los cuales avala la aprobación de la pieza legislativa. Indica la ASCE que, en el 2019 publicaron el *2019 Puerto Rico Infrastructure Report Card*, documento que evaluó varias categorías de infraestructura

(carreteras, puentes, desperdicios sólidos, agua potable, aguas tratadas, represas y puentes) de nuestra isla, luego de los devastadores huracanes de 2017. El documento fue desarrollado por un equipo de expertos que trabajaron voluntariamente para brindarles a los ciudadanos de Puerto Rico una evaluación de nuestras necesidades de infraestructura. Se utilizaron ocho criterios de evaluación, entre ellos: capacidad, condición, operación y mantenimiento, seguridad pública, resiliencia, innovación, necesidad futura y capacidad de financiamiento para evaluar la infraestructura; finalmente asignándole una nota entre A y F; A significando excepcional y F siendo condiciones críticas que ya no es capaz de cumplir con su propósito. En el reporte se incluye una evaluación de agua potable y una de aguas tratadas, las cuales recibieron una nota de D y D+, respectivamente.

La condición y manejo de la infraestructura y recursos de agua es motivo de gran preocupación. En 2018, se reportaron 65,697 fugas de agua y roturas de tuberías, con un promedio de 4.38 fugas o roturas por milla de línea instalada, o 180 salideros por día. Los salideros de agua, en combinación con otras particularidades, atribuyen a que haya un aproximado de 58% de agua no contabilizada. Es decir, del 100% de agua que se procesa y se distribuye, solo menos de la mitad generan ingresos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Aparte del 58% de agua no contabilizada, también es de gran preocupación que algunos embalses de agua de Puerto Rico tienen una reducción en capacidad de almacenaje entre 40% y 60%, debido a la sedimentación acumulada. Estas condiciones actuales en Puerto Rico, en combinación con la incertidumbre de los efectos del cambio climático en el abastecimiento de agua, son motivos de gran preocupación y ameritan una acción contundente. Actualmente, nuestra infraestructura de agua se encuentra frágil, lo que ocasiona frecuentes interrupciones de servicio al consumidor.

La ASCE entiende que la Resolución Conjunta del Senado 196 ayudará a mejorar la nota de la infraestructura de agua potable, ya que estaría innovando en las siguientes áreas: 1) al instalar contadores inteligentes en puntos clave como en áreas de producción, distribución y clientes, ayudará a identificar la infraestructura existente y dónde ocurren los salideros; 2) regular la presión en el sistema ayudará a reducir las roturas y salideros; y 3) tener brigadas con la preparación técnica adecuada ayudará a la corrección de salideros, mientras se identifican la raíz de los problemas y soluciones que ayuden a evitar futuras rupturas y salideros.

Sin embargo, la ASCE hace ciertas recomendaciones:

1. Que el administrador de la infraestructura realice todas las gestiones y trámites pertinentes para lograr una reducción sustancial en las pérdidas de agua y de informar la actualización del balance de agua del sistema con base a los procedimientos de auditoría de agua de la AWWA (*American Water Works Assosiation*);

   Que se ordene a la AAA a iniciar un programa de sectorización y medición remoto dentro del sistema de distribución, con el propósito de medir y contabilizar el consumo y balances de agua, para así identificar las zonas de alta pérdida con el propósito de priorizar y confirmar la efectividad y sostenibilidad de actividades de control de pérdidas;
2. Que cada seis meses la AAA publique un informe sobre los planes de trabajo y logros del proceso de sectorización, medición y balance de agua, reducción de salideros, costos estimados para cumplir metas establecidas y entre otra información que sea relevante siguiendo un Plan de Manejos de Activos o “Asset Management Plan”;
3. Que se realice y se publique un Plan de Manejo de Activos que ayude a identificar las necesidades y acciones a realizarse con carácter de corto y mediano plazo, que incluya las necesidades actuales y futuras del sistema de agua (captación, retención, procesamiento y distribución), las necesidades actuales y futuras del usuario de esa

infraestructura de agua potable, un inventario de todos los activos (represas, embalses, plantas de filtración, estaciones de bombeos, tuberías y las plantas de tratamiento que se suplen del agua usada que producen los usuarios), base de datos con los costos, beneficios y riesgos asociados con el rendimiento esperado del sistema de agua, metas y objetivos para el sistema de agua acompañado con indicadores claves de rendimientos y el costo asociado de la vida útil de los activos;

4. La infraestructura de agua incluye alguna de las represas de Puerto Rico, debido a que sirven como almacenamiento de agua, que posteriormente es utilizada por los clientes de la AAA. Según el *2019 ASCE Puerto Rico Infrastructure Report Card*, la categoría de represas recibió una nota de D+. Según escrito en nuestro reporte, el 97% de las represas en Puerto Rico son de alto riego, significando que, si una represa fracasa, es muy probable que ocurran pérdidas de vida. Sin embargo, solamente 35% de los simulacros de emergencia de las represas han sido practicados en los pasados cinco años. Eso, en combinación con el nivel de sedimentación en las represas (entre 40% y 60%) es de gran preocupación, ya que podría afectar negativamente la seguridad del ciudadano y la disponibilidad de agua potable. Por tal razón, la ASCE recomienda que se le solicite al *Association of State Dam Safety Officials* (ASDSO) que haga una evaluación del programa de seguridad de represas (*Dam Safety Program*) de Puerto Rico.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

El vicepresidente de Planificación Estratégica y Corporativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Arnaldo Jiménez Acevedo, emitió comentarios escritos en torno a la R. C. del S. 196. Asimismo, la AAA participó de la vista pública de la Comisión, llevada a cabo en diciembre de 2021. La AAA se creó en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, con el fin de “proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos”. Por ende, para la Autoridad el recurso del agua y todo lo relacionado con su uso y conservación es de suma importancia. A fin de que la Autoridad pueda brindar estos servicios a través de toda la Isla, depende de financiamiento y de sus propios ingresos, para poder operar y mejorar la infraestructura para proveer servicios de calidad al menor costo posible.

Es menester señalar, a su vez, que en virtud de la determinación de la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico (en adelante, la "JSF") creada bajo el Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act. (PROMESA), oficialmente se designó a la Autoridad como una "Instrumentalidad Territorial Cubierta". Según este término se discute bajo PROMESA, esta designación de la JSF tiene el efecto de hacer aplicables a la Autoridad, entre otras disposiciones, dar cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado en conformidad con PROMESA, el cual regirá todo lo relacionado con los ingresos y gastos de la Autoridad.

Como se menciona en la R.C. del S. 196, la Autoridad ha tenido unos retos en cuanto a las pérdidas de agua, por lo que ha desarrollado programas para mejorar el uso y conservación del agua. En los pasados años, la AAA ha implementado varios esfuerzos para entender y atender el asunto de las pérdidas de agua, entre estos, proyectos piloto de sectorización, balances de agua, censos de clientes, reemplazos de contadores, mejor contabilidad de la producción, programas de reducción de hurto, programa de optimización de ingresos y programas de optimización de estaciones de bombas, entre otros. Con la experiencia acumulada por los esfuerzos previos y como parte del Plan Fiscal de la Autoridad, para establecer las acciones de mayor costo-efectividad para reducir pérdidas del agua

potable, se creó la Oficina de Recuperación de Agua, con el objetivo de diseñar, desarrollar, liderar y ejecutar estrategias integrales para la reducción de agua no facturada en toda la Isla.

Para la Autoridad es prioritario continuar con sus programas de control de pérdidas de agua. La complejidad de nuestra red de distribución (con aproximadamente 15,126 millas de tuberías principales, 1,560 tanques de almacenaje y 1,132 estaciones de bombeo), combinada con la inestabilidad de los terrenos, y la falta de fondos son los principales factores que han impedido que se reduzca la tasa de pérdidas. La meta de la AAA es reducir las pérdidas, lo que requerirá inversiones significativas en la próxima década. Esto conlleva aplicaciones de mejores tecnologías para la detección de las pérdidas, así como programas de renovación de tuberías que ya han rendido su vida útil.

Para atender la falta de fondos, la AAA solicitó los fondos necesarios bajo la Estrategia de Obligación Acelerada (FAAST, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por siglas en inglés), para la inversión en el remplazo de contadores de nuestros clientes y la implementación de un sistema de lectura remota. Como parte de esta solicitud, la Autoridad pretende reemplazar todos los contadores, para lo que se han identificado cerca de $300,000,000 bajo dicho programa.

Por otro lado, y con el fin de mejorar el servicio que proveemos a nuestros abonados, el reemplazo de tuberías es otra de las solicitudes que la AAA ha realizado bajo el programa FAAST, para lo que se han identificado unos $400,000,000. En cuanto a medición del agua potable que se produce, la Autoridad ha incluido en el Plan Fiscal una inversión anual para los puntos y metros de producción, lo que viabiliza el reemplazo y/o instalación de metros con el propósito de medir el 94.5% de la producción total de la isla para el año fiscal 2025. Además, como parte del mismo Plan Fiscal, la Autoridad tiene un plan de reducción de pérdida de agua, el que incluye iniciativas específicas para atender las fugas, manejo de presiones y reemplazo de tuberías. La AAA, también ha contratado servicios para el manejo de la pérdida comercial concentrándose en varias actividades. Este programa lleva establecido aproximadamente diez años, teniendo como objetivo principal la atención de casos de uso no autorizado del servicio (hurto).

La Sección 1 de la R. C. del S. 196 propone ordenar a la Autoridad a diseñar un plan, sin embargo, la AAA entiende que no es necesario la elaboración de un plan adicional, pues como indicaron, las actividades indicadas y que mandata la R. C. del S. 196, se encuentran incorporadas en el Plan Fiscal, así como en el Plan Estratégico y en el Plan de Mejoras Capitales de la Autoridad. Estos planes le fueron solicitados a la AAA durante la vista pública, más no han sometido la información referida.

DR. CARL-AXEL P. SODERBERG

El Dr. Carl-Axel P. Soderberg, director ejecutivo del Capítulo de Puerto Rico de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS Puerto Rico), sometió las siguientes observaciones escritas en torno a la R. C. del S. 196.

Prioridad de implementación

El Dr. Soderberg recomienda que la AAA inicie la implantación del programa de control de pérdidas en los municipios que obtienen agua totalmente o parcialmente del Acuífero del Sur. Estos municipios son los siguientes: Arroyo, Guayama, Salinas, Santa Isabel, Juana Díaz, Ponce Peñuelas, Guayanilla y Yauco. Esta prioridad se justifica porque en el 2016 el Acuífero del Sur fue formalmente declarado “Acuífero en estado crítico” por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Esto significa que se tienen que tomar medidas extraordinarias para salvar el acuífero. Una veda de

hincado de pozos nuevos y una veda de aumentos en la cantidad de agua extraída por los pozos no fueron suficientes. Posteriormente, se implantó una veda de construcción en el Municipio de Salinas. El inevitable aumento del nivel de mar debido al cambio climático acelerará la salinización del acuífero.

Término para someter el Plan

Debido a la complejidad de reducir la pérdida de agua a través de todo Puerto Rico, recomienda se extienda de sesenta a noventa días para someter el Plan de Control de Pérdida de Agua. Les recuerdo que la AAA opera sobre 200 sistemas de acueductos en la isla.

Meta de reducción

El Plan debe establecer una meta de reducción, y esta debe reducir la pérdida de agua a un 17%, que es la norma mundial de pérdida aceptable.

Metas interinas de reducción de pérdidas

Al igual que la transformación del sistema de generación de energía eléctrica de uno a base de combustibles fósiles a un sistema degeneración a base de energía renovable, establece metas interinas, el Plan debe establecer metas interinas que permitan darle seguimiento a la AAA.

Recomienda las siguientes metas interinas:

Año	% de pérdida
2022	50
2027	38
2032	27
2037	17

Medidas para detectar y minimizar hurto de agua

En varios foros, la AAA ha indicado que al menos 10% de la pérdida de agua se debe al hurto. Ante esta realidad, la AAA debe incluir en el Plan medidas para permanentemente detectar los hurtos. En el pasado, la AAA realizó operativos durante fines de semana y días feriados que fueron muy exitosos.

Control de pérdidas en los canales de riego

Se debe exigir un Plan similar a la Autoridad de Energía Eléctrica para los canales de riego. Estos se construyeron para acarrear agua para el riego agrícola, pero también acarrean agua de embalses a plantas potabilizadoras. Por ejemplo, la planta potabilizadora de Aguadilla recibe agua del embalse Guajataca a través de un canal de riego.

Evaluación y aprobación del Plan

En el caso de proyectos sobre energía, el Negociado de Energía de Puerto Rico tiene la responsabilidad de evaluar y aprobar proyectos. En el caso de agua, no existe un ente equivalente. Sin embargo, la AAA no debe ser juez y parte. Sugiero que este Plan sea evaluado y aprobado por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC). El CEACC tiene que incluir recomendaciones puntuales sobre el recurso agua en el Plan de Mitigación, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. La reducción de la pérdida de agua será una de esas recomendaciones puntuales. Por lo tanto, el CEACC es el ente idóneo para evaluar y aprobar el Plan que someta la AAA. El CEACC cuenta con el peritaje e independencia de criterio.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión acogió algunas recomendaciones del Dr. Soderberg y de la ASCE, las cuales se incluyeron en el título y en las secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 196**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 11, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar la enérgica oposición de esta Asamblea Legislativa sobre el aumento a los precios de los peajes de las autopistas de la Autoridad de Carreteras y Transportación, anunciado por el Gobernador; y para requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar y someter un estudio comparativo sobre la existencia de estaciones de peajes y los precios de los mismos; y para otros fines relacionados".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico", creó la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, "ACT" o "Autoridad"), como una corporación pública a cargo de:

> [C]ontinuar la obra de gobierno de dar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras del Estado

Libre Asociado, afrontar la creciente demanda por mayores y mejores facilidades de tránsito o de transportación…[139]

Por su parte, el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Transportación y Obras Públicas"~~,~~ adscribió a la Autoridad~~,~~ dentro del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"). De la referida Ley 74 surge el deber de fiducia de la ACT sobre la construcción y el mantenimiento de las autopistas del País.

Para llevar a cabo las funciones antes descrita~~s~~, tanto la ACT como el DTOP pueden: realizar la contratación de ~~contratar con~~ entidades privadas, emitir bonos, ~~así como~~ y establecer cargos ~~a través de~~ en las estaciones de peajes. Haciendo uso de esta facultad, en el 2011 la ACT firmó una Alianza Público Privada (en adelante, "APP") con la compañía Metropistas, la cual es subsidiaria de Abertis, una multinacional dedicada a la gestión de autopistas de peaje e ~~infraestructuras~~ infraestructura. A través de la referida APP, Metropistas estaría en control de las autopistas PR-22 y PR-5 por los próximos cuarenta (40) años. Subsiguientemente, en el año 2016, el Gobierno extendió el contrato con Metropistas, hasta el 2061, es decir, diez (10) años adicionales. Estos contratos cuentan con una cláusula que permite que Metropistas aumente el costo de los peajes cada año, según la tasa de inflación de Estados Unidos. Como consecuencia, desde la firma del contrato, los precios de los peajes en las autopistas PR-22 y PR-5 han aumentado paulatinamente cada año. Un conductor que va desde Hatillo hacia San Juan, tomando la PR-22, gasta $10.20 ida y vuelta. Por su parte, el peaje de Bayamón en la PR-5 tiene un costo de $0.40 por vía. A pesar de que los precios de los peajes van en aumento anualmente, el salario promedio en Puerto Rico no ha ganado grandes aumentos en las últimas décadas. Ello redunda en una reducción del poder adquisitivo o un mayor nivel de pobreza entre las familias puertorriqueñas.

Por otra parte, la ACT aún tiene a cargo las construcciones, mejoras y el mantenimiento de las demás autopistas de Puerto Rico, a saber: PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66. ~~Según reportado por la Autoridad, estos son los peajes y precios que tiene la Autoridad:~~ La siguiente tabla muestra las estaciones de peaje y sus precios según fue reportado por la Autoridad:

Carretera	Estación de peaje	Tarifa
1. PR-20	Guaynabo	$0.75
2. PR-52	Montehiedra	$ 0.35
3. PR-52	Caguas Norte	$ 1.50
4. PR-52	Caguas Sur	$ 1.00
5. PR-52	Salinas	$ 1.75
6. PR-52	Salinas rampa	$ 0.35
7. PR-52	Juana Díaz Este	$ 0.50
8. PR-52	Juana Díaz Oeste	$ 0.50
9. PR-52	Ponce	$ 0.75

[139] 9 LPRA § 2002

10. PR-53	Hucar	$ 1.00
11. PR-53	Guayama	$ 0.50
12. PR-53	Humacao Sur	$ 1.00
13. PR-53	Humacao Norte	$ 1.00
14. PR-53	Ceiba	$ 1.00
15. PR-66	Carolina	$ 1.50
16. PR-66	Rampa Carolina	$ 0.75
17. PR-66	Río Grande	$ 1.00

~~A pesar de que la Secretaria Designada~~ La secretaria designada del DTOP, ingeniera Eileen Vélez Vega, expresó en enero ~~de~~ que no se contemplaba un aumento al precio de los peajes de la ACT~~,~~ . Sin embargo, el mes de abril trajo consigo la afirmativa del Ejecutivo de que se aumentarán los precios de estos peajes a partir de enero de 2022. A través de los pasados años se ~~ha~~ había propuesto este aumento, sin embargo, las emergencias vividas en el país ~~la Isla~~ desde el 2017, han aplazado el mismo. Además de lo antes expuesto, se debe consignar la crítica condición en que se encuentran algunas partes de las autopistas a cargo de la ACT, así como la insostenible deuda pública que ha asumido esa instrumentalidad. Ante ello, el director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Omar Marrero ha expresado la posibilidad de privatizar la administración y operación de estas vías. No cabe duda de lo que esto representaría para el conductor puertorriqueño, en cuanto a los costos del servicio.

Cabe destacar que, una posibilidad que ausculta tanto el Gobierno para las vías bajo su administración, como Metropistas con las suyas, es la creación de nuevas estaciones de peaje. Luego de este trasfondo, resulta menester concluir que, más allá de la necesidad económica de la ACT o los fines lucrativos de Metropistas, hay que pensar en cómo estos aumentos afectan al ciudadano. Asimismo, es importante evaluar comparativamente con otras jurisdicciones, el posicionamiento y los precios que asume el conductor puertorriqueño al utilizar nuestras autopistas. Esto permitirá mantener un ordenamiento y reglamentación adecuada sobre las estaciones de peaje en las autopistas a lo largo y ancho de Puerto Rico.

Conforme a lo expuesto, resulta meritorio que esta Asamblea Legislativa se exprese ante el Poder Ejecutivo y la Junta de Supervisión Fiscal para hacer saber su ~~posición de~~ rechazo enérgico al aumento propuesto al precio de los peajes; y que, además, requiera a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar un estudio comparativo con otras jurisdicciones, sobre la ubicación y precios de estaciones de peajes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se expresa el rechazo enérgico de esta Asamblea Legislativa sobre el aumento a los precios de los peajes de las autopistas manejadas por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, el cual ha sido anunciado por el Gobernador, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, para comenzar en enero de 2022.

Sección 2.– Se exhorta a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, realizar un estudio detallado, comparando a Puerto Rico con jurisdicciones de similar extensión territorial,

extensión vial o población, a los fines de presentar los datos sobre cuántas estaciones de peaje en promedio, toma un conductor por kilómetro o milla, así como el precio promedio que paga un conductor por gastos de peajes, por kilómetro o milla.

Sección 3.– Se solicita que se remita copia de la presente Resolución Concurrente a todos los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia y a la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente del Senado 11, de la autoría de la senadora Rosa Vélez, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente del Senado 11, tiene el propósito de expresar la enérgica oposición de esta Asamblea Legislativa sobre el aumento a los precios de los peajes de las autopistas de la Autoridad de Carreteras y Transportación, anunciado por el Gobernador; y para requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar y someter un estudio comparativo sobre la existencia de estaciones de peajes y los precios de los mismos; y para otros fines relacionados.

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, ACT), realizó en el 2011 una Alianza Público Privada (en adelante, APP) con la compañía Metropistas, la cual es subsidiaria de Abertis, una multinacional dedicada a la gestión de autopistas de peaje e infraestructura. A través de la referida APP, Metropistas estaría en control de las autopistas PR-22 y PR-5 por los próximos cuarenta (40) años. Subsiguientemente, en el año 2016, el Gobierno extendió el contrato con Metropistas, hasta el 2061. Estos contratos cuentan con una cláusula que permite que Metropistas aumente el costo de los peajes cada año, según la tasa de inflación de Estados Unidos. Como consecuencia, desde la firma del contrato, los precios de los peajes en las autopistas PR-22 y PR-5 han aumentado paulatinamente cada año.

Este ajuste de tarifas de los peajes, se calcula siguiendo la fórmula que establece el contrato de concesión, la cual está basada en la inflación. Este indicador se deriva del cambio promedio en los precios de los artículos y servicios en el Índice de Precios al Consumidor. Según el portal del Gobierno, la tasa de inflación anual de Puerto Rico a agosto de 2021 es de tres punto tres (3.3) por ciento y la de Estados Unidos, a septiembre de 2021, es de cinco punto tres (5.3) por ciento. No obstante, Metropistas utiliza como base la tasa de inflación de Estados Unidos, que siempre es más alta que la de Puerto Rico. Por tanto, Metropistas aumentará los peajes basados en una inflación que no es real ante los bolsillos de las familias puertorriqueñas.

A través de los pasados años se ha propuesto este aumento, sin embargo, las emergencias vividas en el país desde el 2017, han aplazado el mismo. El 28 de abril de 2021, el gobernador Pedro Pierluisi Urrutia, fue cuestionado por la prensa sobre este tema, contestando lo siguiente: *"Desde que asumí la gobernación hice el planteamiento de que no debe haber aumento de peaje en este año que estamos en pandemia"*, además expresó *"se vislumbra que sí puede haber aumento en el peaje desde el 2022".* Tan pronto como el 16 de diciembre de 2021, Metropistas emitió un "aviso de revisión de

tarifas" en su portal de Internet, indicando que: *"Las nuevas tarifas han sido establecidas conforme a los requisitos del Contrato de Concesión del 27 de junio de 2011 entre Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC, también conocida como Metropistas, y la Autoridad de Transportación y Carreteras de Puerto Rico".*

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, debe rechazar enérgicamente el aumento propuesto al precio de los peajes, reconociendo que los tiempos de pandemia han trastocado la vida social, económica, la salud y el empleo de los puertorriqueños y este aumento es desafortunado, arbitrario e injustificable. En Puerto Rico las carreteras y el transporte son un servicio esencial e indispensable para mover la vida económica, social, cultural y turística.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 11, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 243, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 335, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 360, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los sobrevivientes de violencia de género; con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

> La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, concordó en que la violación de los derechos humanos de las mujeres no se limita a los actos cometidos o amparados directamente por los gobiernos, sino que éstos tienen responsabilidad social y política por los cometidos por terceros si no han tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar actos de violencia (Naciones Unidas, 1993c). De acuerdo con este criterio el Estado pasaría a ser cómplice de los hechos cuando no ofrece a las mujeres la protección necesaria frente a la violación de sus derechos, así como por actuar en forma discriminatoria al no prevenir y castigar los actos de violencia de género, negando a las mujeres la protección de la ley en condiciones de igualdad.[140]

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a recurrir a un tribunal imparcial (arts. 8 y 10); del derecho a circular libremente (art. 13), y de la libertad de reunión y asociación (art. 20).

> Por otro lado, se ha comenzado a reconocer que la violencia de género constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano; del derecho al afecto, debido a que la violencia es la antítesis de toda manifestación de esa índole; del derecho a la paz y a relaciones personales enriquecedoras, ya que es una forma negativa de resolución de conflictos; del derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene solo del esposo y la familia sino también del Estado, que niega protección a las mujeres, y de la sociedad que invisibiliza el problema; del derecho al desarrollo personal, puesto que las víctimas sufren una parálisis psicológica que les impide desarrollar su potencial creativo; del derecho a la participación social y política, debido a que coarta la realización de actividades extradomésticas (con excepción de las mínimas relacionadas con los roles tradicionales), como la participación en organizaciones, grupos o reuniones; del derecho a la libertad de expresión, y del derecho a una salud física y mental óptima.[141]

Esa subordinación se extiende, se refuerza y reproduce de igual manera en la subordinación de lo que se adscribe a lo femenino, a lo que se adscribe a lo masculino, en todas sus diversidades.

La Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", es un estatuto de avanzada, utilizado como modelo por varias jurisdicciones norteamericanas y para la región del Caribe, Centro y Sudamérica. Esta Ley establece un conjunto de medidas dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica en Puerto Rico; tipificar los delitos de Maltrato, Maltrato Agravado, Maltrato Mediante Amenaza, Maltrato Mediante Restricción de la Libertad y Agresión Sexual Conyugal y fijar penalidades; facultar

---

[140] Nieves Rico, CEPAL, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, pág. 14. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf.

[141] *Id*.

a los tribunales a expedir Órdenes de Protección para las víctimas de violencia doméstica y establecer un procedimiento fácil y expedito para el trámite y adjudicación de dichas Órdenes; establecer medidas dirigidas a la prevención de la violencia doméstica y ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a divulgar y orientar a la comunidad sobre los alcances de esta ley y para asignar fondos.

Ese esfuerzo enfrentó grandes obstáculos desde sus inicios, tanto en la aprobación de la ley como en su implementación. La ley inició con grandes desventajas ya que no se le asignaron fondos para comenzar un programa de adiestramientos para el personal gubernamental encargado de implantarla, tales como policías, jueces, juezas, fiscales, funcionariado de salud pública y de educación. En aquel momento tampoco se asignó presupuesto para campañas sostenidas de educación ciudadana explicando la ley y sus instrumentos civiles y penales, para que se orientara y sirviera de mecanismo de prevención.

Para el 2001 con la creación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres(OPM) se le dio un impulso a los esfuerzos y mecanismos para apoyar la ejecución adecuada del estatuto. En el 2003 la Procuraduría inició un estudio abarcador con el objetivo de identificar las dificultades y las limitaciones que impedían a cada agencia cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Ley 54. La investigación identificó las prácticas utilizadas por cada uno de los componentes del sistema de justicia criminal y evaluó la eficacia de estas sobre las respuestas de todos los componentes del sistema gubernamental, incluyendo las Ramas Ejecutiva y Judicial. El estudio, de más de dos años de duración, produjo la publicación: *La respuesta institucional del sistema de justicia criminal en el manejo de los casos de violencia doméstica: evaluación e identificación de necesidades para promover la seguridad de la víctima y la intervención con la persona agresora*.

Frente a las fallas identificadas, todas las agencias del sistema de justicia criminal que participaron en la investigación elaboraron un plan de cumplimiento frente a las recomendaciones que hiciera el Consejo Asesor. Cada plan detallaba la categoría (adiestramiento, revisión de reglamentación existente, etc.), los hallazgos correspondientes en la investigación, las recomendaciones que hizo el Consejo, las actividades a realizarse, las recomendaciones y la fecha aproximada en las que dichas actividades debían ocurrir. Además, para ejecutar y darle seguimiento a los planes se creó, por la Orden Ejecutiva 2003-40 una Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica. Estaba presidida por la Procuradora de las Mujeres e integrada por las Secretarios y Secretarias de los Departamentos involucrados, representantes de albergues y organizaciones de base comunitaria cuya función era guiar al personal de todas estas agencias para garantizar respuestas institucionales adecuadas y efectivas que detuvieran las agresiones y promovieran la prevención.

A los treinta y dos (32) años de la aprobación de la Ley 54, la violencia de género sigue siendo la peor manifestación de la falta de equidad y de discrimen por género, manteniéndose como uno de los principales problemas sociales que afectan a Puerto Rico. A estos efectos, las organizaciones de la sociedad civil continúan identificando repetidas fallas en el sistema de la administración de la justicia. Particularmente señalan la necesidad de un análisis puntual de las múltiples deficiencias del sistema que ha permitido la dejadez, la ineficiencia, la falta de sensibilidad de funcionariado del sistema de justicia, la excesiva burocracia en el sistema de justicia, la ausencia de seriedad al tomar y diligenciar las denuncias en la policía, la carencia de apoyo por parte de patronos a sobrevivientes y un sentido

bastante generalizado de agobio ante las prácticas de instituciones como el Negociado de la Policía, el Departamento de la Familia y Tribunales.[142]

Por otro lado, durante estos mismos años la Ley 54 ha sido enmendada por cerca de treinta y una (31) leyes. Además, se han aprobado otras leyes relacionadas tales como:

- Ley 284 - 1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico", a fin de tipificar como delito conducta constitutiva de acecho que induzca temor en el ánimo de una persona prudente y razonable de sufrir algún daño físico en su persona, sus bienes o en la persona de un miembro de su familia, establecer el procedimiento para órdenes de protección, establecer penalidades, y para otros fines.
- La Ley 217 - 2006 que obliga a patronos privados y gubernamentales a aprobar protocolos para atender situaciones de violencia doméstica en el escenario laboral.
- La Ley 84 - 2007, la cual enmendó la Ley de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de sufrir violencia doméstica, agresión sexual o acecho.
- La Ley 87 2009, enmendó la Ley de Tránsito para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas el cambio gratuito de tablillas a aquellas víctimas de delito sexual, de violencia doméstica o de acecho que hayan obtenido una orden de protección o que sean testigos bajo la Ley de Protección a Víctimas y Testigos de Delito.
- La Ley 99 - 2009 para que la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (OSAJ), que tiene la responsabilidad de asegurar la comparecencia de imputados de delito a los procesos judiciales garantizando además la seguridad pública, pueda recomendar la utilización de grilletes electrónicos en casos de violación a órdenes de protección, agresión sexual, maltrato mediante amenaza, maltrato agravado y en casos de reincidentes. Quedaron excluidos de esta ley, sin embargo, los delitos que con mayor frecuencia se cometen contra las mujeres por sus parejas según evidencian las estadísticas, a saber, el maltrato simple, el maltrato agravado cuando se perpetra en presencia de menores de edad y el maltrato mediante amenaza.
- La Ley 23- 2013 para enmendar los Artículos 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.10, 4.3 y 5.3 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de brindar la protección que ésta ofrece a todas las personas sin importar estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio, y para enmendar la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho", en su Artículo cuatro (4), añadiendo un inciso ocho (8), y su Artículo cinco (5), añadiendo un inciso cinco (5) para extender las protecciones de dicha ley a todas las personas que sostengan una relación afectiva o intrafamiliar de convivencia domiciliaria en la que no exista una relación de pareja.

En lo que va de la presente Asamblea Legislativa se han radicado decenas de medidas que impactan directamente el tema de la violencia de género, y por consiguiente el alcance e implantación de la Ley 54, *supra*.

---

[142] https://pazparalamujer.org/download/estado-de-emergencia-por-violencia-de-genero-en-puerto-rico/ **https://www.elnuevodia.com/opinion/punto-de-vista/declarar-un-estado-de-emergencia-con-perspectiva-de-genero/?r=44342**

Sin embargo, y a pesar de la legislación presentada, todavía se encuentran problemas en la ejecución, fiscalización y seguimiento de todas las agencias encargadas de su implantación. Tan es así que el actual Gobernador, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 declaró un Estado de Emergencia por razón de la Violencia de Género en Puerto Rico, acción que responde a años de reclamo de organizaciones y de la sociedad civil ante la ola de casos de violencia de género y fallas del sistema de la administración de la justicia en los casos de violencia de género.

El continuar realizando enmiendas inconexas a la referida Ley puede tener el efecto de enfatizar más en el aspecto punitivo de la misma y desatender en el camino la importante gestión preventiva que encierra el espíritu original de la medida. Ante la complejidad de la Ley Núm. 54, supra, hay otras importantes medidas que se deben considerar para su implementación, como la aplicación de los currículos para la perspectiva de género. Ninguna enmienda a la Ley será suficiente, si no miramos la Ley 54, supra, como un todo, con sus diferentes componentes de prevención, aspectos civiles y penales, con el fin de adecuarla al paso del tiempo de una manera integral.

Coincidimos en cuanto a que debemos reforzar los mecanismos que se han creado a través de legislación para la prevención y protección de sobrevivientes de violencia de género. Para comenzar a combatir los males sociales de la violencia de género hay que educar con amor, solidaridad y equidad, de manera que derrumbemos las barreras del patriarcado y tantas otras barreras que crean relaciones de poder abusivas en las relaciones de pareja y en la sociedad en general.

Ante este cuadro de situaciones que rodean la implementación de la política pública vigente para la intervención y prevención de la violencia de género en Puerto Rico, es responsabilidad del Senado de Puerto Rico reconocer y atender de manera afirmativa el análisis riguroso de la política actual destinada a prevenir y erradicar la violencia de género y adelantar políticas públicas integradas e inclusivas que atienda las múltiples dimensiones e intersecciones de la violencia por razón de género. Razón por la cual, el Senado de Puerto Rico debe tomar acción legislativa de forma que se asegure, no solo erradicar la violencia de género presente, sino también su prevención; todo enmarcado como un derecho humano de las personas en toda su diversidad, a vivir en paz y del rechazo colectivo a la violencia que se los impide.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones") , realizar una investigación sobre la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; a los fines de determinar su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las sobrevivientes de violencia de género; con el propósito de procurar un análisis de la misma y sobre otras leyes aprobadas con el propósito de erradicar la violencia; ponderar la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico, con el objetivo de atemperar la misma a las necesidades existente respecto a la intervención con los casos de violencia y de género y las medidas necesarias para implementar su mandato legal de prevenir la violencia de género.

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vitas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

~~Sección 2. Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Resolución.~~

Sección 3. Las Comisiones rendirán informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Las Comisiones rendirán un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4 ~~3~~.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 360, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 360 propone realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica"; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los sobrevivientes de violencia de género; con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 360 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 373, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para derogar el actual Artículo 7.01 y sustituirle por un nuevo Artículo 7.01 y derogar el inciso (f) del Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de definir y aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece diversas prohibiciones y penalidades para las personas que violen las disposiciones relativas al manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o bajo los efectos de drogas o sustancias controladas. De igual manera, se prohíbe la posesión o el transporte de envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en los vehículos.

Estas prohibiciones y penalidades buscan servir como disuasivos ante los múltiples casos en que los conductores bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas provocan pérdidas no sólo materiales, sino de vidas en nuestras carreteras, además de los gastos que suponen para el Estado como resultado de los costos de los procedimientos químicos y físicos a los cuales hay que someter a los conductores negligentes, así como en servicios médicos y de asistencia a las víctimas.

Por otro lado, estas prohibiciones y penalidades no solo son efectivas para garantizar la seguridad de los conductores y peatones en nuestras carreteras, sino que nos aseguran participación en fondos federales destinados a ciertas actividades elegibles bajo el Programa de Seguridad en las Carreteras federal o a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito de Puerto Rico.

Sin embargo, dichos fondos están sujetos a que nuestra legislación cumpla con ciertos requisitos o se corre el riesgo de perderlos como en efecto ha sucedido.[143] Cada año, Puerto Rico pierde cantidades sustanciales de dinero para programas de manejo y eliminación de riesgos por razón de incumplimiento con normativas federales relativas a las restricciones de envases abiertos en los vehículos.[144]

La pérdida de fondos ocurre, no por el hecho de que no esté regulada tal práctica en nuestra Ley de Vehículos y Tránsito, sino porque la redacción de nuestra legislación no abarca un lenguaje cónsono con la normativa federal. La presente medida busca corregir dicho lenguaje para atemperarlo a las disposiciones federales.

A tales fines, se enmienda la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, para aclarar las disposiciones sobre envases abiertos en vehículos de motor, de manera que no perdamos fondos de naturaleza federal por deficiencias en el lenguaje de nuestra legislación a esos efectos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se deroga el Artículo 7.01 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, y se le sustituye por un nuevo Artículo 7.01 que leerá como sigue:

"Artículo 7.01.-Declaración de propósitos y regla básica.

Constituye la posición oficial y política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el manejo de vehículos o vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, constituye una

[143] En el 2014 la pérdida de fondos por este concepto fue de $2,726,453.00.
[144] Véase 23 U.S.C. Sec. 154.

amenaza de primer orden a la seguridad pública y que los recursos del Estado irán dirigidos a combatir; en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social.

A tenor con lo dispuesto, será ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca, haga funcionar cualquier vehículo o vehículo de motor, o posea y transporte cualquier envase abierto que contenga bebidas embriagantes, así como el consumo de cualquier bebida embriagante en el área de pasajeros de cualquier vehículo de motor que discurra por cualquier vía pública o paseo del país. Para efectos de este Artículo, el término envase abierto que contenga bebidas embriagantes significa: cualquier botella, lata u otro recipiente que contenga cualquier cantidad de bebida embriagante, que esté abierto o con el sello roto, o su contenido haya sido parcialmente removido. Esta prohibición no aplicará a los pasajeros que utilicen los servicios de vehículos designados, mantenidos y utilizados para el transporte de personas mediante compensación tales como: autobuses, limosinas y casas rodantes."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.17-Cómo deben comportarse los conductores o pasajeros

Los conductores o pasajeros de vehículos de motor seguirán las siguientes normas:

(a) …

(b) …

…

…"

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 373**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 373** (en adelante, "**P. de la C. 373**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 1.08-A, enmendar el Artículo 7.01 y derogar el inciso (f) del Artículo 10.17 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de definir y aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 22"), es el estatuto vigente encargado de regular la conducta que deben velar los conductores por las vías públicas de Puerto Rico. El Capítulo VII de la referida Ley 22 dispone todo lo relacionado a la conducción de vehículos bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas. Específicamente, el artículo 7.01 dispone sobre la prohibición de conducir vehículos bajo

los efectos de estas sustancias. Determina, además, que esta acción es ilegal y constituye delito menos grave, que se castiga conforme a las penas determinadas en el artículo 7.04.

Por otra parte, el artículo 10.17 de la Ley 22 dispone sobre la conducta que deben observar los conductores y los pasajeros en las vías públicas. El actual inciso (f) del referido artículo dispone que:

> Queda prohibido transportar cualquier tipo de envase abierto que contenga cualquier clase de bebidas embriagantes con un contenido mayor a la mitad de uno por ciento (.5%) de alcohol por volumen en el interior o en el área de pasajeros de un vehículo de motor en tránsito por las vías públicas o paseos del país, exceptuándose el área destinada para almacenamiento o baúl. Esta medida aplicará a todos los vehículos o vehículos de motor excepto aquellos designados, mantenidos y utilizados para el transporte de pasajeros mediante compensación tales como: autobuses, limosinas y casas rodantes.

Según se reseña en el propio proyecto de ley, el lenguaje en la Ley 22 se distancia del lenguaje adoptado en los estatutos federales. El Gobierno federal otorga una serie de fondos a los estados para prevenir los accidentes en las vías públicas. El hecho de que el lenguaje en la legislación estatal no coincida con los estatutos federales, dificulta la otorgación y uso de esos fondos. A los fines de armonizar la legislación estatal con la federal, se presenta este Proyecto de la Cámara 373, por el representante Cruz Burgos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 373 incluye dos enmiendas particulares a la Ley 22. La primera de estas enmiendas busca sustituir el texto actual del artículo 7.01, por un nuevo texto que expone de manera clara la prohibición de mantener envases de bebidas embriagantes abiertos dentro de un vehículo. Por otra parte, el P. de la C. 373 busca eliminar el actual texto del inciso (f) del artículo 10.17 de la Ley 22, pues quedará ahora abordado en el nuevo texto propuesto para el artículo 7.01.

Como se expone en los comentarios a continuación, estas enmiendas a la Ley 22 armonizan la legislación estatal con la federal. El efecto de estas enmiendas será permitir que se reciban –y no se pierdan— fondos federales dirigidos a la prevención de accidentes de tránsito.

La Comisión realizó un estudio exhaustivo de la medida legislativa, por lo que solicitó comentarios desde los meses de octubre y noviembre a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (en adelante, "CST"), al Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia. Al momento de la preparación de este informe, solamente se recibieron los comentarios de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Asimismo, en la consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas recibió comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP"). A continuación, se presenta un resumen del memorial de la CST y de los comentarios a la Cámara por parte del DTOP.

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

El memorial de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, suscrito por su director ejecutivo, Sr. Luis A. Rodríguez Díaz, expresa su aval a la aprobación del P. de la C. 373. Establece la CST que, es "conveniente allegar a mayores fondos y recursos económicos para ampliar nuestros servicios". Sin embargo, muestran preocupación por el alcance de algunos de los cambios propuestos en la medida legislativa. Indican que, el P. de la C. 373, adopta el lenguaje del 23 U.S.C. § 154, "Open Containers Requirements". Sin embargo, entienden que la redacción actual del proyecto podría causar una aplicación arbitraria del mismo. Específicamente, la CST levanta bandera por la prohibición a cualquier recipiente que contenga "**cualquier cantidad** de bebida embriagante". La CST entiende que

este texto pudiera perjudicar, por ejemplo, a las personas que se dedican al recogido y transportación de latas o botellas. "Por otro lado, no se ha evidenciado concretamente que el uso de bebidas embriagantes por los pasajeros sea un factor de riesgo en los accidentes".

A pesar de las preocupaciones antes esbozadas, la CST apoya el proyecto, dado que le permitirá allegar fondos para mantener las carreteras libres del consumo de alcohol, drogas y sustancias controladas. Sin embargo, plantean las siguientes recomendaciones:

1. Que se utilice como mecanismo una enmienda al actual artículo 7.01 de la Ley 22, en vez de derogarlo y sustituirlo por otro.
2. Que en el artículo 1 de la Ley 22, se incluya la siguiente definición del término "área de pasajeros": "Área de pasajeros significará el área diseñada para sentar al conductor y los pasajeros mientras el vehículo de motor está en operación y cualquier área que sea fácilmente accesible para el conductor o un pasajero mientras estén en sus asientos, incluida la guantera".
3. Que se excluya de la aplicación del artículo 7.01, el área de almacenamiento o baúl del vehículo. Indica la CST que esta exclusión está contemplada en la Ley 22 y que entienden no está en contraposición con la ley federal.

Memorial del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes

El memorial del Departamento de Transportación y Obras Públicas suscrito por su secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, apoya de manera categórica la aprobación de la medida. Expresó que los fondos federales que se reciben bajo el programa de seguridad federal en las carreteras se dirigen a orientar, prevenir e implementar medidas diversas para evitar accidentes en las carreteras. Explica el memorial que, "para participar y ser elegible a los fondos federales es necesario cumplir a cabalidad con las leyes, reglamentos y demás requisitos federales para la obtención de fondos. Ante esa realidad normativa, el P. de la C. 373 busca atemperar las disposiciones de la Ley 22-2000, con los requisitos de las leyes federales aplicables. Así nos aseguramos [de] que en Puerto Rico rija un marco jurídico de acuerdo con la jurisdicción federal. Esto lograría la continuidad en la asignación de fondos federales destinados a la prevención de accidentes automovilísticos".

El DTOP plantea que la enmienda propuesta en el P. de la C. 373 es necesaria para subsanar el lenguaje existente en la Ley 22 y atemperarlo al lenguaje federal. Ello aclararía las disposiciones de nuestro ordenamiento sobre envases abiertos dentro de un vehículo de motor. Por lo antes esbozado, el DTOP avala la aprobación del P. de la C. 373.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y la parte decretativa, con el fin de mejorar la ortografía de la pieza legislativa. Tanto en el título, como en la parte decretativa se acogieron las enmiendas propuestas por la CST.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 373**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 447, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

"LEY

Para crear la "Ley del Logo de Pescado Fresco del País", a los fines de establecer un logo que identifique las pescaderías, restaurantes y comercios donde se venda o se consuma pescado fresco del país; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pescado es un alimento con gran valor nutricional que cuenta con proteínas, vitaminas y minerales. Además, es una importante fuente de ácidos grasos beneficiosos para nuestra salud, como el Omega 3. Diversos estudios avalan los beneficios de comer pescado y se recomienda incluirlo en nuestra dieta al menos 2 o 3 veces a la semana. A modo de ejemplo, algunos estudios señalan que el consumo de pescado azul está relacionado con la prevención de enfermedades cardiovasculares, ya que sus ácidos grasos reducen el colesterol LDL y retrasan la acumulación de grasa en las arterias.

Por otro lado, la venta de pescado fresco representa una fuente de ingresos para muchos pescadores de Puerto Rico. Esta actividad económica genera empleos directos e indirectos, atrae turismo y allega fondos a las arcas municipales. No obstante, al presente no existe una manera específica que nos permita reconocer si el pescado es fresco y del país.

Los pescadores y otros conocedores del tema pueden reconocer un pescado fresco por sus propiedades organolépticas (las que percibimos por nuestros sentidos): colores metálicos y no mates; agallas con colores rojizos; ojos brillantes, transparentes y hacia fuera; olor a mar y a sal; entre otros. Sin embargo, a una persona común le es más difícil identificarlo. Por tal razón, es necesario crear una herramienta que propenda a que el consumidor corriente pueda reconocer con facilidad este tipo de producto, como por ejemplo un logo.

En el caso de otros productos locales, la creación del logo "Hecho en Puerto Rico" ha facilitado enormemente el reconocimiento instantáneo de servicios y productos de nuestro País. El logo le pertenece a la Asociación Productos de Puerto Rico, una organización sin fines de lucro incorporada en 1967, cuya misión es proteger y promover la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico. Sus socios son empresas de manufactura,

procesamiento, mercadeo, distribución y exportación de productos que, como miembros de la Asociación, utilizan el sello "Hecho en Puerto Rico".

Por tratarse de un logo que pertenece a una entidad privada, no podemos ordenar que el pescado fresco del país sea mercadeado con el sello "Hecho en Puerto Rico". Sin embargo, podemos utilizar su ejemplo de éxito para delinear una estrategia similar para la venta del pescado local. A esos efectos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en acuerdo con el Departamento de Agricultura, tendrán la encomienda de crear un logo que facilite la identificación del pescado fresco del país.

El consumo de pescado local provee múltiples beneficios socioeconómicos. Entre estos podemos resaltar su valor nutricional y el movimiento económico que genera su compra para diversos sectores del país, incluyendo el de la pesca comercial y los restaurantes. Dicho logo fomentará la promoción del propio restaurante y pescadería.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa considera meritorio ordenar la creación de un logo que ayude a distinguir el pescado fresco local, de modo que la ciudanía lo puede reconocer y adquirir fácilmente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley del Logo de Pescado Fresco del País".

Artículo 2.-Uso del Logo.

Se autoriza a las pescaderías, restaurantes y comercios que cumplan con los requisitos de esta Ley, la utilización del Logo alusivo a la venta o consumo de Pescado Fresco del País. Se entenderá que pescado fresco es la venta de pez comestible sacado del agua, mantenido luego de su captura a temperaturas de refrigeración, (preferiblemente entre 32 y 40 grados F), sin llegar a congelarse.

Los comercios autorizados a la utilización del Logo, lo exhibirán en un lugar visible a los clientes únicamente cuando el producto esté disponible para la venta o consumo. El derecho a la utilización del Logo tendrá un costo anual de veinte (20) dólares en favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Artículo 3.-Venta de Pescado Fresco.

El pescador comercial y/o acaparador exclusivamente venderá el pescado fresco en establecimientos comerciales que posean el logo descrito en el Artículo 2.

Se autoriza al Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico a fiscalizar mediante la inspección de establecimientos comerciales sí cumplen con las disposiciones de esta Ley. Los Gobiernos Municipales podrán colaborar con los respectivos departamentos gubernamentales en la fiscalización de esta Ley.

Artículo 4.-Multas Administrativas.

Previa la celebración de la correspondiente Vista Administrativa con absoluta protección de los derechos constitucionales de la persona afectada y sujeto a los procedimientos reconocidos en Ley, se dispone que toda persona que utilice Logo de Pescado Fresco del País fraudulentamente y/o con el propósito de engañar al consumidor podrá ser castigada con una multa administrativa de dos mil quinientos dólares ($2,500.00), por la primera violación y por cada violación subsiguiente con multa no menor de cinco mil dólares ($5,000.00).

Artículo 5.- Creación del Logo.

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, tendrá a su cargo la creación del Logo de Pescado Fresco del País según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Reglamentación.

Se autoriza al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), al Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, dentro de un término no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de su vigencia.

Artículo 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 447, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 447 (P. de la C. 447), propone crear la "Ley del Logo de Pescado Fresco del País", a los fines de establecer un logo que identifique las pescaderías, restaurantes y comercios donde se venda o se consuma pescado fresco del país; y para otros fines relacionado.

INTRODUCCION

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Medida, la venta de pescado fresco representa una fuente de ingresos para muchos pescadores de Puerto Rico. Esta actividad económica genera empleos directos e indirectos, atrae turismo y allega fondos a las arcas municipales. No obstante, al presente no existe una manera específica que nos permita reconocer si el pescado es fresco y del país. Sin embargo, los pescadores y otros conocedores del tema pueden reconocer un pescado fresco por sus propiedades organolépticas (las que percibimos por nuestros sentidos): colores metálicos y no mates; agallas con colores rojizos; ojos brillantes, transparentes y hacia fuera; olor a mar y a sal; entre otros.

Por otra parte, un ciudadano común le es más difícil identificarlo. Por consiguiente, es necesario crear una herramienta o logo que propenda a que el consumidor corriente pueda reconocer con facilidad este tipo de producto. En el caso de otros productos locales, la creación del logo *"Hecho en Puerto Rico*" ha facilitado enormemente el reconocimiento instantáneo de servicios y productos de nuestro País. Ese logo le pertenece a la Asociación Productos de Puerto Rico, una organización sin fines de lucro incorporada en 1967, cuya misión es proteger y promover la manufactura y los servicios hechos y ofrecidos por empresas cuya base de operación es Puerto Rico. Sus socios son empresas de manufactura, procesamiento, mercadeo, distribución y exportación de productos que, como miembros de la Asociación, utilizan el sello "*Hecho en Puerto Rico*". No obstante, por tratarse de un logo que pertenece a una entidad privada, no podemos ordenar que el pescado fresco del país sea mercadeado con el mismo.

Es por tal razón, que utilizando como ejemplo el resultado exitoso de esta práctica manufacturera, es menester de la Asamblea Legislativa el delinear una estrategia similar para la venta del pescado local. En aras de crear un logo o etiqueta que ayude a distinguir el pescado fresco local, de modo que la ciudadanía lo puede reconocer y adquirir. La encomienda propuesta estaría bajo la dirección del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en colaboración con el Departamento de Agricultura.

Cabe señalar que el consumo de pescado local provee múltiples beneficios socioeconómicos. Resaltando su valor nutricional y el movimiento económico que genera su compra para diversos sectores del país, incluyendo el de la pesca comercial y los restaurantes. Dicho logo fomentará la promoción del propio restaurante y pescadería.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, esta Comisión evaluó los memoriales explicativos solicitados por la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes al Departamento de Agricultura (DA), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Por otro lado, nuestra Comisión en aras de completar dicha evaluación le solicito sus comentarios a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico (DA), representado su Secretario, Ramón González Beiró envió su Memorial, donde menciona que la venta y la captura de pescado fresco desempeñan un rol crucial en la alimentación y en la gastronomía local, así como en el auge de los restaurantes de mariscos que sirven a los visitantes locales y a los turistas. De la misma manera, hace énfasis en que la pesca comercial se encuentra en una situación precaria en Puerto Rico debido a la falta de infraestructura causado por los graves daños a consecuencia de los huracanes Irma y María, la lentitud de los trámites en la obtención de licencias y la falta de ayudas financieras para los pescadores.

Detalla en su ponencia, que el Programa de Pesca Comercial del DRNA estimó que para el 2017, había solo entre mil (1,000) a mil doscientos (1,200) pescadores activos, y la venta al detal de pescado se calculaba en dieciocho millones (18,000,000) de dólares. Por tanto, reconocen que la pesca y la agricultura promocionan la seguridad alimentaria, la obtención de alimentos con alto valor nutricional, aumenta los ingresos y empodera a las comunidades rurales.

En conclusión, el DA endosa la aprobación del P. de la C. 447. Y se compromete a trabajar en pro de la industria pesquera que requiere de amor por la naturaleza, por el mar, por las comunidades costeras, por las especies, por la ciencia y por los nuestros, los pescadores y sus familias y, como tal, hay que promover su sustentabilidad.

Departamento de Recursos Naturales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), representado por su Secretario, Hon. Rafael Machargo Maldonado, reconoce que son la agencia llamada a proteger los recursos pesqueros, por lo que tienen el deber de tomar todas las medidas necesarias para conservar y mejorar los recursos de pesca en Puerto Rico, salvaguardando el aprovechamiento sostenible de éstos para garantizar el disfrute de generaciones presentes y futuras.

De igual forma, el DRNA concurre con el fin loable de esta medida como estrategia para incentivar la economía y la transparencia en las ventas de pescado fresco, por lo que entienden que la

medida apoyaría el cumplimiento con las leyes y reglamentos del DRNA, en particular con la Ley 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Pescaderías de Puerto Rico" y la presentación de estadísticas pesqueras comerciales. No obstante, sostienen que el DA, también está llamado a fomentar, impulsar y desarrollar los intereses comerciales de Puerto Rico, incluyendo la pesca, el desarrollo de las industrias pesqueras y la promoción de sus productos.

A tenor con lo antes expuesto, sugieren que el DA sea consultado en cuanto a las ventajas de la creación de logo propuesto por esta medida legislativa como instrumento para la promoción del Pescado Fresco del País. Y a su vez, recomiendan que el DACO sea consultado en cuanto a los mecanismos óptimos para la fiscalización y cumplimiento de la ley.

Departamento de Asuntos del Consumidor

La Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes le solicitó su opinión al Departamento de Asuntos al Consumidor, en adelante DACO, quienes resaltan que el objetivo de este proyecto es uno por demás loable. Como agencia gubernamental, comparten la preocupación expresada en torno a la dificultad y falta de conocimiento por el consumidor promedio en torno a las propiedades organolépticas de un pescado fresco. Por lo que, no dudaron en inmediatamente recomendar favorablemente la aprobación del P. de la C. 447.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, en adelante CTPR, a través de su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Mercado Santiago, expreso en su memorial explicativo que esta empresa pública quien tiene la misión de estimular, promover y regular el desarrollo turístico en Puerto Rico, de ninguna manera interviene con la administración o regulación de la marca "*Delpaís*" u otra. Sin embargo, coincide con lo expresado en la medida de que un pescador puede reconocer la frescura del pescado, mientras una persona común carece del mecanismo para distinguir si el pescado es fresco y de nuestra isla. Por lo cual no tienen objeción con que se continúe el trámite legislativo relacionado al P. de la C. 447, pero entienden que es menester del Departamento de Agricultura, FIDA y del Secretario del Departamento de Recursos Naturales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Turismo y Cooperativismo de la Cámara de Representantes. De igual manera, entiende loable el crear un Logo o etiqueta de "Pescado Fresco del País" que identifique las pescaderías, restaurantes y comercios donde se venda o se consuma pescado fresco local de manera que fomente su venta.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación** del **Proyecto de la Cámara 447**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 513, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la "Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública", a los fines de disponer que el salario base de los maestros pertenecientes al Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil setecientos (2,700) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por el magisterio con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la base del futuro de toda sociedad. Mediante el proceso educativo se logra impartir conocimiento, experiencias y valores. En nuestra Constitución, en el Art. II, Sección 5 se establece que toda persona tiene derecho a una educación que promueva el desarrollo del ser humano.

Las maestras y los maestros son los profesionales a cargo de la labor más transcendental en la vida de sus estudiantes. Es importante resaltar que el magisterio tiene en las manos la educación del país. No cabe duda de que las maestras y los maestros de nuestras escuelas públicas son indispensables para el desarrollo social y cultural, así como el progreso de Puerto Rico. Por tanto, su sueldo debe reflejar el valor que tienen en nuestra sociedad.

Por otro lado, el aumento en el costo de vida ha conllevado una disminución del poder adquisitivo de los salarios que devengan los trabajadores y las trabajadoras. No obstante, en el caso del maestro, este se ha visto aún más afectado toda vez que muchas veces tiene que pagar de su propio salario muchos de los materiales y equipo para ejercer adecuadamente su vocación. Los maestros y las maestras han visto incrementadas sus responsabilidades, tareas y gastos en diversas áreas, todo lo cual justifica que su remuneración este acorde con sus responsabilidades y funciones dentro de las nuevas tendencias educativas.

En Puerto Rico, el salario promedio que devenga un maestro o maestra en el Departamento de Educación es de 28 mil dólares, ya que hay docentes que ganan hasta $50 mil debido a que ingresaron al programa de Carrera Magisterial. En comparación, en el estado de la Florida un educador gana en promedio 48 mil dólares anuales. Igualmente, en los estados de New Jersey y Texas el salario promedio anual de un docente es de $76,376 y $57,091, respectivamente. Por tal motivo, en los últimos años, Puerto Rico ha sufrido un éxodo masivo de maestros y maestras a estas jurisdicciones donde les remuneran justamente por el trabajo esencial e imprescindible que realizan.

El compromiso diario de las maestras y los maestros del sistema público de enseñanza con la niñez y la juventud de Puerto Rico merece ser reconocido con un merecido aumento salarial. Es el interés de esta Asamblea Legislativa hacerles justicia a las maestras y los maestros con el fin de proporcionar un salario base a partir de $2,700 por su desempeño en el sistema de educación pública.

Esta pieza legislativa busca mejor su condición salarial con el fin de que las maestras y los maestros tengan una mejor calidad de vida, bienestar para poder sostener a su familia y no tengan que trasladarse a otras jurisdicciones para realizar esta gran labor.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley Especial de Salario Base para los Maestros y Maestras del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico".

Artículo 2.-Salario Base

Por la presente se establece que el salario base de las maestras y los maestros pertenecientes al Sistema de Educación Pública de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil setecientos (2,700) dólares mensuales.

Artículo 3.- Garantía de Derechos Adquiridos

El ajuste a la escala salarial autorizado en esta Ley no menoscabará los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales otorgados con anterioridad a la aprobación de este estatuto, que haya sido obtenido por negociación colectiva, la reglamentación interna de la agencia o mediante legislación.

Artículo 4.-Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5.-Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 513, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 513, según radicado, tiene como propósito establecer la "Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública", a los fines de disponer que el salario base de los maestros pertenecientes al Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil setecientos (2,700) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones;

establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

La medida bajo nuestra consideración proyecta la labor trascendental de los maestros y el indispensable rol que estos ejercen para el desarrollo social y cultural de nuestro pueblo. Amparado, según lo dicta su Exposición de Motivos, en que el Artículo II de nuestra Constitución reconoce el derecho que tiene toda persona a una educación que propenda al pleno el desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

Del mismo modo, la medida plantea, que el costo de vida se ha acrecentado, imponiéndose una carga al sector laboral del país, incluyendo a los hombres y mujeres que fungen como maestros del sistema público de enseñanza. Habida cuenta de lo anterior, el Proyecto de Ley bajo análisis propone elevar a $2,700 dólares mensuales el salario base de la clase magisterial del sistema público de enseñanza a los fines de promover la retención de estos, mejorar su calidad de vida y realizarles la justicia salarial que estos ameritan.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias concernidas en esta medida, las comisiones evaluaron los memoriales explicativos de: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, (AAFAF), la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la Federación de Maestros de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, a nombre de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante OGP) manifestó en su ponencia que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en la situación fiscal más crítica de su historia. No obstante, estableció que es un compromiso programático llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía y de los más vulnerables en aras de afrontar la crisis fiscal. A su vez, indicó que es menester cumplir a cabalidad con las normas de austeridad y control fiscal establecidas por el Plan Fiscal Certificado.

El Director Ejecutivo, manifestó que reconoce el esfuerzo legítimo de hacerle justicia salarial a los maestros del Sistema de Educación de Puerto Rico. No obstante, solicita se realice un estudio previo a la determinación final del proyecto en referencia, ya que conlleva un impacto fiscal significativo. Le sugiere a la Asamblea Legislativa le solicite al Departamento de Educación la siguiente información, a saber:

- Cantidad de maestros que componen el sistema de enseñanza
- En qué escala salarial se encuentra cada uno de los maestros; y
- El costo aproximado que podría representar la implementación de la Medida.

Esta información provista por el Departamento de Educación de Puerto Rico, lo ayudará a la Asamblea Legislativa a remitir el informe con el verdadero análisis y alcance de la Medida, y entonces estarían en posición de identificar la disponibilidad o no de los recursos. Además, Urrutia expresó que cualquier inversión presupuestaria debe estar en cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada por virtud de la Ley PROMESA.

Por otra parte, la OGP indicó que ya el presupuesto para este año fiscal fue presentado y certificado ante la Junta de Supervisión Fiscal y a estos efectos, el Departamento de Educación no incluyó en su solicitud de fondos lo propuesto en la Medida. Por lo cual entienden que se le estaría imponiendo al Departamento de Educación una carga adicional, ya que tendrían que sufragar los

costos que resulten de la puesta en vigor de la referida intención legislativa sin necesidad de asignaciones adicionales.

Autoridad de Asesoria Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante AAFAF), por medio de su Sub Director en Asuntos Legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, expresó que la Ley 2-2017, mejor conocida como la Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, fue creada para que la referida instrumentalidad pública figure como asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, responsabilidades, anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Cónsono con lo anterior, la AAFAF manifestó que el Plan Fiscal expresa en múltiples instancias la necesidad de proveer e implementar correctamente dicho aumento y que incluso en planes fiscales anteriores, así se ha provisto. La AAFAF enfatizó que, de conformidad con la Parte III del Plan Fiscal, se plantea que es imperativo invertir para mejorar los resultados educativos, lo cual contempla el aspecto salarial de los maestros, incluyendo aquellos con estatus transitorio y directores escolares.

De igual forma, añadió que, como parte de la reforma de eficiencia para las agencias gubernamentales, la Sección 13.2 del Plan Fiscal se dispone la inversión en la prestación de servicios de primera línea, en los que se incluye los servicios de educación a distancia.

Asimismo, indicaron que el Plan Fiscal señala la disponibilidad de fondos en apoyo a estos esfuerzos para beneficio de la educación pública, entre los cuales se incluye el aumento en la compensación salarial para la clase magisterial. Para acentuar esto último, la AAFAF citó el párrafo final de la referida Sección 13.3, el cual incluimos nuevamente para su referencia:

> *[t]o improve the capatibilities and capacity of the Puerto Rico population, the Goverment will need to set high aspirations and redouble efforts. This involves both inmediate actions to enable learing to continue in the context of COVID-19, while also driving the operational and management improvements to provide better services for the children of Puerto Rico. To support these efforts, the Oversight Board is providing funding, wich will go to support fulfillment of federal consent decrees, hiring of additional school nurses, textbook procurement, transportation, and increased teacher compensation".*

En conclusión, la AAFAF expresó en su ponencia, que el Plan Fiscal no impide que se aprueben medidas como el Proyecto de la Cámara Número 513, siempre y cuando existan los fondos necesarios para su implementación y los mismos estén identificados. Además, indicaron que en la página 155 del Plan Fiscal se disponen varias inversiones para impulsar mejoras operacionales al Departamento de Educación y así procurar la mejor prestación de servicios educativos. Sobre esto, según la AAFAF el Plan Fiscal dispone sobre $285 millones de dólares durante cinco años destinados a la compensación de la clase magisterial, incluyendo a maestros transitorios y directores escolares.

Finalmente, le sugieren a la Asamblea Legislativa obtener el correspondiente análisis a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Educación, ya que entienden que son las agencias delegadas para llevar a cabo el análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 513.

Asociacion de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, representada por su Presidente, el Profesor Víctor M. Bonilla, presentó en su ponencia, la realidad actual en la que vive un profesional cualificado en

Puerto Rico. Específicamente los maestros que han sufrido en los últimos cuatro años un cuadro de hechos como: la quiebra fiscal, los huracanes Irma y María, los sismos y la pandemia del COVID-19, que han alterado el escenario laboral magisterial de nuestra sociedad puertorriqueña.

Del mismo modo, expresó que desde hace décadas la literatura y la investigación docente ha reseñado que el maestro es pieza clave para adelantar el aprendizaje en la sala de clases. Por lo cual, las políticas públicas que se establecen en los estados se traducen a educadores mejores cualificados y competentes.

Para formalizar lo anterior, la Asociación, entiende que se requieren acciones específicas e incentivos que atraigan los mejores candidatos desde la escuela superior, con consejería ocupacional temprana y un sueldo atractivo y competitivo. A su vez, puntualizó que la situación salarial del magisterio no aguanta más y que el compromiso de años sobre el aumento salarial al magisterio debe tomar forma de manera real ante el reclamo justo de los miles de docentes de nuestro Sistema Público de Enseñanza.

En comparativa, recalcaron que el salario promedio de un maestro en el estado de la Florida es de $56,026.00, mientras en el estado de New York, el promedio asciende a $70,947.00.

Concluyen indicando que esta medida representa un fin loable, pero el salario base del maestro debe ser más alto de $2,700.00.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico, representados por su Presidenta, la Profesora Mercedes Martínez Padilla, manifestó por escrito que el reclamo justo por el salario del magisterio ha sido históricamente la bandera de esta Organización Sindical. No obstante, manifiestan en su ponencia que su reclamo a través de los años es elevar el salario base del maestro a $3,000 dólares mensuales. Esto debido a que el salario base del maestro en Puerto Rico está por debajo del salario promedio en los Estados Unidos, provocando un éxodo de maestros atraídos por mejores condiciones de trabajo en el exterior.

A su vez, expresaron que el aumento en el costo de la vida en Puerto Rico provoca que cada vez el salario de la clase trabajadora rinda menos y en particular el maestro utiliza parte de su sustento para la compra de materiales y equipo para ejercer adecuadamente su vocación.

La Federación de Maestros, expresó en su escrito que, aunque reconocen el fin loable de la Medida, no favorecen la misma ya que entienden que el Proyecto de la Cámara 136, que pretende elevar el salario base del maestro a $4,000 dólares mensuales, es la verdadera forma de hacerle justicia a la clase magisterial.

Departamento de Educación de Puerto Rico

Se desprende de la ponencia del Departamento de Educación de Puerto Rico, por conducto de su entonces Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, la Lcda. Yaitza Maldonado Rivera, reveló que el salario de los maestros está regulado por la Ley 158-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial". La referida Ley dispone sobre el sistema de rangos magisteriales y los procedimientos para ascensos y revisión de salarios; y dispone el Plan Individual de Mejoramiento Profesional y los programas de educación continua. No obstante, en el año 2008, se aprobó la Ley 109-2008, conocida como "Ley de aumento del salario básico a los maestros de 2008 a $1,750 mensuales". Sin embargo, resulta incuestionable que el trabajo de la clase magisterial en la sociedad, no se compensa con el salario que devengan los miles de maestros del Departamento de Educación, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, como de la Administración de

Instituciones Juveniles, causando que el salario básico del maestro puertorriqueño permee en los $18,000 dólares anuales.

El Departamento coincide con los propósitos de la presente Medida, aunque mencionan que el impacto fiscal que conlleva la aprobación de la misma es uno indeterminado, dado que se aplicará a los maestros con plazas permanentes y transitorias. A la par, esto conllevaría un aumento mensual de $950 dólares por cada maestro lo cual en período anual equivaldría a $11,400 dólares y alrededor de $250 millones de dólares anuales al presupuesto de la agencia.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Educación solicita que se requiera por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un análisis minucioso sobre la presente Medida.

VISTA PÚBLICA CAMARA DE REPRESENTANTES

Como parte del análisis legislativo, las comisiones le solicitaron a la Cámara de Representantes, información sobre la Vista Pública efectuada por la Comisión de Educación, Arte y Cultura y la Comisión de Hacienda y Presupuesto de dicho cuerpo efectuada a los efectos, en aras de analizar y examinar los argumentos esbozados en la misma.

Dicha vista se llevó a cabo el miércoles, 17 de marzo de 2021. Por consiguiente, entre los argumentos más importantes se encuentran:

- OGP y AAFAF recalcaron que luego de identificar los fondos para sufragar el aumento base al salario del maestro, se requerirá autorización de la Junta de Supervisión Fiscal a los fines de finiquitar dicho aumento. Asimismo, durante la exposición de la AAFAF y la OGP sugirieron a la comisión solicitarle al Departamento de Educación, la siguiente información a saber:
    - Cantidad de maestros y maestras que se retirarán en los próximos 5 años.
    - Cantidad de maestros y maestras que solicitan ingresos en el Departamento de Educación.
- El Departamenteo de Educación no expresó si favorecian o estaban en contra de la Medida. Solo que estarían a favoreciendo la misma, siempre y cuando los fondos le sean asignados. Por conducto de la Comisión, los representantes solicitaron la siguiente información, la cual el Departamento de Educación debía proveer en 5 días laborables:
    - Gestiones realizadas sobre solicitud de fondos para sufragar los aumentos salariales a los maestros.
    - Cantidad de maestros y maestras activos en el sistema.
    - Escala salarial.
    - Impacto fiscal de la aprobación de la medida.
    - Cantidad maestros y maestras que se acogen al retiro en los próximos 5 años.
    - Cantidad maestros y maestras que solicitan ingreso al sistema público de enseñanza.
    - Información sobre la cantidad de maestros en plazas de dificil reclutamiento.
    - Cantidad de maestros y maestras que están por debajo del salario base.
- Consta mencionar que la Comisión, emitió una comunicación el pasado 18 de marzo de 2021, solicitando información sobre asuntos administrativos que inciden sobre la Medida. Posterior a la comunicación oficial, el Departamento en virtud de la Medida bajo el análisis y los respectivos requerimientos de información contestó, desglozando la siguiente información:

Cantidad de Maestros a retirarse en los próximos 5 años	4,548
Gestiones realizadas sobre solicitud de fondos para sufragar los aumentos salariales a los maestros	Este requerimiento de petición presupuestaria FY2021-2022 se sometió como parte del solicitado aumento a razón de $150.00 dólares mensuales, para un impacto de $53,011,450.00
Cantidad de Maestros activos en el Sistema	Al 18 de marzo, Conforme a la Plantilla de Empleados del Departamento de Educación 2021, cuentan con 26,527
Impacto Fiscal del PC 513	$136,501,824
Cantidad de Maestros de Dificil Reclutamiento	13,526

- En la comunicación que remitió el Departamento de Educación, ilustró mediante la Escala de Sueldos del Personal Docente Regular a partir del 1ero de julio de 2008, la siguiente retribucción:

Preparación Académica	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Máximo posterior a 9 Tipos Intermedios
Menos Normal	$1387.00	$1,511.00
Normal	$1,485.00	$1,690.00
Bachillerato	$1,750.00	$2,000.00
Maestría	$1,820.00	$2,.070.00
Doctorado	$1,962.00	$2,212.00

IMPACTO FISCAL DE LA MEDIDA

El P. de la C. 513 propone que el salario base de los maestros pertenecientes al Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico comience a partir de los dos mil setecientos ($2,700). La otorgación de esta remuneración representa a aproximadamente novecientos cincuenta dólares ($950) adicionales al salario base actual de mil setecientos cincuenta dólares ($1,750). El Departamento de Educación cuenta con una plantilla de aproximadamente 26,000 maestros y maestras. De estos, alrededor de 16,000 tienen un salario menor de los dos mil setecientos dólares ($2,700) que propone esta medida. Según el análisis interno realizado por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, el aumento recomendado representa al fisco la cantidad de ciento treinta y ocho millones de dólares ($138M), de los cuales ciento veinticuatro millones de dólares ($124M) serían para el pago del aumento y catorce millones ($14M) al aumento en el costo de las aportaciones salariales.

La otorgación de estos beneficios deberá estar sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifique, el Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las

disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, ambas Comisiones estiman que, el P. de la C. 513 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, respaldan y avalan el trabajo realizado por las comisiones concernientes en la Cámara de Representantes. De igual manera, entienden loable y apremiante atender las condiciones de empleo del magisterio y mantener el sistema de educación pública de Puerto Rico funcionando eficientemente, con el fin de beneficiar al estudiantado, que es el futuro de la Isla. Definitivamente, el rol del maestro es esencial para que Puerto Rico pueda superar los desafíos que actualmente vivimos. Sin duda alguna, los maestros y maestras son una pieza clave en ayudar a entender los problemas sociales y a lograr superar los mismos. Son estos, los que cargan con la responsabilidad de preparar alumnos que alcancen su máximo desarrollo que les permita en un futuro tomar las decisiones responsables y necesarias para lograr que nuestra isla supere los escollos que hoy en día vive.

Las Comisiones tienen presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica en su historia. Sin embargo, ante el éxodo de estos profesionales, quienes, en su mayoría, emigran a los Estados Unidos donde consiguen mejores condiciones laborales, es imperativo revisar el salario base, considerado que le brinda justicia al magisterio, los retribuye efectivamente, y pone al Gobierno en posición de retenerlos, para el beneficio de nuestro sistema de educación pública. Resulta imperativo identificar los recursos necesarios para hacerle justicia salarial a los maestros.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación** del **Proyecto de la Cámara 513**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura

(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 441, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley para crear un salario base a los Bomberos" a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta ($2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello que requieren tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad. El ~~gobierno~~ *Gobierno* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica en que nos encontramos durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso. Adicional, que se plantea que las partidas destinadas a servicios profesionales son excesivas en el presupuesto de las agencias y deberían ajustarse para garantizar salarios dignos para sus empleados y ofrecimientos atractivos para el reclutamiento.

El ~~gobierno~~ *Gobierno* de Puerto Rico para estar en el mercado de reclutamiento de talentos debe ser competitivo y ofrecer a los mismos unas ofertas de altura, que permitan ir de acuerdo al costo de vida y a lo que la empresa privada ofrece. Recientemente se ha estado dialogando sobre la posibilidad de aumentos a los oficiales correccionales. Debe ser política pública de este gobierno y es la intención de esta Asamblea Legislativa, de que se haga lo propio con diversos servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley ~~Núm.~~ 20 - 2017, según enmendada, también conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" organizó los componentes del mismo a través de negociados. Específicamente se creó el Negociado del Cuerpo de Bomberos, el mismo delega la responsabilidad de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio. Estos ostentan una gran responsabilidad y carga. Los bomberos de Puerto Rico a pesar de haber recibido un aumento recientemente el mismo no hace que su salario sea uno competitivo ni adecuado al aumento de vida que todos hemos experimentado durante los últimos años, es por ello que proponemos que se le establezca un salario base de $2,250.00 mensuales. Esto además de mejorar las condiciones de vida de nuestros bomberos consecuentemente mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y arriesgan su vida por cada ciudadano; y su país debe brindarle un salario digno.

Por tanto, se hace indispensable que un proyecto como este sea aprobado ya que sería de utilidad en múltiples frentes. Permitiría al gobierno entrar al campo de cazar talentos y tener servidores públicos del más alto calibre; al llenarse las plazas vacantes permite que haya personal necesario para atender y brindar los servicios necesarios e indispensables para nuestros ciudadanos. En adición a ello este proyecto le hace justicia salarial a nuestros trabajadores y trabajadoras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título Corto.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Ley para crear un salario base a los Bomberos".

Sección 2. – Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un salario base a los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. El salario base será aplicado a los nuevos miembros del Cuerpo de Bomberos y aquellos que ya se encuentren en el mismo y su salario se encuentre por debajo del establecido por esta ley. El salario base al personal del Cuerpo de Bomberos será efectivo el 1 de julio de ~~2021~~ 2022.

Sección 3. – Asignación de Fondos.

Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de sueldo, a quienes aplique, correspondiente a dos mil doscientos cincuenta dólares ($2,250.00) mensuales para el personal del Cuerpo de Bomberos en el presupuesto consolidado correspondiente al año fiscal ~~2021-2022~~ *2022 - 2023* y años fiscales subsiguientes.

Sección 4.- Cláusula Derogatoria.

Toda ley o parte de esta ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, queda derogada.

Sección 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 441, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 441 propone crear la "Ley para crear un salario base a los Bomberos" a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta ($2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados".

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión por el Reglamento del Senado se solicitaron comentarios sobre el Proyecto al Negociado de Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Comisión reconocen que el andamiaje gubernamental necesita una reforma apremiante y sustancial, según expresado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Los servicios que son brindados a la ciudadanía deben mejorar dramáticamente para ser efectivos y prácticos. El servicio público es vital para el funcionamiento óptimo de un País. Como cuestión de hecho, la idiosincrasia del puertorriqueño se distingue por el orgullo y la honra que genera ser un servidor público y tener la oportunidad de poner sus capacidades al servicio de los demás.

Sin embargo, durante los últimos años la moral del servidor público se ha visto afectada y ha mermado dramáticamente. Entre los factores que han afectado a estos servidores se encuentra, el exceso de reducción de personal, lo que ha provocado que un solo empleado tenga que realizar las tareas de dos y hasta tres empleados, con tareas de trabajo excesivas y no permitiéndoles hacer sus

tareas efectivamente. Los salarios que devengan son sumamente bajos, no obtienen la remuneración correcta por el trabajo que realizan y sus condiciones de trabajo no son las mejores. De hecho, existen servidores públicos que, a pesar de tener trabajo a tiempo completo, se encuentran en condiciones por debajo de la clase media promedio debido a lo bajo de sus salarios y las múltiples responsabilidades que cargan. Muchos de estos servidores públicos se han visto en la obligación de tener otro trabajo luego de su jornada en el gobierno.

Otras consecuencias que Puerto Rico ha enfrentado es la fuga de talentos en la búsqueda de mejores condiciones salariales y laborales. Los profesionales luego de formarse en el País deciden emigrar a otras jurisdicciones que le brinden mejores salarios con el que puedan cubrir sus obligaciones.

Ha trascendido en informes de medidas similares a esta que la Junta de Supervisión Fiscal se opone a medidas similares, porque entienden que el servicio público debe mejorarse antes de otorgar aumentos o mejorar las condiciones económicas. Adicional, plantean que no debe enfocarse los aumentos de salario en el Gobierno en un solo grupo de empleados, sino que debe haber una reforma interagencial que los incluya a todos.

Por lo antes expuesto, la Comisión, reconociendo la necesidad de una reforma interagencial en el servicio público, proponen esta medida y una serie de medidas con el propósito de dar inicio a dicha reforma interagencial. El Proyecto del Senado 441 es el inicio de una serie de medidas enfocadas a una reforma interagencial, donde se comienza a realizar la tan necesaria restructuración en una multiplicidad de agencias gubernamentales a través de la justicia salarial a los servidores públicos con el establecimiento de un salario básico justo.

Por otro lado, es importante significar que el Cuerpo de Bomberos es el responsable de prevenir que ocurran incendios, se encargan de una multiplicidad de rescates y del manejo de productos peligrosos, se hace indispensable brindarles un salario competitivo con el fin de reconocer su trabajo, y a su vez, y por extensión, mejorar su calidad de vida y de sus familias. Adicional, medidas como estas promueven que los profesionales del más alto calibre, quieran ser parte de la fuerza laboral de la agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitaron** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 441 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno considero necesario enmendar el Proyecto para disponer que el mismo entrará en vigor en el próximo año fiscal 2022-2023. Además, estas Comisiones recomiendan que el otorgamiento de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. De esta forma, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad Financiera y Agencia Fiscal dispondrán del tiempo necesario para solicitar y gestionar los fondos necesarios en la petición presupuestaria para establecer un salario base para los miembros del Cuerpo de Bomberos, tal como dispone la medida.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 441, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 277, la cual fue descargada de la Comisión de Salud.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para que sea calculado el Factor de Ajuste de Riesgo a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019 bajo los parámetros establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de marzo de 2020 se emitió la Orden Ejecutiva 2020-20 que declaró un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. El 13 de marzo de 2020 el Presidente declaró una emergencia de salud en los Estados Unidos mediante la Proclamación 9994. Desde entonces el Gobierno tomó una serie de medidas que afectaron la utilización de servicios de salud. Por ejemplo, la Orden Administrativa 428 del Departamento de Salud pospuso todas las cirugías electivas. Asimismo, la práctica obligatoria del distanciamiento social redujo sustancialmente la cantidad de personas que utilizaba servicios de salud para un fin distinto a tratamiento del COVID.

La pandemia —que se ha extendido por sobre dos (2) años y cuatro (4) distintos repuntes de casos— y las reglas que se han impuesto a consecuencia de ella tuvieron el efecto de reducir en cincuenta por ciento (50%) la cantidad de pacientes hospitalizados y hasta en un ochenta por ciento (80%) la cantidad de procedimientos ambulatorios, entre otros cambios radicales en el uso de servicios de salud.

Actualmente, uno (1) de cada tres (3) puertorriqueños es beneficiario del Plan de Salud del Gobierno (PSG), ahora conocido como Plan Vital, administrado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Antes del Plan Vital, el PSG estaba estructurado en ocho (8) regiones y los beneficiarios eran asignados a una aseguradora por región de conformidad a la región en la que residían. Los doctores y demás proveedores que daban servicios a pacientes del PSG cobraban tarifas que variaban según la región donde estuvieran localizados. Cuando comenzó el Plan Vital, el PSG se instauró una sola región y el beneficiario se acogió a un plan de libre selección. Se creó un Factor de Ajuste de Riesgo (RAF, por sus siglas en inglés) que respetó y se basó, inicialmente, en las diferencias regionales históricas. La implementación retroactiva del RAF no es un requisito federal, sino que queda a discreción de cada estado o jurisdicción partícipe del programa de Medicaid. Sin embargo, si un estado o jurisdicción decide aplicar un RAF retroactivamente, la regulación federal exige que su aplicación no altere el total del presupuesto pasado para efectos del reembolso federal recibido durante

ese periodo (concepto de "Budget Neutrality" en inglés). De alterar el presupuesto federal, la jurisdicción tiene que cubrir dicho impacto con fondos locales solamente sin contar con una aportación adicional federal.

Una vez la ASES decide aplicar el RAF retroactivamente, en ausencia de fondos adicionales, la ASES se ve obligado a redistribuir el dinero entre las regiones, recobrando dinero de algunas regiones para darle a otras.

Las diferencias de riesgo entre poblaciones y tasas históricas de utilización de servicios son el criterio utilizado para determinar el RAF de una región, lo que resulta en tarifas distintas entre regiones. De acuerdo a los contratos de ASES, el RAF debe ser calculado cada seis (6) meses. Las diferencias entre regiones fueron consistentes entre 1998 y 2018. Por ello, el Plan Vital siempre ha reconocido la existencia de diferencias regionales en la compensación a los proveedores. Esas diferencias interactúan de maneras complejas con la transición de un sistema de Medicaid regional a un sistema de una sola región y libre selección de aseguradoras en toda la isla; complejidad que aumenta con la salida de una de las aseguradoras del mercado de Puerto Rico. Sin embargo, no hay un conjunto de normas específicas y detalladas sobre el cómputo del RAF, ni mucho menos normas que contemplen una situación imprevisible como la que vivimos durante esta pandemia.

Ante la emergencia del COVID en los años 2020 y 2021 y la inestabilidad causada por el cambia-cambia de beneficiarios entre aseguradoras en los primeros 6 meses de implementación del Plan Vital en el año 2019, la determinación de las diferencias en regiones ha sufrido un alto grado de inestabilidad. La información que de ordinario se utiliza para determinar estas diferencias regionales y establecer el RAF no está disponible ni refleja patrones reales o confiables de consumo de servicios de salud. La ASES tampoco ha calculado de manera oportuna los Factores de Ajuste cada seis (6) meses, de conformidad con los contratos aplicables.

La aplicación retroactiva de un Factor de Ajuste que no refleja diferencias históricas entre regiones y que no está basado en datos confiables tendrá el fatal efecto de dislocar los servicios de salud de las regiones de Puerto Rico. En particular, los proveedores de las zonas Sur y Este de Puerto Rico —las regiones menos aventajadas económicamente— podrían exponerse a una obligación de pago injustificada y retroactiva. Ello tendría un impacto nefasto en la continuidad de servicios de salud para nuestra isla. Es indispensable que se le dé certeza y estabilidad al sistema de salud pública en medio de una crisis de salubridad.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de evitar este disloque. Los gobiernos estatales tienen el poder inherente para actuar en pro de "los intereses vitales de su pueblo." *Home Bldg. & Loan Assn. v. Blaisdell*, 290 U.S. 398, 434 (1934). Uno de los intereses vitales de nuestro pueblo es un sistema de Salud estable. La industria de seguros de salud es altamente regulada, un factor que mitiga a favor de validar la intervención estatal en esta situación. *Allied Structural Steel Co. v. Spannaus*, 438 U.S. 234, 242 (1978). Se permite la intervención estatal en relaciones contractuales para "remediar problemas abarcadores de naturaleza social o económica." *Energy Reserves Group v. Kansas P. & L. Co.*, 459 U.S. 400, 412 (1983). También se permite la intervención legislativa donde el remedio es apropiado y razonable para la situación. En estos casos, no se considera la acción legislativa como un menoscabo de obligaciones contractuales. *United States Trust Co. v. New Jersey*, 431 U.S. 1, 22 (1978). La existencia de una situación de emergencia sin precedentes en una industria altamente regulada valida la acción legislativa en este caso.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa determina que los ajustes regionales para el *Risk Adjustment Factor (RAF)* deben fundamentarse en la experiencia histórica excluyendo impactos extraordinarios para evitar disloques retroactivos que ponen en peligro la continuidad de los servicios de salud en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Esta Resolución Conjunta será de aplicación a pagos realizados a aseguradoras (*Managed Care Organizations*) bajo el Plan de Salud Vital durante los años fiscales federales 2019, 2020 y 2021 según definidos por las leyes federales correspondientes.

Sección 2.- Se ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a calcular el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019. Esta Sección solo aplicará en las circunstancias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena a la Administración de Seguros de Salud a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo por noventa (90) días para atemperarse a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 224, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", con el fin de proveer tiempo adicional a las madres trabajadoras para extraerse leche materna o lactar a su hijo o hija durante la jornada laboral; aclarar que el tiempo utilizado para esos fines será considerado tiempo trabajado por la madre trabajadora; derogar su Artículo 5; enmendar su Artículo 7; y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dejar en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 224.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 229, titulado:

"Para enmendar la Sección 4 de la Ley ~~Número~~ *Núm*. 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a los fines de establecer el término prescriptivo aplicable a las acciones por discrimen presentadas bajo dicha Ley."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 229 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas del informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "número" y sustituir por "Núm."
Página 1, párrafo 1, línea 8,	eliminar "ésta" y sustituir por "esta"
Página 1, párrafo 1, línea 9,	eliminar "número" y sustituir por "Núm."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, hay una solicitud de turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, adelante compañera Rivera Lassén. Discúlpeme, Presidente. Adelante, adelante.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos entonces a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señor Presidente.

La Ley número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de Madres Obreras", es uno de los principales baluartes del derecho laboral puertorriqueño. Es, además, una de las primeras de una serie de medidas legales que se establecieron para la protección de la maternidad en el empleo. Sin duda, una ley pionera en muchos sitios en nuestra región.

Esta protección estatal procede, precede la protección que se estableció a nivel federal ya que no fue hasta 1978 que el Pregnacy Discrimination Act fue aprobado por el Congreso de los Estados Unidos. El Colegio de Obstetras y Ginecólogos Americanos ya se pronunció en el año 74' y reafirmó en septiembre del 99' que el embarazo es un proceso fisiológico y que todas las pacientes embarazadas tienen un grado de incapacidad que puede variar entre una y otra y que individualmente se tiene que evaluar el periodo que estará incapacitada.

El Colegio ha sido firme en pronunciar que el comienzo, terminación y causa de la incapacidad relacionada con el embarazo solamente se puede determinar por un médico. Y uno de los propósitos principales de la Asamblea Legislativa es, al aprobar la Ley de Madres Obreras en el año 42', fue garantizar un periodo de descanso por embarazo en las semanas que preceden y en las que siguen al parto con el propósito de proteger la salud y conservar la vida.

Además de la referida protección, el Artículo 4 de dicha ley dispone que un patrono no puede despedir a esa embarazada de su empleo sin justa causa y excluye del concepto de justa causa la merma en la productividad provocada por el embarazo. Sin embargo, a pesar de que el referido Artículo 4 de la ley concede el ejercicio de una acción contra el patrono si es despedida sin justa causa, no establece un término prescriptivo para el ejercicio de la misma.

En Tribunal Supremo de Puerto Rico, por otro lado, en Maldonado vs Russe, resolvió que el término prescriptivo de las acciones instadas bajo la Ley número 3 es de un (1) año, al aplicarse por

analogía el termino prescriptivo de las acciones bajo el Artículo 1802 del Código Civil y el de la Ley 100 de 30 de junio del 59'.

A pesar de esto, el Tribunal Supremo ha dejado claro que el establecimiento de estatuto de prescripción es un asunto de política pública de los estados y su determinación recae exclusivamente en la Legislatura. El término prescriptivo de un (1) año de otras acciones civiles se encuentra ajeno a la complejidad del proceso de posparto, el proceso de adopción y/o luego de finalizado el referido proceso y haberse concretado la adopción.

En Tribunal Supremo de Puerto Rico también ha dejado claro que la Ley número 3 es parte de un esquema trazado por el Estado para ofrecerle a la persona embarazada, esa mujer embarazada, esa persona embarazada trabajadora, una mayor garantía contra el discrimen en el trabajo por razón de sexo colocando a las personas embarazadas, las mujeres embarazadas dentro de una clasificación especial distinta a las demás personas empleadas basada en situaciones particulares del proceso de gestación.

Del insumo recibido por varias entidades a las cuales se les solicitó memorial, como el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, expresaron su apoyo a la medida y la necesidad de que se aclararan las figuras de prescripción extintiva a los efectos de que se persiga el propósito, sin duda, de que este persigue el propósito de castigar la inercia en el ejercicio de los derechos.

Por otra parte, la Oficina de Servicios Legislativos indicó que la Ley número 3 es uno de los primeros pilares en el camino hacia la igualdad para el espacio de empleo para las mujeres puertorriqueñas. En sus comentarios también presentados, Taller Salud igualmente endosó la medida y dice en su apoyo que ya que es una medida legislativa que promueve la justicia social, favorece la equidad de género y garantiza los derechos humanos en Puerto Rico.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres igualmente apoyó la medida y le parece necesaria e impostergable el que se apruebe la enmienda propuesta para llenar ese vacío jurídico y necesario sobre el periodo prescriptivo para incoar una acción por discrimen que reconoce la Ley número 3. Esto brinda la certeza sobre el periodo hábil para vindicar los derechos sin que ello esté sujeto a interpretaciones o la aplicación vía analogía de plazos prescriptivos de otros estatutos laborables, laborales.

Para concluir, el actual término prescriptivo establecido jurisprudencialmente no contempla las posibles complicaciones de los procesos de parto y adopción que podrían impedir el ejercicio de las referidas acciones de manera oportuna y crea, por tanto, un estado de indefensión. Por lo tanto, es meritorio que la Asamblea Legislativa ejerza su deber constitucional y le haga justicia a las obreras en todas sus diversidades y ejerza su deber constitucional al hacerle así justicia para que en los procesos de adopción y en todos los procesos relacionados a la maternidad y todo lo que la ley establece que las personas tienen derecho y a ejercer dentro de unos términos sus acciones, que ese proceso y esos términos prescriptivos para encoar [incoar] las acciones por discrimen sean cónsonas con las realidades que enfrentan ante una situación de esta magnitud.

Le pedimos a los compañeros y compañeras del Senado que den su apoyo inequívoco a esta pieza legislativa, el Proyecto del Senado 229.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén. Reconocemos a la compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera llamar la atención a este Cuerpo sobre lo siguiente. Resulta que muchos proyectos, que a mi juicio tienen un propósito noble y loable y que pasan por la Comisión de Derechos Humanos

y de Asuntos Laborales, presidida por la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, son masacrados lingüísticamente.

Aquí estamos hablando, compañeros, que una inmensa mayoría de los proyectos que se atienden en esa Comisión sufren cambios en el lenguaje, pero no son cambios inocuos, no son tan siquiera cambios para mejorar la pieza legislativa en su expresión escrita, sino que son cambios dirigidos a añadir expresiones o sustituir palabras que están bien utilizadas en el proyecto original a la luz de nuestras normas gramaticales, de nuestro uso y costumbre en el hablar e incluso desde el punto de vista estrictamente científico y biológico.

Y voy a dar este ejemplo, porque estamos ahora mismo discutiendo el Proyecto del Senado 229, que habla y que enmienda la Ley de Madres Obreras. Y precisamente este proyecto, las enmiendas trabajadas por la Delegación de Victoria Ciudadana ejemplifican lo que yo estoy trayendo a su atención. En este proyecto se sustituye la palabra “mujer” para incluir la palabra “persona”. En este proyecto se tacha la expresión “madres obreras” para hablar de la persona trabajadora. Es decir, eliminar absolutamente en esta pieza legislativa que enmienda la ley de madres, madres obreras para hablar en el abstracto como si nosotras fuéramos seres no sexuados de personas.

Y esto responde a una simple realidad y es que sabemos que hay compañeros que insisten por todas las vías de imponer lo que conocemos como la ideología de género, que la inmensa mayoría de este país ha rechazado públicamente. Y los que creen en la ideología de género utilizan este lenguaje porque ellos creen que hay hombres que pueden estar embarazados, porque ellos creen que hay hombres que pueden lactar y por eso es que se dan estos cambios que no son cambios sencillamente producto de una buena redacción, sino que son cambios que responden a una visión ideológica sobre la naturaleza humana, sobre la sexualidad e incluso sobre el propio país al que aspiramos.

Y estas personas y estos compañeros que hacen estas enmiendas ideológicas tienen derecho a pensar que hay hombres que se embarazan, tienen derecho a pensar que hay hombres que pueden lactar. Yo no tengo ningún problema con que ustedes quieran pensar que eso es así, pero sí tengo un problema con que quieran a través de la vía legislativa, a través de las enmiendas en el lenguaje imponernos a todos nosotros en este Hemiciclo y a todo el país una visión anticientífica sobre la naturaleza humana.

Oye, y esto tampoco nos debe coger por sorpresa, los socialistas saben muy bien la importancia de la neolengua, los socialistas saben muy bien que el lenguaje es un arma política muy poderosa. Y no se lo inventó la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, por favor, no son tan creativos, esto hace tiempo lo dijeron personajes históricos como el ideólogo marxista Antonio Gramsci que decía, y se los voy a leer: “La realidad está definida por palabras, por lo tanto, quien controla las palabras controla la realidad”. Antonio Gramsci fue un gran ideólogo de la izquierda quien propuso alcanzar el proyecto socialista a través de la revolución cultural. Y por eso tenía sumamente claro la importancia del lenguaje y su utilidad como herramienta de poder para transformar las realidades sociales y políticas.

Y miren, vámonos a tiempos más recientes. Hace poco la Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, que es una activista pro ideología de género desde la Rama Judicial, altamente cuestionable su proceder como Presidenta de ese Alto Cuerpo, citó en uno de sus documentos oficiales a la feminista, ideóloga y activista de género internacional, Alda Facio, costarricense, y les voy a leer la cita de esta ideóloga del género para ilustrar aún mejor lo que estamos viendo en el día a día de los trámites legislativos, particularmente de los proyectos que pasan por la Comisión de Victoria Ciudadana.

Decía Alda Facio: “El poder de nombrar, es decir, de crear y definir las palabras, de crear y definir las reglas gramaticales de un lenguaje determinado, de proporcionar a las cosas identidad,

evocándolas y estableciéndolas como puntos de referencia o relacionándolas unas con otras es el poder de conformar la cultura determinada, es el poder de establecer lo que existe y lo que no existe, lo que se considera natural y lo que no lo es, lo bueno y lo malo. El poder de la palabra es el poder de escoger los valores que guiarán a una determinada sociedad".

Compañeros, eso es lo que está ocurriendo con las enmiendas que presenta la Delegación de Victoria Ciudadana a casi todos los proyectos que pasan por su Comisión, con su consentimiento o sin su consentimiento. Y yo creo que ha llegado el punto -de verdad-, que tengo que llamar la atención de ustedes sobre este asunto para que tomemos decisiones como Cuerpo, se lo permitimos o no se lo permitimos, llamamos las cosas por su nombre o sencillamente nos inventamos un lenguaje ideológico, sino a cada cual le convenga de tiempo en tiempo. Y es por esta razón que presento las siguientes enmiendas a este proyecto y continuaré presentando las enmiendas necesarias a todos los demás proyectos donde se intente de esta manera burda engañarnos a todos.

Las enmiendas presentadas son las siguientes: En la Exposición de Motivos: tercera línea, donde dice persona eliminar "persona" y sustituir por "mujer", para que lea "mujer embarazada". En la Exposición de Motivos: línea 7, eliminar "persona" y sustituir por "mujer", para que lea "mujer trabajadora". En la Exposición de Motivos: página 2, segundo párrafo, o primer párrafo, la segunda línea, eliminar "persona" y sustituir por "mujer", para que lea como estaba originalmente, "mujeres embarazadas". En la Exposición de Motivos: último párrafo, penúltima línea, eliminar "persona" y sustituir por "madre", para que lea "madre trabajadora"; y en el Decrétase: línea 5, eliminar la palabra "persona" y sustituir como estaba originalmente, por la palabra "mujer".

Esas son mis enmiendas, Señor Presidente.

SRA. RIVERA LASSÉN: Tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, hay una petición de enmiendas de la compañera Joanne Rodríguez Veve y objeción de la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Los que estén a favor de las enmiendas presentadas por la compañera Joanne Rodríguez Veve, favor de ponerse de pie.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Antes de eso me gustaría proponer unas enmiendas a las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Pues si hay enmiendas a las enmiendas, le corresponde compañero Villafañe, hacerlas en este momento.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Y es simple, es que el proyecto original en vez de persona, no estaba la palabra persona ni estaba la palabra mujer, simplemente decía empleada, mi propuesta es que no se ponga ninguna de las dos (2), se deje como estaba en el proyecto original en donde decía empleada.

SR. PRESIDENTE: El compañero William Villafañe ha propuesto enmiendas antes de las enmiendas de la compañera Rodríguez Veve. Los que estén a favor de la enmienda del compañero William Villafañe, favor de ponerse de pie.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SR. RODRÍGUEZ VEVE: Lo que comenta el señor Villafañe no se traduce no de lo que yo estoy viendo en el documento final, por tanto, pido un receso para que podamos conversar sobre el lenguaje.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, le voy a pedir a la compañera Portavoz a que deje la medida para un turno posterior para continuar con el Calendario en lo que los compañeros dialogan.

SRA. HAU: Señora Presidente, para solicitar que la medida se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, dicha medida será considerada en un turno posterior, continúese con el Calendario.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 598, titulado:

"Para enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias."

SRA. HAU: Señor Presidente, antes de discutir la medida solicito ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Lectura.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 474

Por los señores y señoras Rivera Schatz, Ríos Santiago, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morán Trinidad, Neumann Zayas, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino y Villafañe Ramos:

"Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, a la familia y seres queridos de quien fue en vida, el Juez Juan R. Melecio Machuca, un servidor público por vocación, trabajó por Puerto Rico más allá de líneas partidistas."

SRA. HAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. HAU: Señor Presidente, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento, solicito se releve de todo tramite a la Comisión de Asuntos Internos de la consideración de la Resolución del Senado 474 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se continúe con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 598, titulado:

"Para enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley; y para decretar otras disposiciones complementarias."

SRA. HAU: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.
SRA. HAU: La medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 9, eliminar "éstos" y sustituir por "estos"

En el Decrétase:

Página 4, línea 11, eliminar "aún" y sustituir por "aun"

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.
SRA. HAU: Señor Presidente para que se aprueben las enmiendas de Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la medida, según ha sido enmendada? Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para consumir un turno sobre la medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 598, de mi autoría, propone que se enmiende la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos que gobierna el funcionamiento del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación Pública, a los fines que se determine que una vez el Comité de Programación y Ubicación, que atiende el caso de un estudiante con diversidad funcional determina que cierta ubicación es la adecuada para esa estudiante, que esa ubicación se refiera específicamente a un plantel y no a una idea abstracta o intercambiable por cualquier otra escuela.

La preocupación surge por lo siguiente. Para citar algunos ejemplos recientes, durante y lo he comentado antes en el hemiciclo y se lo planteé de hecho al señor Secretario interino en su vista de confirmación. Un ejemplo que tuvimos recientemente fue el de una estudiante de la escuela anexo Timothee, que es una escuela de educación especial, una estudiante con problemas de movilidad,

depende de su silla de ruedas, la escuela se cierra y el Departamento unilateralmente decide que esa niña va a asistir a otra escuela que está plagada, plagada de barreras arquitectónicas, no puede subir la rampa, no puede llegar a su salón, no puede utilizar el baño, no puede transitar por las área comunes y sin embargo el Departamento de Educación asume que tiene la facultad de trasladar a esa niña a cualquier escuela, siempre y cuando se cumplan los requisitos, digamos, de que esté en un salón a tiempo completo con determinado número de estudiantes, ignorando cómo la realidad física, cómo el espacio impacta sobre la educación sobre el proceso de aprendizaje de esa niña o de ese niño.

La misma experiencia se vivió, quizás en un grado mucho más dramático, cuando durante una de las olas de cierre de escuelas se cerró una escuela completa, la Lola Rodríguez de Tió, una escuela vocacional para niños y niñas con diversidad funcional y fueron asignados unicalateralmente por el Departamento de Educación a continuar sus estudios en dos (2) espacios separados, uno en lo académico, otro en lo vocacional, en unas condiciones que eran de total falta de acceso para jóvenes con diagnósticos bastantes severos.

Lo que pretende esta medida entonces es que si en el Programa Educativo Individualizado se identifica una ubicación específica, si se dice que ese niño o esa niña debe asistir a la escuela "equis", porque esa es la escuela que reúne los requisitos necesarios para cumplir con los otros elementos del "PEI" en el momento en que ese espacio no esté disponible se tenga que volver a reunir el COMPU y las familias tengan que dar el consentimiento a ese traslado, que no quede al arbitrio exclusivo del Departamento de Educación. Y lo digo, porque me parece demás que es una gran anomalía el que el Departamento penalice tan duramente al que las familias puedan hacer cambios unilaterales a la ubicación y, sin embargo, utilice momentos de especial vulnerabilidad en el sistema para privar a niños y niñas del derecho a la educación que debería garantizarle la Constitución.

Este proyecto, si logramos que se convierta en ley, ciertamente sería un adelanto importante para el Programa de Educación Especial. Y, de hecho, durante la vista de confirmación el Secretario de Educación, distinto a lo que plantea el Departamento en la ponencia que está en el informe, donde parecería que no comprenden lo que es el proceso de ubicación, el señor Secretario entendió que el sentido común tiene que prevalecer. Que si, por ejemplo, hay una niña de problemas de movilidad no se le puede enviar unilateralmente, porque así le parece al Departamento, a un sitio con barreras arquitectónicas.

Ese es el fin de esta medida, inspirada con muchas otras en el trabajo que hemos estado haciendo en la Comisión Especial para la Monitoría del Programa de Educación Especial.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 631, titulado:

"Para establecer mediante incentivos, el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones, incluyendo los intereses, recargos y penalidades, conforme a las reglas aplicables *y* a los planes de pago e incentivos por deudas sobre

multas a las tablillas y licencias de conducir respectivamente, *dispuestos* en la *Ley 22-2000, según enmendada, conocida como* "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"~~, según enmendada~~."

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante, con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar "responsables" y sustituir por "responsable"
Página 1, párrafo 1, línea 6,	eliminar "en" y sustituir por "de"
Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar ","
Página 2, línea 1,	después de "que" eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 1,	después de "presente" insertar ","
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "pendiente" y sustituir por "pendientes"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de "Rico" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 8,	eliminar "(ACAA),"
Página 3, línea 1,	eliminar "esté" y sustituir por "estén"

En el Decrétase:

Página 4, línea 22,	después de "conjuntamente" insertar ","
Página 5, línea 6,	después de "públicas" eliminar ","

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas del informe al título, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que se aprueben las enmiendas presentadas por la señora Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de Sala al título para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Línea 6,	después de "Rico" insertar "de 2000"

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 636, titulado:

"Para establecer la Carta de Derechos y Responsabilidades de las Personas *que viven* con Diabetes en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 1,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"

En el Decrétase:

Página 6, línea 19,	eliminar "ésta" y sustituir por "esta"

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas del nforme al título, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 672, titulado:

"Para declarar el cuarto miércoles del mes de noviembre de cada año~~,~~ como ~~el~~ "Miércoles Naranja", con el fin de promover y fomentar que los ciudadanos realicen sus compras navideñas en ~~los~~ comercios locales, particularmente en nuestros pequeños y medianos comerciantes; establecer responsabilidades al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben? Si no hay objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que sean las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 6,	eliminar "aún" y sustituir por "aun"
Página 2, párrafo 2, línea 6,	después de "cual" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de "Puerto Rico" insertar ", al amparo de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como: "Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante","

En el Decrétase:

Página 3, línea 9,	eliminar "(DDEC)"
Página 3, línea 10,	después de "Comerciantes" insertar ","
Página 3, línea 11,	eliminar ","

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas adicionales al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 159, titulada:

"Para ordenar al *Secretario del* Departamento de Salud de Puerto Rico *enmendar el Reglamento 9184, a los fines de* requerir a los médicos que rinden servicios de salud directos en salas de emergencia, ~~de~~ *en* hospitales o nivel primario, *3 horas crédito en cada periodo* ~~cursos~~ de educación continua en temas de ~~abuso~~ *violencia* sexual."

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar ","
Página 2, párrafo 3, línea 8,	después de "atendido" eliminar ","

En el Resuélvese:
Página 3, línea 1, eliminar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

En la última Sesión Legislativa discutimos aquí una Resolución de mi autoría para abordar el tema de abuso sexual en Puerto Rico, que como ya he dicho es un tema serio y es un problema que requiere atención y la unidad de esfuerzos de diferentes sectores.

En aquella ocasión se aprobó una Resolución dirigida a que el Negociado de la Policía incluya como parte de los requisitos académicos de quienes serán nuestros agentes, cursos en cómo manejar los casos de abuso sexual para que sepan identificar, investigar, documentar y en fin procesar adecuadamente estos casos, con el propósito de que no queden impunes aquellos que comenten este horrendo crimen. Hoy este proyecto, de hecho, lo debo decir, fue aprobado por la inmensa mayoría de ustedes, con el único voto en contra del Portavoz Alterno del Movimiento Victoria Ciudadana, para la sorpresa tal vez de algunos. Y hoy baja a votación esta Resolución 159, también de mi autoría, dirigida a atender la misma problemática, pero desde…

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para poder escuchar a nuestros compañeros cuando hacen su exposición. Recuerden que esta sesión es grabada y que también Secretaría tiene que escuchar los procedimientos parlamentarios y las circunstancias de cada legislador cuando consume un turno. Gracias.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente, sobre todo cuando se está trabajando y manejando un tema que requiere tanta sensibilidad por parte de todos nosotros y que según muchas veces se habla públicamente, aparentemente para algunos es bien importante, así que presumo que con la misma importancia prestarán atención a lo que aquí estoy compartiendo con ustedes.

Esta Resolución, les decía, tiene el propósito de abordar el tema de abuso sexual en Puerto Rico desde la mirada del Departamento de Salud y los profesionales de la salud. Cómo también había comentado en mi turno pasado durante la sesión anterior este tema exige un enfoque multidisciplinario y requiere también de propuestas concretas y puntuales que respondan a necesidades específicas que hayamos identificado para poder ser efectivos en la erradicación de este problema social. Y luego de darme a la tarea de conversar con profesionales de alto nivel, que manejan a diario este tema, incluso de haber conversado con el propio Secretario de Salud y haberle planteado la preocupación ante esta situación en nuestro país, llegamos a la conclusión que sería una buena herramienta, no será una herramienta que resuelva el problema en su totalidad, pero ciertamente es un paso afirmativo en la dirección correcta y hablábamos de la necesidad de que en todos los hospitales de Puerto Rico donde haya salas de emergencia, que de ordinario es el primer lugar donde llega una víctima sobreviviente, el personal médico, tanto enfermeras como doctores, tengan la preparación académica necesaria para poder atender a las víctimas sobrevivientes. Y cuando hablo de víctimas me refiero tanto a mujeres como hombres, a niñas como a niños, porque si de algo se habla menos todavía en nuestro país es del abuso sexual contra niños varones. ¿Y para qué es este proyecto? Pues precisamente para que esos profesionales no solamente atiendan a estas víctimas sobrevivientes con la sensibilidad que exigen ser

atendidas, sino además para poder garantizar que se recoja la prueba forense que es indispensable a la hora de poder procesar a esos delincuentes.

Y esta Resolución, esta medida lo que dispone es que en todos los hospitales de Puerto Rico donde haya salas de emergencia, todo su personal de enfermería y doctores tienen que tener estudios continuos en manejo de casos de abuso sexual, ahora mismo eso no ocurre. Ahora mismo lo que ocurre en nuestro país es que por disposición del Departamento de Salud los hospitales tienen que tener unos protocolos para el manejo de casos de abuso sexual, pero eso no garantiza que en todo momento, las veinticuatro (24) horas del día, los profesionales que allí estén trabajando tengan la preparación para atender este tipo de caso que requiere de un peritaje.

Por lo tanto, presento esta Resolución, precisamente para atender esta necesidad concreta, producto del resultado de conversaciones, precisamente para no presentar medidas que a lo que respondan sea a propuestas ideológicas, sino a necesidades reales y de alguna manera podamos seguir avanzando a los esfuerzos que ya se han comenzado desde diferentes flancos para poder combatir este problema, este delito y esta conducta abominable que atenta contra la dignidad de las personas, contra la integridad física y emocional de los seres humanos en nuestro país. Nuevamente vuelvo a contar con el voto mayoritario de ustedes para seguir dando pasos en la dirección correcta.

Esas son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rodríguez Veve.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias. En la sesión pasada se presentó la Resolución Conjunta del Senado 164, en ese momento para hacer compulsorio un curso especializado en temas de abuso sexual y requería a los agentes de la Policía de Puerto Rico cursos de educación continua del tema de abuso sexual. Yo voté a favor, que voy a emitir un voto explicativo, pero quiero aprovechar para hablar de las dos (2) medidas, porque va en la misma situación.

Yo voté a favor y dije que voy a hacer un voto explicativo, porque cuando leí el informe y voté a favor, porque reconozco que es importante que siempre se den los cursos, pero lo que me llamó la atención es que todas y cada una de las expresiones que aparecían en el informe hablaba que esos cursos se estaban dando, en el caso de la 164, la Resolución del Senado 164, no solamente que se estaban dando, sino que también pues se hacía alusión de cada uno de los aspectos de lo que se daba en términos del Negociado de la Policía de Puerto Rico e incluso lo que tiene que ver con la Reforma de la Policía. Lo que quiero traer es que independientemente de que se haya aprobado aquí esa Resolución y que en el mejor de los casos se convierta en ley, lo cierto es que la única preocupación que tengo y que la expreso es que todos los contenidos de esos cursos ya están definidamente delimitados, procesados, explicados y cuando uno lee el informe dan cuenta de todos los cursos que se dan e inclusive que bajo ninguna circunstancia se den cursos que vayan en contra de lo que ya ha establecido la Reforma de la Policía.

Así es que cualquier curso de abuso sexual, cualquier curso de educación continua en tema de abuso sexual debe ser cónsono con las personas expertas en estos temas, que en el mismo informe da cuenta de ello y que efectivamente la Policía de Puerto Rico recibe esos cursos de muchas maneras e inclusive el currículo de la academia así lo expresa.

Y quiero aprovechar eso entonces para hablar de la que tenemos hoy, de la Resolución [Conjunta] 159, que cuando leemos el informe también nos parece que va en la misma línea de cosas que ya se están haciendo independientemente del fin loable de que sea obligatorio educación continua, pero lo cierto es que el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, que está adscrito al Departamento de Salud, no solamente está a cargo de los protocolos, sino del cumplimiento del adiestramiento de

todo el personal, de todo lo que se hace en las salas de emergencia de Puerto Rico y de todo lo que precisamente habla esta Resolución. Ciertamente la Resolución lo que hace es que hace que sea obligatorio, no podemos estar en contra de eso, pero volvemos a decir, como hicimos en la sesión pasada, vamos a emitir un voto a favor explicativo y que además es importante que este Cuerpo entienda que el contenido, tanto en el proyecto anterior como en este, de lo que se les da a las diferentes componentes, en este caso a médicos y médicas y en el otro a la Policía de Puerto Rico, está debidamente establecido, ha sido desarrollado por muchos años y se mantiene al día actualizándose por, en este caso el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación y en el otro caso por diferentes componentes, no solo de la Policía de Puerto Rico, sino toda la evaluación que se está haciendo también en la Reforma de la Policía.

Esas son mis palabras y como en la vez pasada voy a votar a favor con un voto explicativo, habiendo establecido nuestras preocupaciones, porque lo que algo se distingue esta que habla es porque miramos hacia el futuro y no estamos empeñadas en meternos en una especie de cohete hacia el pasado y tratar de que las cosas no avancen hacia la inclusión de todas las personas en Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SRA. HAU: No. Señor Presidente, antes de que pasemos al próximo asunto, la medida tiene enmiendas al informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título, sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

SRA. HAU: Señor Presidente, antes de ir al próximo asunto, para solicitar que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 277.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 277, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para que sea calculado el Factor de Ajuste de Riesgo a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019 bajo los parámetros establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, la Resolución Conjunta de la Cámara 277.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 196, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para instalar sistemas de medición remota de agua tanto en los puntos de producción, como en puntos claves de la red de distribución y en los de entrega a los clientes, capaces de detectar pérdidas, fugas y hurto y que generen datos para manejar el recurso agua de forma inteligente y eficiente; instaurar contadores inteligentes, identificar zonas de presión donde el agua de entrada y salida es contabilizada de manera precisa y confiable; identificar el volumen de perdida de agua comercial; invertir al menos 10% anual del programa de mejoras capitales en proyectos de reemplazo de tuberías; crear brigadas pitométricas para la detección de salideros ocultos de forma preventiva y oculta de manera que se evalúe la red en su totalidad cada dos (2) años; reparar salideros a través de todo Puerto Rico; ajustar y balancear las presiones en todos los sistemas para evitar roturas futuras; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; *publicar anualmente un Plan de Manejo de Activos, para identificar las necesidades y acciones a realizarse a corto y mediano plazo; publicar un informe anual sobre los planes de trabajo y logros del proceso de sectorización, medición y balance de agua, reducción de salideros, costos estimados para cumplir las metas establecidas, entre otra información que sea relevante, siguiendo un Plan de Manejos de Activos o "Asset Management Plan";* y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tienen enmiendas al informe, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,	antes de "criterios" insertar "(8)"
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar ","
Página 3, línea 2,	antes de "años" insertar "(5)"
Página 3, párrafo 1, línea 8,	eliminar ","
Página 5, línea 1,	eliminar ";" y sustituir por ","
Página 5, párrafo 1, línea 2,	eliminar "perdida" y sustituir por "pérdida"
Página 5, párrafo 1, línea 5,	eliminar "de la isla" y sustituir por "del país"

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,	eliminar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"
Página 5, línea 11,	después de "oculta" insertar ","
Página 6, línea 7,	eliminar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"
Página 6, línea 12,	eliminar ","

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la medida, según ha sido enmendada? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “,”
Línea 8,	eliminar “perdida” y sustituir por “pérdida”
Línea 11,	después de “oculta” insertar “,”

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 11, titulada:

“Para expresar la enérgica oposición de esta Asamblea Legislativa sobre el aumento a los precios de los peajes de las autopistas de la Autoridad de Carreteras y Transportación, anunciado por el Gobernador; y para requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar y someter un estudio comparativo sobre la existencia de estaciones de peajes y los precios de los mismos; y para otros fines relacionados”.”

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de “Transportación” insertar “de Puerto Rico”
Página 1, párrafo 3, línea 2,	después de las “”” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar ":"
Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar "designada"
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar ","
Página 4, línea 1,	eliminar "(AAFAF)"
Página 4, párrafo 2, línea 4,	eliminar "Autoridad de Carreteras y Transportación" y sustituir por "ACT"
<u>En el Resuélvese:</u>	
Página 4, línea 1,	eliminar "Se expresa" y sustituir por "Expresar"
Página 5, línea 5,	eliminar "Se solicita que se remita copia" y sustituir por "Copia"
Página 5, línea 6,	eliminar "a todos los miembros" y sustituir por "se remitirá a los integrantes"
Página 5, línea 7,	después de "Urrutia" insertar ","; eliminar "a" y sustituir por "al Director Ejecutivo de"
Página 5, línea 8,	después de "Transportación" insertar "de Puerto Rico"

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ; Gracias, señora Presidenta.

Los reclamos recurrentes de las personas que transitan por la autopista Puerto Rico-22, desde Hatillo hasta San Juan, siempre es el mismo, el alto costo de llegar a San Juan. No solamente en peaje, sino también en el alto costo de la gasolina. Y hoy tenemos ante ustedes la Resolución [Concurrente] del Senado 11, por medio de la cual buscamos que esta Asamblea Legislativa se exprese en contra de los aumentos a los peajes que anuncian cada año, a esos aumentos recurrentes que tenemos cada año. Más aún, nos expresamos en contra de todo aumento a los servicios esenciales, que en lo poco que va de cuatrienio este Gobierno nos ha aumentado. Posterior al contrato de venta de algunos de nuestras autopistas principales del país, este Gobierno y Metropistas han anunciado más aumentos escalonados a los peajes de las autopistas PR-22 y la PR-5. Levanto mi voz en beneficio de las personas del distrito senatorial de Arecibo, al cual represento, que transitan desde Camuy hasta Dorado y sufren la trayectoria de más peajes por milla cuadrada en Puerto Rico. Un conductor que transita desde Hatillo hacia San Juan tomando la PR-22 gasta diez dólares con cuarenta centavos ($10.40) diarios, diez dólares y cuarenta centavos ($10.40) diarios. La Secretaria de DTOP, Eileen Vélez Vega, expresó en enero que no se contemplaban aumentos a los peajes, sin embargo, en el mes de abril el Gobernador anunció que se aumentarán los peajes ahora en el 2022. Si tuviésemos carreteras de primer orden, quizás pudiéramos hablar de aumentos justificados, pero vivimos un momento donde en mi distrito es casi imposible transitar cómodamente por nuestras carreteras.

Honestamente, hay lugares en los municipios que represento que es mejor transitar a caballo, créanme que sí. Muy a pesar de que los peajes van en aumento el salario promedio no ha aumentado

en las últimas décadas. Lo que hemos tenido ustedes saben que es aumento tras aumento, no hay aumento en los salarios de nuestros empleados, pero sí hay aumento en todo, en la energía eléctrica, en el agua potable, en los peajes, en la gasolina precisamente y no vemos ningún respiro para nuestros trabajadores y trabajadoras. Por eso nos tiramos a la calle, por eso ayer ustedes vieron a los maestros en la calle, porque se cansaron, porque se indignaron de pedir auxilio, porque lo que estaban pidiendo es auxilio, porque es insostenible cómo va aumentando todo en nuestro país, pero lamentablemente seguimos con unos sueldos lamentablemente y tristemente de miseria. Ayer vimos los maestros, vimos los bomberos, vimos a nuestros trabajadores sociales, que también están minimizados y olvidados, y ayer se tiraron a la calle con ese reclamo de un aumento salarial, ¿por qué, porque sencillamente el costo de vida los está ahogando.

Compañeros y compañeras, hoy más que nunca unamos nuestras voces, es el momento de que nosotros unamos nuestras voces en solidaridad con las necesidades del pueblo, el pueblo nos lo pide, el pueblo nos lo grita, nos dice claramente necesitamos que ustedes sean nuestros defensores y yo creo que por eso nos trajeron aquí, para que seamos sus defensores y para que estemos ahí luchando con ellos, como hemos estado, siempre hemos estado ahí luchando, porque yo creo que lo más importante es estar de la mano con los trabajadores, ¿por qué?, porque los trabajadores son la clase media de nuestro país, una clase media a punto de desaparecer.

Compañeros y compañeras, de esta Asamblea Legislativa le solicito igualmente que rechacemos todos los aumentos que haya en nuestro país, que nos unamos en este momento en rechazo a todos los aumentos que tenemos, principalmente los de Metropistas que nos afectan a nosotros los que viajamos desde Arecibo hasta San Juan, diez (10) dólares y pico diario yo creo que es demasiado cuando el salario mínimo son siete cincuenta (7.50) y ahora ocho cincuenta (8.50) yo creo que es bien lamentable.

Compañeros y compañeras, esa es mi petición que se unan para este reclamo, yo creo que unidos todos lo podemos lograr, porque no es una posición de una sola persona, yo creo que es un reclamo del pueblo y que lo tenemos que atender todos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo y la Resolución Concurrente del Senado 11, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6, eliminar las “”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 243, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Parcial** sobre la **R. del S. 243**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 243, ordena a la Comisión de Salud realizar una investigación sobre los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada.

INTRODUCCIÓN

Plantea la Exposición de Motivos de la medida que el pasado 13 de abril de 2021, el país se consternó ante la lamentable noticia de que el programa de residencia en Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico había perdido su acreditación, otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada (ACGME, por sus siglas en inglés), poniendo en riesgo el futuro de la preparación de especialistas médicos en este campo.

En la Exposición de Motivos se indica que, según información disponible en el portal de la ACGME, la acreditación del programa de Neurocirugía estaba en probatoria desde el año académico 2018-2019. Desde entonces, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, habían sido advertidos sobre unas deficiencias que, de no subsanarse, resultarían en la desacreditación del programa. El Programa de Neurocirugía, único en todo el Caribe, ha formado parte de los servicios esenciales del Centro Médico de Puerto Rico y el Hospital Universitario.

Continúa exponiendo que, a partir del mes de junio del 2022, el Programa de Neurocirugía perderá formalmente su acreditación. Esto ya ha desencadenado un éxodo de médicos a los Estados Unidos que se suma a los muchos galenos que han abandonado el país en busca de una mejor calidad de vida. Si antes esto era un problema, ahora el mismo es uno más complicado. Por otra parte, esta secuencia de eventos culminó en la repentina e inesperada renuncia del Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y con la noticia de que no apelarán la determinación del ACGME sobre la desacreditación del Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas.

Asimismo, indica que, tanto la Junta de Supervisión Fiscal, como la Universidad de Puerto Rico y el Gobierno Central, deben unir voluntades y diligentemente encontrar una solución que conduzca a la corrección de las fallas en el Programa de Neurocirugía y asegurar que este serio revés con la acreditación no ocurra en otros programas académicos del Recinto de Ciencias Médicas que

son tan esenciales para el país. Ya se ha anunciado que el Programa de Radiología también está en peligro de perder su acreditación.

Por otra parte, en la Exposición de Motivos se recalca que no es la primera vez que esta Asamblea Legislativa tiene ante su consideración este dilema que con tanta urgencia necesita ser atendido. En el cuatrienio pasado, mediante la Resolución Conjunta del Senado 431, se solicitaba declarar un estado de emergencia, mediante Orden Ejecutiva, para el Servicio de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el área de Neurocirugía de la Administración de Servicios Médicos (ASEM), áreas que están en inminente peligro de quedar inoperantes por insolvencia fiscal; y para otros fines relacionados. Esta medida fue presentada y finalmente obtuvo un informe negativo el 8 de junio de 2020.

Sin duda, la pérdida de la acreditación de este programa tan esencial para el país debe ser atendido e investigado con premura. Por todo lo antes expuesto, la medida expone que la Asamblea Legislativa debe efectuar una investigación exhaustiva y proveer una respuesta inmediata, sobre el destino de los fondos que fueron asignados al Programa de Neurocirugía y que dicha incongruencia le ocasionaron la desacreditación y en su consecuencia; la emigración obligada de los residentes del único Programa de Neurocirugía del Caribe. Como parte de la recuperación del país, Puerto Rico debe contar con recursos y talentos de la mayor excelencia para salvar vidas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, la Administración de Servicios Médicos (ASEM), el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Al momento del análisis de la medida, la Comisión se encontraba en espera del memorial explicativo del Departamento de Salud. Contando con la mayoría de los memoriales solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 243.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 243, ordena a la Comisión de Salud realizar una investigación sobre los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada.

El informe se desarrolla con base en las políticas y lineamientos existentes en la Universidad de Puerto Rico, incluyendo la pérdida de acreditación para el Programa de Neurocirugía. Identifica los programas y procesos que estaban en marcha y que contribuyeron a la pérdida de la acreditación y por qué es necesario rectificar este programa. Además, explora los factores que contribuyeron al retiro de la acreditación del Recinto de Ciencias Médicas (RCM) y la implicación de esto para el Departamento de Salud y el pueblo de Puerto Rico. Asimismo, identifica advertencias anteriores que se hicieron cuando el RCM fue puesto en probatoria por la agencia acreditadora. El informe también explora los importantes desafíos que enfrenta el mantenimiento de los actuales profesionales de la salud y cómo perder este programa es inverosímil para el país.

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas

La Rectora Interina, Dra. Wanda T. Maldonado Dávila, sometió un memorial explicativo en representación del **Recinto de Ciencias Médicas (RCM)**, específicamente la Sección de Neurocirugía de la Escuela de Medicina del Recinto. En su memorial expuso los eventos y procesos administrativos que provocaron la perdida de la acreditación del Programa de Residencia de Neurocirugía.

La Dra. Maldonado mencionó que durante el año académico 2017-2018 Puerto Rico se vio afectado por el huracán María, provocando un efecto de agotamiento y fatiga en los profesionales de la salud del Centro Médico de Puerto Rico, viéndose reflejado en la encuesta anual que el *Accreditation Council for Graduate Medical Education* (ACGME) envía a cada programa de residencia. Luego de esto, el ACGME emitió un informe con veintidós (22) señalamientos encontrados al Programa de Residencia en Neurocirugía, provocando un cambio en el estatus de la acreditación de *continued accreditation* a *probation accreditation*. Entre los señalamientos se encontraban:

- Institucionales — Composición de los centros de adiestramiento (Administración de Servicios Médicos (ASEM)/ Hospital Universitario de Adultos (conocido como UDH) / Hospital Pediátrico Universitario (HOPU).
- Recursos - Equipo técnico para realizar el trabajo clínico (bandejas, microscopios, etc.), personal (enfermeras, escoltas} etc.), disponibilidad de camas, personal de apoyo (médicos generalistas, *Nurse Practitioners*, *Physician Assistants*).
- Facultad — Aspectos de profesionalismo, publicaciones, enseñanza a residentes.

Indica la Rectora Interina que, con el propósito de responder a estos señalamientos, se estableció un plan de acción en conjunto a la dirección del Recinto de Ciencias Médicas y el centro de adiestramiento de la Sección de Neurocirugía (ASEM/UDH/HOPU). Este plan incluyó la asignación de fondos por parte del Gobierno de Puerto Rico en el 2019 para la compra de equipo. Sin embargo, según informa, estos fondos solo atendían parte de las necesidades, no así la falta de personal de apoyo que minimizaría el trabajo no educativo por parte de los residentes. Además, luego de inspecciones por entidades acreditadoras, se comenzó un proceso de renovación de salas de operaciones en ASEM que conllevó una disminución en la cantidad de salas de operaciones asignadas al servicio de neurocirugía, causando una disminución en la participación de residentes en adiestramiento quirúrgico. Debido a que el programa se encontraba en probatoria, el ACGME no permitía la posibilidad de llevar residentes a participar en hospitales privados donde se realiza neurocirugía.

Asimismo, mencionó que, en cuanto a lo educativo, atendieron reclamos de residentes referente a la falta de compromiso de educación, lo que conllevó la separación de tres (3) facultativos. Además, se estableció un plan didáctico para los facultativos con asistencia compulsoria a las actividades didácticas. A pesar de que se evidenció una mejoría significativa en las encuestas realizadas en los años 2019 y 2020, continuaban por debajo de las expectativas del ACGME. El ACGME tuvo una (1) evaluación presencial en el año 2020 y una (1) evaluación virtual en el año 2021, las cuales mostraron mejorías, pero no fueron suficientes para subsanar los señalamientos.

La Dra. Maldonado, indicó que la Universidad de Puerto Rico, en conjunto con sus centros de adiestramiento (ASEM/UDH/HOPU), trabajaron para subsanar los señalamientos antes mencionados, contrataron expeditamente a veintiséis (26) médicos de apoyo que ayudan a diario a mantener el servicio de neurocirugía, crear un programa y servicio de neurocirugía que no sea dependiente de residentes y a crear un servicio de excelencia, donde el único propósito del residente sea uno educativo y sus obligaciones de trabajo tengan componentes didácticos.

A modo de conclusión, la rectora interina mencionó que la Sección de Neurocirugía de la Escuela de Medicina del RCM tiene como propósito solicitar nuevamente la acreditación para el programa de

residencia de neurocirujanos, con un apoyo institucional más robusto y con la alianza de hospitales privados.

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)**, representada por el Lcdo. Rafael Fabre Carrasquillo, Asesor Legal Externo, sometió un memorial explicativo sobre la medida. El Lcdo. Fabre comienza su memorial con un trasfondo de la situación del Programa de Residencia de Neurocirugía, informando que la cancelación de su acreditación será efectiva en junio de 2022, ya que el RCM tomó la determinación de no apelar la misma. Mencionó que esta situación provocó que todos los residentes del programa, con excepción de los dos residentes del último año, se vieran forzados a buscar espacio en otros programas en los Estados Unidos para completar su entrenamiento y sub-especialidad.

Según informa el Lcdo. Fabre, el Programa contaba con 12 médicos Neurocirujanos *board certified*, que servían de *Attendings* o profesores, 11 médicos residentes en entrenamiento, 5 médicos generalistas de apoyo (*House Staff*), un *Attending* (profesor) en neurocirugía pediátrica y dos especialistas en tratamiento neuro-crítico que manejan pacientes post operados en la Unidad de Cuidado Intensivo de Neurocirugía. Entre el profesorado hay un grupo con *fellowship* training en trauma, epilepsia, cordón espinal, tratamiento pediátrico y neurocirugía endovascular. Sin embargo, aclara que, con la pérdida de la residencia de Neurocirugía y la pérdida de 9 de los 11 residentes de neurocirugía, no se perdió ningún otro facultativo.

Asimismo, añade que con el apoyo económico que brindó ASEM al RCM lograron atraer algunos neurocirujanos de la periferia para garantizar la continuidad del servicio de neurocirugía en el Centro Médico. Mencionó que la ASEM contrató entre 15 a 20 médicos generalistas *house staff* para darle apoyo al servicio de neurocirugía por lo que afirman que el servicio continuó y continua de manera ininterrumpida en el Centro Médico.

El Lcdo. Fabre presentó la preocupación que surge debido a que varios comentarios pretendían adjudicar la responsabilidad a ASEM por la pérdida de la acreditación académica. Por tal razón, invitó a la Comisión de Salud a solicitar del RCM la carta final del ACGME, donde se detallan los señalamientos, uno por uno, que motivaron el que ACGME retirara su acreditación al programa. Indicó que dicho documento ha sido custodiado por el RCM y la UPR como confidencial por lo que no ha tenido acceso al mismo. Enfatiza que dicho documento es el que detalla las deficiencias del programa académico, programado, dirigido, controlado y administrado por RCM exclusivamente. Expresó que es importante distinguir y separar el programa académico de residencia de neurocirugía que opera el RCM de la UPR, del lugar o taller que sirve de práctica para dicho programa académico que opera la ASEM. Recalca que ACGME no acredita ni tiene inherencia alguna con relación a la ASEM. Además, ASEM mantiene todas sus acreditaciones vigentes sin haber perdido una sola.

Asimismo, expuso que al momento de recibir las visitas de ACGME, el RCM atendió dichas visitas sin la cortesía de invitar a algún representante de ASEM para darle apoyo al RCM con relación a los temas de las instalaciones en donde los residentes practican. Sin embargo, mencionó que, tan pronto se anunció la pérdida de la acreditación, los directivos que se encontraban en funciones en ese momento apuntaron hacia ASEM toda la responsabilidad, lo cual entienden fue irresponsable y abstraído de la realidad. También mencionó que solicitaron en múltiples ocasiones la lista de los señalamientos surgidos a raíz de la visita inicial, la cual resultó en el estado de probatoria de la Residencia de Neurocirugía realizados por ACGME.

En cuanto a las asignaciones presupuestarias, el Lcdo. Fabre indicó que la ASEM reconoce que hay áreas de oportunidad en sus instalaciones que sirven de taller para los 38 programas de residencia del RCM, incluyendo Neurocirugía, sin embargo, la ASEM ha sido proactiva en solicitar la asignación de

fondos para atenderlos diligentemente. Aclara que, al no haberse hecho público el informe final de la ACGME, no se encuentran en posición de saber cuáles de los señalamientos de la ACGME se refieren a las instalaciones y cuales se refieren a la administración del programa académico.

El Lcdo. Fabre informó que le enviaron al RCM las evidencias de la reuniones, peticiones y órdenes de compra que se han realizado en los pasados años para el Servicio de Neurocirugía. Además, aclaró que se han invertido más de cinco millones de dólares ($5,000,000.00) en la compra de equipo, remodelación de salas y materiales que ha sido solicitado por los directivos del Departamento de Neurocirugía del RCM. Todos los equipos que fueron solicitados por el Dr. Emil Pastrana, actual Jefe del Programa de Residencia de Neurocirugía, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2019, fueron comprados por ASEM a un costo de $3.3 millones de dólares. Además, invirtieron $2.5 millones de dólares en la compra de equipo y reparación de equipo existente para un total de más de $5 millones ($5,000,000.000). El Lcdo. Fabre sometió evidencia de las gestiones antes mencionadas junto al memorial explicativo, las cuales serán presentadas a continuación:

- Asignación presupuestaria

$943,000.00	Compra de Equipo de Cirugía para Centro de Trauma	8 Bandeja de Neurocirugía – Cráneo 8 Bandejas de Neurocirugía – Columna 2 Bandejas de Cirugía Base de Cráneo 10 Bandejas de Bipolares 6 Bandejas de Succión Delicadas 5 Retractores de Cerebro 3 Bandejas Microdisección Rhoton 3 Bandejas de Microcirugía 2 Retractores de Columna – McCulloch 2 Retractores de Columna – Caspar 5 Bandeja de Curetas Columna
$3,866,200	Compra de Equipo para Neurocirugía y Trauma	2 Aspirador Ultrasónico 2 Microscopios 3 Neuro-Navegador 1 Neuro-Endoscopio 1 Torre Neuro-Endoscopía 5 Fijadores Craneales 5 Máquinas Electrocauterio – Bipolar 1 Mesa Especializada Columna 1 Broncoscopio 1 Ultrasonido 1 Azurion B20/15 Clarity + UPS + Pedestal Injector
$890,800.00	Gastos de Capital	A ser determinado mediante aprobación de la Junta del Hospital de Trauma de Puerto Rico para activos fijos.

- Compra de equipos, accesorios y materiales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES • **DIVISIÓN DE COMPRAS**

22-abr.-2021

COMPRAS EQUIPO ACCESORIOS Y MATERIALES - PROGRAMA NEUROCIRUGIA

NUM. S.O.C.	NUM. CASO	NUM. ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	SUPLIDOR	MONTO $	BALANCE
					FONDOS ASIGNADOS→	$ 8,693,895.42
6211-0-024	D-0- 01847	CM0- 7408	Curette sterilization and storage- croma-line curetter (Bandeja de curettes para remover tejidos, huesos y limpiar canal)	Cardinal Health PR	$ 15,921.90	$ 8,677,973.52
6211-0-025	D-0- 01848	CM1- 7441	Bandejas quirúrgicas casos espalda y cuello anteriores y posteriores	Cardinal Health PR	$ 170,930.50	$ 8,507,043.02
6211-0-026	D-0- 01849	CM1- 7442	Iodine cups - Bandejas craneales casos emergencia, trauma, tumor, aneurisma, biopsia, shunt, burnhold, craniotomia.	Cardinal Health PR	$ 156,822.90	$ 8,350,220.12
6211-0-028	D-1- 01851	CM1- 7301	Leyla bar (Retractor).	Cardinal Health PR	$ 3,554.19	$ 8,346,665.93
6211-0-031	DI-0- 01854	CM0- 8493	Mesa quirúrgica posicionar pacientes cirugías de columna.	PR Solution Supply	$ 111,045.00	$ 8,235,620.93
6211-0-032	D-0- 01855	CM0- 7302	Kit especial Neurocirugía para cerradura en espacios pequeños profundos.	Pelegrina Medical Inc.	$ 12,194.00	$ 8,223,426.93
6211-0-033	D-0- 01856	CM0- 7508	Bandeja de Bipolares	Stryker Corporation	$ 43,879.00	$ 8,179,547.93

	6211-0-034	D-0- 01857	CM0- 7507	Ultrasonic aspirator	Stryker Corporation	$	222,234.00	$ 7,957,313.93
	6211-0-035	D-0- 01858	CM0- 7370	Bandeja Matrix	Tech Medical	$	37,675.00	$ 7,919,638.93
	6211-0-036	D-0- 01859	CM0- 7303	Pasador de "Shunt".	Universal Care	$	1,241.75	$ 7,918,397.18
	6211-0-037	D-0- 01860	CM1- 7408	Stam Skull Base Inrument Set (2). Bandeja cirugia de base de craneo 1 Vitalife	Vitalife	$	61,548.00	$ 7,856,849.18
	6211-0-038	DI-0- 01861	CM0- 8492	Posicionador de cabeza.	PR Hospital Supply	$	64,922.41	$ 7,791,926.77
	6211-0-039	D-0- 01862	CM0- 7405	Retractor Micro-Lumbar	Orthobone, Inc.	$	49,272.30	$ 7,742,654.47
	6211-0-040	D-0- 01863	CM1- 7399	Retractor McCulloch	Orthobone, Inc.	$	41,028.00	$ 7,701,626.47
	6211-0-041	D-0- 01864	CM0- 7309	Bandejas "Bypass"	Orthobone, Inc.	$	12,278.26	$ 7,689,348.21
	6211-0-044	D-0- 01867	CM1- 7000	Bandeja de craneo - Adquisición equipo para Centro de Trauma.	CDI Med LLC	$	45,179.05	$ 7,644,169.16
2 S.O.C.	**6211-0-045** **6211-0-050**	DI-0- 01868	CM0- 8491	Adquisición de equipos, materiales e instrumentos necesarios programa Neurocirugía.	Medispec Puerto Rico	$	450,200.00	$ 7,193,969.16
	6211-0-046	D-0- 01869	CM0- 7323	Equipo ultrasonido.	PR Sales & Med Serv.	$	36,364.00	$ 7,157,605.16
	6211-0-047	D-0- 01870	CM0- 7351	Succiones delicadas.	Orthobone, Inc.	$	33,102.00	$ 7,124,503.16
	6211-0-048	D-0- 01871	CM0- 7305	Dura Closure Set.	Orthobone, Inc.	$	10,120.95	$ 7,114,382.21
	6211-0-049	D-0- 01872	CM1- 7406	Bandeja base craneo 2/	Orthobone, Inc.	$	46,920.42	$ 7,067,461.79
4	6211-0-051	D-0- 01874	CM0- 7306	cirugía	Orthobone, Inc.	$	14,122.32	$ 7,053,339.47
	6211-0-052	D-0- 01875	CM0- 7307	Bookwalter Retractor Set anterior lumbar set	Santurce X Ray & Medical	$	20,500.00	$ 7,032,839.47
	6211-0-053	D-0- 01876	CM0- 8481	MR80- Attachment Straight 2.4mm, 7cm. Accesorios taladros Neuro- cirugías	Medtronic	$	3,908.00	$ 7,028,931.47
	6211-0-054	DI-0- 01877	CM0- 8494	BV Pulsera 12" Mobile C-arm.- Phillips, Único fluroscopio con capacidad de bajar en altura casi hasta tocar el piso.	Phillips Medical System	$	216,000.00	$ 6,812,931.47
	6211-0-055	DI-0- 01878	CM0- 7312	Surgistool - Silla para procedimientos craneales	Stryker Corporation	$	5,400.00	$ 6,807,531.47
	6211-0-060	D-0- 01934	CM0- 7318	Forcep Periarticular Reduct Medium Speed Lock	Vitalife	$	4,042.00	$ 6,803,489.47
	6211-0-064	D-0- 01935	CM0- 7324	Bandeja microdesectores	Universal Care	$	29,400.36	$ 6,774,089.11
	6211-0-065	D-0- 01936	CM0- 7322	Buddle-Halo. Retractor de Cabeza	PR Hospital Supply	$	26,850.12	$ 6,747,238.99
CMF/minc					TOTAL →	$	**1,946,656.43**	

F. ASIGNADOS	$	8,693,895.42	Verificación
ORDENES C.	$	1,946,656.43	
BALANCE	$	6,747,238.99	

Por otra parte, menciona que del único informe relacionado a la acreditación del Programa de Neurocirugía del cual tienen conocimiento, sometido por el Dr. Jorge M. Falcón Chévere el 13 de mayo de 2019, el cual a esa fecha estaba en status probatorio, se desprende que los señalamientos del ACGME en su mayoría iban dirigidos al RCM. Los señalamientos medulares en evaluaciones de las agencias acreditadoras de enseñanza no hacen viable la acreditación de una residencia. Cabe mencionar que del Informe Oficial de Manejo de Riesgo y Acreditación de UDH, se desprende que se continúa atendiendo eventos relacionados a la falta de disponibilidad de los facultativos de Neurocirugía.

El Lcdo. Fabre sometió varias recomendaciones para lidiar con la pérdida de la acreditación del programa de Neurocirugía y que pueden incidir en proteger adecuadamente los demás programas de residencias:

- **Trabajo en Equipo** - Fomentar el trabajo en equipo entre RCM, ASEM y el Departamento de Salud, con el establecimiento de un Comité de Trabajo para apoyar los procesos de acreditación de los programas académicos del RCM.
- **Transparencia de la Información** - Es urgente que pueda haber transparencia de los informes de ACGME con relación al programa de residencia de Neurocirugía, así como cualquier otra inspección futura que envuelva las facilidades de los talleres prácticos.

- **Asignación Presupuestaria Recurrente** - Se requiere una asignación de dinero recurrente para mantener el equipo y el personal óptimo a la altura de los servicios que se prestan.

A modo de conclusión, recomendó que se conduzca un estudio actuarial exhaustivo, que se legisle para que las aseguradoras paguen a los hospitales públicos la misma tarifa que pagan a la facilidad privada más costosa de Puerto Rico (modelo de *Best Price* federal a la inversa) y que se asigne una partida presupuestaria recurrente para suplir la necesidad de equipo, mantenimiento de equipo y planta física, y personal que requiere nuestro principal centro hospitalario.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, por medio de su Presidente, el Dr. Víctor Ramos Otero, declinaron presentar una ponencia sobre este aspecto, indicando que lo contenido en dicho proyecto debe ser evaluado y explicado por los miembros del Recinto de Ciencias Médicas, quienes son los profesionales a cargo de la Residencia de Neurocirugía y poseen toda la información administrativa y documental necesaria para presentar una ponencia debidamente informada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La medida en análisis busca investigar los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada.

El Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdió su acreditación lo que provocó un duro golpe en el departamento de salud. Actualmente, el Recinto de Ciencias Médicas se enfrenta a un desafío considerable para abordar las deficiencias que llevaron a su descrédito, sumándose a esto la creciente escasez de profesionales de la salud en el país. A pesar de que la institución había sido advertida anteriormente sobre su funcionamiento y la necesidad de mejoras, como señalaron sus funcionarios, estos requisitos mínimos no se cumplieron, llevando a la perdida de las acreditaciones otorgadas por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada (ACGME). Por tal razón, la Comisión del Senado de Puerto Rico tiene el mandato de investigar los eventos y procesos administrativos responsables de estos programas.

Entre los argumentos presentados mediante los memoriales explicativos, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) indicó que ya se habían liberado fondos que se les asignaron precisamente para atender la compra de equipo de neurocirugía, entre otros aspectos del Programa. Sin embargo, indicaron que el RCM no les ha compartido los informes con los señalamientos que llevaron a la pérdida de la acreditación del Programa, para que pudieran realizar un análisis y trabajar en equipo para prevenir esta situación, ni actualmente para apoyar en el proceso de reacreditación.

Según lo expuesto en los memoriales, el Recinto de Ciencias Médicas no permitió que la Administración de Servicios Médicos fuera participe y tuviera conocimiento de los señalamientos que se realizaron al Programa para que estos pudieran proporcionar un marco mejor para abordar estas deficiencias. Se expone que tampoco hubo transparencia sobre cómo se utilizó la financiación asignada para abordar las discrepancias.

De la documentación y datos presentados, la Comisión entiende que la prestación de servicios que ofrece ASEM a través del programa de residencia, no se ha visto afectada, sin embargo, al no haber un programa académico, no existe una sustentabilidad de servicios del RCM a ASEM. La opción sería la contratación de personal. A esto se suma el aspecto del tarifario, en que no se compensa económicamente el sistema público con el sistema privado.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de la medida, como parte de la recuperación del país, Puerto Rico debe contar con recursos y talentos de la mayor excelencia para salvar vidas. La pronta intervención para la acreditación de este programa es imperativa, ya que el mismo ha formado un sinnúmero de neurocirujanos competentes, cuya labor es fundamental para los demás centros hospitalarios y la medicina ambulatoria. Asimismo, reconocemos el impacto del éxodo de los profesionales de estas especialidades, lo cual surge de la perdida de la acreditación del Programa, afectando negativamente la cantidad de profesionales que se forman en Puerto Rico para ofrecer los servicios de neurocirugía y que continúan ofreciendo sus servicios en el país luego de completar sus grados académicos. La escasez de estos profesionales influye directamente en la accesibilidad de estos servicios de salud para la población.

La Comisión entiende que:

- El Departamento de Salud debe liderar trabajos a través de ASEM para que en conjunto con el Recinto de Ciencias Médicas explorar opciones de programas de residencia en Neurociencias.
- El Recinto de Ciencias Médicas debe trabajar en conjunto con el Departamento de Salud, a través de ASES, compartir información y corregir las fallas identificadas en el informe de la ACGME.
- Se requiere legislación que corrija las fallas en los sistemas de financiamiento de los centros de salud gubernamental, para hacer frente a la escasez de médicos, así como garantizar que las instituciones de salud tengan fondos suficientes para comprar el equipo y las instalaciones necesarias.
- El Recinto de Ciencias Médicas debe reconocer el papel fundamental que desempeña Administración de Servicios Médicos y, por lo tanto, involucrarlos en sus planes correctivos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 243, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 335, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de subasta, llevado a cabo por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico "ASES" en relación a los manejadores de beneficios de farmacia o PBM, por sus siglas en inglés, que atienden la distribución de los medicamentos, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, el plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Parcial** sobre la **R. del S. 335**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 335, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de subasta, llevado a cabo por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en relación a los manejadores de beneficios de farmacia o PBM, por sus siglas en inglés, que atienden la distribución de los medicamentos, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, el plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida explica que los Manejadores de Beneficios de Farmacia *("Pharmacy Benefit Manager"* 'PBM', por sus siglas en inglés) y Administradores de Beneficios de Farmacia *("Pharmacy Benefit Administrators"* 'PBA', por sus siglas en inglés) son intermediarios que negocian los servicios y los costos de medicamentos entre las empresas farmacéuticas y los terceros pagadores, tales como el Gobierno, compañías de seguros, las empresas y los clientes que pagan directamente.

Se expone que el "PBM" significa una persona, persona jurídica, ente u organización dedicada a proveer servicios de manejo, administración, revisión, asesoría de beneficios de medicamentos recetados para que se puedan realizar varias actividades relacionadas a estos servicios. En el caso de Puerto Rico, conforme a la Ley 82-2019, existen dos PBMs que funcionan para distintos propósitos. Uno atiende la negociación con los manufactureros para asuntos de precios, tarifas y rebates. Mientras

el otro PMB, atiende la distribución de medicamentos y tiene el sistema de información que utilizan las distintas farmacias para validar la información de los pacientes acogidos al Plan Vital.

Según presentado en la Exposición de Motivos, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) publicó recientemente un "Request for Proposal" (RFP) para el PBM que atiende la distribución de medicamentos y tiene el sistema de información que utilizan las distintas farmacias para validar la información de los pacientes acogidos al Plan Vital. El contrato actual tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que, ASES anunció que hay un periodo de transición de siete (7) meses. Lo que colocaría a quien gane la buena pro de la subasta a comenzar operaciones en septiembre de 2022.

Se continúa exponiendo que, según la información provista, este tipo de servicio no es profesional, por lo que el estado de derecho actual exige que sea manejado por la Administración de Servicios Generales (ASG). En este caso, el proceso de subasta está siendo manejado directamente por ASES y fue radicado en el último día de transición de los empleados de ASES y de otras agencias a la Administración de Servicios Generales (ASG).

Tratándose de un asunto que impactaría la vida, salud y bienestar de todas las personas que forman parte del Plan Vital, es decir, uno punto cuatro (1.4) millones de personas, resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa pueda realizar una investigación sobre la forma y manera en que se está llevando a cabo el proceso de subasta, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), Administración de Servicios Generales (ASG) y la Alianza Pro Acceso a Medicamentos.

Al momento del análisis de la medida, la Comisión se encontraba en espera de los memoriales explicativos del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y Administración de Servicios Generales (ASG). La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 243.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 335, le ordena a la Comisión de Salud una investigación sobre el proceso de subasta, llevado a cabo por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en relación a los manejadores de beneficios de farmacia o PBM, por sus siglas en inglés, que atienden la distribución de los medicamentos, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, el plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

El Director Ejecutivo de la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, el Lcdo. Jorge E. Galva, emitió una carta el 3 de diciembre de 2021 donde se expresó sobre proceso de Solicitud de Propuestas # Pharmacy 2022 para la adquisición de Servicios de Manejador del Beneficio de Farmacia

y Programa de Reembolsos ("RFP PBM/RA", por sus siglas en inglés) del cual trata la medida en gestión. En la carta denuncian que, desde el pasado 1 de julio de 2021, la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (ASG) ha incurrido en un patrón de intromisión indebida en los procesos de este RFP PBM/RA, alegando, erróneamente, que tiene facultad para ello.

El Lcdo. Galva mencionó que dicha intromisión ha causado y continúa causando una perturbación en los procesos de evaluación, adjudicación y revisión del RFP PBM/RA e impide que la ASES realice adecuadamente las funciones que le fueron delegadas mediante la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud. Además, los retrasos ocasionados por las controversias generadas por la ASG ubican a la ASES en riesgo de incumplimiento con directrices y fechas límites impuestas por el Gobierno Federal, quien financia una porción significativa de los costos del PSG.

Según indica el Director Ejecutivo, la ASES inició el proceso de RFP PBM/RA el 31 de marzo de 2021, con el propósito de cumplir con los requisitos de las disposiciones de la Sec. 1927 de la Ley del Seguro Social relacionadas con el reembolso de *Medicaid* por medicamentos cubiertos para pacientes ambulatorios, incluyendo el programa *Medicaid Drug Rebate* ("MDRP" por sus siglas en inglés), además de lograr mayor competencia y reducir el costo actual de esta contratación de servicios profesionales. Este especifica que dicho proceso se condujo siguiendo los procesos establecidos en el pliego del RFP PBM/RA y en la Orden Administrativa Núm. 21-0701, según enmendada que regula estos procesos de RFPs en la ASES.

Mientras la ASES se encontraba en el proceso del RFP, el 1 de julio de 2021, la ASG, a través de su Oficina de Investigaciones Especiales (OIE), emitió un Requerimiento de Información dirigido a la ASES. En dicho requerimiento solicitaron, entre otras cosas, la producción del "*Expediente hasta esta fecha del RFP [PBM/RA]*". El 6 de julio de 2021, la ASES envió una comunicación a la OIE respondiendo al Requerimiento, objetando a su producción y sosteniendo que "*el proceso de contratación competitivo objeto de esta investigación no es una compra de bienes, obras ni servicios no profesionales regulado por la [Ley 73]. Por el contrario, se trata de la contratación de un servicio profesional, por lo que, con excepción de lo dispuesto en el Articulo 35 sobre el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales, no le son de aplicación a este RFP las disposiciones de la [Ley 73]*."

Luego de recibir esta comunicación, el 7 de julio de 2021, la OIE emitió un Segundo y Final Aviso de Requerimiento de Información Previo a Recurrir al Tribunal, a lo cual la ASES respondió que reafirmaba lo expuesto en la carta del 6 de julio de 2021. Consiguiente, el 6 de octubre de 2021, la ASG presentó una demanda ante el Tribunal de Primera Instancia de San Juan (TPI), alegando que tiene facultad para solicitar el expediente en controversia, que existe un deber ministerial de la ASES de proveer los mismos y que la ASES había incumplido con dicho deber. Además, solicitó que se emitiera una orden ex parte instruyendo a la ASES a entregar el expediente. A raíz de esto, el 7 de octubre de 2021, el TPI emitió una Resolución Enmendada y Orden ("Resolución") ex parte en la que declaró ha lugar la solicitud de ASG y ordenó la producción del expediente. Por entender que se erró al expedir la Resolución sin su comparecencia, el 12 de octubre de 2021, la ASES presentó una Moción de Reconsideración de Resolución. El mismo 12 de octubre el Tribunal emitió una Orden concediendo término a la ASES para exponer sus argumentos al respecto y un término posterior similar a la ASG para responder a la moción de la ASES.

Ambas agencias presentaron sus respectivas mociones. Sin embargo, la moción de la ASG alteró el alcance de lo solicitado y argumentaron que necesitaban el pliego del RFP PBM/RA para poder determinar si los servicios a contratarse eran servicios profesionales o no. Ante este cambio de postura, la ASES procedió a radicar una Moción de Desestimación acompañada con el pliego del RFP

PBM/RA, sus enmiendas, anejos y apéndices. El TPI indicó que si la ASG se daba por satisfecha con los documentos producidos podía proceder con el archivo del caso. Ese mismo día, la ASG indicó que se daba por satisfecha. A estos efectos el TPI dio por cumplida la Resolución "*según su alcance fue delimitado posteriormente por la [ASG]*".

El Lcdo. Galva alega que la demanda de la ASG causó desasosiego en los proponentes, que temían por los efectos que la divulgación del contenido de sus propuestas podía tener en el proceso de evaluación y adjudicación que estaba en proceso. Además, causó incertidumbre en los miembros de la Junta de Directores de la ASES, quienes temían el efecto que el proceso pudiera tener en su facultad para adjudicar el RFP PBM/RA. Sin embargo, concluido el proceso ante el TPI, la Junta de Directores de la ASES procedió a adjudicar el RFP PBM/RA el pasado 29 de noviembre de 2021.

No obstante, el 30 de noviembre de 2021, recibieron mediante correo electrónico el Informe de Investigación ASG-I-21-006, emitido por la OIE. La conclusión del informe indica que:

- "[L]os servicios de PBM y RA que procura la ASES no son considerados servicios profesionales."
- "[El] personal clave que los PBM y RA no requieren de personal que provea servicios profesionales."
- "[T]odo servicio de PBM y RA que ASES pretenda obtener para la prestación de servicios de PBM y RA están sujetos a la aplicación de la [Ley 73] y su Reglamento."
- "La OIE recomienda a la [ASG] que tome las acciones correspondientes según las facultades otorgadas en la [Ley 73] en lo referente a las adquisiciones de bienes y servicios por parte de entidades gubernamentales bajo su jurisdicción."

El Lcdo. Galva indica que el Informe pretende evaluar el Pliego del RFP PBM/RA y sus enmiendas, anejos y apéndices, según provisto por la ASES como parte del proceso judicial antes descrito. Sin embargo, "*en realidad es un documento descarnado, sin el mínimo análisis o rigor y cuyas conclusiones son claramente erróneas. Más aún, el Informe lo que demuestra es la falta de pericia y del más básico conocimiento por parte de las personas que redactaron el mismo de lo que constituye y conlleva el servicio de PBM/RA a ser contratado*".

Como parte de su escrito, el Director Ejecutivo expone que el Art. 5 de la Ley 73-2019 establece que la ASG se creó como el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de "*establecer la política pública relacionada con las compras de bienes, obras y servicios <u>no profesionales</u> para todas las entidades gubernamentales y entidades exentas*". Además, con relación a la adquisición de servicios profesionales, el Art. 35 de la Ley 73-2019 solo establece que "*será requisito mandatorio que el proveedor de servicios profesionales esté registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales ["RUP"], bajo la categoría correspondiente y que cuente con la Certificación emitida por el Administrador*." Según expuesto en la carta, los incisos (hh) e (ii) del Art. 4 de la Ley 73 definen los términos servicios no profesionales y servicios profesionales de la siguiente manera:

"(hh) Servicios no profesionales. — Aquellos servicios que no son ofrecidos por una persona natural o jurídica con conocimientos o habilidades especializadas a quien se le requiere poseer un título universitario o licencia que lo acredite como profesional especializado.

(ii) Servicios profesionales. — Aquellos servicios que son ofrecidos por una persona natural o jurídica con conocimientos o habilidades especializadas a quien se le requiere poseer un título universitario o licencia que lo acredite como profesional especializado; o cuya prestación principal consiste en el producto de la labor intelectual, creativa o artística, o en el manejo de destrezas altamente técnicas o especializadas."

Por tal razón, mencionan que los servicios que la ASES pretende contratar a través de RFP PBM/RA son servicios especializados que requieren una pericia en cubiertas de seguros, servicios de farmacia, desarrollo de sistemas de información, entre otros. Específicamente, del PBM se requiere, por ejemplo, administrar y dar las credenciales a la red de farmacia, así como auditar las mismas; adjudicar y procesar las reclamaciones de farmacia, incluyendo la coordinación de beneficios; desarrollar, mantener y actualizar la lista de precios máximos permitidos de los medicamentos; proveer un programa de revisión de utilización de medicamentos; etc. Por su parte, del RA se requiere procesar y someter la información de utilización al Programa *Medicaid* cumpliendo con los requisitos impuestos por éste; resolver y reconciliar disputas con los manufactureros con relación a los reembolsos; asegurar el control de calidad en los rebates; asegurar la protección de los datos relacionados con los reembolsos; etc. Contrario a las alegaciones de ASG, la ASES indica que los servicios que pretenden adquirir son profesionales, por lo cual ASG no tiene facultad para intervenir en el RFP.

Por otra parte, el Director Ejecutivo de la ASES menciona que los servicios del PBM/RA son similares a los servicios de los MCOs los cuales están delegados exclusivamente a la ASES. Asimismo, añade que la ASG no tiene la pericia necesaria para evaluar y adjudicar este o cualquier otro RFP para obtener servicios claves para la administración del PSG.

En la carta sometida por la ASES concluyen que la práctica de la ASG de tratar de intervenir y controlar los procesos de adquisición de servicios profesionales de la ASES no solo excede sus facultades en ley, sino que atenta contra la estabilidad del PSG. Por una parte, su intervención en el proceso del RFP PBM/RA ha tenido el efecto de crear controversias innecesarias, atrasar los procesos y, si tratan de paralizar el mismo, pone en riesgo el cumplimiento con requerimientos del Gobierno Federal e incrementa el costo de la provisión de servicios. Por otra parte, el Lcdo. Galva considera que, con relación a todos los procesos de adquisición de servicios para la administración del PSG, la ASG simplemente no cuenta con la pericia necesaria para emitir, evaluar y adjudicar un RFP de la complejidad de los que emite la ASES.

Alianza Pro Acceso a Medicamentos (APAM)

La portavoz de la **Alianza Pro Acceso a Medicamentos** (APAM), María Cristy, sometió un memorial explicativo en representación de la organización que representa. La Sra. Cristy comienza su memorial haciendo referencia a la exposición de motivos de la medida en cuanto a las funciones de los PBMs.

Continúa expresando que la ASES, en su función de administrador del PSV, actualmente tiene contratados a dos PBMs locales. La portavoz menciona que estas dos empresas han estado ofreciendo servicios a la ASES por más de una década, sin mediar procesos de evaluación y competencia. Aun cuando su labor y manejo está atada a una porción significativa de fondos públicos. Se estima que la partida de medicamentos del PSV asciende a sobre $500 millones anuales.

Según expone la portavoz, el contrato de estas empresas ha sido objeto de varias enmiendas, a los fines de extender su vigencia y aumentar los pagos de remuneración. En la última revisión del contrato, la Junta de Control Fiscal (JCF), en misiva de fecha de 29 de junio de 2018, trajo a la atención de la ASES la necesidad de llevar a cabo un proceso de competencia sobre este servicio, ya que el último RFP fue llevado a cabo en el año 2006[145]. Mediante la enmienda sometida, el contrato de ambas empresas fue aumentado, para un total de $15 millones cada una.

[145] Financial Oversight and Management Board Letter, June 29, 2018: "Both contractors (MC-21

Asimismo, el *United States Government Accountability Office* en su reporte de febrero 2021, levantó unas deficiencias asociados a la administración del plan de salud del gobierno, destacando la falta de fiscalización adecuada sobre los proveedores de servicios, la carencia de controles y la omisión de llevar a cabo procesos de competencia que permitan alcanzar mejores servicios y reducción de costos asociados. La realidad experimentada en la isla, es que cada año los costos en la partida de medicamentos aumentan y los pacientes tienen menos beneficios y acceso.

La Sra. Cristy añade que, dos años después, la ASES publicó un Aviso Público anunciando un proceso de *Request for Proposal* (RFP), para los servicios de: a) manejador de beneficios de farmacia y b) manejador del Programa de Reembolso de Medicamentos de Medicaid, y otros servicios de reembolso de medicamentos, con el "*Rebate Aggregator*" para el Plan de Salud del Gobierno (PSG). Dicho Aviso contenía una serie de requerimientos para accesar a los pliegos del RFP, a saber:

1. Se requirió que los participantes estuvieran autorizados para hacer negocio en Puerto Rico;
2. Contar con una certificación vigente en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) de la ASG;
3. Estar inscrito en el Sistema para el Manejo de Adjudicación del Gobierno Federal (SAM);
4. El pago, no reembolsable, de $5,000;
5. Una fianza de licitación de 10% del total ofertado para el primer año contrato;
6. Una fianza de cumplimiento de 30% de la cuantía total del contrato para el año correspondiente, y aplicable a todo subcontratista del Proponente para realizar funciones y responsabilidades bajo el alcance del trabajo del RFP.

Solo los participantes que hubieran adquirido el pliego podían participar del RFP. La portavoz expresa que los requerimientos para accesar el pliego del RFP tienen el efecto de descartar o dejar fuera de competencia a una serie de empresas, demarcando la competencia en tan solo mínimas opciones. Primeramente, el pliego no es accesible a todo interesado ni es de acceso público, sino que requiere su compra, mediante cantidades no reembolsables. Segundo, el requisito de fianza de 10% del total del contrato, en unión al requerimiento de fianza de cumplimiento de un 30% de la cuantía total del contrato, y aplicarlo de forma extensiva a todo subcontratista del Proponente es una imposición que dificulta el que otras empresas interesadas puedan lograr, tan siquiera alcanzar el comienzo del proceso. Estos requerimientos tienden a beneficiar a empresas que poseen todo el andamiaje "*in house*", como es el caso de los contratistas actuales. Menciona que se debe considerar que, en la gesta de negocios, muchas empresas subcontratan los servicios de procesador y consultoría de evaluación de data.

Por su parte, la portavoz considera que la imposición de estos requisitos de fianza, opera en detrimento de aquellas empresas que, a pesar de estar cualificadas, poseen sub-contrataciones en estos servicios, ya que un PBM que los tenga consolidados "*in house*" pagaría menos para poder competir, versus otra que tenga estos servicios subcontratados, que deberá de presentar fianza de 30% por cada uno de los componentes de dicha subcontratación. Por otra parte, dentro de la evaluación del servicio, la ASES descarta contemplar otros modelos, que han sido implementados en jurisdicciones de Norteamérica y que han apoyado en minimizar costos y maximizar servicios. Un ejemplo de esto, es el modelo cooperativista. Expone que, a pesar de que el modelo actual ha resultado ineficiente en el acceso a medicamentos de miles de ciudadanos, la ASES hace su ejercicio de competencia circunscribiéndose al mismo modelo, el cual ha resultado disfuncional.

---

and Abarca) have had multiple extensions. The original contract being extended was originally signed in 2014, however it is indicated that the first contract between both parties and ASES dates back to 2006, the year of the last RFP process."

A lo anterior añade, que el criterio calidad de servicio no es considerado para fines de cualificación en el proceso de competencia, lo que resulta muy importante. La portavoz expresa que, en la medida en que la consecución del servicio y el cumplimiento no sean considerados, los contratistas no tendrán presión alguna para alcanzar esta meta. Tampoco se dispone de la responsabilidad del potencial proveedor de servicios de mantener una observancia de los parámetros y criterios a nivel federal, como lo es el evaluar y determinar sobre una receta en tiempo oportuno (máximo de 48-72 horas). Al presente uno de los mayores retos que enfrentan los pacientes es la dilación irrazonable en la determinación sobre su receta, alcanzando términos de hasta seis (6) meses.

Asimismo, destaca que el proceso llevado a cabo no ha sido del todo transparente, indicando que el contenido del RFP resulta en un secreto para todos, ya que los únicos que tuvieron acceso al mismo fueron las empresas que cumplieron con todos los requisitos antes mencionados. Además, otro requerimiento que finalmente descarta a otros posibles competidores, es la imposición de contar con un mínimo de 10 años de experiencia en el manejo de fondos *Medicaid* o *Medicare*. Esta experiencia requerida la poseen otras empresas con potencial para la competencia, pero no al máximo de 10 años. Menciona que dicho requerimiento de 10 años, deja el proceso de competencia prácticamente con las mismas dos empresas o PBMs que actualmente ofrecen los servicios a la ASES. De esta forma, el proceso de evaluación y competitividad se convierte en uno pro forma.

Por otro lado, la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico" agrupa el proceso de evaluación y licitación en la adquisición de bienes y servicios del gobierno, bajo la Administración de Servicios Generales (ASG). Igualmente, faculta a la ASG a promulgar y adoptar la reglamentación necesaria en la configuración de aspectos procesales, y requerimientos asociados, así como la creación del Registro de Licitadores. Bajo esta facultad, la ASG solicitó a la ASES acceso al expediente del RFP, lo cual ASES se negó a proveer. Luego de varios requerimientos, la ASG se ve obligado a recurrir al Tribunal de Primera Instancia, el cual en fecha de 7 de octubre de 2021 determinó y ordenó a la ASES, so pena de desacato, proveer la información solicitada en un término de 10 días. De igual forma, el Tribunal reconoció la facultad de la ASG, bajo el Artículo 82 de la Ley 73, supra, de requerir y obtener la data peticionada.

La portavoz comenta que el proceso de competencia del servicio ante consideración ha estado circundado por controversias diversas, como por ejemplo la alegación de uno de los competidores de que el Director de la ASES ha hecho expresiones para desprestigiar a uno de los competidores, alegando "mal manejo del contrato y problemas operativos", lo que levantó un potencial impacto negativo en la atmosfera de imparcialidad y pulcritud que debe permear los procesos evaluativos y la selección final.

A lo expresado anteriormente le añade que, si el criterio cumplimiento y manejo efectivo es uno que la ASES va a aplicar en el proceso de competencia, entonces lo correcto y objetivo es sustentarlo con auditorías propiamente llevadas a cabo. Seguido, la Sra. Cristy señala que la ASES no lleva a cabo auditorias regulares, no hay consecuencias por las inobservancias y los resultados de las mismas siempre resultan "confidenciales". Menciona que en años pasados la Asamblea Legislativa ha solicitado informes de auditorías y, según entiende, nunca se han provisto.

Por su parte, expresa que las organizaciones de pacientes consecutivamente han levantado la carencia de transparencia en los procesos y en la administración que lleva a cabo la ASES en lo que respecta al PSV, y el proceso de competencia no ha sido una excepción. La ASES es una agencia que debe regirse por su ley habilitadora, con responsabilidades y obligaciones neurálgicas, y debe tener un ente supervisor que garantice la consecución de su labor de forma eficiente, lo que al presente no existe.

A modo de conclusión, la portavoz comenta que entiende que el resultado de este alegado proceso de competencia, será el mismo: "*Un proceso pro forma que nos llevará al mismo final, y por consiguiente*

arrastraremos los mismos retos". Menciona que el proceso de competencia debe contar con un ente objetivo e imparcial que sirva de observador y que apoye a dirigir la evaluación y alternativas. El sistema de salud debe estar enfocado en el paciente y en sus necesidades. Por consiguiente, el proceso de competencia debió considerar, como base calificadora, no solo la solvencia económica de la empresa, sino también su capacidad y trayectoria en la consecución del servicio.

Artículos de Prensa

En el Artículo del periódico Metro titulado "**A punto de caramelo selección del nuevo administrador de medicamentos del Plan Vital**"[146] del 29 de septiembre de 2021 se plantea la intención de la ASES de elegir una sola compañía que sirva de PBM y como "agregador de reembolsos". Según el artículo, el director ejecutivo de ASES, Jorge Galva, explicó que establecieron dos comités para la licitación; uno técnico para evaluar las credenciales de las compañías que respondieron a la convocatoria y otro ejecutivo con la función de analizar si las ofertas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el RFP. Además, especificó que utilizaron el formato ciego, queriendo decir que las "*compañías que licitaron se identificaron únicamente por una letra, de manera que tanto el comité ejecutivo, compuesto por un servidor y otros miembros del gabinete ejecutivo acá en la agencia, y la Junta de Directores de ASES, cuando han pasado juicio con respecto de las recomendaciones que ha hecho la gerencia, no han sabido el nombre de las compañías que han estado licitando*".

Asimismo, el director mencionó que sus consultores les indicaron que en los Estados Unidos la experiencia evidencia que hay beneficios en la transmisión de información, de poder compartir las funciones del PBM y el RA, como economías de escala y mayor eficiencia en la operación. Según el funcionario de ASES, se realizaron cerca de 20 invitaciones a compañías que ofrecen estos servicios para que participaran del RFP, seis presentaron su propuesta y una fue descalificada, por lo que quedan cinco ofertas para consideración de la Junta de Directores, algunas de las cuales incluyen servicios combinados de PBM y RA y otras para solo uno de los componentes.

En el artículo se menciona que el principal señalamiento que emitió la Oficina de Contabilidad General (GAO) del gobierno federal fue la ausencia de competencia que ha prevalecido en la contratación para el manejo de fondos de *Medicaid* en Puerto Rico. El informe concluyó que, "*de ocho adquisiciones por parte del Departamento de Salud y ASES que se analizaron, solo una conllevó un proceso competitivo siguiendo los estándares federales aceptados*".

En otro artículo, titulado "**ASES escogerá nuevo administrador del programa de farmacia el próximo miércoles**"[147], publicado el 3 de noviembre de 2021, se indica que cinco empresas se encontraban participando del proceso de licitación de servicios profesionales para administrar el contrato anual de $44 millones, que incluye el programa de farmacia y el de reembolso de medicamentos. Según se expone en el artículo, la Junta de Directores debía realizar una reunión que tuvieron que aplazar debido a una pugna legal entre ASES y la ASG, quienes les solicitaron información sobre el tramite a raíz de una queja que recibió cuestionando el proceso de solicitudes de propuestas. El 7 de octubre el juez Alfonso Martínez Piovanetti había ordenado a ASES la entrega de la información, pero no fue hasta la noche antes de la publicación de este artículo que ASES entregó a la información requerida. Luego de esto, ASES sometió una moción de desistimiento del caso, estableciendo que entregaron la información requerida. A partir de esto, el juez ordenó el archivo del caso.

---

[146] https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/12/02/felix-delgado-firma-acuerdo-de-culpabilidad-y-se-va-para-concierto-de-karol-g.html

[147] https://jayfonseca.com/ases-escogera-nuevo-administrador-del-programa-de-farmacia-el-proximo-miercoles/?fbclid=IwAR2MBaXFjLCbbyo7Ltuh3n7Sq__20x2rh5N0_hIfvKRM2xmZdsvUTXwvYYA

En el artículo del 1 de diciembre de 2021 titulado "**ASES favorece a Abarca Health LLC**"[148] , se informa que la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES) seleccionó a Abarca Health LLC como administrador de beneficios de farmacia (PBM) y agregador de reembolsos (RA), de las aseguradoras que proveen el plan de salud del gobierno, conocido como el Plan Vital. Según el artículo, Galva indicó que ha estado distanciado del proceso de selección debido a que desde septiembre se inhibió de su función de asesorar a la Junta de Directores de ASES, debido a diferencias que surgieron con la empresa MC-21, que fue el pasado PBM del Plan Vital. El articulo también menciona que la directora ejecutiva de la Asociación de Farmacias de Comunidad, Linda Ayala, sostuvo que, luego de que se informara de manera oficial la selección de Abarca Health LLC, "*funcionarios de la Fortaleza garantizaron que la administración de Pedro Pierluisi cumplirá el compromiso de mantener a las farmacias de comunidad como proveedor de medicamentos a los pacientes del Plan Vital*". Asimismo, Galva añadió que "*ASES va a respetar la política pública de que las farmacias de comunidad sean los proveedores de los pacientes del plan Vital. Esa ha sido la política pública de esta administración y de las pasadas administraciones de gobierno*"

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La medida en gestión pretende investigar el proceso de subasta, llevado a cabo por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) en relación a los manejadores de beneficios de farmacia o PBM que atienden la distribución de los medicamentos, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, el plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital.

Entre los argumentos presentados mediante los memoriales explicativos, se señala la carencia de transparencia en los procesos y en la administración que lleva a cabo la ASES en lo que respecta al PSV. Además, presentan reportes donde se levantan varias deficiencias, la falta de fiscalización, así como la carencia de controles y procesos de competencia para lograr mejores servicios y reducción de costos asociados.

Por su parte, la ASG entiende que todo servicio de PBM y RA que ASES pretenda obtener para la prestación de servicios de PBM y RA están sujetos a la aplicación de la Ley 73-2019 y su Reglamento. Además, contrario a las alegaciones de ASG, la ASES indica que los servicios que pretenden adquirir son profesionales, por lo cual ASG no tiene facultad para intervenir en el RFP. Además, la ASES especificó que el proceso de RFP PBM/RA se condujo siguiendo los procesos establecidos en el pliego del RFP PBM/RA y en la Orden Administrativa Núm. 21-0701, según enmendada que regula estos procesos de RFPs en la ASES.

La Comisión de Salud entiende que un aspecto y servicio que impactaría la vida, salud y bienestar de todas las personas que forman parte del Plan Vital amerita una investigación profunda sobre la forma y manera en que se está llevando a cabo el proceso de subasta, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición. Además, surge de la gestión investigativa, la necesidad de identificar y definir la función de ASG con relación al proceso de subasta para la asignación del PBM. Esto último es imperativo debido a que el mal manejo del proceso puede poner en riesgo el cumplimiento con requerimientos del Gobierno Federal e incrementa el costo de la provisión de servicios, afectando a su vez los beneficiarios del Plan Vital. Esta situación se debe trabajar con prioridad debido a que en Puerto Rico cada año los costos en la partida de medicamentos aumentan y los pacientes tienen menos beneficios y acceso.

[148] https://eyboricua.com/noticias/puerto-rico/ases-favorece-a-borschow-drug-y-abarca/

Asimismo, la Comisión considera que este trámite tan importante para el manejo y buen funcionamiento de un servicio significativo del Plan de Salud Vital debe contar con los estándares más altos de transparencia y apertura, así como de un escrutinio efectivo. Se debe tomar en consideración que, en su reporte del mes de febrero del 2021, el *United States Government Accountability Office* destacó falta de fiscalización adecuada sobre los proveedores de servicios, la carencia de controles y la omisión de llevar a cabo procesos de competencia que permitan alcanzar mejores servicios y reducción de costos asociados de parte de la ASES. Además, como se menciona en el memorial explicativo de la Alianza Pro Acceso a Medicamentos (APAM), el 29 de junio de 2018 la Junta de Control Fiscal (JCF) señaló a la ASES la necesidad de llevar a cabo un proceso de competencia sobre los servicios de los PBMs, debido a que el ultimo RFP se había llevado a cabo en el año 2006[149], lo cual refuerza los señalamientos expuestos anteriormente sobre la falta de fiscalización adecuada.

En vista de la importancia e impacto significativo que tiene este trámite y la controversia existente entre la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y la Administración de Servicios Generales, la Comisión considera auscultar con mayor profundidad el asunto y llevar a cabo vistas públicas en los que se pueda recibir más información al respecto.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 335, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 360, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los

[149] Financial Oversight and Management Board Letter, June 29, 2018: "*Both contractors (MC-21 and Abarca) have had multiple extensions. The original contract being extended was originally signed in 2014, however it is indicated that the first contract between both parties and ASES dates back to 2006, the year of the last RFP process*."

sobrevivientes de violencia de género, con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar "éstos" y sustituir por "estos"
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar "art." y sustituir por "Artículo"
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar "art." y sustituir por "Artículo"
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar "art." y sustituir por "Artículo"
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar "arts." y sustituir por "Artículos"; eliminar "art. 13)," y sustituir por "Artículo 13);"
Página 2, párrafo 1, línea 8,	eliminar "art." y sustituir por "Artículo"
Página 3, párrafo 1, línea 12,	después de "Ley" insertar ";"
Página 3, párrafo 3, línea 1,	después de "2001" insertar ","; eliminar "(OPM)" y sustituir por ","
Página 4, párrafo 2, línea 7,	eliminar "de" y sustituir por "del"
Página 5, párrafo 1, línea 2,	después de "relacionadas" insertar ","
Página 5, primer punto, línea 4,	eliminar "miembro" y sustituir por "integrante"
Página 5, primer punto, línea 6,	eliminar "," y sustituir por ";"
Página 5, segundo punto, línea 1,	después de "2006" insertar ","
Página 5, cuarto punto, línea 1,	después de "87" insertar un "-"; después de "de" insertar "Vehículos y"
Página 5, quinto punto, línea 1,	después de "2009" insertar ","
Página 5, quinto punto,	eliminar "a Juicio (OSAJ)" y sustituir por "al Juicio"
Página 6, primer punto, líneas 1 a la 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por "La Ley 23-2013 enmendó la Ley 54 a"
Página 6, primer punto, línea 4,	eliminar "ésta" y sustituir por "esta"
Página 6, primer punto, línea 5,	eliminar ", y para" y sustituir por "; para"
Página 6, primer punto, líneas 6 a la 8,	eliminar todo su contenido y sustituir por "enmendó la Ley 284-1999 para extender las protecciones de dicha Ley"
Página 6, primer punto, línea 9,	eliminar "ley"
Página 6, párrafo 2, línea 4,	después de "2021-013" insertar ","

En el Resuélvese:

Página 7, línea 1,	eliminar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"
Página 8, línea 1,	eliminar ";" y sustituir por ","
Página 8, línea 5,	eliminar ";" y sustituir por ","

Página 8, línea 9, eliminar “existente” y sustituir por “existentes”
Página 8, línea 12, eliminar “vitas” y sustituir por “vistas”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 360, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA
En el Título:
Línea 8, eliminar “;” y sustituir por “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 373, titulado:

“Para ~~derogar el actual Artículo 7.01 y sustituirle por un nuevo~~ *añadir un nuevo Artículo 1.08-A, enmendar el* Artículo 7.01 y derogar el inciso (f) del Artículo 10.17 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de definir y aclarar las disposiciones sobre envases abiertos que contengan bebidas embriagantes en vehículos de motor; y para otros fines *relacionados*.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la medida pase a Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 447, titulado:

“Para crear la “Ley del Logo de Pescado Fresco del País”, a los fines de establecer un logo que identifique las pescaderías, restaurantes y comercios donde se venda o se consuma pescado fresco del país; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la medida pase a Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 513 (segundo informe conjunto), titulado:

"Para establecer la "Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública", a los fines de disponer que el salario base de los maestros pertenecientes al Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil setecientos (2,700) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por el magisterio con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidente, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA
En la Exposición de Motivos:
Página 2, párrafo 4, línea 1, eliminar "mejor su condición salarial" y sustituir por "mejorar su condición salarial,"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida de la senadora Ada García Montes.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Ada García Montes.
SRA. GARCIA MONTES: Muchas gracias, señora Presidenta.
El Proyecto de la Cámara 513 es para establecer la Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública y tiene el fin de disponer que el salario base de los maestros puertorriqueños del sistema público de enseñanza comience en dos mil setecientos (2,700) dólares. Esta iniciativa que nace en la Cámara de Representantes ha llegado a nuestra Comisión, quien atendió la medida durante la pasada sesión y estamos listos para que el Cuerpo pueda evaluarla.
Sin lugar a dudas dentro de la evaluación que hizo nuestra comisión las agencias financieras mostraron algún tipo de preocupación con la crisis que vive el país. Dado a los acontecimientos de las pasadas semanas, hemos visto cómo las voluntades se han unido para conseguir la justicia salarial de nuestros maestros.

Así las cosas, hemos escuchado cómo el señor Gobernador ha prometido de manera no permanente, transitoria, un aumento de mil (1,000) dólares a nuestros maestros, también hemos escuchado que los reclamos de los maestros es que esto sea permanente y esta Asamblea Legislativa tiene la obligación de atender este reclamo y garantizar que nuestros maestros cuenten con su aumento salarial. En ese aspecto el Departamento de Educación reconoció que los maestros puertorriqueños son los peores pagos en Estados Unidos y que merecen tener una mejor paga salarial. Nuestra Comisión, en conjunto con la Comisión de Hacienda, tuvimos las vistas ejecutivas, las cuales fueron aprobadas por la mayoría de los votos y hoy por hoy estamos convencidos que este Senado en conjunto con el reclamo de los maestros puertorriqueños y también con el Ejecutivo va a lograr una justicia salarial a nuestros maestros. Como docente que fui durante doce (12) años del Sistema de Educación Pública, sé que nuestros maestros merecen mucho más.

El alza en los costos de vida, la canasta básica y sobre todo los maestros puertorriqueños que tienen que comprar sus materiales para llevar a cabo la actividad educativa en cada una de sus comunidades refleja que el aumento debería ser mucho mayor. Aun así reconocemos el valor de nuestros maestros y sabemos que este es el primer paso hacia esa justicia que ellos merecen. A estos efectos también, señora Presidenta, queremos recalcar que nuestra Comisión le ha dado seguimiento a todas las peticiones de nuestros maestros y que al día de hoy también este Senado ya aprobó el Proyecto del Senado 573, sobre Carrera Magisterial. Agradecemos de este modo al Departamento de Educación, quien ya habilitó la Oficina de Carrera Magisterial esperando que nuestro hermano Cuerpo de la Cámara apruebe la Carrera Magisterial, para que una vez los maestros en este próximo año fiscal puedan recibir el pago adeudado por más de diez (10) años.

Así que este Senado ha sido proactivo con conseguir este salario digno a nuestros maestros y nuestra Comisión se enorgullece de formar parte de este esfuerzo, que es un esfuerzo de muchos sectores y que sobre todo se debe a la militancia y al reclamo que han tenido los docentes puertorriqueños durante los pasados días.

Así que, señora Presidenta, estas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana García Montes.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para decir unas breves palabras sobre el Proyecto de la Cámara 513.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Este es un proyecto que empieza a hacer justicia al magisterio, no hace justicia, todavía hay mucho camino que recorrer, pero yo creo que es importante el traer todo nuestro pueblo las lecciones que nos han dado los últimos días en Puerto Rico. En pocos días se ha aprobado bastante rápidamente el Proyecto de la Cámara o se va a aprobar el Proyecto de la Cámara 513, que va a implicar un aumento en el salario inicial de los maestros y maestras.

Hace pocos días se anunció un aumento temporal o transitorio por un cierto tiempo, hasta 2024, de los salarios de maestros y maestras de mil (1,000) dólares, con la perspectiva de que se haga permanente después del 2024. Y también el Gobernador anunció hoy, o uno de sus ayudantes, que el Gobernador estaba en disposición de firmar no solo la Ley 513, o el Proyecto 513, sino también el proyecto de Carrera Magisterial, del cual yo soy uno de los autores. Y uno tiene que preguntarse por qué ocurre esto, cómo es que después de tanto tiempo de reclamo de los maestros de pronto en dos (2) semanas se aprueban proyectos de ley, se encuentran fondos para un aumento de mil (1,000) dólares, se promete que se va a trabajar para que después del 2024 sea permanente, se compromete el Gobernador a firmar el Proyecto de Carrera Magisterial. La razón es sencillísima, porque estamos

viviendo una demostración más de que la protesta, de que la movilización, de que la organización, desde abajo, de los trabajadores y trabajadoras funciona. Tantas veces que se nos dice para qué protestan, no sirve de nada protestar, no sirve de nada marchar, no sirve de nada piquetear, no sirve de nada resistir, bueno, lo que estamos viendo hoy y lo que estamos viendo todos estos días es que sí sirve y sirve de mucho, sirve precisamente para lograr lo que nuestro país necesita.

Así que yo creo que es bueno decirle a todos los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico que el ejemplo que estamos viviendo, que nos están dando los maestros y maestras es ese, la lucha funciona, la organización funciona, la resistencia funciona y es precisamente lo que necesitamos. A nadie, a nadie le deben los maestros y maestras este aumento, a nadie le deben la legislación, que incluso nosotros hemos presentado, sino a ellos mismos y a ellas mismas, porque ellos son los que han logrado todo esto y no me cabe la menor duda de que sin la movilización de la semana pasada y las movilizaciones de ayer nadie estaría hablando de aumento de mil (1,000) dólares, este proyecto probablemente estaría en Comisión por meses y no se hubiese acelerado todo este proceso.

Así que nosotros, ahorita se mencionó que ir a las marchas es muy bonito y muy hermoso y yo quiero dejar claro que por lo menos en cuanto a Victoria Ciudadana se refiere, los que estamos en este movimiento, la gran mayoría de nosotros, los que tenemos dos (2) o tres (3) añitos, no vamos a las actividades de movilización porque estamos en la Legislatura y queremos tomarnos la foto, estamos yendo a las actividades de movilización hace décadas, hace un (1) año que yo soy senador, pero hace treinta (30) años que estoy yendo a marchas de los maestros y maestras. Y no es que nosotros vayamos a las marchas porque estamos en la Legislatura, es al revés, es porque hemos estado en las marchas que ahora venimos a defender esas mismas exigencias en la Legislatura.

Así que nos alegra mucho que se apruebe el Proyecto 513, nos parece insuficiente, votaremos a favor y felicitamos sobre todo a los maestros y maestras que están dando un ejemplo tan extraordinario de cómo es que se puede lograr la justicia social, que es a través de la movilización y la organización efectiva de los trabajadores y trabajadoras de los que sufren algún tipo de opresión o algún tipo de explotación.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Lo digo en femenino por reconocer la incursión de las mujeres en estos puestos. Hoy este honorable Cuerpo tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 513, el cual propone aumentar el salario base del magisterio a dos mil setecientos (2,700) dólares. A pesar de que el aumento propuesto por la legislación no es suficiente para hacerle verdadera justicia al trabajo que día a día hacen los maestros y las maestras en beneficio de nuestra niñez, el mismo les proporciona un respiro a estos y a estas servidoras públicas a su actual situación de precariedad.

Durante las vistas públicas que celebramos en nuestra Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales el pasado 8 de febrero, Comisión la cual presido con mucho honor, escuchamos los testimonios desgarradores de maestras que lo han dado todo por sus estudiantes y lo que reciben por parte de su patrono, el Departamento de Educación, son atropellos, la imposición de cargas insostenibles, apatía y abandono. Esas educadoras que fueron a nuestra Comisión, de hecho, todas las que fueron eran mujeres, como son la mayoría de las personas en el magisterio de Puerto Rico, esas educadoras que tiene en sus manos y en el caso del magisterio esas educadores y educadoras independientemente que hayan podido ir a nuestra Comisión tienen la imposición de cargas insostenibles, apatía y abandono, que tienen el futuro de Puerto Rico en sus manos y son tratados y

tratadas como personas esclavas del sistema, en muchos sentidos trabajando en planteles inseguros e insalubres. Este último golpe de Plan de Ajuste a la Deuda les condena a una vejez de pobreza, necesidad y desolación. La dramática reducción en la pensión de retiro del magisterio resulta una modificación unilateral del patrono a los contratos de empleo que, sin lugar a duda, viola los derechos constitucionales de miles de trabajadores y trabajadoras.

En el día de ayer el magisterio se lanzó a la calle, como se ha dicho aquí, como vimos, apoyados por varios sectores de servidores y servidoras públicas más allá del magisterio. Reportaron los medios que el ochenta por ciento (80%) del magisterio se ausentó de los planteles escolares, como ellos y ellas decían, para educar con su acción también en la calle dar una lección de dignidad a sus estudiantes. Para inculcar en las próximas generaciones la necesidad de luchar por sus derechos y la importancia en ese sentido de protestar como uno de los mecanismos de presión para que se haga justicia.

No están pidiendo salarios que le garanticen una vida opulenta, lo único que están pidiendo salarios y retiros dignos de la labor tan vital que realizan en nuestra sociedad. Las condiciones de trabajo, salario y retiro a los que el Gobierno de Puerto Rico por décadas ha sometido al magisterio se han tornado cada vez más insostenibles. Nos encontramos en una encrucijada donde no hagamos, nos jugamos, mejor dicho, el futuro del país. Los maestros y las maestras han dejado claro que no están dispuestos a tolerarlo por mucho más tiempo y por eso están exigiendo, estos y estas profesionales llevan ya muchos días en la calle exigiéndolo, llevan décadas exigiéndolo, esperando justicia.

La Asamblea Legislativa tiene que actuar, les convoco y les urjo que hagamos nuestra parte. Y voy a parafrasear lo que una de las ponentes dijo en la vista, que escribió un poema sobre las condiciones de empleo, denunciando las condiciones de empleo del magisterio y parafraseándola voy a decir: “Ser maestro o maestra no debe doler tanto”.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, y esperemos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 513.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Lassén.

Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Durante los últimos días hemos visto cómo los maestros y las maestras puertorriqueñas se han levantado a reclamar justicia salarial. Yo soy hija de maestra, treinta (30) años en el servicio público y muchas veces vi cómo de su propio salario tenía que sacar dinero para comprar materiales y poder dar sus clases en la escuela. Mi carrera profesional también inició en el Departamento de Educación y no me cabe la menor duda que aquellos que son maestros y maestras lo hacen con genuina vocación, con el deseo de aportar al futuro de nuestro país, de ayudar a construir una mejor sociedad. Por eso me he unido a sus reclamos en los pasados días, particularmente a las manifestaciones realizadas en el Distrito Mayagüez-Aguadilla. Y en este momento tengo que señalar que no he participado, como han dicho otros compañeros senadores o senadoras, de estas manifestaciones para una foto en las redes sociales. Me he unido a su reclamo porque durante toda mi vida he sido testigo del sacrificio y de la labor que hacen los maestros y maestras puertorriqueñas. Pero resulta irónico, que siendo ellos los responsables de garantizar la construcción de un mejor país forjando profesionales sean ellos y ellas las que ganen tan poco dinero como para poder sostener y mantener a su familia. Todos hemos sido testigos de los relatos de maestras y maestros donde nos cuentan cómo se sortean las facturas para poder cumplir con los gastos básicos en sus hogares. Mujeres, madres jefas de familia con dos (2) tres (3) trabajos aun cuando son maestras de profesión, para salir adelante y poder llevar el pan a su casa.

El magisterio ha demostrado que en la actualidad en este país los maestros no pueden subsistir con salarios muchas veces, la mayoría de las veces inferiores a los dos mil (2,000) dólares. Así que

resulta imperativo que nosotros y nosotras asumamos su defensa y le hagamos justicia salarial. Aun cuando esta medida solo le otorga dos mil setecientos (2,700) dólares como salario base, yo creo y estoy convencida de que merecen mucho más. Estaré votando a favor de esta medida porque estos representan la base para la construcción de una mejor sociedad y tenemos la obligación de fortalecerla.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes compañeros legisladores. Señora Presidenta, ayer se hizo una manifestación en Puerto Rico que se llamó "La Marcha de la Indignación" y sale la Marcha de la Indignación precisamente por unas expresiones o palabras que se hicieran referente a decir que "eso fue lo que escogieron". Y era bien lamentable escuchar esa expresión, primeramente de la señora Secretaria de la Gobernación, luego del señor Gobernador y salió un grupo de miembros del Gabinete a decir que se había tratado de desvirtuar lo que el señor Gobernador había expresado. Y mientras ellos decían en la mañana esto, el señor Gobernador en una emisora televisiva ratificaba sus expresiones. Y hoy hay una realidad de frente, tenemos de frente a nosotros el Proyecto de Cámara 513, donde lleva al salario básico en la educación en Puerto Rico a dos mil setecientos (2,700) dólares. Y escuchar entonces al señor Gobernador decir que se iba a combinar lo que había aprobado la Junta de Supervisión Fiscal versus los fondos federales de ARPA para poderlos llevar a ese aumento de mil (1,000) dólares.

¿Pero cuál es la realidad del Departamento de Educación? Tenemos cerca de treinta y cinco (35) a cuarenta por ciento (40%) de menos maestros en Puerto Rico, de un treinta y cinco (35) a cuarenta por ciento (40%) de menos salones de clase, de un treinta y cinco (35) a cuarenta por ciento (40%) de menos estudiantes y la pregunta es, ¿dónde está el dinero del Departamento de Educación, de esos fondos recurrentes, para poder cumplir con el reclamo que hacen nuestros maestros de Puerto Rico?

En mi familia hay dos (2) educadoras por excelencia, una que luego se reenfocó, decidió la carrera de irse a trabajador social, trabaja en el Departamento de la Familia, y mi otra hermana se jubiló del Departamento de Educación. Y eran muchos los sábados y domingos que íbamos a pintar el salón de clase, a hacer los cambios concernientes porque no había dinero para poner en condiciones su salón de clase. Y yo escuchaba a las compañeras a hablar de eso, ellas que llevan, tanto Ada como Migdalia, que han servido al Sistema de Educación en Puerto Rico, otros compañeros aquí con familiares y esposas y la pregunta es, ¿dónde está el dinero del Departamento de Educación? Y precisamente ante eso hay un proyecto corriendo, el 763, que regula los contratos en el Gobierno, del Departamento de Educación. Hay otra medida que se ha trabajado aquí de la compañera Ada García Monte, Proyecto del Senado 573, referente a la carrera magisterial y escuchábamos al señor Gobernador que a todo lo que tiene que ver en estos días le va a dar paso precisamente a hacerle justicia a nuestros educadores en Puerto Rico.

Hoy había una reunión pautada para conocer realmente los acuerdos que se discutieron con el componente del señor Gobernador para darle paso en el día de ayer y hoy a ese compromiso y la pregunta es, por qué se habla del próximo 2024 que serían los aumentos concernientes de ellos, si hay un Plan de Ajuste a la Deuda, si hay un plan fiscal trabajado, si hay un sobrante de más de doscientos (200) millones, pues tenemos que empezar a aunar esfuerzos y establecer la contabilidad de esos fondos, como bien mencionaba el compañero Juan Zaragoza en unas entrevistas radiales, de lo que se tiene que trabajar y cuáles son las prioridades. Y yo creo que si la señora Natalie Jaresko en muchas ocasiones habló de que se tenía que trabajar una reingeniería en el Gobierno, pues ya es el momento

que empecemos con esa reingeniería y empecemos a enfocar los fondos públicos donde realmente se necesitan.

El Departamento de Educación es la base fundamental de nuestro país, es donde salen y se forjan un sinnúmero de profesionales, porque empiezan en kínder, primero, segundo, tercer grado y se van levantando las materias concernientes para que esos estudiantes puedan echar hacia delante. Y precisamente en estos días Puerto Rico, más de cien (100) educadores recibieron un galardón del Presidente de Estados Unidos por su excelencia académica, aun sin salario echan el resto por el país, aun sin salario demuestran el compromiso con los estudiantes. Ayer mirábamos esa manifestación que no tenía gremios, era todo el país, toda la educación, diferentes áreas que se unieron para hacerle valer al señor Gobernador, que hay que tener sensibilidad y empatía con los servidores públicos, que hay que demostrar el compromiso que se tiene con el servicio público, que es una vocación, pero ver entonces que los derroches en las agencias de gobierno, en Educación hay una llave abierta, yo creo que tenemos todos una responsabilidad y como bien lo mencionara tanto Jesús Santa como Juan Zaragoza, cuando aquí se aprobó la Resolución de Presupuesto, se aprobó una resolución también para seguir evaluando dónde van los fondos de las agencias de gobierno para poder fiscalizarlas.

Hoy estamos prácticamente a 10 de febrero, van ocho (8) meses del Presupuesto que se aprobó aquí en junio, que corrió y que aprobó la Junta de Supervisión Fiscal. Y yo creo que si seguimos trabajando las medidas que se han radicado para hacerle justicia al Departamento de Educación, a los empleados de Tribunales, a los amigos de Ciencias Forenses, a los amigos del Departamento de la Familia, de Emergencias Médicas, de Hacienda, los enfermeros, hay una gama de proyectos que yo creo que en vez de pensar en un momento dado que se radica alguna medida, como dijo una persona ayer en un programa de televisión, que se habían radicado medidas sin sustancia, tienen sustancia, pero que había que esperar entonces que se estableciera el sobrante, se certificara el mismo, para poder atender cada uno de los proyectos radicados.

Así que, señora Presidenta, este Proyecto de la Cámara 513 empieza a hacer justicia a un salario básico que hace unos cuantos años atrás que no se revisa, lo lleva a dos mil setecientos (2,700) dólares y hay unos maestros que van a recibir un aumento por el compromiso del señor Gobernador plasmado en este Proyecto de Ley que hace constar ese aumento de los mil (1,000) dólares para esos servidores públicos. Y bien mencionara el Secretario de Educación, se incluye en ese compromiso que esta Legislatura se va a encargar de que se lleve a cabalidad en la Carrera Magisterial a los directores de escuelas, a los superintendentes auxiliares, a una gama de personal importante en el Departamento de Educación para que de igual manera puedan tener el derecho, no el beneficio, el derecho a la justa causa de lo que representa su responsabilidad en la educación de Puerto Rico.

Esas son mis palabras referente al Proyecto de Cámara 513 y el agradecimiento y nuestro respeto y admiración a los servidores públicos del Departamento de Educación, a nuestros educadores, y realmente era lamentable decir que esa fue la profesión que escogieron, esperando que en un momento dado que hubiese una ratificación [rectificación] en esas expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves. Le corresponde el turno al senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta. Tenemos ante nosotros la aprobación de una medida para aumentar el salario base al magisterio puertorriqueño. Todos de una manera u otra de los que estamos componiendo hoy en día este Cuerpo tenemos algunos la experiencia de haber sido maestros, profesores; otros, como en mi caso, de haber sido hijo o soy hijo de maestra y ciertamente tenemos nosotros de alguna manera el insumo que a diario viven y experimentan los maestros puertorriqueños.

No es solamente el tiempo que dedican para instruir, para educar a cada uno de nuestros niños, es también el espacio que ocupan luego de ese horario, porque no se trata de un horario de ocho (8) a tres (3), el maestro luego de ese horario también dedica tiempo, veía yo a mi madre, a mi esposa incluso cuando fungió como maestra de salud, cómo dedicaba el tiempo para corregir exámenes, para preparar sus planes, para prepararse para el otro día y cómo dedicaban tiempo también y también de su pecunio para comprar materiales, para adecuar el salón de clases sin que nadie se lo requiriera, *motu proprio*, por vocación, por amor. Y es el maestro el que no solamente mediante la baja compensación, sino por el bajo reconocimiento, ha perdido el verdadero crédito. Aquí muchos se pelean por el crédito de quien es el que representa al maestro puertorriqueño, de quien es el que lo defiende, pero al final de cuentas quien merece crédito es el propio maestro, porque es ese el que toca las vidas de nuestros niños, de nuestros jóvenes y que con su dedicación, con el entusiasmo que le inyecta a esos estudiantes forja el Puerto Rico del futuro. Y que lucha día tras día con la desinformación, que lucha día tras día con los estereotipos, lucha día tras día con las malas influencias que la calle, que algunos medios de comunicación, que a veces hasta en la propia industria del arte y en las redes sociales y en los medios de Internet llegan y ocupan gran parte de la atención y el tiempo de nuestros niños. Contra eso luchan los maestros día tras día. Que todos sabemos que no existe el nivel de respeto hacia ellos que existía hace algún tiempo.

Esa realidad nos lleva a nosotros al presente recapitulando donde su salario, su compensación quedó rezagada hace décadas atrás cuando fue en la década de los 90 que más recibieron –¿verdad?– un reconocimiento salarial aumentando desde mil (1,000) a mil seiscientos dólares ($1,600) su salario. Luego de entonces hasta el presente, solamente doscientos cincuenta dólares ($250.00) han incrementado ese salario, mientras el costo de vida ha incrementado en más de un cuarenta por ciento (40%). No es para menos que todos en nuestra sociedad estemos de acuerdo con que el magisterio puertorriqueño merece ese reconocimiento y merece justicia salarial.

Eso ha sido planteado no ahora, ha sido planteado desde hace algún tiempo, también por las administraciones de Gobierno. Es cierto que vivimos una época de precariedad, donde estamos en medio de un proceso de quiebra, pero hay que hacer justicia. No pueden quedar atrás. Los estamos perdiendo. Se nos van a otros estados, a otras jurisdicciones donde pueden ganar algo más cerca de lo que merecen. Y no es que quizás estemos tan cerca aun de eso que merecen –¿verdad?– hay unas condiciones y limitaciones económicas que por nuestra condición colonial tenemos, pero hacemos hoy un reconocimiento hacia ella.

La Administración de Pedro Pierluisi ha decidido, ha implementado, ha autorizado el otorgar un aumento salarial de mil dólares ($1,000) al maestro puertorriqueño. Es decir, incrementar de mil setecientos cincuenta (1,750) a dos mil setecientos cincuenta (2,750) dicho salario. Por esa razón, que no es de ahora, que fue solicitado previamente a la Junta de Supervisión Fiscal y denegado, que fue solicitado incluso para el resto de los trabajadores públicos, porque este proyecto de Reforma Gubernamental y de aumento en los salarios a los servidores públicos se viene trabajando desde el 2017, y que ya desde el 2020 a la Junta de Supervisión Fiscal le fue entregada y solicitada la implementación de esos ajustes salariales a los servidores públicos y que fue denegada en el Presupuesto del 2020-2021, y fue denegada nuevamente en el Presupuesto del 2021-2022 por la Junta de Supervisión Fiscal, y que ahora debe de estar liberalizándose para poder implementarlo a lo largo y ancho de todo el Gobierno de Puerto Rico, pues dentro de ello está el maestro puertorriqueño. Y ahora el Gobierno ha lanzado un puente financiero para lograr implementar este aumento. Parte de esta decisión es lo que estamos atendiendo en el día de hoy, que a nivel legislativo, como se hizo en el 2008, se establezca, entonces, ese incremento en el salario base del maestro.

Por tanto, diciendo la medida que el incremento sea de dos mil setecientos (2,700), pero habiendo el Ejecutivo aplicado un incremento a dos mil setecientos cincuenta (2,750), voy a solicitar que se enmiende la medida para elevar entonces, en lugar de dos mil setecientos (2,700) a dos mil setecientos cincuenta (2,750) el salario base del maestro puertorriqueño.

Así que voy a solicitar enmiendas al título, a la Exposición de Motivos y al Decrétase. Primeramente, en el título, … Al revés, en el Decrétase primero.

En el Decrétase:

Página 3, línea 3, eliminar "(2,700)" y sustituir por "(2,750)"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, cuarto párrafo, sustituir "($2,700)" por "($2,750)"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el senador Villafañe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador William Villafañe.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Con demasiada frecuencia en la vida de los países o en la vida de la gente se necesitan momentos dramáticos, a veces auténticas tragedias para que las cosas cambien, para que haya una verdadera transformación. Puerto Rico lo vivió en el caso de Vieques. Fue la muerte de David Sanes la que precipitó la consciencia del sufrimiento del pueblo viequense agobiado por la ocupación de su territorio por la contaminación, por el bombardeo constante. Se necesita algo terrible para que se pueda percibir lo más evidente.

En el caso del magisterio puertorriqueño, se necesitó no solamente el elemento de dar publicidad a reclamos ya muy antiguos, sino que eventos trágicos como la muerte del profesor Pablo Mas Oquendo, tres (3) trabajos tenía para poder subsistir. Eso llevó al país a asumir como propios esos reclamos que por mucho tiempo el magisterio puertorriqueño había estado planteando y que son la base de lo que debería haber sido evidente hace tiempo. Si no mejoran las condiciones de trabajo del magisterio el sistema de educación pública va a colapsar. No hay otra, no hay otra.

Una muestra la tuvimos la semana pasada en la Cámara de Representantes, en una vista sobre el Programa de Educación Especial. A preguntas de mi compañero Denis Márquez, el Portavoz del PIP en la Cámara, la Secretaria Asociada de Educación Especial tuvo que reconocer que había casi mil (1,000) estudiantes, mil (1,000) estudiantes en sus casas, mil (1,000) estudiantes con diversidad funcional. No es que estén en un salón inadecuado, no es que estén en un vagón, no es que el salón esté hacinado, que no pueden ir a la escuela porque no hay maestras que los reciban. Mil (1,000) estudiantes en sus casas porque no se pueden llenar esas plazas. Y esas plazas de educación especial se les suman las de matemáticas, las de inglés, las de español, las de ciencias, y una generación que sin un incentivo suficiente, sobre todo después del terrible golpe al Retiro, no va a tener razón para incorporarse al magisterio.

Por eso esta medida es importante. Y la disposición que se ha generado en todos los sectores es importante. Y creo que sería injusto el atribuir esta nueva visión, este reconocer de la realidad solamente a lo que ha pasado en los últimos tiempos. Cuando a poca gente le importaba el asunto, cuando no estaba en las primeras planas de los periódicos, cuando no existían las condiciones para las grandes movilizaciones, acá había maestros y maestras visitando escuelas, educando a sus compañeros sobre sus derechos y sobre la importancia de la organización. Ahí estaban las compañeras de la Federación de Maestros. Ahí estaban las compañeras de Educamos, las compañeras de Únete. Sin

ese trabajo de base callado, sin primeras planas, no habría sido posible que cuajara este momento, y creo que eso es importante reconocerlo en un país que todavía necesita transformar tantas cosas.

Ahora, en medio de la satisfacción que todas podemos sentir por la noticia de la inminencia del aumento, como se ha señalado insuficiente, pero bienvenido, hay un sector que se ha quedado desprotegido, y es mi obligación hacer ese recordatorio aquí.

Para los niños y niñas del Programa de Educación Especial, no solamente es necesario tener una buena maestra o un buen maestro o tener servicios relacionados o tener transportación o tecnología. Son muchos, son muchas las niñas, y en mi familia podemos dar fe de eso, que dependen de la presencia de un asistente o de una asistente para poder sobrellevar el calvario que puede ser una escuela pública para niños y niñas de educación especial. Mi hijo no podría completar un día de escuela sin su asistente, punto, no lo podría hacer. Y así miles de niños en todo Puerto Rico. Y esas asistentes son las que están pendientes de que nuestros niños lleguen a tiempo, de que lleguen con los materiales, las cosas que pueden ser naturales para cualquier niño típico que para un niño con diversidad funcional son tan cuesta arriba, que se comporta adecuadamente, que tenga las claves sociales, que aprenda a manejar el "bullying" en la escuela. Explicarles a los maestros lo que significa un niño dentro del espectro del autismo, un niño con dislexia. Ese trabajo lo hacen todos los días las Trabajadoras I y los Trabajadores I, todos los días, contestando el teléfono a la hora que sea, recibiendo los textos de los estudiantes, manteniendo el registro de quién debe una asignación, suplicándole a un maestro para que repita un examen. Eso es un trabajo durísimo, angustioso, drenante. Y en los anuncios que se han hecho, hasta este momento, no se ha anticipado que ese beneficio salarial alcance a esas personas, en su inmensa mayoría mujeres, que son esenciales para la supervivencia de nuestros niños y niñas con diversidad funcional.

Así que, repito, celebramos la buena noticia del aumento. Esperamos que esto dé paso a justicia salarial para otros sectores. Pero en el caso particular de la educación pública, en el caso particular de educación especial, las Trabajadoras I, que son miles en todo Puerto Rico, también necesitan ese reconocimiento a su esencial tarea.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta, por esta oportunidad.

Aunque en estos días para mí no han sido muy fácil, cuando da la impresión de que el hecho de que como legisladora usted puede tomar unas decisiones en beneficio lo que en el momento el poder de convencimiento de escuchar opiniones y haciéndome aclarar muchas cosas, cuando podemos cambiar el voto ante cualquier decisión. Esto no quiere decir, señora Presidenta, que seamos traidores o que sencillamente eres maestra, pero fuiste una traidora porque votaste a favor o en contra, la razón que puedan traer. Pero eso yo lo puedo distanciar totalmente –¿verdad?– de lo que es –¿verdad?– en el caso nuestro, nuestra preparación, de dónde salimos. Y yo vengo precisamente de la clase magisterial. No hacíamos ni siquiera una cuarta (1/4) parte de lo que se hace hoy en día. Pero mira qué bueno, nuestros maestros muchos quizás bajaban la cabeza o nos quedábamos callados ante muchas injusticias por los maestros y maestras en Puerto Rico.

La vida del ser humano –¿verdad?– cambia, día a día, cada segundo de nuestras vidas nos cambia, pero eso no quiere decir que lo que es el compromiso que se puede tener, y cuando se encuentra uno con medidas como el Proyecto de la Cámara 513, que siempre pues quizás como maestra en la sala de clases o como directora de escuela o la posición que uno pueda tener dentro del sistema público, uno puede decir, qué bueno, qué bueno que se haga justicia en todo este proceso. Pero por lo muchos años que hemos estado aquí en la Legislatura y especialmente en la Comisión de

Hacienda, me acostumbré a saber y probar que estas iniciativas son excelentes. Pero mi petición, y tuve una conversación con el senador Zaragoza, de que esto tiene un impacto fiscal. Y nosotros podemos aquí votar por ella y llevarla hasta donde tiene que llegar. Pero me parece que si podemos acompañarla con un buen informe de impacto fiscal de que aquí está ya identificado de dónde vamos a sacar. Yo no creo en las asignaciones improvisadas, y mucho menos si no son recurrentes.

Esa es mayormente mi preocupación no solamente como legisladora, sino como maestro. Que si me he ganado esto, y qué bueno que me van a hacer justicia. Pero si después me dicen, ah, la Junta Fiscal acaba de enviar un informe diciendo que en ningún lado de esto aparece de dónde vamos a sacar el dinero para cumplir con lo que es ahora los reclamos no solamente de los maestros, porque ahora todo el mundo está sacando de que hay que hacer justicia salarial. Pero fíjense, no podemos olvidar nosotros que este año, este cuatrienio y desde cuatro (4) más atrás estamos diciendo de que nosotros estamos en bancarrota.

Nosotros conseguimos que se aprobara una medida –¿verdad?– de Retiro Temprano, pero la primera carta que esta senadora escribió fue precisamente a la Junta de Control Fiscal. Pero era, ¿saben qué? Ya habíamos identificado que era un retiro temprano donde la pensión de esos empleados y empleadas, mil doscientos (1,200) empleados la mitad de su salario pasaba ese fondo para cumplir con el Retiro, pero la otra mitad se quedaba. Había una economía, siempre y cuando no hubiera la necesidad de que esa plaza había que ocuparla, porque entonces la agencia tenía que buscar la mitad del salario que se iba para cumplir con las pensiones. Esos empleados y empleadas se fueron con un sesenta por ciento (60%). Cuando lamentablemente nos llegó una ley, que a la verdad que nos puso a todos de cabeza aquí en la Legislatura, excepto la mayoría en aquel momento, que fue la flamante Ley 3 de García Padilla. Sin embargo, esa ley bajaba las pensiones no a los maestros, porque la de los maestros pudieron paralizarla en aquel momento en el Tribunal Supremo y esa se aguantó. Pero el 15 de marzo vienen unos ajustes. Y yo no quisiera que fuera esto una copia fiel y exacta de lo que es la Ley 3 que se aprobó aquí en el 2016.

Así que, cuidado, compañeros y compañeras. También nosotros, porque es bien fácil decirnos traidoras o traidores allá afuera, cuando lo que nosotros queremos es garantizar que lo que se le vaya a dar a ellos haya la fuente de repago identificada y que le asegure que hasta el fin de mis días yo pueda contar con una pensión en el momento que más necesito más medicina, necesito descanso y, posiblemente, no llevarme a buscar un segundo o un tercer empleo, porque ya hemos visto en menos de un (1) año los resultados que esto trae.

Así que, vuelvo y les digo, totalmente de acuerdo con la medida. Pero si ustedes leen, la leen, piensan qué dice OGP, qué dice AAFAF, ellos no están en contra de la medida, pero sí nos hacen la salvedad de que hay que buscar la fuente de repago para poder cumplir. Así que, señora Presidenta, honrando a maestros y maestras y otro personal, porque ahora tengo entendido que también entran los directores y directoras, qué bueno, superintendentes de escuela, pero eso entonces hay mayor impacto.

Pero sí quiero dejar para el récord. Escuché a una periodista de un canal de televisión decir, y me levantó –tengo que decirles– me levantó el interés donde curiosamente de un año fiscal a otro había una diferencia del presupuesto de gastos de sobre dos (2) millones del Departamento de Educación. Entonces veíamos que la cantidad de maestros en ese año era uno y luego al año siguiente menos estudiantes, menos maestros, pero el presupuesto de los maestros seguía siendo el mismo. Así que yo creo que cosas como esa la Legislatura tiene que ser responsable en analizar para cuando nosotros aquí podamos hablar, seamos una sola voz, no uno que buscamos más la atención de las gradas o la atención de la prensa diciendo, estoy con ustedes, pero seamos también responsables. Estoy con ustedes, pero cumplo con la responsabilidad de buscar de dónde salen los fondos para poder cumplir con esto.

Ayer para mí no fue nada agradable. Y le agradezco a la senadora, presidenta de la Comisión de Asuntos Laborales –¿verdad?– y demás, a la compañera Rivera Lassén, porque nuestra intención jamás, jamás para los maestros va a ser de que yo pueda tirar o que yo pueda hacer algo en contra de ellos, que también escuchen y evalúen, porque lamentablemente la prensa siempre dice otra cosa. No sé, hay muchos de ustedes que son queridos por la prensa, pero habemos otros que no lo somos, y se tergiversan las cosas. Y entonces lo que quieren proyectar de nosotros se van más a la cuestión –¿verdad?– personal, de llamarnos traidores o llamarnos hipócritas o todo ese tipo de cosas.

Así que estamos viviendo todas esas situaciones. Y agradezco a la senadora, que fue muy clara con las personas que estaban allí deponiendo, porque mi intención jamás, jamás es tirarle a ellos, porque como les digo, soy senadora ahora, pero vengo del área de educación. La persona más importante para mí en mi vida, mi mamá, se jubiló como superintendente de escuelas. O sea, yo no vengo tampoco de un hogar que no conozcamos las necesidades, especialmente del maestro y maestra puertorriqueño, porque lo vivimos en nuestra propia carne.

Así que, señora Presidenta, estaremos votando a favor del Proyecto de la Cámara 513, siempre y cuando –no voy a cambiar mi voto– pero entonces si no nos dicen de dónde van a salir el dinero, pues estaríamos emitiendo, en el momento en que así se nos autorice, un voto explicativo, a favor, sobre especialmente el impacto fiscal de la medida.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta; y le agradezco la oportunidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta.

Después del anuncio del Gobernador sobre el aumento salarial a los maestros con fondos federales no recurrentes, hoy tenemos ante nuestra consideración el Proyecto de la Cámara 513, del Partido Popular, que dispone un aumento al salario de los maestros a dos mil setecientos dólares ($2,700) mensuales. Sin embargo, y escúchenme bien, y lo decía la compañera Migdalia Padilla, en este proyecto no se identifican las fuentes de dinero para cubrir este aumento. Es decir, no dice esta pieza legislativa de dónde va a salir el dinero. Sinceramente, compañeros, esto parecería un chiste de mal gusto, pero no es un chiste. Este es el resultado de un trabajo legislativo deficiente, mediocre y demagógico. Y para hacer las cosas aún peor de lo que podemos pensar que no es posible que ocurra, este proyecto, a través de este proyecto, debo decir, los legisladores que lo presentan proponen rehuir a su responsabilidad legislativa de identificar los fondos para cubrir este aumento que proponen a través de un proyecto de ley que sale de la Casa de las Leyes, para entonces pasarle la papa caliente a la Rama Ejecutiva. Esto sencillamente es algo insólito.

Y mire, aquí no está ocurriendo otra cosa, a mi juicio, que una competencia entre el PNP y el Partido Popular para ver quién se gana el premio por realizar el mejor acto de ilusión óptica. De hecho, este "show" de magia debería llamarse "la ilusión populista de los políticos desesperados". Sencillamente lo que están haciendo es un acto de irresponsabilidad crasa y ellos lo saben. Proponer aumentos como si el dinero nos cayera de las matas de plátano es un ejemplo más de las mismas decisiones irresponsables que nos han traído a la quiebra. Y aquí parecería que no se ha aprendido de las experiencias vividas. Pero no les importa. La realidad es que no les importa porque prefieren asegurar sus sillas en la Legislatura antes que tomar las decisiones difíciles, pero correctas, para poder enderezar lo que sabemos que tiene que ser transformado si de verdad queremos un país sostenible donde todos podamos vivir con condiciones dignas.

Aquí quiero pensar, y estoy segura que debe ser así, todos estamos de acuerdo con hacerle justicia salarial a los maestros. Pero yo no me voy a prestar para el engaño politiquero, mucho menos

cuando se trata de la vida de los demás y de sus posibilidades de quedarse en esta tierra. Tampoco me voy a prestar para la demagogia legislativa y para el "show" mediático mientras guardan silencio, los mismos que proponen estos proyectos sobre el descalabro administrativo en el Departamento de Educación, porque no quieren discutir lo que se sabe que hay que discutir. El gigantismo operacional en el Departamento, los puestos innecesarios y los contratos millonarios inservibles para los inversionistas políticos. Compañeros, no hay que ser adivinos, no hay que ser contables, no hay que ser genios para saber que en Puerto Rico muchas agencias, incluyendo el Departamento de Educación, necesitan una reingeniería gubernamental.

Y aquí que quede claro, aquí no se trata de oponernos por oponernos a las propuestas de los demás compañeros. Aquí se trata de hablar con honestidad, sin falsas promesas y con propuestas que no solo sean responsables fiscalmente, sino además que nos permitan verdaderamente construir algo mejor.

En la última Sesión propuse que se realice una auditoría de los recursos del Departamento de Educación, que tiene poco menos de la mitad de los estudiantes que hace una década atrás, y propuse que miráramos dentro de las entrañas de esa agencia para encontrar los fondos recurrentes de forma responsable.

Yo le pido al país que esté alerta. Le pido que no se deje seducir por los cantos de sirena ni por magos políticos acostumbrados a ganar usando la varita mágica del populismo, que en todas las partes del mundo donde se utiliza solo ha conducido a la pobreza y a la miseria.

Mientras yo esté aquí no siempre diré lo que quieran escuchar. Pero tengan la certeza que no los engañaré para permanecer en esta silla. Si yo quiero mirar a los ojos en el futuro, si yo quiero mirar de frente, sin vergüenza, yo no le puedo votar a favor a este Proyecto de la Cámara 513, porque es un proyecto que no es otra cosa que una irresponsabilidad legislativa. Y les digo lo siguiente, si los fondos están identificados y alguno quiere alegar que los fondos ya están disponibles, pues entonces les propongo en esta sesión legislativa que me digan dónde están esos fondos identificados y enmendemos este proyecto de ley, aquí en el Senado, de forma responsable, para que no engañen a los maestros.

Compañeros, vuelvo y les digo, si alguien sabe dónde está identificado ese dinero, por favor, esta es la ocasión para decirle al país dónde están. Esta es la ocasión, no es mañana ni es pasado, para enmendar el Proyecto de la Cámara 513 y hablarle con la verdad no solamente a los maestros, sino a todos los empleados públicos que están mirando cómo actuamos desde cada una de nuestras butacas. Hacen falta, compañeros, definitivamente, más políticos dispuestos a decir y hacer lo correcto, sin medir el costo político electorero. De lo contrario, los mismos seguirán ganando, mientras el país seguirá perdiendo.

Un cambio es posible, estoy convencida. No es momento de ceder al derrotismo. Pero tenemos que abrirle paso a una nueva generación de políticos comprometidos contigo y con tu familia, antes que con sus propios intereses.

Esas son mis palabras. Muchas gracias, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Joanne Rodríguez Veve.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para hacer unas expresiones sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SOTO RIVERA: En el día de ayer tuve la oportunidad de acompañar a los maestros del Distrito Senatorial de Arecibo a esta marcha-huelga, llamada como la marcha-huelga de la indignación.

Y con relación a esta medida quiero tocar tres (3) puntos esenciales. La primera, el dinero; la segunda, la responsabilidad de nosotros como senadores y senadoras; y la tercera, la acción. Hubiese querido que hoy el proyecto hubiese identificado para tener un salario mínimo de tres mil quinientos ($3,500), como lo había propuesto las distintas organizaciones. Pero también tengo que entender y admitir que son múltiples los servidores públicos que tiene un salario bajo y que han hecho sus reclamos.

En cuanto al dinero, hemos escuchado de que no hay dinero, de que a última hora cambiaron las prioridades del Gobernador y que está dispuesto a firmar el proyecto por una mera estrategia política. Yo no sé si las dos son ciertas o las dos son falsas. Pero lo más importante aquí son los maestros. Tenemos prácticamente el doble del presupuesto de hace diez (10) años. Hace diez (10) años había dos mil quinientas veintidós (2,522) escuelas. Ahora existen aproximadamente mil setecientas cincuenta y seis (1,756). Hay dinero no solamente para hacer un ajuste y ver cuáles realmente son las prioridades del Departamento de Educación, si es tener una clase magisterial bien remunerada y con mejores condiciones de empleo.

Por otro lado, nuestra responsabilidad como senadores y senadoras. He escuchado en un sinnúmero de ocasiones hacer alusión a la Ley 3 y hacer alusión a cuando estuvo la administración del exgobernador Alejandro García Padilla. Compañeros y compañeras, a nosotros nos compete resolver, no estar echando culpas de una administración que ya hace diez (10) años pasó. Nos compete ahora a nosotros, una Legislatura nueva, con cinco (5) delegaciones, a presentar soluciones, no a echar culpas.

Por otro lado, las decisiones siempre son difíciles. Y tenemos una balanza. O respaldamos esta medida que establece un salario de dos mil setecientos cincuenta dólares ($2,750) para los maestros llevándole un mensaje no solamente al Gobernador, sino al Secretario de Educación, como administrador, de lo que en las vistas de confirmación él nos dijo, que tenía un presupuesto de nueve mil (9,000) millones y que tenía un presupuesto federal de cuatro punto tres (4.3) millones de dólares y que todavía no estaban desembolsados porque el Gobierno federal le había exigido un monitor federal por lo que había sucedido con Julia Keleher. Es momento de tomar acción. Es momento de tomar una decisión que quizás no es la mejor para los maestros, pero es un aliciente.

Así que, compañeros y compañeras, les exhorto a votar en favor de esta medida para hacerle justicia salarial a nuestros maestros y a la clase docente del Departamento de Educación.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rubén Soto.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidenta, y gracias también a aquellos que están en sintonía a través de los diferentes medios.

Dijo Henry Adams en una ocasión, “El maestro deja una huella para la eternidad. Nunca puede decir cuándo se detiene esa influencia”.

Hoy, en la Legislatura, en el Senado de Puerto Rico, donde desde cada banca, desde cada escaño tenemos la responsabilidad de hacerle justicia a cada maestro y maestra. Todos aquí que estamos le debemos algo a un maestro, a una maestra. Yo por mi parte recuerdo con mucho cariño, ya que soy producto de la escuela pública de Puerto Rico, estudié en la escuela pública, y con mucho cariño recuerdo de mis escuelas Adrián Martínez Gandía, Julieta Casey y la Lorenzo Coballes Gandía, que me gradúe en Hatillo; recuerdo a mis maestros ya retirados. Pero hoy, desde la Legislatura, les rindo honor, Mrs. Ríos; Mrs. Morán; Mrs. Rosa; Mr. Rodríguez. No bastaría hablar aquí para hacerle justicia a cada maestro y maestra. Y no bastaría tampoco un aumento salarial para hacerle justicia a

cada maestro y maestra. Tendríamos que mencionar la vocación con que cada maestro que aun en la incertidumbre cada día se levanta y rinde una labor de excelencia.

Sé que no ha sido fácil para ellos. Yo puedo hablar de cerca de los maestros. Soy hija también de dos maestros. Mi padre, maestro de matemática, mi madre, maestra de biología. Y sé de las ilusiones que tienen, de los sacrificios, y que cuando deciden estudiar y ejercer como maestros, lo hacen con la mejor intención y con el amor que nuestros niños y nuestros jóvenes se merecen. Y sé que hoy nosotros estamos dando un paso hacia la dirección correcta para enmendar errores del pasado. Mejorar el salario de un maestro no solo es para el maestro. Está probado que esto rendirá fruto en el estudiante. Un maestro bien pago se ha medido que donde el sueldo del maestro es mayor va a redundar en el grado de prosperidad económica que el estudiante tendrá a largo plazo.

Por lo tanto, un maestro que se le haga justicia salarial también y, a la vez, estamos luchando contra la pobreza infantil, que es un tema que hemos hablado tanto aquí y de la cual soy parte de la Comisión de la Erradicación de la Pobreza Infantil. Esto es solo el comienzo. Y por eso hoy tenemos que votar, y yo por mi parte votaré a favor del aumento de los maestros, porque estamos construyendo una zapata firme para continuar levantando el magisterio en Puerto Rico, que creo que son de los mejores maestros que tenemos en toda la Nación Americana.

Junto con esta medida que votaremos hoy, reitero mi satisfacción del aumento que anunciara nuestro Gobernador, honorable Pedro Pierluisi, de mil dólares ($1,000) a los maestros, que erróneamente se dijeron que durarían por dos (2) años. No se identificaron originalmente como permanentes, pero hoy agradezco al Gobernador la aclaración de este anuncio, que los fondos sí serán permanentes y que el aumento a los maestros sí será permanente.

El Proyecto de la Cámara 513, si han leído los compañeros en los medios de comunicación, el Gobernador ha dicho que lo firmará. Al firmarlo, el compromiso del aumento el cual él ya ha identificado como permanente desde Fortaleza, y como sabemos este dinero estará luego del 2024. Los que conocen de cómo se hace el presupuesto, sabemos que el presupuesto se prioritiza. Y una vez se anuncian los aumentos a los maestros en este caso y a otros aumentos que se han anunciado, como en el de los bomberos y en el pasado a los policías, el Departamento de Hacienda, por instrucciones del Gobernador, los pondrá en prioridad.

No crean, compañeros, en la demagogia de los que no entienden estos temas. La política pública y los fondos recurrentes se prioritizan. Así se trabajan los presupuestos. Así se hace cuando los componentes fiscales tienen las instrucciones. Y en el día de hoy al Gobernador de Puerto Rico decir que no solamente firmará este proyecto, sino que serán los fondos permanentes, por eso yo le votaré completamente segura, porque creo en la palabra de que no solamente estos fondos serán permanentes, sino que cuando se firme este proyecto en Fortaleza, este dinero estará y se prioritizará.

Así que agradezco a todos los que han ido en el camino correcto para hacer justicia salarial como un primero paso para hacerle justicia también a todos los servidores públicos, porque eso es lo que queremos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo no hubiese consumido un turno sobre esta medida. Pero habiendo escuchado a algunos compañeros expresando datos que son correctos y otros expresando datos que son no tan solo incorrectos, sino absurdos, tengo que expresarme sobre esta medida.

Imaginemos por un momento, compañeros, que no se aprueba el Proyecto de la Cámara 513. Imaginemos por un momento que por alguna razón no se aprobara o que el Gobernador lo vetara. Ya adelantó que lo va a firmar. Pero imaginemos eso. Hay gente que llegó aquí que les gusta decir que

no son políticos, y son más politiqueros que nadie. Hay gente que llegó aquí que dicen que vienen con nuevos estilos, y es el cacareo, sin propuestas. Si este proyecto no se convirtiera en ley, comoquiera el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico viene aquí. Y aquí en la Asamblea Legislativa, irrespectivamente de lo que diga cualquier otra ley, mediante el presupuesto podemos hacer un sentir para hacerle justicia a todos los trabajadores.

Así que hacer un planteamiento, como hacía la distinguida compañera del Proyecto Dignidad, de que esto es un ejercicio de futilidad o qué, bueno, pues, irrespectivamente de que se apruebe o no o de que sea una medida digamos populista, o de que sea alguna medida política, lo cierto es que cuando venga el presupuesto la Asamblea Legislativa puede exigir que se cumpla con esto. Y si el Gobernador lo vetara, nosotros podemos ir por encima del veto. Imaginemos, que ya el Gobernador dijo que lo va a firmar, ya el Gobernador anunció un aumento de mil dólares ($1,000). Y a propósito de esos mil dólares ($1,000), cuatrocientos setenta (470) son producto del Plan de Ajuste que algunos compañeros aquí le votaron en contra, que venía con un lenguaje lesivo no tan solo para los maestros y otros servidores públicos, que se eliminó aquí en este Senado, y que catorce (14) compañeros votamos a favor. Y ese aumento que ofreció originalmente de los cuatrocientos setenta dólares ($470) nace de ahí. Porque el Gobernador no presentó ningún proyecto de ley ni ningún legislador de ningún partido.

Así es que, no importa lo que ocurra con este proyecto, si la Asamblea Legislativa decide en el presupuesto que se tienen que buscar esos fondos por encima de cualquier otra cosa y nos mantenemos firmes, ni siquiera el Gobernador lo puede impedir. Ah, la Junta de Control Fiscal, por supuesto, por nuestra condición colonial, hará lo que estime correcto. Pero cuando hubo aquí una propuesta de la compañera Rivera Lassén, de la compañera senadora Rivera Lassén, para quitarle los fondos o no asignarle fondos, debo decir, a la Junta, pocos se pusieron de pie aquí para apoyarlo.

Y entonces, luego de tantos años, los maestros, policías, los bomberos y muchos otros servidores públicos, particularmente los profesionales de la salud, han estado reclamando justicia. Y entonces hay algunos compañeros aquí en la Legislatura, acabaditos de llegar, que se quieren parecer a la Junta diciéndole que no se puede. Que son una copia fiel y exacta de la Junta. No se puede, no hay dinero. Es el discurso de la Junta adoptado. Pues nosotros vamos a intentarlo por todas las vías. Y nos podrán acusar de que lo intentamos y de que buscamos la forma, y le parecerá político a alguien, y le parecerá populista a otro, pero estamos haciendo nuestro trabajo. Este discurso del sueldo de los maestros, y de los bomberos y de los policías, desde ese podio hace algún tiempo lo planteamos nosotros, el pasado cuatrienio.

Así es que, si alguien aquí piensa que algún maestro va a agradecer el Proyecto de la Cámara 513 como que fue su salvación, está equivocado. Los maestros tienen ese derecho y ese reclamo es más que justo desde hace tiempo. Lo tienen gano, independientemente de lo que pase con el Proyecto de la Cámara 513. Sea de un miembro del Partido Popular, sea de un miembro del PNP o sea de los últimos que llegaron, que no presentan proyectos, que se quejan y acusan y acusan, pero no presentan medidas.

Así es que, es en el presupuesto, compañeros, y aquí está el Presidente de la Comisión de Hacienda, el compañero Zaragoza, donde se definen estas cosas. Se discute con la Cámara, se discute –¿verdad?– con los secretarios del Ejecutivo. Y podríamos estar de acuerdo con algunas cosas con el Gobernador y otras no, y al final del camino el presupuesto que apruebe la Asamblea Legislativa, de conformidad con la Constitución, es el que debería entrar en vigor.

Así es que, nadie aquí está jugando a la política. El proyecto este viene de la Cámara y hay otros proyectos aquí para que de algún sitio de la codificación de las leyes de Puerto Rico diga que el sueldo base es "equis" cantidad. Pues muy bien. Pero no hizo falta parar el aumento. No hizo falta,

el Gobernador lo dio, por el Plan de Ajuste, que aprobó la Legislatura, que alguna gente aquí le votó en contra. Esos primeros, cuatrocientos cincuenta (450) nacen de ahí, de ninguna otra parte.

Y si los fondos federales son recurrentes o no, pues sugiero que antes de consumir un turno sobre si son recurrentes o no, examinen cómo se manejan esos fondos, si pueden convertirse en recurrentes, en primer lugar. Y, en segundo lugar, si no lo fueran, pues nos toca a nosotros en el presupuesto identificarlos. Y si nosotros lo identificamos y alguien los quiere excluir o quiere impartir un veto de línea, pues entonces el pueblo de Puerto Rico puede examinar cuáles son los que están politiqueando y cuáles son los que están haciendo promesas y no están tomando acción para resolver los problemas.

Y, por último. Cuando se propone un cambio en la Asamblea Legislativa, cuando alguien quiere proponer un cambio en la Asamblea Legislativa, debe traer un equipo completo. No puede venir aquí solo aquí a gritarle al viento, a decirle que esa sola persona representa a todo el pueblo de Puerto Rico. No. Aquí todos representamos al pueblo de Puerto Rico. Postulen seis (6) por acumulación. Postulen en los distritos y tráiganlos aquí. Y entonces esos grandes discursos de que los rojos y los azules. Y no porque yo quiera defender a los rojos, por mí que se los lleve quien los trajo. Pero es que el discurso este trillado de que llegó la gente nueva y va a cambiar, busquen el récord legislativo. ¿Dónde están los proyectos, las propuestas, dónde están?

Vamos a investigar, por ejemplo, el Covid. Todas las organizaciones de la salud y el Gobierno Federal han reconocido que Puerto Rico lo hizo muy bien, pero aquí hay gente que lo quiere investigar. ¿Ustedes quieren algo más politiquero que eso? ¿Ustedes quieren algo más politiquero que eso?

Así es que, da igual si lo aprobamos o no. Nos toca en el presupuesto a nosotros buscar el dinero. Nos toca a nosotros exigir que el maestro esté bien pago, el policía, el bombero y todos. Nos toca buscarlo y aprobarlo y unirnos en esa dirección, irrespectivamente de quién radique un proyecto o no fijando un sueldo básico o no fijando un sueldo básico.

Así es que, si el proyecto no se aprobara, pues habrá alguna gente que diga, ah, no le quisieron hacer justicia a los maestros. Y entonces, si se aprueba, ah, pero no identificaron los fondos. Hay gente que es así. Después de todo, les repito una vez más, nos toca en el presupuesto.

Ahora viene una resolución para ajustar el presupuesto al Plan de Ajuste. Vamos a ver las propuestas. Que traigan las propuestas. Los que saben mucho, esas voces nuevas. Ahora cuando venga la medida, que traigan aquí y le digan a mi compañero Zaragoza y a todos vamos a sacar este dinero aquí y vamos a ponerlo… Que nos demuestren su destreza gerencial y administrativa. Lo mucho que saben de gobierno. Y si son buenas, yo los apoyo, cuentan con mi apoyo. Pero si son pamplinas, conmigo no pueden contar.

Así que, compañeros y compañeras, por lo que he visto, la medida tiene los votos, la medida que viene de la Cámara. Pero lo importante, más allá de eso, es cuando estemos confeccionando el presupuesto, ahí es que se brega esto.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto de la Cámara 513 fue evaluado y avalado por la Comisión de Hacienda del Senado en un acto que podría ser considerado contradictorio –¿verdad?– ya que es la Comisión de Hacienda, ya que esa Comisión es presidida por un exsecretario de Hacienda –¿verdad?– particularmente porque no tiene fuentes para el pago de los salarios de los empleados públicos. Y reconozco que la evaluación de este proyecto nos puso en una encrucijada en la Comisión. Pero hay momentos en que el reclamo de justicia es tan contundente –¿verdad?– que se requiere acción legislativa. A pesar de que no se

identifiquen fondos, porque como muy bien dice el compañero Rivera Schatz y usando un refrán típico puertorriqueño, es "tanto nadar para morir en la orilla", porque tarde o temprano el presupuesto lo aprobamos nosotros. Y si ese mandato al Ejecutivo de que identifiquen fondos para el salario de los, en este caso, de los maestros, no rinde frutos, ya rindió frutos –¿verdad?– son unos fondos federales que se identificaron. De todas formas, al ser procesado o en las vistas de presupuesto, que comenzarán en las próximas semanas, nosotros nos íbamos a encargar de que aparecieran fondos.

Habiendo aclarado ese asunto procesal en la Comisión, quiero también –¿verdad?– expresar mi endoso a la gestión de todos los servidores públicos que hacen reclamos de justicia salarial. Pero también tengo la responsabilidad de traer a la atención al país algo muy importante. Y es que los aumentos de salario que se aprueben o que conceda el Ejecutivo son gastos recurrentes –¿verdad?–; y debemos aprovechar estos tres (3), cuatro (4) o tal vez cinco (5) años de ingresos abultados, artificialmente abultados por los fondos federales, los debemos aprovechar como pista de aterrizaje –¿verdad?– como un periodo de transición si vamos a dar esos aumentos, que yo creo que se deben dar, para con consciencia y un poco en la línea de lo que decía la compañera Rodríguez Veve, sentarnos a evaluar en cómo se gasta, en qué se gasta, cómo se contrata, los contratos, el vicio de contratación que hay en el Gobierno de Puerto Rico, la estructura gubernamental, lo que son los servicios esenciales, lo que no es tan esencial.

Yo creo que debemos aprovechar ese periodo de tiempo, tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años que tenemos para que cuando esos recaudos del Gobierno de Puerto Rico se estabilicen y aterricen donde van a aterrizar, que todos estos aumentos que le hacen justicia a nuestros servidores públicos sean sostenibles. Yo creo que es un ejercicio, que como decía el compañero Rivera Schatz, pues es responsabilidad de nosotros a través del presupuesto. Pero el mismo día que comienza –¿verdad?– la gesta de hacer justicia con los empleados públicos, ese mismo día tiene que empezar también el proceso de revaluación de nuestra estructura gubernamental para hacer de este Gobierno y de sus gastos uno más sostenible.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que… ¿Un turno?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, pero bien breve.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Obviamente, viendo el tracto legislativo, yo creo que se ha dicho mucho sobre esto, así que no me voy a extender. Pero sí vale la pena para el récord que hay alrededor de ocho (8) a nueve (9) medidas en el Senado que trabajan los asuntos de salarios. Dentro de la coherencia que debemos llevar como se emplaza para que lo atendamos en el asunto del presupuesto, también recordemos algo, que en dónde es que entonces paramos, y lo digo con la intención no de alarmar, sino de concientizar. ¿Cuántos creen que los maestros merecen aumento? Pues obviamente dudo que alguien no crea que los maestros que ya tienen un aumento, que se ha identificado, que se va a hacer permanente, pues ciertamente está ahí. Pero dentro de los maestros, ¿cuántos han pensado en los de Título I? Sobre mil y pico de compañeros y compañeras que están en el salón de clases y que no sabemos si están incluidos ahí, eso hay que mirarlo también. Pero entonces miremos, además del docente, los bomberos, que ya también se ha anunciado un aumento. Pues entonces, pues vámonos a la próxima pieza, que sería entonces, además de los bomberos, los vigilantes, los de Corrección, que también están en el sistema. Pero cuando hablamos de los de Corrección y los que están los Vigilantes de Recursos Naturales, que también son de ley y orden y que impactan y están todos los días, tenemos que entonces mirar, en adición a eso, ¿qué pasa con los paramédicos, qué pasa con Emergencias Médicas? ¿Qué pasa

entonces con el proceso que sigue andando? Y, pues, por cada acción hay una reacción. Los maestros, que merecen un aumento, ahora han creado una reacción en los colegios privados donde muchos colegios dicen, pues ahora qué yo hago con esa competencia donde voy a perder, voy a tener que subir matrícula, y el ochenta por ciento (80%) de la población está en la empresa privada, que también es representado por nosotros, dicho sea de paso.

Así es que yo no estoy alarmando a nadie. Ciertamente llegamos donde estamos porque el proceso de dar, dar, dar, dar era un proceso más fácil que el de tomar decisiones. Hace dos (2) meses acabamos de salir de la quiebra parcialmente. Los que saben un poco de finanzas saben que todavía nos quedan nueve mil y pico de millones que tenemos que reestructurar en una deuda que debe ser bastante ágil, diferente a lo que nos pasó con la anterior, que era de cinco (5) a seis (6) años de negociación.

Habiendo dicho esto, yo creo que la solución no es única y exclusivamente de clases. Yo creo que me uno al emplazamiento de atenderlo en el presupuesto, pero yo lo haría un tanto diferente. Yo creo que hay varios modelos a nivel del mundo, entre ellos el federal, donde se va por clases, en I, en II, en III, y usted va subiendo en el Gobierno federal –y lo estoy usando como ejemplo, pueden haber otros más– donde dependiendo donde está su servicio en alrededor de todo el Gobierno, tiene un salario base, y dependiendo entonces de lo que es su experiencia y su necesidad o su difícil reclutamiento usted va aumentando, y en vez de estar atendiendo uno y cada uno de los renglones, que todos son justos y necesarios, pudiéramos atenderlo en un plan de reclasificación y retribución "across the board" para todo el Gobierno. Después de todo, tenemos una legislación de "Empleado Único", que mucha gente no habla de eso, pero está ahí, donde se supone que yo pueda mover empleados parecidos en funciones, de agencia en agencia, porque son empleados de Gobierno, no de una agencia.

Y lo traigo porque la discusión la semana que viene va a ser dónde cortamos grasa, ya está por ahí los medios diciendo eso. Y yo hacía un análisis con un exgobernador, con el que yo comparto en un programa radial, y el análisis es "vamos a cortarle cuatro (4) millones de dólares a Human Society –un ejemplo, no estoy diciendo que va a pasar– para los perros realengos. ¿Y qué pasa con eso? Ah, pues eso va a crear entonces de que ellos van a decir que son maltratantes de animales, vamos a tener perros realengos, vamos a tener menor calidad de vida, va a influir en el turismo, eso nos va a costar millones de dólares. Y algo tan sencillo como cortar se ha convertido entonces en un dolor de cabeza. Vamos a quitarle esencial en servicios que no sean esenciales. Pues en ese ejercicio que vamos a hacer en el presupuesto ciertamente quién le dice a quién que no es esencial. Todos son esenciales.

Así que la solución no va a ser solamente un proyecto. Yo creo que esto es un gran avance para el magisterio. Obviamente, estamos a favor, el Gobernador ha dicho que lo va a firmar, como una medida quizás de reafirmar nuestro compromiso, porque como ha dicho el compañero Rivera Schatz, ya el aumento estaba.

Sobre la marcha, hay gente que marcha por causas nobles y hay gente que realmente se preocupa por lo que pasa. Otros van a buscar la foto, y si no hay foto, la proveen. Hay otros que no dan soluciones, pero siempre marchan. Y también eso es permitido en esta democracia, porque gracias a Dios no estamos en el socialismo, no estamos en el comunismo que algunos protegen y plantean.

Así que, con la boca es un mamey. Cualquiera habla y hace un discurso bonito. Tomar decisiones difíciles es gobernanza. Y en el proceso vayan reafirmándose y concientizando de que cuando se acabe esta etapa de la pre-negociación y ya posterior a la negociación, hay otros "issues" que hay que atender. Quizás no marcharán, pero tienen que reconocer que este Gobierno, con el complemento de muchos factores políticos, hemos balanceado un presupuesto. Hemos atendido un salario mínimo que no se atendía hace quince (15) años, eso está ahí, y fue un esfuerzo genuino de muchos, no de uno solo. Hemos atendido la reconstrucción de más de quinientas (500) escuelas,

vienen novecientas (900) más. Hay dos mil (2,000) proyectos corriendo. Ciertamente, tenemos, en adición a eso, tenemos una economía que está creciendo en positivo, por los últimos años no se daba, en un tres (3) a un cuatro (4). Somos exitosos en el Covid, con una pandemia mundial. Y tenemos tantas cosas que hay que reflejar en una Administración donde mucha gente apostaba al colapso total y que lo hemos hecho desde nuestras trincheras, juntos en algunas ocasiones, con alianzas verdaderas y constructivas, no destructivas ni comunistas, y lo hemos hecho bien. Ah, que podemos mejorar muchísimo, sí.

A los que tienen la solución de todo, pero proponen nada, observen, analicen y de vez en cuando en vez de volver en no, porque aquí hay gente que en vez de volver en sí, siempre vuelven en no, deberían cambiar su ruta de pensamiento y deberían de unirse a los que queremos seguir trabajando.

Muchas gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: El mío sí es breve.

Relacionado a este proyecto, donde vamos a estar trabajando o se va a aprobar un aumento para los maestros, no podemos dejar pasar este momento para decir, se lo dijimos. Sabe, que a veces nos dicen, "se los dije", pues yo les digo, "se los dijimos". Se lo dijimos, que cuando catorce (14) miembros de este Senado, del Partido Popular y PNP, decidieron dar un voto al 1003, que creó la Ley 53, dijimos que iban a haber cosas nuevas, que íbamos a poder hablar de aumentos para los maestros, que íbamos a poder hablar de un retiro para los policías, que íbamos a poder hablar de un aumento para los bomberos, para los penales y para los servidores públicos y que íbamos a salir de la quiebra. Pues se lo dijimos, que había que dar un paso al frente por el bien de Puerto Rico. Que había que luchar, que había que romper barreras, lo que hicieron catorce (14) senadores de los que están aquí, que decidieron por el país, decidieron por la gente, decidieron por sacar la Junta de Control Fiscal. Decidieron que los maestros necesitaban aumento y que teníamos que dar un paso que aunque a algunos, que como andan con gríngolas no lo pueden ver, nosotros teníamos que hacer algo diferente, era las diferencias sacarlas a un lado y poner a Puerto Rico primero. Pues se lo dijimos. Se lo decíamos. Se lo advertimos. Se lo señalamos. Algunos no quisieron oír ese llamado porque en realidad no le importa el bienestar de nadie, lo que le importa es mantener su pica, las que llevan tiempo y las que consiguieron ahora.

Así que para esos comunicadores a veces que lo que se dedican es a infundir el caos, el 1003 y la Ley 53 son el paso para que nuestros hermanos maestros hoy tengan su aumento, para que nuestros hermanos maestros se le esté aprobando leyes que ellos piden, y adicional a eso, que ya hay un comité que el Gobernador informó para trabajar con su retiro. Gracias a eso hay unos policías que ahora dicen que tienen un retiro digno. Gracias a eso los bomberos van a tener aumento, porque decidimos por el país.

Así que a los hermanos senadores, que muchos de ellos hablan bonito, me lo dicen mis hijos cuando los oyen, ¡qué bonito habla ese! Yo no quisiera que solamente mis hijos me dijeran que ustedes hablan bonito, yo quisiera que el pueblo me diga que ustedes están haciendo algo por ellos, lo que algunos de los que hablan bonito en realidad no lo están haciendo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Voy a ser breve en mi turno.

Pero mi mensaje va a ser un tanto diferente a lo que hemos escuchado hoy. Queremos hacer justicia, y sabemos que están mal pagos nuestros servidores públicos, unos más esenciales que otros. Pero la realidad es esta. Se trata de un tema de administración, de une estado financiero en que se encuentra nuestro país. Y es el momento de tomar decisiones difíciles.

Pero más allá que ver a nuestros maestros caminar toda una calle hasta Fortaleza o quizás, como dicen unos, no ser politiquero, como decía mi compañero Thomas Rivera Schatz, pero quizás sí graban a personas tomando decisiones en el Hemiciclo. O como decía otro compañero, que era cuestión de hacer justicia. Pero, señores, hay que tomar decisiones difíciles. Mi compañera Migdalia Padilla dijo algo muy serio. Aquellos que nos atropellaron por haber votado a favor del Proyecto 1003 diciendo que no tomábamos en consideración al magisterio, como maestra del sistema universitario de Puerto Rico, o sea, que también soy maestra, a mucha honra, que también estoy mal paga, se tuvo que tomar una decisión bien difícil aquí ese día.

Y, en resumen, del 1003 no se trató de quizás salarios a los servidores públicos, se trató de salvar las finanzas de nuestro país. Y como comerciante y experiencia que tengo en ello, se redujo una deuda un ochenta por ciento (80%), que el que sabe de economía no tenía que dudar en acoger el ofrecimiento que nos había hecho ese Plan de Ajuste.

Sin embargo, nosotros vemos ahora unos proyectos como este, indudable, estamos haciéndole justicia salarial a nuestros servidores públicos, pero hay cuatro (4) o cinco (5) proyectos que están corriendo la Comisión de Gobierno igual, igual. Y a mí lo que me llama la atención es no es subirle el salario a estos servidores públicos y a los que vienen y a los que no han gritado todavía, es la fuente de repago.

En los medios de comunicación salió la crítica de los cinco (5) dólares del marbete que hacía alusión a Roberto Clemente, y todo el mundo criticó porque le tocaba el bolsillo. Todo el mundo lo criticó. No me consultaron, no me dijeron. Pero es que haciendo justicia salarial, ¿de dónde vamos a sacar el dinero? Y van entonces a surgir los proyectos que trastocan las contribuciones de nosotros que rendimos planillas para sufragar los aumentos de los servidores públicos, porque hay que hacer justicia, pero justicia con conocimiento, justicia con sabiduría, justicia con conocimiento en economía para que nuestro Puerto Rico no se convierta más en un epicentro de contribuciones de personas que día a día salimos a trabajar. Pues yo quisiera un aumento de salario. Créanme, que yo gano menos de lo que yo me ganaba en la empresa privada. Pero a quién yo le voy a tocar el bolsillo para que me sufraguen a mí un aumento también.

Así que yo creo que el gobernador Pedro Pierluisi hizo justicia. Y quizás lo criticaron porque era por dos (2) años, y ahora que lo tienen también lo critican. Pero hay dinero, y eso se llama sana administración de nuestro Gobernador, que hoy al menos se le hizo justicia al magisterio de Puerto Rico.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran Trinidad.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 513, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 513, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Línea 4,	eliminar "(2,700)" y sustituir por "cincuenta (2,750)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 22.2 del Reglamento de este Cuerpo, se solicita la autorización para poder considerar los asuntos pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 441, titulado:

"Para crear la "Ley para crear un salario base a los Bomberos" a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta ($2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 441 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 2, párrafo 1, línea 5,	después de "Legislativa" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "Puerto Rico" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 3,	después de "Específicamente" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 9,	después de "aumento" insertar "del costo"

Página 2, párrafo 2, línea 11,	eliminar "$2,250.00" y sustituir por "dos mil quinientos dólares ($2,500)"
Página 2, párrafo 2, línea 12,	después de "consecuentemente" insertar ","
Página 3, línea 2,	después de "ello" insertar ","

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,	eliminar ","
Página 4, línea 5,	después de "Ley" eliminar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala adicionales, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 22,	después de "proponemos" insertar "que se le otorgue un aumento de mil dólares ($1,000.00) mensuales a todos los miembros del Negociado de Bomberos y"
Página 2, línea 23,	después de "de" eliminar "$2,250.00" y sustituir por "$2,500.00"; después de "mensuales." insertar "Ajustes, cónsonos a los anuncios públicos del Honorable Gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutía, y de los gremios que agrupan a nuestros bomberos sobre los aumentos contemplados en la escala salarial a éstos y que por esta Ley garantizamos de nuestro marco legal."

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,	después de "un" insertar "aumento de mil dólares ($1,000.00) mensuales y"; después de "base" insertar "de $2,500.00"
Página 3, línea 9,	después de "El" insertar "aumento mensual de mil ($1,000.00) y"
Página 3, línea 16,	después de "sueldo" insertar "de mil dólares ($1,000.00) mensuales"; eliminar "a quienes les aplique," y sustituir por "así como, los fondos"
Página 3, línea 17,	eliminar "doscientos cincuenta dólares ($2,250.00)" y sustituir por "quinientos dólares ($2,500.00)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidente. Para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 441.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando estuvimos en las vistas del Presupuesto hace unos meses atrás sale a relucir que había que discutir el salario básico de diferentes agencias del Gobierno en cuanto al reclutamiento se daba porque en muchas ocasiones salían convocatorias, la cantidad de personas que se esperaban que radicaran en las mismas no se veía ese resultado y la última academia que tuvo el Cuerpo de Bomberos apenas llegó a unas seiscientas (600) personas que solicitaron la misma y en base a ello, luego de unos meses que va la academia, ya ha habido una considerable renuncia en el Cuerpo de Bomberos referente a esos nuevos reclutamientos que entraron hace unos meses.

¿Y de qué se trata? Del salario básico en el reclutamiento de los integrantes del Cuerpo de Bomberos donde en este momento está cerca de unos mil seiscientos (1,600) dólares. Cuando empezamos a evaluar cada una de las posiciones, los candidatos, las solicitudes, encontramos el asunto que había que identificar unos fondos, que había que trabajar la medida, para poder llevar a cabo ese reclutamiento necesario que necesita el Cuerpo de Bomberos, donde a la fecha de hoy hacen falta cerca de ochocientos (800) miembros en este Cuerpo para poder cumplir con los cuatro (4) turnos y, mínimo, en cada turno tres (3) oficiales por cuartel. Que estamos hablando que son cuatro (4) turnos, estamos hablando que en cada turno debe haber, mínimo, tres (3) oficiales, y la pregunta es qué está pasando allí. En estos días hemos visto la cantidad de bomberos que se han ausentado haciendo reclamo de un salario justo para poder cumplir con sus responsabilidades económicas, lo hemos visto, lo hemos discutido. Y en el día de ayer en la manifestación se sumaron también un grupo del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico haciendo reclamo a su salario.

La medida al principio conllevaba que el salario básico sería dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares. Luego de haber consultado con diferentes agencias de igual manera, escuchando al señor Gobernador y demás, hemos presentado una enmienda para que sea dos mil quinientos (2,500) dólares el salario básico.

¿De qué estamos hablando en un momento dado? Que cuando se hablaron de los aumentos en el Cuerpo de Bomberos se hicieron unas enmiendas al Código de Seguros de Puerto Rico amparado en la Ley 727 de 1957 para identificar un dinero y poder cumplir con la responsabilidad necesaria cuando se trabajaron con los aumentos al Cuerpo de Bomberos.

De hecho, cuando se trabajó la Ley 181 la Junta de Supervisión Fiscal expresó públicamente de que había que recobrar esos seis (6) meses de aumento al Cuerpo de Bomberos porque no se habían identificado de dónde salían esos fondos. Y esa asignación se había dado y hace unos meses atrás se certificó el balance concerniente anualmente, que está cerca de ocho punto nueve (8.9) millones de dólares, existente a través de la enmienda que se le hizo al Código de Seguros de Puerto Rico, donde se separa una partida del seis por ciento (6%) en la radicación de pólizas nuevas y un tres por ciento (3%) referente a la renovación de pólizas.

Así que, señora Presidenta, hemos escuchado los integrantes del Cuerpo de Bomberos haciendo un reclamo a justicia salarial, hemos escuchado al señor Gobernador expresarse sobre ello, hemos visto lo que se dio en las vistas de Presupuesto donde nos expresaban que había que aumentar el salario básico del Cuerpo de Bomberos, hemos escuchado en comunicaciones escritas y verbales a la señora Natalie Jaresko donde ha dicho públicamente que tiene que haber una reingeniería

gubernamental y esa reingeniería gubernamental va destinada precisamente a los salarios básicos de muchas áreas en Puerto Rico que son de difícil reclutamiento.

Hace un tiempo atrás nosotros aprobamos un proyecto aquí que tenía que ver con los oficiales de Corrección. La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico está trabajando en un organigrama en unas enmiendas concernientes a los planes de clasificación para elevar los salarios básicos de diferentes áreas en el Gobierno de Puerto Rico, como el servicio de Manejo de Emergencias, Emergencias Médicas, los auditores del Departamento de Hacienda. En fin, estamos hablando de más de diecisiete (17) área de gobierno que se está discutiendo que esos salarios básicos cambien. Y nosotros aquí trabajamos un proyecto que le hacía justicia al salario básico de áreas de gobierno donde son áreas que no son técnicas y que había que empezar a discutir y llevarlos al diez cincuenta (10.50) de salario.

Así que, señora Presidenta, en estos días las manifestaciones han estado en Educación, de diferentes áreas, y los integrantes del Cuerpo de Bomberos llevaban más de seis meses discutiendo esta medida con nosotros, nosotros con Fortaleza, de igual manera, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el señor Omar Marrero. Y hoy le presentamos ante el Senado de Puerto Rico la oportunidad y el compromiso que podamos expresarle al grupo de servidores públicos que integran el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, donde la última academia demostró que esos ciento treinta y cinco (135) cadetes que se reclutaron el grueso grande es de la zona isla, gastan gasolina, peaje, gomas, mantenimiento del vehículo, y en muchas ocasiones tienen que pernoctar en la zona metropolitana porque el salario, al hacerle las deducciones concernientes, no le permite regresar a su hogar.

¿De qué estamos hablando? Que le hagamos justicia salarial a los integrantes del Cuerpo de Bomberos a través del Proyecto del Senado 441, donde estamos solicitando a este honorable Cuerpo ese voto de confianza para darle ese apoyo, ese cambio económico y social que necesitan los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidente, pidiendo el voto de confianza para el Proyecto del Senado 441, haciéndole justicia social a este grupo de servidores públicos en el área de seguridad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Así como planteó el presidente de la Comisión de Gobierno y autor conjuntamente con este servidor y con el senador Soto Rivera también de esta medida, pues tenemos otro sector de los servidores públicos que ha carecido de justicia salarial durante los pasados años, y cuando digo años, digo bastante tiempo, y esta medida viene, cuando fue radicada en mayo del año pasado, a presionar precisamente a la Junta de Supervisión Fiscal para que atendiera el plan de retribución que el Gobierno le ha sometido para su implementación. Y esto era necesario para que la Junta acogiera lo que el Gobierno le estaba planteando en ese plan de retribución porque se estaba haciendo de oídos sordos.

Y este tipo de medida, como otras que también hemos presentado y que se han ido poco a poco atendiendo en este Cuerpo, vienen a coexistir con los esfuerzos del Ejecutivo para lograr de una vez y por todas su realidad, su implantación. Definitivamente, que conlleva un impacto fiscal como todas las medidas de justicia social que hay que implementar, se trata definitivamente de aspectos presupuestarios que hay que trabajar. Pero hablamos de asuntos donde el Ejecutivo y el Legislativo estamos de acuerdo, donde no se pueden relegar, porque estamos hablando que llegamos a un momento donde el servidor público en su mayoría el cheque no le da para vivir. Y en esa realidad, donde también llegamos a un momento donde a nivel mundial se experimenta una alta inflación, es decir, que el poder adquisitivo merma, el costo de vida incrementa, pues nosotros necesitamos poder darle un alivio a las familias compuestas por estos servidores públicos. Porque a pesar de que estamos

en el proceso, en la transición para salir de la quiebra, la realidad es que hay unos incrementos en los recaudos, de que hay unas expectativas incluso más allá de las contempladas en el Plan Fiscal para poder subvencionar este tipo de ajuste salarial.

Y me agrada mucho que tengamos nosotros la actitud de que se pueda trabajar tanto desde el Legislativo, como desde el Ejecutivo, en la misma dirección, y de que les hagamos justicia. En su momento, como también se planteó, hará falta, pues, de que el Ejecutivo haga su propuesta de dónde se identificarán los recursos más allá de los fondos ARPA que se establecen como estrategia de puente para la permanencia de este aumento, así como otros que poco a poco se irán implementando. Pero se van a implementar y les voy a dar un ejemplo.

Uno de los esfuerzos que tenemos que ir realizando es de que finalmente el Congreso de los Estados Unidos acoja de que el pareo que tiene que presupuestar Puerto Rico cada año para el Medicaid se reduzca y entonces alrededor de entre seiscientos (600), ochocientos (800) millones de dólares quede a discreción del Gobierno de Puerto Rico poder identificar su uso, y parte del uso puede ser precisamente esto.

Podemos mencionar, ahorita aprobamos la legislación para estatutariamente delinear el salario base de los maestros, pues también en el Departamento de Educación hay un gasto de cuarenta y dos (42) millones de dólares sobre un síndico para el área de programas federales que realmente es totalmente innecesario, no le brinda ningún tipo de beneficio a Puerto Rico, es un trato discriminatorio contra Puerto Rico establecido por la pasada Administración de Donald Trump, y que el Secretario de Educación de origen puertorriqueño está en la mejor actitud de permitir que entonces Puerto Rico para el momento en que tiene que asumir el costo a nivel presupuestario propio del aumento de los maestros pues pueda utilizarse para eso.

O sea, que los mecanismos hay, lo más que hace falta sobre todo es la voluntad y las acciones. Y a nivel Legislativo no podemos tampoco quedarnos cruzados de brazos, hay que darle apoyo al Ejecutivo, porque por dos presupuestos, antes del que vamos a ver ahora, por dos presupuestos, mucho antes de cualquier tipo de manifestación y protesta, el Ejecutivo estaba presentándole a la Junta de Supervisión Fiscal que estos aumentos se dieran, esa es la realidad. Y como dije ahorita, aquí no es cuestión de quién se lleva el crédito porque de verdad que eso no es lo que produce, el crédito se lo merecen los maestros y se lo merecen los bomberos y se lo merecen todos aquellos servidores públicos.

Mencionaba yo en estos días, y ese es uno también de los proyectos, cómo los agentes de Rentas Internas fiscalizando cientos de millones de dólares en deuda contributiva devengan un salario de mil trescientos (1,300) dólares con las deducciones que eso implica, con los riesgos que eso implica. Pues no, o sea, bajo ninguna circunstancia no puede ser un pero jamás el que el recaudo está comprometido, hay buscar de dónde cortar si cortar hay que hacerlo, pero hay que establecer prioridades. Y hoy día tiene que ser una prioridad darle estabilidad financiera al maestro, darle estabilidad financiera al bombero, darle estabilidad financiera al policía, darle estabilidad financiera a todos los servidores públicos que por muchos años se han sacrificado y no han sido debidamente compensados. Después que tracemos esa línea lo demás entonces que haga turno. Y eso es lo que estamos haciendo aquí, trazando esa línea.

Así que agradezco el que se haya atendido la medida, agradezco que la estemos aprobando, agradezco las gestiones y la prioridad que le ha dado el Ejecutivo y espero que venga mucho más de esto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador William Villafañe.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

En estos pasados días yo radiqué un proyecto también para el aumento salarial de los bomberos, pero como aquí trabajamos con ideas y aquí trabajamos para el bienestar de los servidores públicos muchas veces se nos acusa y se nos dice que hacemos proyectos sin conocer el repago de los fondos recurrentes.

En el día de hoy el senador Ramón Ruiz ha dicho que él estuvo en conversaciones para poder identificar estos fondos. En el día de hoy yo hablé también con el senador Ramón Ruiz y le dije que yo, previo a estudio, había identificado unas partidas de las cuales íbamos a someter, y espero estar sometiéndola en el día de hoy, una Resolución Conjunta para que se sepa de dónde esas partidas van a sacar este dinero para que estos fondos sean recurrentes.

No solamente eso, sino que al trabajar ideas, porque los que estamos aquí tenemos que demostrar madurez, tenemos que demostrar madurez cuando se trata del servidor público y tenemos que demostrar madurez cuando se trata del pueblo de Puerto Rico. Y por eso hemos llegado aquí y por eso el pueblo nos eligió.

Y por eso en el día de hoy, como trabajamos ideas y trabajamos en conjunto, no solamente le dije al senador Ramón Ruiz: "Tengo una Resolución Conjunta donde he identificado unas partidas y donde las he estado dialogando con Fortaleza", el senador Ramón Ruiz me dice: "Me avisas porque me voy a unir a tu Resolución Conjunta". De la misma manera, le dije al senador, le dije: "Me voy a unir a tu Proyecto, si pude identificar los dos mil (2,000) dólares, vamos a trabajar en conjunto para identificar los dos mil quinientos (2,500)". Porque de eso se trata, se trata que al final del día el servidor público esté satisfecho de que hemos luchado por ellos; se trata, y mejor debo decir, no se trata de pararnos aquí y decir que no se puede, se trata de pararnos aquí y buscar soluciones y unirnos en las ideas y en los proyectos que se pueden.

Así que en el día de hoy yo me uní al proyecto del senador Ramón Ruiz, que también sé que el senador Villafañe ya se había unido, y vamos a identificar nos solamente los fondos que él ya había identificado, agradezco al señor Gobernador por este aumento que también ya identificó para los bomberos.

Entonces, no estamos partiendo de cero, estamos partiendo de que se está haciendo una justicia salarial y estos fondos serán recurrentes. Así que agradezco los que aquí vienen a trabajar por ideas y podemos dejar muchas veces líneas partidistas a un lado y unirnos para el bienestar del servidor público y del bienestar del pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, si me permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora va a tomar un turno sobre la medida? Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, muy bien comentara el compañero William Villafañe, autor de la medida, y la compañera Keren Riquelme, que estamos trabajando una gama de proyectos para hacerle justicia a los servidores públicos en Puerto Rico, estamos hablando de más de quince (15) medidas que se han trabajado para esas áreas de difícil reclutamiento, incluyendo una bien importante en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, nuestros vigilantes, que la última academia se dio hace catorce (14) años y cuando se saque esa convocatoria ahora sale con mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares, ¿y quién la va a solicitar?

¿Pues qué estamos haciendo con cada uno de ellos? Tomando la palabra de la señora Natalie Jaresko que hablaba públicamente de que se tenía que dar en Puerto Rico una reforma gubernamental, esa reforma gubernamental los conceptos básicos de ella es que tiene que haber unos mejores salarios

para cuando se saquen esas convocatorias competitivas haya personas que se muevan a solicitar la misma.

Y eso es lo que envuelve esto, cerca de quince (15) medidas haciendo justicia social en ese reclutamiento donde mueve una cadena, porque al hablar, por ejemplo, del Departamento de Hacienda, que son los que buscan el dinero en la calle para que el fisco tenga el dinero y la Oficina de Gerencia y Presupuesto lo pueda disponer, ¿pues precisamente cuánto se gana un agente de Rentas Internas? Mil trescientos (1,300) dólares; ¿cuánto se gana un técnico de Hacienda? Mil ciento cincuenta (1,150) dólares; ¿cuánto se gana un técnico del Departamento de la Familia? Mil doscientos cincuenta y cinco (1,255) dólares; un trabajador social se gana mil cuatrocientos cincuenta (1,450) dólares.

¿Y de qué estamos hablando? Que si queremos llevar reclutamiento al Gobierno empecemos evaluando cada una de las medidas haciendo justicia social porque cuando se establece el salario básico mueve una cadena completa en la agencia a través de recursos humanos para reestructurar y evaluar cada uno de estos puestos.

Así que, señora Presidenta, hay un grupo de medidas trabajadas con legisladores de Mayoría y Minoría, el compañero William Villafañe y este servidor hemos radicado, Gregorio Matías, José Luis Dalmau, cada uno de nosotros, Juan Zaragoza, usted, un grupo de trabajo que no estamos mirando colores políticos y estamos montando legislación para hacerle justicia al servicio público en Puerto Rico.

Gracias a los compañeros por decir presente en las vistas, por estar ahí apoyando este proyecto. Y sabemos que el voto de confianza de los veintisiete (27) legisladores de este Cuerpo estará depositado para hacerle justicia salarial a los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 441, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 441, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyectos de Ley del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 758
Por la señora Santiago Negrón:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada; enmendar el Artículo 2A de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito"; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm.

51–1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; enmendar el Artículo 3 de la Ley 300-1999, según enmendada, denominada "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud"; enmendar el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22–2000, según enmendada, denominada "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y enmendar la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el propósito de suprimir el lenguaje alusivo a la figura obsoleta de "retardación mental" y substituirlo por el diagnóstico de "trastorno del desarrollo intelectual"; y para otros fines relacionados."
(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 759
Por la señora Moran Trinidad:

"Para enmendar la Ley 220-2009, según enmendada, conocida como "Reglas de Procedimiento Civil de 2009" a los fines de enmendar la Regla 23.1 (c) (1) para disponer expresamente sobre la prohibición de descubrir prueba consistente en las comunicaciones e impresiones entre abogado y perito testigo y borradores de informes periciales; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 760
Por la señora Moran Trinidad:

"Para enmendar el Artículo 629 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, a los fines de añadir que el término de cinco (5) días para apelar la sentencia declarando ha lugar el desahucio es uno de carácter jurisdiccional, y que de no ejercerse la misma advendrá en final y firme, activándose así el derecho a solicitar la orden del lanzamiento. Y para incluir que en aquellos casos donde el arrendador demuestre que la propiedad objeto del desahucio se encuentra hipotecada o que aún sin estarlo, la misma fue arrendada para fines comerciales, bastará con que hayan transcurrido veinte (20) días a partir de vencido el término jurisdiccional para apelar, para que la Sentencia tenga la misma fuerza que un Mandamiento de Lanzamiento, siendo suficiente que la parte demandante presente copia certificada de la misma ante la Oficina de Alguaciles del Tribunal que la emitió para proceder con el lanzamiento."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 761
Por la señora Moran Trinidad:

"Para declarar el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Planificación en Puerto Rico"; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 762
Por la señora Moran Trinidad:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de requerir que toda hospedería y parador que ubique frente a la playa o el mar, proveerá información a los visitantes sobre las condiciones marítimas y climáticas y contará con salvavidas durante horario diurno; hacer correcciones técnicas; para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 763
Por el señor Aponte Dalmau y la señora González Huertas:

"Para crear la "Ley para Reorganizar el Gasto en el Servicio Público", a los fines de implementar una política en beneficio de las servidoras y los servidores públicos, mediante la prohibición de la creación de nuevos puestos, la reducción del gasto en la partida de puestos de confianza, la reducción de gastos operacionales y la reducción de gastos por concepto de contratos de servicios en toda agencia, corporación pública e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lea la Resolución del Senado 474.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 474, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

"RESOLUCIÓN

Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, a la familia y seres queridos de quien fue en vida, el Juez Juan R. Melecio Machuca, un servidor público por vocación, trabajó por Puerto Rico más allá de líneas partidistas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto la Asamblea Legislativa, como el pueblo de Puerto Rico se visten de luto ante la partida del Juez Juan R. Melecio Machuca. A lo largo de su vida, se destacó por una extraordinaria y encomiable trayectoria profesional en diferentes áreas del servicio público. Fue un servidor por vocación, quien se distinguió por ocupar diversas posiciones de liderato en todas las Ramas del

Gobierno de Puerto Rico, trascendiendo líneas partidistas, siendo protagonista en una nueva corriente dirigida a establecer un gobierno más inclusivo para todos los puertorriqueños.

El juez Melecio nació en el municipio de Vega Alta, el 29 de mayo de 1934. Proveniente de un hogar humilde, fue criado por su abuela paterna, Doña Apolonia Guardiola, a quien cariñosamente le llamaba "mamá Lucé". De esta maravillosa mujer humilde y trabajadora, quien no tuvo acceso a una educación formal, heredó sus valores y determinación, cualidades que fueron fundamentales en su trayectoria de vida.

Sirvió en las fuerzas armadas de 1954-56. En 1960 culminó un bachillerato en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego realizó una maestría en Administración Comercial en la escuela de City University of New York en el año 1964. Desde 1964 hasta 1966 fungió como Asistente del Presidente de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1971 obtuvo un *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

En 1974 realizó su ingreso al servicio público como Director Ejecutivo del Tribunal Electoral con endoso político del entonces gobernador Rafael Hernández Colón. En 1975 pasó a ocupar la posición de director de la Oficina de Servicios Legislativos, bajo la presidencia del Senado de Juan Cancel Ríos, y permaneció en esa dependencia de la Asamblea Legislativa durante dos (2) cuatrienios, uno bajo la incumbencia de Carlos Romero Barceló y el otro bajo Rafael Hernández Colón en su segunda administración como gobernador.

En 1988, el Juez Juan R. Melecio fue nominado para juez superior por el entonces gobernador Rafael Hernández Colón, desempeñándose con excelencia reconocida por sus pares, no sólo como juez, sino además como administrador de la Región Judicial de Guayama.

En 1991 fue nombrado presidente de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) en consenso por los comisionados electorales con la anuencia, de nuevo, del gobernador Rafael Hernández Colón. En 1995 y 1999 fue renominado para esa posición durante las administraciones del entonces gobernador, Dr. Pedro Rosselló la cual ocupó hasta el año 2002. Fue consultor, asesor y observador en los procesos electorales de diez (10) países. Al completar su presidencia en la CEE en el 2001, se retiró con la intención de disfrutar de la vida de un ciudadano privado.

En el año 2009 sale del retiro al ser nombrado bajo el entonces gobernador Luis Fortuño para servir como director ejecutivo de la Oficina Comercial de Puerto Rico en la República Dominicana, posición que ocupó hasta el 2013. En el 2017 volvió a ocupar dicha posición.

El Juez Juan R. Melecio, hizo historia y dio cátedra de servicio público al ser nominado por funcionarios de todos los partidos y, cuando fue necesario, confirmado por el Senado para ocupar posiciones públicas muy sensitivas.

Por su desempeño recibió a lo largo de su carrera múltiples reconocimientos por su labor de excelencia y por su reconocida capacidad para lograr consenso en conflictos entre partes dispares, mediante el trato justo pero firme.

Tal fue su éxito profesional en la CEE que, al momento de retirarse, las cámaras legislativas celebraron una sesión conjunta para reconocer sus méritos. En dicha ocasión, la entonces Gobernadora Sila M. Calderón y los presidentes de las cámaras vertieron para el récord muchas alabanzas que resumen lo exitoso de su fructífera vida. De igual forma, fue reconocido con el Premio Valor del Año, en la categoría de Servicio Público, otorgado por la Cámara de Comercio de Ponce Sur de Puerto Rico. Así también recibió el Premio General Fernando Chardón, de la Asociación de Educación de Privada y el Premio Gobernador de la Calidad en el Sector Público en el nivel Pionero de Calidad. De igual forma, obtuvo un doctorado Honoris Causa en Letras Humanas, otorgado por primera vez por la Junta de Directores del Sistema Universitario Ana G. Méndez.

Ante su fallecimiento, el Senado de Puerto Rico expresa sus condolencias y su más sentido pésame a la familia de quien en vida fuera el Juez Melecio Machuca y le rinde homenaje a un prócer de Puerto Rico, cuya partida deja un vacío y cierra una era de la política puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, a la familia y seres queridos de quien fue en vida, el Juez Juan R. Melecio Machuca, un servidor público por vocación, el cual trabajó por Puerto Rico más allá de líneas partidistas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, sea entregada a su viuda, Carmen Melecio y sus hijos, John, Silvia y Manuel Melecio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 474, titulada:

"Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, a la familia y seres queridos de quien fue en vida, el Juez Juan R. Melecio Machuca, un servidor público por vocación, trabajó por Puerto Rico más allá de líneas partidistas."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 474 propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean. En Sala, perdón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de "Puerto Rico" insertar ","
Página 1, párrafo 1, línea 2,	después de "vida" eliminar ","
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar "sólo" y sustituir por "solo"
Página 2, párrafo 6, línea 1,	eliminar ","
Página 3, párrafo 2, línea 7,	después de "Privada" insertar ";"; después de "Educación," eliminar "de"

<u>En el Resuélvese:</u>

Página 3, línea 2,	después de "Puerto Rico" eliminar ","
Página 3, línea 5,	eliminar "sea" y sustituir por "será"
Página 3, línea 6,	después "Melecio" insertar ";"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 474, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann pidió un turno.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a todos los compañeros. Iba a tomar un Turno Inicial relacionado con la figura de Juan R. Melecio, pero como se limitaron los Turnos Iniciales le doy gracias a Dios y al Presidente del Senado por darle paso a esta Resolución del Senado 474 que le rinde homenaje póstumo a un ser humano extraordinario, extraordinario. Y nosotros que estamos reunidos aquí en la tarde de hoy y somos servidores públicos es imposible no tomar un momento y rendirle tributo a una persona que le sirvió de forma ejemplar como servidor público a todos, a todos en Puerto Rico.

Y dentro de las controversias que nosotros hemos tenido aquí en la tarde de hoy en diferentes temas, pues yo entiendo que la inmensa mayoría de nosotros tenemos que reconocer esta labor de un ser humano que lo mismo trabajó para el Partido Popular, como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, de hecho, fue nombrado juez por -que en paz descanse- el exgobernador Hernández Colón, que lo mismo trabajó como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones para el Partido Nuevo Progresista.

Todos los que tuvimos la oportunidad de trabajar con él, de conocerlo, conocimos un ser humano humilde, honesto, transparente, un ser humano que cuando uno iba donde él con cualquier duda, porque rápido que uno tenía una duda de casi cualquier cosa electoral o política la gente te decía: "Habla con Melecio". Y el hablar, pedir hablar con Melecio significaba que él te dijera: "Ven inmediatamente para mi casa", y uno lo conseguía en una casa de un barrio de clase media, una casa sin ningún tipo de lujo y ahí Melecio se sentaba a algo sagrado, que es a escuchar, Melecio escuchaba, era una enciclopedia, era una persona que sabía a plenitud de todos los temas relacionados con lo electoral, con lo político, pero te escuchaba, y entonces sacaba unas libretas y anotaba, anotaba y después, sin ningún tipo de apuro, que él ya se daba cuenta que no tenías más nada que expresar, entonces de una forma calmada, sosegada, una persona que uno sabía que te estaba aconsejando por tu bien, dejándote saber la verdad del tema y en el cual uno podía confiar.

¡Qué falta nos hace mucha gente como Melecio en el servicio público! Que en paz descanse un ser humano extraordinario que le sirvió bien a Puerto Rico. Mis condolencias a doña Carmen, siempre a su lado. Y que Dios tenga en la gloria a quien en vida fue Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, juez, y más que nada, un amigo, un ser humano extraordinario, a quien le doy las gracias a todos los compañeros por reconocerlo en la tarde de hoy.

¡Que en paz descanse Juan R. Melecio Machuca! Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, voy a tomar un brevísimo turno.

Esta Resolución para mí es algo emotiva y, más que otra cosa, de la persona de que se trata es del vecino de la parte de atrás de la residencia, en la Urbanización Monte Carlo, de toda la vida de mis abuelos y con quien me une un lazo increíble con su hijo Manuel, quienes estudiamos juntos, postgraduados, finanzas y él contabilidad y que compartimos muchas clases juntos.

Pero más que otra cosa, me uno a las palabras del compañero Neumann porque era una persona increíble, era una persona que cuando estuve de asesor aquí hace un poco de años atrás del Presidente del Senado en aquel entonces, Antonio Fas Alzamora -no lo quería decir porque es que-, me envió en una ocasión una encomienda donde el Juez Presidente, atender una legislación de índole electoral y definitivamente mi experiencia de su sabiduría, de su inteligencia, más que emocional, yo creo que dicta mucho de lo que deben ser los modelos de los funcionarios públicos que hoy en día debemos aspirar.

Así que, para su familia, sé que era un pilar de toda esa familia, nuestro mayor sincero y sentido de pésame. Y en el turno de Moción estaremos solicitando que se una a la Delegación del Partido Popular a esta Resolución.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Javier Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución 474, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 474, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la delegación, señora Presidenta, del Partido Popular en esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para que se considere a este servidor como parte de la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución tiene enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de "vocación," insertar "el cual"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título de la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 229.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 229, titulado:

"Para enmendar la Sección 4 de la Ley ~~Número~~ *Núm*. 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a los fines de establecer el término prescriptivo aplicable a las acciones por discrimen presentadas bajo dicha Ley."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala adicionales.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta, primero había…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: …quedado sobre la mesa una enmienda mía sobre unas enmiendas sometidas por la senadora Rodríguez Veve, para solicitar que mis enmiendas sean retiradas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Luego de las conversaciones con los compañeros, para también retirar las enmiendas presentadas por mí para atender las enmiendas nuevas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, estuvimos trabajando estas enmiendas y estamos cónsonas sobre todo con la inclusión de la cita de la aplicación del caso *Bostock v. Clayton County* del 2020.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lean entonces las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de "despedir a una" eliminar "persona"
Página 1, párrafo 1, línea 4,	después de "La" eliminar "persona"
Página 1, párrafo 1, línea 7,	después de "a favor de la" eliminar "personas"
Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de "empleo a" eliminar "personas"
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "de las" eliminar "mujeres y personas gestantes" y sustituir por "trabajadoras"
Página 2, párrafo 2, línea 5,	después de la oración que termina en "puertorriqueña" insertar "Esta Ley será de aplicabilidad según lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso *Bostoc v. Clayton County*, 140 S. Ct. 1731 (2020)."" y sustituir por "trabajadoras"
Página 2, párrafo 3, línea 5,	después de "a la" eliminar "la persona trabajadora" y sustituir por "las trabajadoras"

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,	después de "despedir a la" eliminar "persona"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita, como autor del Proyecto del Senado 229, hacer unas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hace unos minutos atrás se levantaron unas inquietudes, una interrogante referente a lo que presenta el Proyecto del Senado 229 relacionado a unos términos o palabras que se utilizan en el proyecto. Se discutieron las enmiendas concernientes, se cita un caso del Tribunal Federal para aclarar lo que tiene que ver con el lenguaje de la medida. Y algo bien importante que no podemos perder de perspectiva, el propósito del proyecto. Y el Proyecto del Senado 229 lo que encamina es una enmienda a la Ley Núm. 3 de 1942, conocida como "Ley de Madres Obreras en Puerto Rico", donde la persona que hace el reclamo tiene cuatro (4) semanas antes

y cuatro (4) semanas después en el evento de la gestación. Y aquí surge un asunto bien importante, porque en un momento dado una persona hizo el reclamo de este derecho en ley y tuvo que llegar hasta el Tribunal porque no establecía un tiempo determinado para hacer reclamo.

Ese proyecto en un momento dado se fue al Tribunal y el Tribunal de Puerto Rico emite una opinión o sentencia sobre eso y abre el marco bien importante de lo que establece el Senado y la Cámara y el Gobernador, que es establecer política pública.

¿Y qué conlleva el proyecto? Para ejercer acciones en violación a la misma, nuestro Tribunal Supremo, a través de la jurisprudencia, a base de una comparativa con las plazas para llevar casos por daños y perjuicios, ha interpretado un plazo prescriptivo de un (1) año. ¿Y qué conlleva la medida? Que en vez de dejarlo de un (1) año se establezca como política pública que tenga el derecho a tres (3) años a hacer ese reclamo.

En otras palabras, lo que le estamos dando es una herramienta adicional a esa madre obrera para que disfrute realmente de lo que se otorgó en un momento dado bajo la Ley Núm. 3 de 1942, que no quedó claro el asunto del tiempo que tiene para hacer el reclamo y precisamente el proyecto lo que busca es hacerle justicia y hacer valer la sentencia del Tribunal Supremo que dejó claro que le toca a la Legislatura establecer la política pública concerniente.

Y es lo que estamos haciendo hoy referente al Proyecto del Senado 229, donde tanto la compañera Rodríguez Veve, como el compañero William Villafañe, presentaron unas enmiendas, la compañera Ana Irma Rivera Lassén trabajó muy bien el proyecto y nos permitió el asunto para discutirlo, se aclaró, se trajo entonces al Tribunal Federal, la sentencia del Tribunal Federal, el caso que establece un precedente aun mayor y ahora permite aclarar precisamente lo que conllevan las enmiendas del Proyecto del Senado 229, donde estamos pidiendo un voto de confianza a favor de este derecho de las madres obreras en Puerto Rico, amparado en la Ley Núm. 3 del 1942.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 229, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 229, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida tiene enmiendas en el título, para que se lean, adicionales. Enmiendas en el informe del título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para relevar a la Comisión de Gobierno, conforme a la Sección 32.3, del Proyecto del Senado 763 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 763, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno:

"LEY

Para crear la "Ley para Reorganizar el Gasto en el Servicio Público", a los fines de implementar una política en beneficio de las servidoras y los servidores públicos, mediante la prohibición de la creación de nuevos puestos, la reducción del gasto en la partida de puestos de confianza, la reducción de gastos operacionales y la reducción de gastos por concepto de contratos de servicios en toda agencia, corporación pública e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico continúa siendo crítica, a pesar de los visos de recuperación tras esta Asamblea Legislativa lograr el primer presupuesto balanceado desde la imposición de la Junta de Control Fiscal (JCF). Particularmente, nuestras servidoras y nuestros servidores públicos se han visto afectadas y afectados; han sufrido el desproporcionado aumento en el costo de vida en nuestro archipiélago sin que se haya compensado su efecto por incrementos significativos en los salarios en los núcleos familiares de Puerto Rico.

No obstante, observamos cómo las partidas de contratos de servicios en el gobierno representan una gran parte del presupuesto asignado a las agencias. Ante la necesidad que enfrenta la clase trabajadora, es necesario reducir significativamente los gastos por concepto de estos contratos y limitar los mismos a las áreas estrictamente necesarias para los servicios a la ciudadanía y la operación de las agencias. Reafirmamos, a su vez, que la contratación de servicios es un recurso extraordinario que debe ser utilizado únicamente cuando redunda en un beneficio para la misión de la agencia y cuando la estructura gubernamental carece del recurso humano para proveer el servicio que se pretende contratar.

Este esquema de contratos de servicios crea *de facto* un "segundo gobierno", en ocasiones sin sujeción inmediata a la rendición de cuentas, dejando a un lado a las trabajadoras y los trabajadores públicos con conocimiento especializado en las diferentes agencias gubernamentales. Peor aún, esa cultura gerencial permite beneficiar injustificadamente a personas allegadas a las administraciones de turno. Dicha práctica no puede ser aceptada y mucho menos "justificada".

El servicio público necesita de hombres y mujeres combativas contra la inmovilidad, el desapego, la desatención y el interés propio, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones. Este "segundo gobierno"

aumenta la rigidez gubernamental en sus estructuras y, en ocasiones, atenta contra los servicios que la ciudadanía reclama.

Aunque esta Ley no resolverá todas las dificultades y los problemas fiscales que enfrentamos, la misma es solo una de muchas iniciativas a ser aprobadas con el propósito de retomar la gestión y la consecución de la sana administración del servicio público en Puerto Rico. Es imperante el procurar que las puertorriqueñas y los puertorriqueños confíen en quienes están llamadas y llamados a servirles bien, y a su vez, que se interesen por un servicio público loable, que les honre y les compense digna y honradamente.

Es por todo lo anteriormente expuesto que esta Asamblea Legislativa entiende que es imperante hacerle justicia a nuestras servidoras y nuestros servidores públicos, aunando los recursos fiscales para compensarles adecuadamente por su servicio público. Reconocemos que el reclamo salarial de las empleadas y los empleados gubernamentales, particularmente los maestros del sistema público de enseñanza, es uno justo que debió haberse atendido mucho tiempo atrás. Por ello, con esta iniciativa, reiniciamos el proceso de comenzar a reorganizar el gasto público para allegar los recursos fiscales necesarios para cumplir con las expectativas salariales de nuestros servidores públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para Reorganizar el Gasto en el Servicio Público”.

Artículo 2.- Se prohíbe a la rama ejecutiva a) la creación de nuevos puestos, b) se ordena la reducción de cuarenta por ciento (40%) de los gastos incurridos en el pago de salarios y beneficios a las funcionarias y los funcionarios que ocupan puestos de confianza, siempre y cuando no se vea afectado el Plan de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución que aplique, y c) la reducción de gastos operacionales de las agencias para el remanente del año fiscal 2021-2022, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del total de gastos presupuestados para dicho año fiscal. Lo anterior, armonizado con el interés gubernamental de asegurar la calidad y continuidad de los servicios a la ciudadanía y el interés público.

Artículo 3.- El gasto anual incurrido en contratos de servicios en cada agencia se reducirá en no menos de un diez por ciento (10%) en comparación con el total incurrido en el Año Fiscal 2020-2021, y permanecerá por debajo de ese nivel.

Artículo 4.- El término "contratos de servicios" se interpretará de manera amplia para lograr los objetivos de esta Ley. El término incluye, sin limitación, contratos de servicios de publicidad, representación y artísticos; servicios relacionados al procesamiento electrónico de datos y sistemas de información; servicios de adiestramiento u orientación; servicios de consultoría administrativa o administración de proyectos; servicios profesionales; servicios de contabilidad y auditoría; servicios legales; servicios misceláneos no personales; servicios personales no profesionales; y servicios técnicos. Se excluye expresamente de la definición de “contratos de servicios” a aquellos relacionados a la relación contractual entre el Estado Libre Asociado y las compañías que proveen servicios de seguro de salud mediante la tarjeta de salud pública.

Artículo 5.- Todos los recursos fiscales resultantes de la aplicación de la presente Ley serán destinados exclusivamente para el pago del incremento de los salarios y beneficios de las empleadas y los empleados del Estado Libre Asociado, excepto aquellas y aquellos que ocupen posiciones de confianza.

Artículo 6.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,

perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 763, titulado:

"Para crear la "Ley para Reorganizar el Gasto en el Servicio Público", a los fines de implementar una política en beneficio de las servidoras y los servidores públicos, mediante la prohibición de la creación de nuevos puestos, la reducción del gasto en la partida de puestos de confianza, la reducción de gastos operacionales y la reducción de gastos por concepto de contratos de servicios en toda agencia, corporación pública e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, párrafo 1, línea 4, eliminar "nuestros"

Página 1, párrafo 1, línea 7,	después de “salarios” eliminar “en” y sustituir por “de”
Página 2, párrafo 3, línea 5,	eliminar “, y” y sustituir por “y,
Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar “nuestros”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,	después de “Ejecutiva” insertar “:”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: En la parte decretativa, página 3, línea 3, después de “Rama Ejecutiva” “, Rama Legislativa y Rama Judicial”.

Me parece, si me permiten argumentar, que si hay una intención de cortar el gasto pues debe cortarse en las tres Ramas, por eso es la enmienda.

SR. APONTE DALMAU: Yo no tengo problema, se pueden atender…

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para presentar una moción para dejar este proyecto sobre la mesa o dejarlo en Asuntos Pendientes, porque realmente no estamos en posición en este momento de discutir esta pieza legislativa, aquí no se sabe ni de dónde salieron los números, de dónde salieron los porcientos, y yo creo que eso requiere un ejercicio responsable y una evaluación por parte de todos nosotros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay una, hay una…

SR. RIVERA SCHATZ: Enmienda presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay una enmienda presentada por el senador Rivera Schatz, así que vamos a atenderla en primer lugar.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: La moción presentada es una moción privilegiada, debe atenderse con primacía.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. RÍOS SANTIAGO: Obviamente, el proceso parlamentario es que hay una ya presentada, una vez se presente, se siguen los procedimientos,…

SR. RIVERA SCHATZ: Se votan.

SR. RÍOS SANTIAGO:… se votan. Discrepo de lo que es moción privilegiada porque no se planteó como una moción privilegiada.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

Ha lugar la Cuestión de Orden presentada por el compañero Carmelo Ríos. Vamos a atender la moción presentada…

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente, presenté una moción que es una moción privilegiada, por lo tanto, debe atenderse mi moción en este momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Pero, señora Presidenta, ya usted resolvió, ya usted resolvió el planteamiento, lo declaró…

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo sé.

SR. RIVERA SCHATZ: …con lugar…

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo sé, senador.

Ha lugar la moción presentada. Vamos a atender la moción del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Usted tiene alguna objeción, senadora?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Tengo una objeción porque…

SRA. VICEPRESIDENTA: Si hay objeción, vamos entonces a llevarla a votación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: No, pero no estoy hablando de la enmienda presentada por el senador Thomas Rivera Schatz, es que hay una Cuestión de Orden y hay que cumplirse con el Reglamento del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Cuestión de Orden fue presentada por el senador Carmelo Ríos.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Es que él no se puede ir por encima de la moción privilegiada, eso es lo que estoy planteando, se está actuando en contra del Reglamento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es que aquí alguna gente piensa que hay que hacer lo que ellos dicen, por encima de los reglamentos, y usted declaró ya con lugar la Cuestión de Orden que presentó el compañero Ríos y yo quiero solicitarle que la enmienda se vote por Pase de Lista.

SR. APONTE DALMAU: Hay objeción que se vote por mayoría.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidente, señora Presidenta, quiero que me ilustre, que me ilustre. El compañero Portavoz…

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos…

SR. RÍOS SANTIAGO: …acaba de plantear que hay una objeción de que en el Senado de Puerto Rico se vote por mayoría, ¿eso fue lo que escuché bien para récord?

SRA. VICEPRESIDENTA: No.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es lo que dijo el compañero.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente, pido un receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez, senadora Rodríguez Veve estamos en proceso de votación, no podemos pedir receso.

Señor Portavoz, para que le aclare.

Los que estén a favor de la enmienda del senador Thomas Rivera Schatz favor ponerse de pie.

Vamos a pedirle a los asesores que…

Los que estén a favor de la enmienda del senador Thomas Rivera Schatz favor ponerse de pie. Pueden sentarse. Los que estén en contra de la enmienda presentada por el senador Thomas Rivera Schatz favor ponerse de pie.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve, estamos en proceso de votación.

Once (11) votos a favor de la enmienda y ocho (8)… Once (11) votos a favor de la enmienda y ocho (8) votos en contra. La enmienda del senador, presentada por el senador Thomas Rivera Schatz, ha sido aprobada.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para que conste mi voto de abstención sobre la enmienda presentada, por entender que no hay el espacio para analizar de forma improvisada las enmiendas propuestas, mucho menos el proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que…

Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Pre…

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para solicitar que se atienda la moción presentada para que este proyecto se quede en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, dejando el Proyecto del Senado 763 en Asunto Pendiente, vamos a confeccionar entonces un Calendario de Votación Final.

Vamos a pedirle un receso en lo que se confecciona el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para conformar un Calendario de Votación Final que tenga las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 229, 441, 598, 631, 636, 672; las Resoluciones Conjuntas del Senado 159, 196; la Resolución Concurrente del Senado 9, con concurrencia; la Resolución Conjunta del Senado 10, en concurrencia. Perdona, la 9 y la 10. La Resolución Conjunta del Senado 11. La Resolución Concurrente, perdón, del Senado 11; las Resoluciones del Senado 360, 474; el Proyecto de la Cámara 513; y la Resolución Conjunta de la Cámara 277. Esas son las medidas, señora Presidenta. Y que la Votación Final para todos los fines sea el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo…

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: …este es el momento.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor, con voto explicativo, en el Proyecto del Senado 441 y Proyecto de la Cámara 513; y de igual manera, un voto en contra, con voto explicativo, en la Resolución del Senado 360.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para unirme al voto en contra explicativo del senador Rivera Schatz del 360.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: La Resolución del Senado 360.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me autorice a votar en el P. del S. 635, perdóname, 631, abstenida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera en la Resolución del Senado 360 a favor, con un voto explicativo que va a preparar la compañera senadora Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Gregorio Matías. Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Para emitir un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 513 y Proyecto del Senado 441.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto a favor del 360 al voto explicativo de la senadora Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Para emitir un voto explicativo a favor en el R.C. del S. 159.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto a favor del 360 y unirme al voto explicativo de la senadora Nitza Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Es para decirle que tuve una equivocación, es en contra del 360 con el voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

¿Algún otro senador o senadora?

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, un voto a favor del 441, explicativo; del 360 un voto a favor explicativo; y del 513 un voto a favor explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Wandy Soto.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, es para que se me permita unirme al…

SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos con la senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Sí, señora Presidente, para pedir un voto de abstención en el P. del S. 631; en la Resolución 360 a favor, voto explicativo, para unirme a la senadora Nitza Moran; y también para unirme al voto explicativo 441 de la senadora Moran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, para que se me permita unirme al voto explicativo del R.C.S. 159 de la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Se me quedó un proyecto, el P. de la C. 513, a favor, con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 229

"Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a los fines de establecer el término prescriptivo aplicable a las acciones por discrimen presentadas bajo dicha Ley."

P. del S. 441

"Para otorgar un aumento mensual y crear la "Ley para crear un salario base a los Bomberos" a los fines de establecer un aumento mensual de mil ($1,000.00) salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil quinientos dólares ($2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados."

P. del S. 598

"Para enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado, desvinculado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el debido proceso de ley; y para decretar otras disposiciones complementarias."

P. del S. 631

"Para establecer mediante incentivos, el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones, incluyendo los intereses, recargos y penalidades, conforme a las reglas aplicables y a los planes de pago e incentivos por deudas sobre multas a las tablillas y licencias de conducir respectivamente, dispuestos en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000"."

P. del S. 636

"Para establecer la Carta de Derechos y Responsabilidades de las Personas que viven con Diabetes en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

P. del S. 672

"Para declarar el cuarto miércoles del mes de noviembre de cada año como "Miércoles Naranja", con el fin de promover y fomentar que los ciudadanos realicen sus compras navideñas en comercios locales, particularmente en nuestros pequeños y medianos comerciantes; establecer responsabilidades al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 159

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a los médicos que rinden servicios de salud directos en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, 3 horas crédito en cada periodo de educación continua en temas de violencia sexual."

R. C. del S. 196

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para instalar sistemas de medición remota de agua tanto en los puntos de producción, como en puntos claves de la red de distribución y en los de entrega a los clientes, capaces de detectar pérdidas, fugas y hurto y que generen datos para manejar el recurso agua de forma inteligente y eficiente; instaurar contadores inteligentes, identificar zonas de presión donde el agua de entrada y salida es contabilizada de manera precisa y confiable; identificar el volumen de pérdida de agua comercial; invertir al menos 10% anual del programa de mejoras capitales en proyectos de reemplazo de tuberías; crear brigadas pitométricas para la detección de salideros ocultos de forma preventiva y oculta, de manera que se evalúe la red en su totalidad cada dos (2) años; reparar salideros a través de todo Puerto Rico; ajustar y balancear las presiones en todos los sistemas para evitar roturas futuras; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; publicar anualmente un Plan de Manejo de Activos, para identificar las necesidades y acciones a realizarse a corto y mediano plazo; publicar un informe anual sobre los planes de trabajo y logros del proceso de sectorización, medición y balance de agua, reducción de salideros, costos estimados para cumplir las metas establecidas, entre otra información que sea relevante, siguiendo un Plan de Manejos de Activos o "*Asset Management Plan*"; y para otros fines relacionados."

R. Conc. del S. 11

"Para expresar la enérgica oposición de esta Asamblea Legislativa sobre el aumento a los precios de los peajes de las autopistas de la Autoridad de Carreteras y Transportación, anunciado por

el Gobernador; y para requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar y someter un estudio comparativo sobre la existencia de estaciones de peajes y los precios de los mismos; y para otros fines relacionados."

R. del S. 360

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de las Mujeres; de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los sobrevivientes de violencia de género, con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico."

R. del S. 474

"Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, a la familia y seres queridos de quien fue en vida, el juez Juan R. Melecio Machuca, un servidor público por vocación, el cual trabajó por Puerto Rico más allá de líneas partidistas."

P. de la C. 513 (segundo informe conjunto)

"Para establecer la "Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública", a los fines de disponer que el salario base de los maestros pertenecientes al Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil setecientos cincuenta (2,750) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por el magisterio con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 277

"Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para que sea calculado el Factor de Ajuste de Riesgo a nivel regional a base de la experiencia histórica previo al año 2019 bajo los parámetros establecidos en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 9

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 10

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 229, 636, 672; la Resolución del Senado 474; la Resolución Conjunta de la Cámara 277; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Concurrentes del Senado 9 y 10, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. aragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 441; y el Proyecto de la Cámara 513 (segundo informe conjunto), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 159, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente del Senado 11, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B.

Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo y Keren L. Riquelme Cabrera.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 598, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 360, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 631, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador y Senadoras:
Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas y Keren L. Riquelme Cabrera.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Migdalia Padilla Alvelo y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 196, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Peticiones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, el Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 10 hasta el martes, 15 de febrero de 2022; y a su vez otorga dicho consentimiento de así solicitarlo.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciba y se autorice.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora González Huertas a la Moción 2022-0020.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme, Gretchen Hau, a las siguientes Mociones: 2022-0018, 19, 21, 27, 28, 29, 30, 31 y 39.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves desde las Mociones 2022-0018 hasta la 2022-0039.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Gregorio Matías a las siguientes Mociones: desde la 2022-0021 hasta la 2022-0031.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: También para unir al senador Gregorio Matías a la Moción 2022-0039 hasta la 2022-0040.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción…
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
Aclaramos que la Resolución, la 40, la 2022-040 se retiró.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Nitza Moran a la Moción Núm. 2022-0028, 0029, 0030 y 0031.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Migdalia González Arroyo a las siguientes Mociones: 2022-0020 a la 0026.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Y también unir a la senadora Migdalia González a la Moción 2022-0032 a la 0038.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 2022-0018, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para unirme a las Mociones 2022-0018, 0019, 0020.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a la Moción 2022-0020.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para que se me permita unirme a la 0020, 0027, 0028, 0030, 0031 y 0039.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta este sábado, 12 de febrero de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo sábado, 12 de febrero de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), siendo hoy jueves, 10 de febrero de 2022, a las siete y veinte de la noche (7:20 p.m.).

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE FEBRERO DE 2022

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 224 11901
P. del S. 229 .....11901 – 11906
P. del S. 598 11906
P. del S. 598 .....11907 – 11908
P. del S. 631 .....11908 – 11909
P. del S. 636 11910
P. del S. 672 .....11910 – 11911
R. C. del S. 159 .....11911 – 11914
R. C. de la C. 277 11914
R. C. del S. 196 .....11915 – 11916
R. Conc. del S. 11 .....11916 – 11918
Primer Informe Parcial de la R. del S. 243 .....11919 – 11928
Primer Informe Parcial de la R. del S. 335 .....11928 – 11937
R. del S. 360 .....11937 – 11939
P. de la C. 373 11939
P. de la C. 447 11939
P. de la C. 513 (segundo informe conjunto) .....11940 – 11960
P. del S. 441 .....11960 – 11966
R. del S. 474 .....11970 – 11972
P. del S. 229 .....11972 – 11974
P. del S. 763 .....11977 – 11980